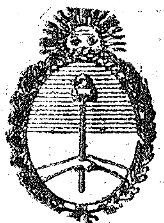


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 19 de mayo de 1971

NUMERO 22.178

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Rovil

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA ASAMBLEA general de accionistas de "ROVIL, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA", celebrada el 23 de abril de 1970, dispuso la disolución anticipada de la entidad, la que fue aprobada por el Sr. Ministro de Estado de Justicia de la Nación, por Resolución I. G. J. Nº 1042, de fecha 17 de junio de 1970, dejando sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por Decreto Nº 231 de fecha 24 de febrero de 1965 y constituida el 7 de diciembre de 1964, todo lo cual fue elevado a escritura pública ante el escribano don Max M. Sandler, al folio 264 del Registro número 26 de Vicente López a su cargo, con fecha 26 de marzo de 1971. — Enmendado: el Sr. Ministro, vale. — Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30 — e.19|5-Nº 48.484-v.19|5|71

Industrias Bonart

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRTTURA Pública Número 789, del 10 de noviembre de 1969, pasada ante el escribano don Carlos O. Argüello, fue protoclizada una escritura aclaratotria de la sociedad INDUSTRIAS BONART, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, dispuesta por la Secretaría de Estado de Justicia a fojas ocho del expediente número treinta y dos mil quinientos sesenta y que donde se lee "Financieras": por préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672, y toda otra que requiera concurso público. Debe leerse de la siguiente manera: Financieras: Por préstamos con o sin garantías, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. Y en la parte que se lee "Financieras": Por préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la conocertación de operaciones realizadas o a realizarse, asi como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público, la cual debe leerse en la siguiente forma: "Financieras: Por préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen, las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público." — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil ochocientos catorce y queda en el Registro ciento setenta y cinco, a mi cargo. — Fdo: Carlos O. Arguello, escribano. — Está el sello.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30 e. 19|5 Nº 43.458 v. 19|5|71

Empresa Constructora Indeco

SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MINERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 900. — TESTIMONIO. — Escritura número setecientos veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a catorce de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los siguientes señores: Don Oscar Casas, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 119.099, de 59 años, arquitecto, domiciliado en la calle Libertad número 1595, piso 8º "B", Capital Federal, don Ismael José Eduardo Casaux Alsina, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 270.233, de 54 años, abogado, domiciliado en la calle Ayacucho número 1389, piso 9º, "A", Capital Federal; don Ricardo Samuel Elizondo, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 104.489, de 56 años, arquitecto, domiciliado en la calle Cerviño número 3244, piso 9º "B", Capital Federal; don Ignacio Enrique Viale, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número 4.443.552, de 26 años, empleado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número 1049, piso 10 "A", Capital Federal; don Guillermo Eduardo Basombrio, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 4.220.947, de 45 años, contador público nacional, domiciliado en la calle Montevideo número 708, piso 8º, Capital Federal; don Alejandro Raúl Lamarque, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 4.226.449, de 43 años, contador público nacional, domiciliado en la calle Montevideo número 708, piso 8º, Capital Federal; doña Haydée Dora Altieri de Pieretti, argentina, casada, con libreta cívica Nº 0.829.253, de 58 años, educadora, domiciliada en la calle Arcos número 1745, piso 2º "A", Capital Federal; don Marcelo José Emilio María Pieretti, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 78.136, de 65 años, asesor comercial, domiciliado en la calle Arcos número 1745, piso 2º "A", Capital Federal; don Jorge Oscar Pieretti, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 4.507.868, de 38 años, industrial, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear número 1665, piso 12 "C", Capital Federal, y don Roberto Adolfo Marelli, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 4.432.247, de 26 años, empleado, domiciliado en la calle Grecia número 3343, Capital Federal, todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por instrumento privado de fecha 15 de marzo de 1971, quedó constituida provisoriamente la sociedad "Empresa Constructora Indeco, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Minera", y para los objetos y bajo las demás circunstancias y condiciones que resultan de su acta constitutiva y estatutos proyectados que obran en el expediente número A 40045 de la Inspección General de Justicia que para este acto me exhiben los comparecientes quienes continúan diciendo: Que luego de los trámites de estilo, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por resolución número 1860, dictada el 12 de abril de 1971, autorizó para funcionar como anónima a la nombrada sociedad y aprobó sus estatutos, por lo que los comparecientes solicitan de mi el autorizante con las disposiciones del artículo 318 del Código de Comer[cio] transcripta en este instrumento el a[cta] constituiva de la sociedad, los estatu[tos] proyectados y el texto de la menciona[da] resolución aprobatoria, a lo que acc[edo] y por su orden dicen así: "Acta de Co[ns]titución. — En la ciudad de Buenos [Ai]res, capital de la República Argent[ina], a quince días del mes de marzo de [mil] novecientos setenta y uno, se reúnen [los] señores Oscar Casas, Ismael José Edu[ar]do Casaux Alsina, Ricardo Samuel E[li]zondo, Ignacio Enrique Viale, Guiller[mo] Eduardo Basombrio, Alejandro Raúl [La]marque, Haydée Dora Altieri de Piere[tti], Marcelo José Emilio María Pieretti, J[or]ge Oscar Pieretti y Roberto Adolfo M[a]relli, y resuelven: Primero: Consti[tuir] una sociedad anónima cuyo estatuto [se] ajustará al "Formulario Especial I. [G.] P. J." y las siguientes disposiciones [es]pecíficas: a) La sociedad se denomin[a] "EMPRESA CONSTRUCTORA INDE[CO] SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCT[O]RA, INMOBILIARIA, FINANCIERA [Y] MINERA". — b) Su término de dur[a]ción será de noventa y nueve años. — [c)] Tendrá por objeto: 1) Constructora: [De]dicándose por cuenta propia o de terc[e]ros a la construcción de edificios, ob[ras] viales, de desagües, gasoductos, eleodu[c]tos, diques, usinas, acueductos y todo [ti]po de obras de ingeniería y arquitectu[ra] de carácter público o privado. — 2) I[n]mobiliaria: Mediante la adquisición, ve[n]ta, permuta, explotación, arrendamien[to], administración y construcción en gener[al] de inmuebles urbanos y rurales, inclu[so] todas las operaciones comprendidas [en] las leyes y reglamentaciones sobre pr[o]piedad horizontal y la compra para su[b]división de tierras para su venta al co[n]tado o por mensualidades o periodos di[s]tintos. — 3) Financiera: Mediante apo[r]tes de capitales a personas y a socied[a]des o empresas constituidas o a consti[tuirse], para operaciones realizadas o [a] realizarse, préstamos a interes y fina[n]ciaciones y créditos en general con cu[a]lesquiera de las garantías previstas [en] la legislación vigente o sin ellas. — Qu[e]dan excluidas las operaciones financier[as] comprendidas por la Ley Nº 18.061 y to[da] otra que requiera concurso públic[o]. — 4) Minera: Mediante la explotació[n], exploración y comercialización de min[e]rales propios o de terceros, en un to[do] de acuerdo con el Código de Minería.

d) El capital autorizado se fija en la su[ma] de $ 200.000 (doscientos mil pesos) representado por dos mil (2.000) accio[nes] de $ 100 (cien pesos) valor nomin[al] cada una dividido en veinte series de [$] 10.000 (diez mil pesos) cada serie. — [e)] El directorio estará compuesto de dos [a] cinco miembros titulares cuyo mandat[o] durará un (1) año. — f) La representa[ción] legal que corresponde al director[io] será ejercida por el presidente de [la] sociedad, o vicepresidente, en su cas[o], quienes tienen el uso de la firma socie[tal]. — g) El ejercicio social cerrará el 31 d[e] mayo de cada año. — Segundo: Del ca[pital] autorizado se emiten las cuatro pr[i]meras series de acciones ordinarias a[l] portador, de un voto por acción denominadas clase A, totalmente suscripta en este acto, quedando integrado el die[z] por ciento de las mismas. — Todo ell[o] de acuerdo con al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Osca[r] Casas 60 A $ 600. — Ismael José Eduardo Casaux Alsina 60 A $ 600. — Ricardo Samuel Elizondo 60 A $ 600. — Ignacio Enrique Viale 60 A $ 600. — Guillermo Eduardo Basombrio 40 A $ 400. — Alejandro Raúl Lamarque 40 A $ 400. — Haydée Dora Altieri de Pieretti 20 A $ 200. — Marcelo José Emilio María Pieretti 20 A $ 200. — Jorge Oscar Pieretti

20 A $ 200. — Roberto Adolfo Marelli 20 A $ 200 — 400 — $ 4.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a D. Oscar Casas; vicepresidente a D. Ismael José Eduardo Casaux Alsina; vocal a D. Ricardo Samuel Elizondo; suplentes a síndico titular a D. Guillermo Eduardo Basombrio y síndico suplente a D. Alejandro Raúl Lamarque. — Cuarto: Autorizar a D. Oscar Casas y a D. Marcelo José Emilio María Pieretti, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — En mi carácter de escribano adscripto al registro de contratos públicos Nº 368, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Oscar Casas; Ismael José Eduardo Casaux Alsina; Ricardo Samuel Elizondo; Ignacio Enrique Viale; Guillermo Eduardo Basombrio; Alejandro Raúl Lamarque; Haydée Dora Altieri de Pieretti; Marcelo José Emilio María Pieretti; Jorge Oscar Pieretti y Roberto Adolfo Marelli, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, a veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Conste. — Hay una firma y un sello. — Augusto Mario Craviotto, escribano. — Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Empresa Constructora Indeco, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Minera, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: a) Constructora: Dedicándose por cuenta propia o de terceros a la construcción de edificios, obras viales, de desagüe, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, acueductos y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — b) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras para su venta al contado o por mensualidades o periodos distinto de pago. — c) Financiera: Mediante aportes de capitales a personas y a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualesquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. — Quedan excluidas las operaciones financieras comprendidas por la ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) Minera: Mediante la exploración, explotación y comercialización de minerales propios o de terceros, en un todo de acuerdo con el Código de Minería. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 200.000 (doscientos mil pesos), representado por acciones de $ 100 (cien pesos) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. - Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, así como la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente de la sociedad, o vicepresidente, en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad-referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en quese devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se consideraán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen mas de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativas o de previsión a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Hay diez firmas. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 368 certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Oscar Casas, Ismael Jose Eduardo Casaux Alsina, Ricardo Samuel Elizondo, Ignacio Enrique Viale, Guillermo Eduardo Basombrio, Alejandro Raúl Lamarque, Haydée Dora Altieri de Pieretti, Marcelo José Emilio María Pieretti, Jorge Oscar Pieretti y Roberto Adolfo Marelli y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, a veintiséis días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno. — Conste. Hay una firma y un sello Augusto Mario Graviotto, Escribano. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 12 abril 1971. Visto: El expediente Nº 40.045, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Empresa Constructora Indeco, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Minera", constituida en "Formulario Especial I. G.P.J." el 15 de marzo de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 26 de marzo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberán comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma, y un sello: Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 1860. Es copia fiel, doy fe, solicitando los comparecientes expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Yo el Escribano autorizante hago constar: Que con las protocolizaciones que anteceden, queda constituida definitivamente la sociedad "Empresa Constructora Indeco, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Minera". — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mi, doy fe. — Oscar Casas, I. J. E. Casaux Alsina, R. S. Elizondo, Ignacio E. Viale, G. E. Basombrio, A. R. Lamarque, Haydée D. A. de Pieretti, M. J. E. M. Pieretti, J. O. Pieretti, R. A. Marelli. — Está mi sello. Ante mi: — Augusto Mario Craviotto. — Hay un sello del Escribano. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 900 de este Registro 368, doy fe. Para la Sociedad "Empresa Constructora Indeco, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Minera" expido este primer testimonio en ocho fojas fotocopiadas, que firmo y sello en el lugar y fecha de su torgamiento. Fdo.: Augusto Mario Craviotto, Escribano. Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 468 e.19|5 Nº 43.305 v.19|5|71

Angel Grandes y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 4 de setiembre de 1970, pasada ante el escribano Juan A. Garicoche, por resolución de la asamblea de accionistas, de fecha 5 de junio de 1970, ha resuelto la disolución anticipada y liquidación de la sociedad "ANGEL GRANDES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA" aprobada por Resolución Ministerial número 1.372, de fecha 5 de agosto de 1970, quedando derogado el Decreto Nº 12.172, de fecha 3 de octubre de 1960, por el que se autorizó su funcionamiento. Testado: del mes, no vale. — Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21 — e.19|5-Nº 43.246-v.19|5|71

Banco de Italia y Río de la Plata

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 23 de abril de 1971, ante el escribano Guillermo J. Hoeffner, al folio 1527 del Registro 50 de esta capital, se protocolizó la reforma del artículo 4º del estatuto de "BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD ANONIMA", resuelta por la asamblea general de accionistas del 28 de enero de 1971 y autorizada por Resolución I. G. P. J. Nº 1.748 del 1º de abril de 1971, y cuya reforma consiste exclusivamente en ajustar su texto a lo dispuesto en la Ley 18.188, fijándose en pesos de dicha ley el valor de la acción y el capital autorizado, suscripto e integrado. El nuevo texto del artículo reformado dice así: Artículo cuarto: "El capital autorizado es de ochenta millones de pesos, en acciones de un peso, valor nominal, cada una. El capital suscripto, integrado en su totalidad, es de veinte millones setecientos mil ocho pesos valor nominal, en acciones ordinarias, cada una de las cuales confiere derecho a un voto. El resto del capital, será emitido en series iguales o no". E/l.: "de fecha 23 de abril", vale. — Buenos Aires, mayo 10 de 1971. S/r. "mayo", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30 — e.19|5-Nº 43.352-v.19|5|71

Emilio S. Raposo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 154. — PRIMER TESTIMONIO. — Constitución definitiva de Sociedad. — Emilio S. Raposo S. A. Com. Ind., Fin., Inmob., Agrop. y Mandataria. — Escritura Número Ochenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen Doña María Dumina de Raposo, viuda, con Libreta Cívica número 2.895.240; don Domingo Ignacio Raposo, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 2.516.433; don Adolfo Raposo, casado, con Libreta de Enrolamiento número 2.097.358; don Roberto Raúl Raposo, soltero, con Libreta de Enrolamiento Nº 6.152.560; doña Emilia Elvira Raposo de Castaño, casada, con Libreta Cívica Nº 2.895.241; doña María Holanda Raposo, soltera, con Libreta Cívica número 2.895.242; don Alberto Raposo, casado, con Libreta de Enrolamiento número 5.011.244; don Francisco José Belando, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.027.915; doña Julia Inés Pelloli, soltera, con Libreta Cívica Nº 5.006.764; don José Luis Herrero, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.022.840, y don José Julián Fernández, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.328.104, los últimos tres vecinos de esta Capital, calle Bustamante 1742, y los ocho primeros vecinos de Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires, calle San Juan 426 y de tránsito en ésta, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que vienen por la presente cumpliendo con las disposiciones legales y estatutarias pertinentes a dejar formal y definitivamente constituida la sociedad que girará en esta Capital bajo

el rubro de Emilio S. Raposo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación tramitado ante la hoy designada Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número A. 39.402 del que transcribo a continuación el acta constitutiva, sus estatutos y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que por su orden son del tenor siguiente: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta; se reúnen los señores María Lumina de Raposo, Domingo Ignacio Raposo, Adolfo Raposo, Roberto Raúl Raposo, Emilia Elvira Raposo de Castaño, María Holanda Raposo, Alberto Raposo, Francisco José Belando, Julia Inés Pelloli, José Luis Herrero y José Julián Fernández y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EMILIO S. RAPOSO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos, materias primas elaboradas o no y mercaderías, muebles útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin limitación o restricción alguna, su exportación y|o importación y el ejercicio de comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — b) Industriales: Mediante la manufacturación o fabricación por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros en empresas constituidas o a constituirse de productos de la alimentación. — c) Financieras: Mediante el aporte de capital a sociedades, empresas constituidas o a constituirse o a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a terceros con fondos propios o ajenos, operaciones comprendidas pr la Ley 18.061 u otras para las que se requiera el concurso público; yd) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolaganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, animales de piel fina, explotación de invernadas y cabañas para reproducción de cualquier tipo de animales de raza, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 (900.000) Novecientos mil, representado por noventa mil (90.000) acciones de Pesos Ley 18.188, Diez (10) valor nominal cada una, dividido en diez series de nueve mil acciones (9.000) cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: De capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias clase "A" de cinco votos al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — María L. de Raposo. 2.800 "A". 28.000. — Domingo I. Raposo. 2.800. "A". 28.000. — Adolfo Raposo. 2.800. "A". 28.000. — Roberto A. Raposo. 240. "A". 2.400. — E. Raposo de Castaño. 2.800. "A". 28.000. — María H. Raposo. 2.800. "A" 28.000. — Alberto Raposo. 2.800. "A" 28.000. — Francisco J. Belando. 240. "A". 2.400. — Julia Inés Pelloli. 240. "A". 2.400. — José Luis Herrero. 240. "A". 2.400. — José J. Fernández. 240. "A". 2.400. — Total: 18.000. 180.000. — La integración se efectúa en efectivo. El aporte de la señora Emilia Elvira Raposo de Castaño lo hace con dinero propio. Todos los accionistas integran a razón del 10 o|o de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Domingo Ignacio Raposo; Vicepresidente a María Lumina de Raposo; Vocales a Emilia Elvira Raposo de Castaño y Alberto Raposo; Suplentes a María Holanda Raposo y Roberto Raúl Raposo; Síndico titular a Francisco José Belando y Síndico suplente a Julia Inés Pelloli. — Cuarto: Autorizar a Domingo Ignacio Raposo y Francisco José Belando y Graciela Karl a fin de que actuando en forma conjunta, alternada, separada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María L. de Raposo. — Gdo. Raposo. — Alberto Raposo. — Elvira E. R. de Castaño. — Adolfo Raposo. — Roberto R. Raposo. — María H. Raposo. — F. J. Belando. — Julia Inés Pelloli. — J. L. Herrero. — J. Fernández. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1970. — El que suscribe Escribano Miguel T. Bertomeu, titular del Registro 218 de esta Capital, certifica que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por María Lumina de Raposo, Domingo Ignacio Raposo, Adolfo Raposo, Roberto Raúl Raposo, Emilia Elvira Raposo de Castaño, María Holanda Raposo, Alberto Raposo, Francisco José Belando, Julia Inés Pelloli, José Luis Herrero y José Julián Hernández, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Miguel T. Bertomeu. — Hay una sello" — "Buenos Aires, 22 dic. 1970. — Visto: el Expediente Nº 39.402, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Emilio S. Raposo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3329|63 el 12 de Noviembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 11 de Diciembre de 1970. — Y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta. con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8). — Y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4) con la modificación indicada de oficio a fojas ocho (8). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 0644". — Hay un sello. — Miguel T. Bertomeu (Escribano)). — Entre Líneas: Calle Bustamante 1742. — Calle San Juan 426. Vale.

Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 228.— e.19|5-Nº 43.249 v.19|5|71

Tirbal

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 2 de abril de 1971, ante el escribano Carlos Arturo Perkins se protocolizó la reforma del encabezamiento de los estatutos de TIRBAL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA, de acuerdo a lo resuelto en asamblea de fecha 23 de setiembre de 1970 y aprobado por resolución del 12, Inspector General de Personas Jurídicas Nº 1.642 de fecha 23 de marzo de 1971. La sociedad Tirbal Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria, se denominará en el futuro "José Cesaratto Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". Enmendado: Tirbal, Tirbal. Entre líneas: Comercial, todo vale. — Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28,50 — e.19|5-Nº 43.159-v.19|5|71

Sagapo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de "Sagapo, S. A. C. I. I. F. C. y Agropecuaria". — Escritura número noventa y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano Público, comparecen los señores Horacio Néstor Bagú, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.125.044, domiciliado en la calle 9 de Julio 187, de la localidad de Bernal Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, de 41 años de edad: don Pedro Felín Brito, casado, argentino, empleado, de 37 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.100.534, domiciliado en la calle Guise 1966, de esta Ciudad; don José Culebras Uson, casado, español, empleado, de 49 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.554.583, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 1545, de la localidad de Rafael Calzada, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Arnoldo Feder, casado, argentino, Contador Público, de 26 años de edad, con Cédula de Identidad número 5.130.355, domiciliado en la calle V. Gómez 2961, de esta Ciudad; doña Juana Rosa Rojas, casada, argentina, comerciante, de 36 años de edad, con Libreta Cívica número 3.216.922, domiciliada en la calle Guise 1966, 6º A, de esta Ciudad; don Nelson Enrique Espinosa Sarmiento, casado, colombiano, Ingeniero Sistemas, de 28 años de edad, con documento de identidad 15.127.094, domiciliado en Berutti 4460, de esta Ciudad; don Carlos Lucio Budasoff, casado, argentino, de 31 años de edad, Ingeniero Civil, con Cédula de Identidad número 4.402.570, domiciliado en la calle Monroe 1715, de esta Ciudad; don Héctor Bresadola, soltero, argentino, periodista, de 34 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 3.826.931, domiciliado en la calle Lafinur 3163, de esta Ciudad; don Martín Olivera, soltero, argentino, empleado, de 24 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.559.910, domiciliado en la calle Lavalle 1987, de esta Ciudad; doña Clementina Atencio Vda. de Festa, viuda, argentina, profesora, de 54 años de edad, con Libreta Cívica Nº 1.069.713, domiciliada en la calle Liniers 244, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí. Todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la resolución número 1.131 del 15 de febrero del corriente año, emanada de la Inspección General de Justicia, elevando a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto Social de "Sagapo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", así como la citada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la Sociedad en el carácter adoptado a cuyo fin me exhibe el expediente número 39 401 de la Inspección General de Justicia de la Nación, del que resulta a fojas uno a dos vuelta su complementaria de fojas 10 y las modificaciones de fojas 11 y vuelta el acta de constitución; de fojas cuatro a cinco vuelta con las modificaciones de fojas 12 y vuelta, los Estatutos de la Sociedad y a fojas 15 la mencionada resolución, todo lo que copiado en el orden indicado textualmente dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Horacio Néstor Bagu, Pedro Felín Brito, José Culebras Uson, de Britos, Juana Rosa Rojas, Nelson Enrique Espinosa Sarmiento, Carlos Lucio Budasoff, Clementina Vda. A. de Festa, Héctor Bresadola, Martín Olivera, Arnoldo Feder y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SAGAPO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: a) Comercial: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones. — b) Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias, eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción explotación, arrendamientos y administración de bienes, inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financiera: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructora: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas y frutícolas, vitivinícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceros personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases y la compra, venta, permuta, locación, depósito y consignación sobre esos bienes o productos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por 1 000 acciones de $ 100, valor nominal cada una dividido en 10 series de $ 10.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará de uno a ocho años — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera y segunda series de acciones, ordinarias al portador, de cinco votos, denominadas de clase "A". Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Horacio Néstor Bagu, 20, 5 votos "A", $ 200. — Pedro Felín Brito, 20, 5 votos "A", $ 200. — José Culebras Uson, 20, 5 votos "A", $ 200. — Arnoldo Feder, 20, 5 votos "A", $ 200. — Juana Rosa Rojas, 20, 5 votos "A", $ 200. — Nélson Enrique Espinoza Sarmiento, 20, 5 votos "A", $ 200. — Carlos Lucio Budasoff, 20, 5 votos "A", $ 200. — Clementina Vda. A. de Festa, 20, 5 votos "A", $ 200. — Héctor Bresadola, 20, 5 votos "A", $ 200. — Martín Olivera, 20, 5 votos "A", $ 200. — $ 2.000. — 200. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Horacio Néstor Bagú; Vicepresidente a Pedro Felín Brito; Vocales a Juana Rosa Rojas, Nélson Enrique Espinoza Sarmiento, Carlos Lucio Budasoff, Clementina A. Vda. de Festa; Suplentes a Héctor Bresadola, Martín Olivera; Síndico Titular a José Culebras Usón y Síndico suplente a Arnoldo Feder. — Cuarto: Autorizar a Arnoldo Feder (C. I. Nº 5.130.355, Policía Federal), a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Horacio Néstor Bagú, Pedro Felín Brito, José Culebras Uson, Arnaldo Feder, Juana Rosa Rojas, Nélson Enrique Espinoza Sarmiento, Carlos Lucio Budasoff, Héctor Bresadola, Martín Olivera, Clementina Atencio de Festa. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen y han sido puestas en mi presencia por Horacio Néstor Bagú, Pedro Felín Brito, José Culebras Uson, Arnaldo Feder, Juana Rosa Rojas, Nélson Enrique Espinoza Sarmiento, Carlos Lucio Budasoff, Héctor Bresadola, Martín Olivera, Clementina Atencio de Festa. — A pedido de parte interesada expido la presente certificación en mi carácter de Escribano interino a cargo del Registro 305 de Contratos Públicos de la Capital Federal. — En Buenos Aires, a 9 de diciembre de 1970. Hay un sello y una firma Carlos Luis Martinelli. — Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Sagapo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 19|5|71 (44 págs.)

fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: a) Comercial: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones. — b) Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliaria: por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financiera: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantías o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructora: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros, en este concepto, a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, vitivinícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases y la compra, venta, permuta, locación, depósito y consignación sobre esos bienes o productos. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4. El capital social autorizado se fija en pesos 100.000, representado por acciones de $ 100 valor nominal cada una, y dividido en series. 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiera sido pagado, previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de ocho, con mandato por un año(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero, en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. 11. El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) — Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) — Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) — Dividendos preferidos, con prioridad a los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) — El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Horacio Néstor Bagú, Pedro Felín Brito, José Culebras Usón, Arnaldo Feder, Juana Rosa Rojas, Nelson Enrique Espinoza Sarmiento, Carlos Lucio Budasoff, Héctor Bresadola, Martín Olivera, Clementina Atencio de Festa. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen y han sido puestas en mi presencia por Horacio Néstor Bagú. — Pedro Felín Brito. — José Culebras Usón. — Arnaldo Feder. — Juana Rosa Rojas. — Nelson Enrique Espinoza Sarmiento. — Carlos Lucio Budasoff. — Héctor Bresadola. — Martín Olivera. — Clementina Atencio de Festa. — A pedido de parte interesada expido la presente certificación en mi carácter de Escribano interino a cargo del Registro 305 de Contratos Públicos de la Capital Federal. — En Buenos Aires, a 9 de Diciembre de 1970. — Hay un sello y una firma. — Carlos Luis Martinelli. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1970. — Referencia Expediente A.39.401. — Señor Inspector General de Personas Jurídicas. — Por el presente escrito, los abajos firmantes, ratificamos en nuestro carácter de accionistas constituyentes de "Sagapo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", el acta constitutiva y estatuto presentado oportunamente a la Inspección General de Personas Jurídicas, en los cuales, se ha hallado un error en las fechas, las cuales se han originado por la máquina de escribir. — Horacio Néstor Bagú, Pedro Felín Brito, José Culebras Usón, Arnoldo Feder, Juana Rosa Rojas de Brito, Nelson Enrique Espinoza Sarmiento, Carlos Lucio Budasoff, Clementina Atencio de Festa, Héctor Bresadola y Martín Olivera. — Certifico que las firmas que antecedentes pertenecen y han sido puestas en mi presencia por don Horacio Néstor Bagú. — Pedro Felín Brito. — José Culebras Usón. — Arnoldo Feder. — Juana Rosa Rojas de Brito. — Nelson Enrique Espinoza Sarmiento. — Carlos Lucio Budasoff. — Clementina Atencio de Festa. — Héctor Bresadola y Martín Olivera. — A pedido de parte interesada expido la presente certificación en mi carácter de Escribano interino a cargo del Registro 305 de Contratos Públicos de la Capital Federal, en Buenos Aires, a 29 de Diciembre de 1970. — Hay un sello y una firma. — Carlos Luis Martinelli. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 15 Feb. 1971. — Visto: el Expediente Nº 39.401, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sagapo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituída en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 10 de diciembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 11 de diciembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs Uno (1) a fs. Dos vuelta (2 vta.) y su complementaria de fs. Diez (10) y las modificaciones de fs. Once y Vuelta (11 y vta.) y sus estatutos de fs. Cuatro (4) a fs. Cinco vuelta (5 vta.), con las modificaciones de fs. Doce y Vuelta (12 y vta.). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de Sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 1.131. — Hay un sello y una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Son Copias Fieles, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo que dejan así definitivamente constituída la Sociedad "Sagapo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicitándome expida testimonio de la presente para su inscripción. — Y yo el Escribano Autorizante dejo constancia que mediante declaración jurada mensual se ingresará el impuesto fiscal que corresponde a este acto de pesos Ley 18.188 Ciento veinte, calculando a razón del seis por mil sobre el capital emitido que ascienda a la suma de pesos Ley 18.188 Veinte mil. — Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí, de que doy fe. — H. Bagú. — Pedro F. Brito. — J. Culebras Uson. — A. Feder. — J. R. de Brito. — N. Espinoza. — Carlos Lucio Budasoff. — H. Bredasola. — M. Olivera. — Clementina Vda. de Festa. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos L. Martinelli. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos cinco, interinamente a mi cargo. — doy fe, para su inscripción en el Registro respectivo, expido el presente primer testimonio en nueve sellos de fotocopias de su matriz, y el presente sello, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Carlos L. Martinelli, Escribano. — Buenos Aires, 21 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 645 e.19|5-Nº 43.234 v.19|5|71

Rancho Caprice

SOCIEDAD ANONIMA.
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí escribano autorizante, comparecen don Celestino Araujo, casado; doña María Alcira Roca de Araujo, casada; doña María Luisa García de Araujo Roca, casada; don Julio Araujo Roca, casado; don Arturo Eloy García, casado; doña María Lina Barberena de García, casada; Dora Margarita Forte, soltera; don Rubén Eliseo Diéguez, soltero; doña Elena Isabel Pardo de Ramos, casada; don Carlos Luis Ramos, casado en primeras nupcias con Elena Isabel Pardo, todos argentinos, mayores de edad, vecinos, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha diez y seis de setiembre de mil novecientos setenta, quedó constituída provisoriamnte una sociedad anónima, bajo la denominación de Rancho Caprice Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria, y para los objetos y bajo las demás circunstancias y condiciones que resultan de su acta constitutiva y estatutos proyectados que obran en el expediente número A 39.528, de la Inspección General de Personas Jurídicas que para este acto me exhiben los comparecientes quienes continúan diciendo: Que luego de los trámites de estilo la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por resolución número mil doscientos setenta y cinco, autorizó para funcionar como anónima a la nombrada sociedad y aprobó sus estatutos, por lo que los comparecientes solicitan de mí el autorizante, con el objeto de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la sociedad que obra de fojas uno a dos vuelta, con las modificaciones de fojas nueve y las de oficio de fojas diez vuelta a once, los estatutos proyectados que obran de fojas tres a cuatro, con las modificaciones de fojas nueve y las de oficio de fojas once, copiando por último el texto de la mencionada resolución aprobatoria que corre a fojas doce, todo del referido expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas a lo que accedo y dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Celestino Araujo; María Alcira Roca de Araujo; María Luisa García de Araujo; Julio Araujo Roca, Arturo Eloy García; María Lina Barberena de García; Dora Margarita Forte; Rubén Eliseo Diéguez; Elena Isabel Pardo de Ramos y Carlos Luis Ramos, todos con domicilio legal en la Avda. Diagonal R. S. Peña 628, piso 6º, oficina M-1, Capital y resuelven: Primera: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará RANCHO CAPRICE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, textiles, químicos y plástimos. — c)

Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola, ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por 100.000 acciones de un peso valor nominal cada una, dividido en diez series de diez mil pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a doce miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, clase A de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — Suscripto — Integrado. — Celestino Araujo 4.000 ord. 4.000 400. — María Alcira Roca de Araujo 2.000 ord. 2.000 200. — María Luisa García de Araujo Roca 2.000 ord. 2.000 200. — Julio Araujo Roca 4.000 ord. 4.000 400. — Arturo Eloy García 4.000 ord. 4.000 400. — María Lina Barberena de García 2.000 ord. 2.000 200. — Dora Margarita Forte 500 ord. 500 50. — Rubén Eliseo Diéguez 500 ord. 500 50. — Elena Isabel Pardo de Ramos 500 ord. 500 50. — Carlos Luis Ramos 500 ord. 500 50 — 20.000 — 20.000 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — La integración efectuada por las señoras María Alcira Roca de Araujo, María Luisa García de Araujo Roca, María Lina Barberena de García y Elena Isabel Pardo de Ramos, se efectúa con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Celestino Araujo; vicepresidente a Arturo Eloy García; vocales a María Luisa García de Araujo Roca, María Lina Barberena de García; síndico titular a Julio Araujo Roca, y síndico suplente a Luis Augusto Morgante. — Cuarto: Autorizar al Sr. Julio Araujo Roca y al Sr. Carlos Luis Ramos, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Lo testado: (art. 1º). — (Art. 2º); (Art. 3º). — No vale. — Entre líneas: Roca — Vale. — Sobre raspado: Lina — Alcira — vocales — Vale. — Celestino Araujo. — María A. R. de Araujo. — María Luisa García de Araujo Roca. — Julio Araujo Roca. — Arturo Eloy García. — María L. Barberena de García. — C. L. Ramos. — Elena Pardo. — Dora Forte. — Rubén E. Diéguez. — En mi carácter de escribana adscripta al registro Nº 324 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Celesino Araujo, María Alcira Roca de Araujo; María Luisa García de Araujo Roca; Julio Araujo Roca; Arturo Eloy García; María Lina Barberena de García; Dora Margarita Forte; Rubén Eliseo Diéguez; Elena Isabel Pardo de Ramos y Carlos Luis Ramos, respectivamente y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — María N. Sobreira Vidal de Costa. — Hay un sello. — María N. Sobreira Vidal de Costa, escribana. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 24 feb. 1971. — Visto el expediente Nº 39.528, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Rancho Caprice Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria, constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el 16 de setiembre de 1970, bajo la denominación de Caprice Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria, y presentada en esta Inspección General el 21 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 2 vta., con las modificaciones de fs. 9 y las de oficio de fs. 10 vta. a fs. 11 y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4 con las modificaciones de fs. 2 y las de oficio de fs. 11. — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 1275. — Enrique Zaldivar. — Hay un sello. — Enrique Zaldivar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe, así como de que los comparecientes me solicitan expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Celestino Araujo. — María A. R. de Araujo. — Julio Araujo Roca. — María Luisa García de Araujo Roca. — Arturo Eloy García. — María L. Barberena de García. — D. M. Forte. — Roberto E. Diéguez. — Elena Pardo. — C. L. Ramos. — Hay un sello. — Ante mí: J. M. Sanguesa, (escribano).

Buenos Aires, mayo 13 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 213 e. 19|5 Nº 43.421 v.19|5|71

Editorial Lyceum

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Carlos Luis Ramos y doña Elena Isabel Pardo de Ramos, casados, mayores de edad, hábiles, vecinos y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurren a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de Gloria Cristina Pardo, soltera, Miguel José Jorge, soltero; Héctor Federico Santos, soltero; Vicente Octavio Silipo, casado; Elba Marta Barrera de Silipo, casada; Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, casada; Delfina Laurentina Pereira, soltera; Olivo Lazzarin, casado; en mérito al Poder Especial que éstos les otorgaron por ante mí el nueve de febrero de este año, al folio setenta y cinco, protocolo corriente. Y los comparecientes por sí y por la representación invocada asegurándome la plena vigencia del mencionado mandato, dicen: Que por Acta Privada del nueve de febrero del corriente año, los dicentes y los nombrados mandantes dieron por constituida una sociedad anónima, bajo la denominación de "Editorial Lyceum", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", suscribieron las 10 primeras series de acciones ordinarias al portador clase A, de cinco votos por acción, designaron autoridades y aprobaron su estatuto. Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Personas Jurídicas, formóse el expediente número 39.769, en el que por resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas, número 1940 del 15 de abril de 1971, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto en el artículo 318 del Código de Comercio, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. Y que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas por la presente otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "Editorial Lyceum, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" que elevan a escritura pública y protocolizan el Acta de Constitución, Estatuto y Resolución premencionados, que copiados literalmente dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Olivo Lazzarin, Elena Isabel Pardo de Ramos, Carlos Luis Ramos, Gloria Cristina Pardo, Héctor Federico Santos, Picente Octavio Silipo, Elba Marta Barrera de Silipo, Delfina Laurentina Pereira, Miguel José Jorge y Nieves Avelina Sarmiento de Pardo; todos con domicilio legal en la calle Maipú 484, local 28, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDITORIAL LYCEUM, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" (Art. 1º). b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la edición, importación, exportación, distribución, compra, venta y comercialización de toda clase de libros, revistas y publicaciones en general y al ejercicio o desempeño de comisiones, consignaciones y representaciones. b) Industriales: Mediante la producción de todo lo referente a las artes gráficas en general, en plantas propias o no y en cualquier parte del país. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago (Art. 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en 50 series de $ 2.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a once miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y|o el Vicepresidente, conjunta o indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 series de acciones ordinarias al portador clase A, de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Suscripto, integrado, Olivo Lazzarin, 1.000 Ord. 10.000, 1.000; Elena Isabel Pardo de Ramos, 150 Ord. 1.500, 150; Carlos Luis Ramos, 150 Ord. 1.500, 150; Gloria Cristina Pardo, 100 Ord. 1.000, 100; Héctor Federico Santos, 100 Ord. 1.000, 100; Vicente Octavio Silipo, 100 Ord. 1.000, 100; Elba Marta Barrera de Silipo, 100 Ord. 1.000, 100; Delfina Laurentina Pereira, 100 Ord. 1.000, 100; Miguel José Jorge, 100 Ord. 1.000, 100; Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, 100 Ord. 1.000, 100; 2.000, 20.000, 2.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo y los aportes efectuados por las señoras accionistas lo han sido con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Olivo Lazzarin, Vicepresidente a Elena Isabel Pardo de Ramos, Síndico titular a Carlos Luis Ramos y Síndico suplente a Gloria Cristina Pardo. — Cuarto: Autorizar al señor Olivo Lazzarin y a la señora Elena Isabel Pardo de Ramos con el fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive, a la denominación. Miguel José Jorge, Delfina L. Pereira, Elena Pardo, Vicente Silipo, Olivo Lazzarin, Gloria C. Pardo, Héctor Fco. Santos, Nieves A. S. de Pardo, C. L. Ramos, Elba M. B. de Silipo". "Estatutos: 1º) La sociedad anónima constituida con el nombre de "Editorial Lyceum, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" (Art. 1º) se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2º) Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3º) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la edición, importación, exportación, distribución, compra, venta y comercialización de toda clase de libros, revistas y publicaciones en general y al ejercicio o desempeño de comisiones, consignaciones y representaciones. b) Industriales: Mediante la producción de todo lo referente a las artes gráficas en general, en plantas propias o no y en cualquier parte del país. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 100.000.— representado por acciones de $ 10.— valor nominal cada una y dividido en series de $ 2.000 cada serie. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá es las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Pos resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emiten, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezca en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de once con mandato por dos años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes, que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presiden-

te y|o el Vicepresidente, conjunta o indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia, o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certficados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modifacada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde quefueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Miguel José Jorge. — Delfina L. Pereira. — Elena Pardo. — Vicente Silipo. — Elba M. B. de Silipo. — Gloria C. Pardo. — Héctor Fco. Santos. — C. L. Ramos. — Nieves A. S. de Pardo. — Olivio Lazzarín". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 15 abr. 1971. — Visto: el expediente Nº 39.769, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Editorial Lyceum, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 9 de febrero de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 12 de febrero de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 1940". — Es copia fiel, doy fe, de sus originales que tengo a la vista y devuelvo para la Inspección General de Personas Jurídicas. — Los comparecientes otorgan la presente y consienten se expidan los testimonios respectivos, e inscriba donde corresponda. — El impuesto de sellos se abonará sobre el capital suscripto. — Previa lectura y ratiifcación, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — C. L. Ramos. — Elena Pardo. — Hay un sello: Ante mí: Lucrecia Gras Goyena, Escribana. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi en el folio doscientos dieciséis del Registro cuarenta y cuatro de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Lucrecia Gras Goyena, Escribana. — E|L. "Autorizado". — Vale. Testado: Lucrecia Gras Goyena, Escribana. — No Vale.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 420 e.19|5 Nº 43.252 v.19|5|71

José Schlain

SOCIEDAD ANONIMA,
FINANCIERA, INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Premra Lstan..a en lo Comercial de Regist.o, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria interinamente a cargo del autorizante, se hace sabe por un día el siguiente edicto:

"ESCRITURA NUMERO cuatrocientos cincuenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mi, Victor Rodolfo Di Capua, Escribano Público Autorizante, comparecen: don Naun Schlain, argentino, soltero, médico, con libreta de enrolamiento número 1.731.195, domiciliado en Agüero número 1862, 6º piso, departamento "B"; y don Leon Shiain, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 269.967, domiciliado en Paraguay 3084, séptimo piso, departamento "C"; ambos comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, así como que concurren, además de por sí mismos, en nombre y representación de José Schlain, ruso, casado, jubilado, con cédula de identidad número 435.476; doña Rosa Kurkis de Schlain, rusa, casada, ama de casa, con cédula de identidad número 2.190.393, ambos domiciliados en Arenales número 3152, 6º piso, departamento "A"; doña Sofía Schlaen de Schlain, argentina, casada, ama de casa, con libreta cívica número 0.189.363, domiciliada en Paraguay 3084, séptimo piso, departamento "C"; doña María Schlain de Opal, argentina, casada, ama de casa, con cédula de identidad númerdo 7.271.382; don Miguel Opal, argentino, casado, comerciant,e con cédula de identidad número 1.036.894, ambos domiciliados en Montiel número 240; don Isaac Kurkis, argentino, casado, abogado, con libreta de enrolamiento númerdo 132.041; doña Golda Laser de Kurkis, argentina, casada, ama de casa, con libreta cívica número 0.466.413, ambos domiciliados en Beruti número 3848, 6º piso, departamento "P"; y don Ricardo Luis Wilkis, argentino, casado, contador público, con libreta de enrolamiento número 4.276.081 domiciliado en Belgrano número 1657, tercer piso, departamento "E"; a mérito del Poder Especial otorgado el 4 de febrero de 1971 al folio 339 de este Registro, el que manifiestan no les ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, y exponen: Que según resulta del instrumento privado suscripto el 17 de febrero de 1971, constituyeron, juntamente con sus representados, una sociedad denominada "José Schlain Sociedad Anónima Financiera, Industrial y Comercial". Que habiéndose cumplido los requisitos exigito por el artículo 319 de dicho ordenamercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 319 del dicho ordenamiento legal, vienen por la presente a dejar constituida dicha sociedad, a cuyo efecto me exhiben el expediente A-39872 de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo el acta constitutiva de fojas uno a dos vuelta con las modificaciones de fojas quince a dieciséis; los estatutos de fojas tres a fojas cinco con las modificaciones de fojas diecisiete, y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fojas veinte, lo que transcripto textualmente y en su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y siete días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores José Schlain, Rosa Kurkis de Schlain, Naún Schlain, León Schlain, Sofía Schlaen de Schlain, María Schlain de Opal, Miguel Opal, Isaac Kurkis, Golda Laser de Kurkis y Ricardo Luis Wilkis, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JOSE SCHLAIN SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duracion será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades Financieras: Por préstamos con o sin garantías a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la ley 18.061 y toda otra en la que se requiera el concurso público. Industriales: Mediante la fabricación de productos metalúrgicos, plásticos, sintéticos, químicos, textiles, de alimentación madereros y de materiales para la construcción. Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase ,materias primas elaboradas o no; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 120.000.00 representado por ciento veinte mil acciones de $ 1.00 valor nominal cada una, dividido en 12 series; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente quien tiene el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — José Schlain — 27.000 — Ord. 1 voto — 27.000,00. — Rosa Kurkis de Schlain — 600 — Ord. 1 voto — 60,00. — Naum Schlain — 300 — Ord. 1 voto — 30.000. — Leon Schlain, 300 — Ord. — 1 voto — 30.00. — Sofia Schaen de Schlain, 300 — Ord. — 1 voto 30.00. — María Schlain de Opal, 300 — Ord. — 1 voto — 30.00. — Miguel Opal, 300 — Ord. — 1 voto — 30.00. — Isaac Kurkis, 300 — Ord. — 1 voto — 30.00. — Golda Laser de Kurkis, 300 — Ord. — 1 voto — 30.00. — Ricardo Luis Wilkis, 300 — Ord. — 1 voto — 30.00 — La integración se efectúa en dinero efectivo, con excepción de los aportes correspondientes al señor José Schlain, que lo hace de la siguiente forma: a) Efectivo: $ 640.00; b) En un departamento ubicado en la calle Arenales Nº 3152, 6º, Unidad 23, Capital Federal, al que se adjudica un valor de $ 26.360.—. — Las señoras Rosa Kurkis de Schlain, María Schlain de Opal, Sofía Schlaen de Schlain y Golda Laser de Kurkins, manifiestan que sus aportes lo hacen con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a don José Schlain; vicepresidente, a don Naum Schlain; vocales, a León Schlain, María Schlain de Opal; suplentes, a...; síndico titular, a Ricardo Luis Wilkis; y síndico suplente, a Miguel Opal. — Cuarto: Autorizar a los señores Ricardo Luis Wilkis y Naún Schlain a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Schlain. — Naum Schlain. — León Schlain. — Sofía S. de Schlain. — María Schlain. — Miguel Opal. — I. Kurkis. — Golda Laser de Kurkis. — R. L. Wilkis. — Hay una impresión dígito pulgar derecho de Rosa Kurkis de Schlain. — R. Batiuk. — Certifico, en mi carácter de escribano adscripto del Registro Notarial 241 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden al igual que la impresión dígito pulgar derecha, son auténticas y pertenecen a José Schlain, Naúm Schlain, León Schlain, Sofía Schlaen de Schlain, María Schlain de Opal, Miguel Opal, Isaac Kurkis, Golda Laser de Kurkis, Ricardo Luis Wilkis, en lo que atañe a las firmas y la impresión dígito pulgar derecha de doña Rosa Kurkis de Schlain, y la firma que vertifica a su ruego pertenece a don Rodolfo Batiuk, habiendo sido todas suscriptas y estampadas en mi presencia. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Víctor Rodolfo Di Capua, escribano público. — Hay un sello. — Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "José Schlain, Sociedad Anónima Financiera, Industrial y Comercial", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. Tiene por objeto las siguientes actividades. Financieras; Por préstamos con o sin garantías a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la ley 18.061 y toda otra en la que se requiera el concurso público. — Industriales: Mediante la fabricación de productos metalúrgicos, plásticos, sintéticos, químicos, textiles, de alimentación, madereros y de materiales para la construcción. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, materias primas elaboradas o no. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 120.000.—, representado por acciones de $ 1.— valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercelo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la

mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente quien tiene el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y, deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancoa del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — José Schlain. — Naún Schlain. — León Schlain. — Sofía S. de Schlain. — María Schlain. — Miguel Opal. — I. Kurkis. — Golda Laser de Kurkis. — R. L. Wilkis. — Hay una impresión dígito pulgar derecho de Rosa Kurkis de Schlain —

R. Batiuk. Certifico en mi carácter de Escribano adscripto del Registro Notarial 241 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden al igual que la impresión dígito pulgar derecha son auténticas y pertenecen a José Schlain, Naúm Schlain, León Schlain, Sofía Schaem de Schlain, María Schlain de Opal, Miguel Opal, Isaac Kurkis, Golda Laser de Kurkis, Ricardo Luis Wilkis; en lo que atañe a las firmas y la impresión dígito pulgar derecha de doña Rosa Kurkis de Schlain y la firma que verifica a su ruego pertenece a don Rodolfo Batiuk, habiendo sido todas suscriptas y estampadas en mi presencia. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Víctor Rodolfo Di Capua. — Escribano público. — Hay un sello". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 Mar-1971. — Visto: el expediente Nº 39.872; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "José Schlain Sociedad Anónima, Financiera, Industrial y Comercial", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 17 de febrero de 1971 y presentada en esta Inspección General el 2 de marzo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 15 (quince) a fs. 16 (dieciséis) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco), con las modificaciones de fs. 17 (diecisiete). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución y demostrar la transferencia de dominio del bien inmueble aportado. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 1729". — Es copia fiel, doy fe. — Dejan de esta forma los comparecientes constituida la sociedad "José Schlain Sociedad Anónima Financiera, Industrial y Comercial", la que tendrá su domicilio en la calle Arenales número 3152, sexto piso "A", de esta Capital Federal, solicitándome expida los testimonios necesasios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. —

Previa lectura, firman por ante mí, doy fe. — N. Schlain. — León Schlain. — V. R. Di Capua — Escribano público. —

Certifico que la presente fotocopia es Primer Testimonio auténtico de la escritura matriz que pasó ante mí, del folio 1.024 al folio 1.030, inclusive, del Registro 241 de mi adscripción. — Víctor Rodolfo Dicapua (Escribano).

Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 498.— e.19|5 Nº 43.322 v.19|5|71

Glemona

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número cuarenta y cuatro. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Juan José Galetto de la Plaza..., don Rafael Epifanio Aragón... y don Raúl Porras Iuque... como de que concurren a este acto en el carácter de miembros integrantes de la Comisión Liquidadora de la Sociedad "GLEMONA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires... y dicen: Que de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada por los accionistas con fecha veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y siete, vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta de dicha Asamblea, donde se resuelve la liquidación y disolución de la Sociedad. . protocolizando a esos efectos la referida Acta de Asamblea número tres, la que reproducida literalmente dice: "Acta número tres: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen... en primera convocatoria de la Asamblea General Ordinaria los señores accionistas... para tratar el orden del día que se consigna en la respectiva convocatoria. — 3º) Disolución de la Sociedad y liquidación de la misma según las disposiciones estatutarias: sobre este punto el señor Presidente informa que ha habido impedimento en dearrollar los planes previstos y consecuentemente el ritmo impreso a la Empresa no ha sido todo lo satisfactorio que era de desear y de perdurar por más tiempo la incidencia poderosamente negativa de dichos factores, se verá seriamente afectado el futuro de la Empresa. — Por ello el Directorio luego de un análisis realista de las actuales circunstancias, ha considerado oportuno plantear la instancia de liquidación y disolución de los negocios sociales, lo que somete a decisión de la Asamblea. — Luego de un amplio cambio de ideas se resolvió por unanimidad y a moción del accionista D. Rafael E. Aragón: 1º) Disponer la liquidación y disolución de la Sociedad de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social y el Código de Comercio. — 2º) Nombrar una Comisión Liquidadora la que de acuerdo a lo establecido por el Estatuto ha de estar integrada por los actuales miembros del Directorio señores Juan José Galetto de la Plaza, Rafael Epifanio Aragón y Raúl Porras Luque. — 3º) La Comisión Liquidadora tendrá con amplitud todas las facultades y autorizaciones que legal y estatutariamente correspondan a fin de llenar su cometido. — J. J. Galetto. — R. Aragón Porras Luque. — Hay un sello. — Ante mi: Nélida N. P. de Maestri... Testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta y siete. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a tres de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí Escribano autorizante, comparecen: don Juan José Galetto de la Plaza... don Rafael Epifanio Aragón... y don Raúl Porras Luque... como de que concurren a este acto en el carácter de miembros integrantes de la Comisión Liquidadora de la Sociedad "Glemona, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires... y exponen: Que comunicada a la Inspección General de Justicia y elevadas las actuaciones donde se dispone la liquidación y disolución, en el expediente número dieciocho mil quinientos treinta y tres, presentando los recaudos correspondientes, ésta resolvió dejar sin efecto la autorización para funcionar como Sociedad Anónima de la recurrente, todo lo cual surge del expediente mencionado que tengo a la vista y transcribo a continuación dicha resolución: "Buenos Aires, 7 Setiembre 1970. — Visto: el expediente Nº 18.533 relacionado con el funcionamiento de la Sociedad "Glemona, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria" atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 28 de abril de 1967, resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la misma y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia resuelve: Artículo 1º: Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por resolución Nº 902 del 23 de octubre de 1964, a la Sociedad "Glemona, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", contsituida el 5 de agosto de 1964 — Dicha Sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio. — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. — Hay una firma. — Hay un sello: Jaime Perriaux, Ministro de Justicia. Resolución I.G.J. número 1.584... Previa lectura se ratifican y firman de conformidad por ante mí, doy fe. — R. E. Aragón — J. J. Galetto. — Raúl Porras Luque. — Hay un sello. — Ante mí: Nélida N. P. de Maestri". — Concuerda con su original, doy fe. — Fdo.: Nélida N. P. de Maestri (Escribana).

Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 108 e.19|5 Nº 43.434 v.19|5|71

Algodonera Aconcagua

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 100. — PRIMER TESTIMONIO. —

Escritura número cuarenta y dos. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Francisco Ricardo Padrón, español, casado, domiciliado en la calle Dardo Rocha Nº 841, de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires; dona Haydée María Yaquino, argentina, casada, domiciliada en la calle Dardo Rocha Nº 541, de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires; don Narciso Cechini, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Mitre Nº 218 de la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; doña Alicia Nélida Reschia, argentina, casada, domiciliada en la calle Mitre Nº 218, de la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; don Mario Alberto Aranda, argentino, casado, domiciliado en la calle San Martín Nº 851, de la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; doña Susana Haydée Albaytero, argentina, casada, domiciliada en la calle San Martín Nº 851, de la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; don Omar Norberto Ferraggi, argentino, casado, domiciliado en la calle Bransen Nº 478, de la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; doña Nilda Vicenta Martínez, argentina, casada, domiciliada en la calle Bransen Nº 478, de la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; don Mario Alberto Conti, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraná Nº 56, de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires; y doña Fresdevinda Benítez, argentina, casada, domiciliada en la calle Paraná Nº 56, de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires; personas hábiles de mi conocimiento, accidentalmente en ésta, doy fe. — Y dicen: Que con fecha 1º de junio de 1970, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima denominada Algodonera Aconcagua Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, ratificada por acta de fecha 18 de noviembre de 1970, aprobaron los estatutos que la regirían y eligieron en dicho acto las autoridades, todo ello de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales. — Que en cumplimiento de lo resuelto, fue iniciado en la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente Nº A 38.897, a efectos de obtener la aprobación de los estatutos sociales, lo que después de los trámites legales de estilo, y de unas observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas, y aceptadas por la sociedad, fueron aprobados por resolución del Inspector General de Personas Jurídicas que lleva el Nº 1019, de fecha 28 de enero de 1971, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo 319 del Código de Comercio, solicitan de mí, el autorizante inserte en este registro el acta constitutiva, el texto definitivo de los estatutos sociales, el acta ratificatoria y la resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, todo lo cual transcripto íntegramente y por su orden, es del siguiente tenor: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de junio del ano mil novecientos setenta, se reúnen los señores Mario Alberto Aranda; Narciso Cechini; Mario Conti; Omar Norberto Ferraggi; Francisco Ricardo Padrón; Susana Haydée Albaytero; Alicia Nélida Reschia; Fresdevinda Benítez; Nilda Vicenta Martínez y Haydée María Yaquino, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto corre por separado y forma parte integrante de esta acta, bajo la denominación de ALGODONERA ACONCAGUA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — Segundo: Del capital autorizado de $ 250.000, se emiten 5 series de acciones ordinarias nominativas clase A de 5 votos, suscribiéndose e integrándose en la forma que se detalla a continuación: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Mario A. Aranda 9.900 A 5 v. 990. — Narciso Cechini 9.900 A 5 v. 990. — Mario Conti 9.900 A 5 v. 990. — Omar N. Ferraggi 9.900 A 5 v. 990. — Francisco R. Padrón .900 A 5 v. 990. — Susana H. Albaytero 100 A 5 v. 10. — Alicia N. Reschia 100 A 5 v. 10. — Fresdevinda Benítez 100 A 5 v. 10. — Nilda V. Martínez 100 A 5 v. 10. — Haydée M. Yaquino 100 A 5 v. 10 — 50.000 — 5.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Mario Alberto Aranda; Vicepresidente a Narciso Cechini; vocales titulares a Mario Conti, Omar Ferraggi, y Francisco Padrón; síndico titular a Haydée María Yaquino; síndico suplente a Fresdevinda Benítez. — Cuarto: Autorizar a los señores Mario Alberto Aranda y Juan Carlos Camusión a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Facultar al directorio para adquirir en la oportunidad, forma y modo que estime convenientes, el fondo de comercio de "Algodonera Aconcagua", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida en 1º de Julio de 1947, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de Octubre de 1958 bajo el número 3350, folio 335, Libro 4 de Contratos Públicos, y sus siguientes reformas inscriptas en el Registro Público de Comercio el 17 de abril de 1961 bajo el número 25, Folio 71, Libro de Contratos Públicos; el 21 de marzo de 1963, bajo el Nº 222, Folio 3155, Libro 4 de Contratos Públicos; el 6 de Junio de 1966, bajo el Nº 4311, Folio 381, Libro 5 de

Contratos Públicos; y el 19 de Junio de 1969, bajo el Nº 5480, Folio 63, Libro 7 de Contratos Públicos. — Narciso Cechini. — Alicia Nélida Reschia. — Francisco Ricardo Padrón. — Haydée María Yaquino. — Mario Alberto Aranda. — Susana Haydée Albaytero. — Omar Norberto Ferraggi. — Nilda Vicenta Martínez. — Mario Conti. — Fresdevinda Benítez. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Narciso Cechini, Alicia Nélida Reschia, Francisco Ricardo Padrón, Haydée María Yaquino, Mario Alberto Aranda, Susana Haydée Albaytera, Omar Norberto Ferraggi, Nilda Vicenta Martínez, Mario Conti y Fresdevinda Benítez, son las que los mismos utilizan en todos sus actos, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Conste. — Buenos Aires, 1º de junio de 1970. — Hay un sello: Enrique R. Lagos, Escribano Público". — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Algodonera Aconcagua", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) — Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrialización o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación; la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias del algodón, textiles, químicas, petroquímicas, plástica y de la construcción. — c) Financieras: Mediante aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en a Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, loteos, administración, construcción, ampliación, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales inclusive por el régimen de propiedad horizontal; obras públicas o privadas. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 250.000 representado por acciones de $ 1 valor nominal cada una y dividido en 25 series. — 5. — Las acciones serán nominativas, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérceles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad; podrán ser emitidas al portador según se establezca al emitirlas. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — En caso de venta o transferencia de acciones, tendrán prioridad en su adquisición los que ya forman parte de la sociedad en las condiciones en que fueran ofrecidas y en la proporción a las que tuviesen. — En ese supuesto, el accionista deberá hacer conocer su decisión al directorio, quien tendrá la obligación de notificarlo a todos los accionistas mediante telegrama colacionado, los que tendrán un plazo de treinta días para hacer uso de la opción. — Dentro de los diez días siguientes al vencimiento del término indicado el Directorio deberá hacer conocer, al ofertante, la decisión de las demás accionistas, quedando éste en libertad de vender o transferir aquellas acciones sobre las cuales no se hubiera usado el derecho de opción. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 10 con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que devengan, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso de las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la socidead toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente y vicepresidente en conjunto, o por cada uno de ellos con un Director o por dos Directores cualesquiera. — Los mencionados podrán hacerse representar por uno o más apoderados, los que deberán ser designados para tal fin en reunión de Directores por mayoría de votos. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en una o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquéllas — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designara la asamblea ordinaria conjuntamente con un suplente; este último remplazará al primero en el caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Narciso Cochini, Alicia Nélida Reschia, Francisco Ricardo Padrón, Haydée María Yaquino, Mario Alberto Aranda, Susana Haydée Albaytero, Omar Norberto Ferraggi, Nilda Vicenta Martínez, Mario Conti, Fresdevinda Benítez. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Narciso Cechini, Alicia Nélida Reschia, Francisco Ricardo Padrón, Haydée María Yaquino, Mario Alberto Aranda, Susana Haydée Albaytero, Omar Norberto Ferraggi, Nilda Vicenta Martínez, Mario Conti y Fresvinda Benítez, son las que los mismos utilizan en todos sus actos y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Conste. Buenos Aires, 1º de junio de 1970. — Hay un sello: Enrique R. Lagos, Escribano Público. Acta ratificatoria. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen Mario Alberto Aranda, Narciso Cechini, Mario Conti, Omar Norberto Ferraggi, Francisco Ricardo Padrón, Susana Haydée Albaytero, Alicia Nélida Reschia, Fresdevinda Benítez, Nilda Vicenta Martínez y Haydée María Yaquino, y resuelven: Ratificar en todos sus términos el acta de constitución de la sociedad "Algodonera Aconcagua" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, de fecha 1º de junio de 1970, así como también el texto estatutario aprobada en la misma. — Mario Alberto Aranda, Narciso Cechini, Mario Conti, Omar Norberto Ferraggi, Francisco Ricardo Padrón, Susana Haydée Albaytero, Alicia Nélida Reschia, Frendevinda Benítez, Nilda Vicenta Martínez y Haydée María Yaquino. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Mario Alberto Aranda, Narciso Cechini, Mario Conti, Omar Norberto Ferraggi, Francisco Ricardo Padrón, Susana Haydée Albaytero, Alicia Nélida Reschia, Fresdevinda Benítez, Nilda Vicenta Martínez y Haydée María Yaquino, son auténticas siendo personas de mi conocimiento. Conste. Hay un sello: Enrique R. Lagos, Escribano Público. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 28 enero 1971. Visto: el expediente A. 38.897, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Art. 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Cód. de Comercio, a la sociedad "Algodonera Aconcagua" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida el 1º de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 30 de octubre de 1970; apruébase su acta de constitución de fojas uno (1) a dos (2), ratificada a fojas quince (15) y su estatuto de fojas tres (3) a seis vuelta (6 vta.) y la modificación de oficio de fojas diez y siete (17). Artículo 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente Resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 1019. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, doy fe. Así como de que los comparecientes dicen: Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio, dejan así por este público instrumento elevarse a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos sociales de la sociedad, y la resolución del Inspector General de Personas Jurídicas que los aprueba, y definitivamente constituida la sociedad, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída que les fue a los comparecientes, la ratifican y firman ante mí, doy fe. — Francisco Ricardo Padrón, Haydée María Yaquino, Narciso Cechini, Alicia Nélida Reschia, Mario Alberto Aranda, Susana Haydée Albaytero, Omar Norberto Ferraggi, Nilda Vicenta Martínez, Mario Alberto Conti, Fresdevinda Benítez. — Hay un sello: Dra. Delfa A. Ninno. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí, al folio cien del protocolo corriente de este Registro número trescientos cincuenta y cinco a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de Ley numerados correlativamente del dos millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos treinta y tres al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Delfa A. Ninno, Escribana. — Buenos Aires 23 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 621 e.19|5 Nº 43.410 v.19|5|71

Soriana

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribana Autorizante, comparecen: Don Carlos Luis Ramos y doña Elena Isabel Pardo de Ramos, casados, mayores de edad, hábiles, vecinos y de mi conocimiento, doy fe: Como de que concurren a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de Gloria Cristina Pardo, soltera, Miguel José Jorge, soltero, Héctor Federico Santos, soltero, Vicente Octavio Silipo, casado, Elba Marta Barrera de Silipo, casada, Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, casada, Delfina Laurentina Pereira, soltera, Olivo Lazzarin, casado, en mérito al Poder Especial que éstos les otorgaron por ante mí, el nueve de febrero de este año, al folio setenta y cinco, Protocolo corriente. Y los comparecientes por sí y por la representación invocada, asegurándome la plena vigencia del mencionado mandato, dicen: Que por Acta Privada del 2 de febrero del corriente año, los dicentes y los nombrados mandantes dieron por constituida una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Soriana Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, constructora y Agropecuaria", suscribieron las 10 primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A", de cinco votos por acción, designaron autoridades y aprobaron su Estatuto. Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Personas Jurídicas, formóse el expediente número 39.887, en el que por resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas número 1.517 del 15 de marzo de 1971, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto en el artículo 318 del Código de Comercio, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. Y que dando cumplimiento a

una de las formalidades indicadas por la presente, otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "Soriana Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", que elevan a escritura pública y protocolizan el Acta de Constiución, Estatuto y Resolución premencionados que, copiados literalmente, dicen así: 'Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Elena Isabel Pardo de Ramos, Gloria Cristina Pardo, Carlos Luis Ramos, Miguel José Jorge, Delfina Laurentina Pereira, Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, Héctor Federico Santos, Elba Marta Barrera de Silipo, Olivo Lazzarin y Vicente Octavio Silipo, todos con domicilio legal en la Av. Diagonal R. S. Peña Nº 628, piso 1º, oficina 2, Capital, y resuelven: Primero Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "SORIANA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA" (art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, textiles, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo de pavimentación, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado. f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotaciones de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. (art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 50 series de $ 2.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 11 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente y|o el Vicepresidente indistinta o conjuntamente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 series de acciones ordinarias clase A de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — Suscripto — Integrado. — Elena Isabel Pardo de Ramos, 400 — ordinarias — 4.000 — 400. — Gloria Cristina Pardo, 300 — ordinarias — 3.000 — 300. — Carlos Luis Ramos, 500 — ordinarias — 5.000 — 500. — Miguel José Jorge, 200 — ordinarias — 2.000 — 200. — Delfina Laurentina Pereira, 100 — ordinarias — 1.000 — 100. — Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, 100 — ordinarias — 1.000 — 100. — Héctor Federico Santos, 100 — ordinarias — 1.000 — 100. — Elbia Marta Barreira de Silipo, 100 — ordinarias — 1.000 — 100. — Olivo Lazzarin 100 — ordinarias — 1.000 — 100. — Vicente Octavio Silipo, 100 — ordinarias — 1.000 — 100 — 2.000 — 20.000 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Las señoras accionistas han hecho sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a Elena Isabel Pardo de Ramos. — Vicepresidente a Gloria Cristina Pardo. — Síndico titular a Carlos Luis Ramos y síndico suplente a Miguel José Jorge. — Cuarto: Autorizar a la Sra Elena Isabel Pardo de Ramos y a la Srta. Gloria Cristina Pardo, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Olivo Lazzarin. — Elena Pardo. — Elba M. B. de Silipo. — Héctor Fco. Santos. — C. L. Ramos. — Miguel José Jorge. — Nieves A. S. de Pardo. — Gloria Pardo. — Delfina L. Pereira. — Vicente Silipo". — "Estatutos. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Soriana Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, materiales de construción, metalúrgicos, textiles, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidad o periodos distintos de pago; e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado; f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganando de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades compraventa de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000.— representado por acciones de $ 10.— valor nominal cada una y dividido en series de $ 2.000.— cada una. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de votos plurales podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse, por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 11 con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y|o el vicepresidente indistinta o conjuntamente, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación de Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días, con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Olivio Lazzarin. — Elena Pardo. — Elba M. B. de Silipo. — Delfina Laurentina Pereira. — C. L. Ramos. — Miguel José Jorge Nieves. — A. S. de Pardo. — Gloria C. Pardo. — Héctor F. Santos. — Vicente Silipo. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 15 Mar. 1971. — Visto: El expediente Nº 39.887, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Soriana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 2 de febrero de 1971 y presentada en esta Inspección General el 4 de marzo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.517." — Es copia fiel, doy fe de sus originales que tengo a la vista y devuelvo para la Inspección General de Personas Jurídicas — Los comparecientes otorgan la presente y consienten se expidan los testimonios respectivos, e inscriba donde corresponda el Impuesto de Sellos se abonará sobre el capital suscripto. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — C. L. Ramos. — Elena Pardo. — Hay un sello: Ante mí: Lucrecia Gras Goyena, escribana — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cuarenta y cuatro de mi adscripción al folio doscientos cuatro. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Lucrecia Gras Goyena, escribana. — Testado: Lucrecia Gras Goyena, escribana. — No vale.

Buenos Aires 12 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 459 e. 19|5 Nº 43.251 v. 19|5|71

Noa

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número catorce. — En Vicente López, Jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: don Alfonso Catalino Marañón, cubano, casado, domiciliado en la calle Pichincha número ochocientos setenta y dos, primer piso, departamento "D" de la Capital Federal, de cuarenta y seis años de edad, profesión comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones veintitrés mil

cuatrocientos siete; don Salvador Carmona Gómez, español, casado, dom. en la calle Dean Funes número mil doscientos sesenta de la Capital Federal, de cuarenta y cinco años de edad, profesión industrial, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos sesenta y cuatro mil quinientos veintisiete; don Juan Carlos Traverso Laclau, argentino, casado, domiciliado en la calle Callao número cuatrocientos sesenta y ocho, séptimo piso de la Capital Federal, de cincuenta y cinco años de edad, profesión Contador Público Nacional, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento cincuenta y dos mil trescientos noventa; don Jorge Traverso Laclau, argentino, casado, domiciliado en la calle Callao número doscientos ochenta y nueve, cuarto piso, de la Capital Federal, de cincuenta y tres años de edad, profesión Ingeniero Agrónomo, Libreta de Enrolamiento número ciento cincuenta y un mil cuarenta y seis; doña Aurora Elena Mezquiriz de Barrenechea, argentina, casada, domiciliada en la calle Mario Bravo número novecientos once de la Capital Federal, de cuarenta y cuatro años de edad, profesión empleada, Libreta Cívica número cero cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos treinta y ocho; doña Hebe María Radaelli, argentina, soltera, domiciliada en la calle Colombres número quinientos noventa y dos de la Capital Federal, de treinta y nueve años de edad, profesión empleada, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos doce mil setenta y cuatro; don Jorge Luis Traverso Laclau, argentino, casado, domiciliado en la calle Salguero número dos mil quinientos veintitrés, décimo piso, departamento "B" de la Capital Federal, de veintiocho años de edad, Profesión Hacendado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos sesenta y dos mil ciento siete; don Carlos Walter Oechsle, argentino, casado, domiciliado en la calle Montevideo número trescientos diecisiete de la provincia de Córdoba, de treinta y tres años de edad, profesión comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y nueve; don Antonio Alberto Paván Nebbia, argentino, casado, domiciliado en la calle Mitre número seiscientos treinta y dos, octavo piso, departamento "A" de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de treinta y ocho años de edad, profesión comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número ocho millones treinta y cuatro mil seiscientos setenta y nueve; don Carlos Alberto Etchegoin, argentino, casado, domiciliado en la calle Callao número cuatrocientos sesenta y ocho, séptimo piso de la Capital Federal, de cincuenta y dos años de edad, profesión empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones veintisiete mil seiscientos diez: todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y los comparecientes dicen: Que el día veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta constituyeron por Acta Constitutiva la Sociedad "Noa, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, que presentada la documentación a la Inspección General de Personas Jurídicas el señor Inspector General don Enrique Zaldívar, por Resolución de fecha dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y uno, autorizó a la expresada sociedad para funcionar como Anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Y a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la Sociedad "Noa, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", ratificando y confirmando en todas sus partes el Acta Constitutiva y el Estatuto Social y resolución aprobatoria referida, así como el depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, por la suma de pesos Ley 18.188 seiscientos, que he tenido a la vista en el expediente referido, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constituición: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Alfonso Catalino Marañón, Salvador Carmona Gómez, Antonio Alberto Paván Nebbia, Carlos Walter Oechsle, Juan Carlos Traverso Laclau, Jorge Traverso Laclau, Carlos Alberto Etchegoin, Jorge Luis Traverso Laclau, con la Sra. Aurora Elena Mezquiriz de Barrenechea y la Srta. Hebe María Radaelli, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NOA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él. — En especial, se dedicará a la distribución de lubricantes y aditivos para motores en general, siliconas y sus compuestos y derivados. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de productos y subproductos relacionados con la industria química, petroquímica, plástica y automotriz. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos treinta mil pesos ($ 30.000.—) representado por tres mil (3.000) acciones de $ diez (10) valor nominal cada una dividido en diez (10) series. — e) El directorio estará compuesto por tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso quienes tienen el uso d la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones Ordinarias al portador, con derecho a cinco (5) votos por cada acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Alfonso C. Marañón, 100 — Ord. — $ 100. — Antonio A. Paván Nebbia, 100 — Ord. — $ 100. — Salvador Carmona Gómez, 100 — Ord. — $ 100. — Carlos W. Oechsle, 100 — Ord. — $ 100. — Juan C. Traverso Laclau, 40 — Ord. $ 40. — Jorge Traverso Laclau, 40 — Ord. — $ 40. — Carlos A. Etchegoin, 40 — Ord. — $ 40. — Jorge L. Traverso Laclau, 40 — Ord. — $ 40. — Aurora E. M. de Barrenechea, 20 — Ord. — $ 20. — Hebe M. Radaelli, 20 — Ord. — $ 20. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente al señor Antonio Alberto Paván Nebbia. — Vicepresidente al señor Carlos Walter Oechsle. — Vocales a los señores Alfonso Catalino Marañón y Salvador Carmona Gómez. — Suplentes a la señora Aurora Elena Mezquiriz de Barrenechea. — Síndico titular al señor Juan Carlos Traverso Laclau y Síndico suplente a la señorita Hebe María Radaelli. — Cuarto: Autorizar a la señora Haydée Smejoff y al Sr. Juan Carlos Traverso Laclau a fin de que conjunta, separada, alternativa e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o porponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación". — Hay diez firmas. — Siguen las certificaciones... "Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Noa, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él. — En especial, se dedicará a la distribución de lubricantes y aditivos para motores en general, siliconas y sus compuestos y derivados. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de productos y subproductos relacionados con la industria química, petroquímica, plástica y automotriz. — Para su cumplimiento, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ treinta mil pesos (30.000.—) representado por acciones de pesos diez (10.—) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérceles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la aasmblea fijará características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la oiedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejerserse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7) con mandato por tres (3) años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último, remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 344 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) — Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) — Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) — Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) — El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el reamnente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades". — Hay diez firmas. — Siguen las certificaciones ... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 16 Feb. 1971. - Visto: El Expediente Nº 39.697, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Noa Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en "Formulario Especial I. G.P.J.", el 21 de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 4 de febrero de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a dos vuelta (2 vta.), y sus estatutos de fs. (3) a fs. cinco (5). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de Sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 1.156. — Hay otro sello: I.G.P.J. y una firma ilegible. — Hay otro sello: Nota Nº y una inscripción ilegible, despachada el 16 Feb. 1971. — Hay otro sello: Inspección General de Justicia. — 17 Feb. 1971. — Mesa de Entradas Salió Memorandum". — Lo Transcripto es Copia Fiel, doy fe. — La autorizante deja constancia que por este acto se abonará la cantidad de Pesos Ley 18.188 Ciento Ochenta ($ 180), en concepto de Impuesto de Sellos. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad firman como acostumbran por ante mí, de todo lo que doy fe. —

Alfonso Catalino Marañón. — Salvador Carmona Gómez. — Juan Carlos Traverso Laclau. — Jorge Traverso Laclau. — Aurora Elena Mezquiriz de Barrenechea. — Hebe María Radaelli. — Jorge Luis Traverso Laclau. — Carlos Walter Oechsle. — Antonio Alberto Paván Nebbia. — Carlos Alberto Etchegoin. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuarenta y uno del Registro cincuenta y siete a mi cargo. — Para la Sociedad "Noa Sociedad Anónima Comercial e Industrial", expido el presente Primer Testimonio en ocho sellos notariales de ley, de treinta centavos Pesos Ley 18.188, numerados correlativamente del cero doscientos ochenta y ocho mil novecientos cuarenta al presente cero doscientos ochenta y ocho mil novecientos cuarenta y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. Leonor López G. de Cardoso Cúneo. — Está mi sello. — "La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 200221 que se agrega. — La Plata, 21 de abril de 1971. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6191 (Art. 90, inc. p., legaliza la firma y el sello del Escribano D. Josefa Leonor López González de Cardoso Cúneo, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 0288947, La Plata, 21 abril de 1971. — (Firmado Esc. Laureano D. Moreira Consejero". — J. Leonor López G. de Cardoso Cúneo, Escribana. — S/raspado: nueve. Vale. — Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 525 e.19|5-Nº 43.422 v.19|5|71

Alfaro Construcciones

SOCIEDAD ANONIMA EDIFICADORA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos diecinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Víctor Benito Alfaro, argentino, ingeniero civil, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones novecientos noventa y un mil setecientos treinta y siete, domiciliado en la calle Santa Fe número ciento setenta y ocho, Oberá, provincia de Misiones, de tránsito en ésta; don Arnolfo Mario Alfaro, argentino, médico, casado con Rosa Inés Castellano, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones novecientos setenta y cinco mil sesenta, domiciliado en la calle Austria número dos mil quinientos cuarenta y nueve, primer piso, departamento cuatro, de esta Capital; don José María Castellano, argentino, escribano, casado con Sigrid Mayorga, con Libreta de Enrolamiento número tres millones ochenta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle nueve número tres mil quinientos cuarenta, Barrio de los Plátanos, provincia de Córdoba, de tránsito en ésta; doña Olga Elide Del Carmen Alfaro, argentina, odontóloga, soltera, con Libreta Cívica número tres millones quinientos cuarenta mil cuatrocientos tres, domiciliada en la calle Sarmiento número mil treinta y dos, primer piso, departamento uno, Rosario, provincia de Santa Fe, de tránsito en ésta; doña Rosa Inés Castellano de Alfaro, argentina, terapista ocupacional, casada con Arnolfo Mario Alfaro, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos noventa y dos mil novecientos treinta y seis, domiciliada en la calle Austria número dos mil quinientos cuarenta y nueve, primer piso, departamento cuatro, de esta Capital; don Martín Torres, argentino, médico, casado con Magdalena Victoria Felipe, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y seis mil quinientos nueve, domiciliado en la Avenida Rivadavia sin número, Carmen de Areco, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Anselmo Torres, argentino, médico, casado con Teresita Hortensia Silvera, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta mil cuatrocientos veinte, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número ciento cincuenta y cinco, San Andrés de Giles, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Guillermo Castellano, argentino, abogado, soltero, con Libreta de Enrolamiento número seis millones seiscientos ochenta y cinco mil trescientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Mendoza número mil ciento treinta y nueve, Villa María, provincia de Córdoba, de tránsito en ésta; don Aristóbulo Aníbal Pardo, argentino, maestro, casado con Eine Onerva Wuori, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos ochenta y cuatro mil quinientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Neuquen número trescientos quince, Oberá, provincia de Misiones, de tránsito en ésta, y don Rogelio Alfonso Cortés, argentino, comerciante, casado con doña Elisa Centurión, con Cédula de Identidad de la Policía de Misiones número cincuenta y siete mil ciento ochenta y dos, domiciliado en la calle Erasmo esquina Mensú, Oberá, provincia de Misiones, de tránsito en ésta; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Alfaro Construcciones Sociedad Anónima Edificadora, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el Acta de constitución provisoria, el decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el Expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número treinta y nueve mil novecientos sesenta y cuatro, y que literalmente transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Víctor Benito Alfaro, Arnolfo Mario Alfaro, José María Castellano, Olga Elide Del Carmen Alfaro, Rosa Inés Castellano de Alfaro, Martín Torres, Anselmo Torres, Guillermo Castellano, Aristóbulo Aníbal Pardo, Rogelio Alfonso Cortés y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALFARO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA EDIFICADORA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto: Las siguientes actividades: Edificadora: proyecto y|o construcción total o parcial de inmuebles, proyecto y|o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo, y de vialidad, sean públicos o privados, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obra en general, sin limitación de clase, tipo, destino o especialidad, prestación de asesoramiento técnico legal del ramo, excluido todo asesoramiento que en virtud de materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones; Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial la comercialización de materiales afines a la construcción, comisiones, consignaciones y representaciones; Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la Ley de propiedad horizontal: Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público; Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras. Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— representado por 10.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración — Monto. — Víctor Benito Alfaro 900 5 votos 900. — Arnolfo Mario Alfaro 900 5 votos 900. — José María Castellano 30 5 votos 30. — Olga Elida del Carmen Alfaro 30 5 votos 30. — Rosa Inés Castellano de Alfaro 30 5 votos 30. — Martín Torres 30 5 votos 30. — Anselmo Torres 20 5 votos 20. — Guillermo Castellano 30 5 votos 20. — Aristóbulo Aníbal Pardo 20 5 votos 20. — Rogelio Alfonso Cortés 20 5 votos 20. — 2.000 2.000. — La integración se efectúa en un 10 o|o por cada uno de los accionistas por un total de $ 2.000, importe que es entregado al Sr. Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. Las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar ,para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Víctor Benito Alfaro; Vicepresidente a Arnolfo Mario Alfaro; Vocales a José María Castellano, Olga Elide del Carmen Alfaro; Síndico titular a Rosa Inés Castellano de Alfaro y Síndico suplente a Martín Torres. — Cuarto: Autorizar a Víctor Benito Alfaro y|o Anselmo Torres a fin de que en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Cláusula Transitoria: Los accionistas convienen que una vez legalmente constituida la sociedad podrá, por intermedio de su directorio, adquirir el terreno de propiedad de los señores Víctor Benito Alfaro y Arnolfo Mario Alfaro, individualizado en escritura número 900 otorgada en Oberá, Pcia. de Misiones, ante escribano Clotilde E. P. de Pereyra, el 11 de diciembre de 1963, como: fracción restante del lote agrícola sesenta y ocho de la sección tercera de la Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo, Pcia. de Misiones, delegándose en el directorio, fijar la oportunidad, forma y condiciones de adquisición. — (Firmado): Víctor Alfaro. — Arnolfo Alfaro. — José M. Castellano. — Olga E. D. C. Alfaro. — Rosa I. Castellano de Alfaro. — Martín Torres. — Anselmo Torres. — Guillermo Castellano. — Aristóbulo A. Pardo. — Rogelio A. Cortes. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro Nº 395 que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Víctor Benito Alfaro, Arnolfo Mario Alfaro, José María Castellano, Olga Elide del Carmen Alfaro, Rosa Inés Castellano de Alfaro, Martín Torres, Anselmo Torres, Guillermo Castellano, Aristóbulo Aníbal Pardo, Rogelio Alfonso Cortés. Doy fe. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. Hay un sello que dice: Alberto M. Melo. Escribano. (Firmado): A. M. Melo." — Estatuto. 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Alfaro Construcciones Sociedad Anónima Edificadora Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Pú5blico de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. Tiene por objeto las siguientes actividades: Edificadora: proyecto y|o construcción total o parcial de inmuebles, proyecto y|o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo, y de vialidad, sean públicos o privados, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obra en general, sin limitación de clase, tipo,, destino o especialidad; prestación de asesoramiento técnico legal del ramo, excluido todo asesoramiento que en virtud de materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones; Comerciales: compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial la comercialización de materiales afines a la construcción, comisiones, consignaciones y representaciones; Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal; Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público; Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento .ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras. Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000 representado por acciones de $ 10, valor nominal cada una, y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y, durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, enunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas. — Tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un co-

mité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con tres días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hast alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de serva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. (Firmado): Víctor Alfaro, Arnoldo Alfaro, José M. Castellano, Olga E. D. C. Alfaro, Rosa I. Castellano de Alfaro, Martín Torres, Anselmo Torres, Guillermo Castellano, Aristóbulo A. Pardo, Rogelio A. Cortés. Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro Nº 395 que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Víctor Benito Alfaro, Arnolfo Mario Alfaro, José María Castellano, Olga Ilibe Del Carmen Alfaro, Rosa Inés Castellano de Alfaro, Martín Torres, Anselmo Torres, Guillermo Castellano, Aristóbulo Aníbal Pardo, Rogelio Alfonso Cortés. Doy fe. Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. Hay un sello que dice: Alberto M. Melo, Escribano. (Firmado): A. M. Melo. Buenos Aires, 26 marzo 1971. — Visto: el expediente Nº 39.964, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Alfaro Construcciones Sociedad Anónima, Edificadora, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 1º de marzo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 16 de marzo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución y demostrar la transferencia de dominio del bien inmueble aportado. — (Firmado): Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 1680. Es copia fiel de los instrumentos de referencia, doy fe. En consecuencia, los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad "Alfaro Construcciones Sociedad Anónima, Edificadora, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", conforme con el expediente del Ministerio de Educación y Justicia, de la Nación, citado. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, ante mí, doy fe. Víctor Alfaro, Arnolfo Alfaro, José M. Castellano, Olga E. D. C. Alfaro, Rosa I. Castellano de Alfaro, Martín Torres, Anselmo Torres, Guillermo Castellano, Aristóbulo A. Pardo, Rogelio A. Cortés. — Hay un sello. Ante mí: A. M. Melo. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio mil treinta y tres, del Registro trescientos noventa y cinco. — Para la sociedad Interesada expido este primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial númerados correlativamente del cero doce millones seiscientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Alberto M. Melo, Escribano. Buenos Aires, 11 mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 543 e.19|5 Nº 43.453 v.19|5|71

Huacalera

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, AGROPECUARIA
Y DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisser, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Cuarenta y Tres. — En la Ciudad y partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los dos días de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, Horacio Raúl Irazú, comparecen: don Andrés Natalio Iglesias, cédula de identidad de la Policía Federal 3.404 804, domiciliado en Humahuaca 4300, piso 5º, departamento 15, de Capital Federal y doña Sunda Mujica de Santamaría, libreta cívica 3.766.039, domiciliada en la calle Sarmiento 2866, Olivos, de esta provincia, ambos mayores de edad, casados, argentinos, y de tránsito en este partido, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como también de que manifiestas que concurren a este acto a los fines de protocolizar los estatutos de "Huacalera, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios" para lo cual me hacen entrega del expediente tramitado en el Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Personas Jurídicas, que lleva el número A 39.548 y en el que a fojas uno se halla agregada el acta de constitución de la sociedad, la que textualmente dice: "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 3 (tres) días del mes de diciembre de mil novecientos setenta se reúnen los señores Andrés Natalio Iglesias, Ada Leticia Tejeda de Iglesias, Guillermo Carlos Balzarotti, Rubén Roberto Ruival, Jorge Luis Ottone, Alicia Beatriz Hughes de Villar, Sunda Mujica de Santamaría, Carlos Alberto Rivas, Ana María Sfiligoi de Rivas y Graciela Beatriz Adaro de Manente y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HUACALERA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: Comerciales, la importación, exportación y compraventa de mercaderías en general, así como también la administración de bienes muebles o inmuebles. — Inmobiliarias: la locación de toda clase de inmuebles, de su propiedad o de terceros, la realización de operaciones de fraccionamiento y|o urbanización de tierras. — Financieras: el otorgamiento de créditos a corto y largo plazo, con o sin garantías, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, y a negocios realizados o a realizarse, compraventa y negociación de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito y en general cualquier operación financiera. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra de dicha índole que requiera el concurso público. — Agropecuarias: la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. — De Mandatos y Servicios: la realización de funciones de contralor, estudios y asesoramiento de carácter económico y técnico. — Quedan excluidos aquellos asesoramientos que, por razón de la materia, están reservados a profesionales con títulos habilitantes. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188 veinte mil, representado por dos mil acciones de $ Ley 18.188 diez, valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a quince miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de 1 (un voto). — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Andrés Natalio Iglesias: 160 — A — 160. — Ada Leticia Tejeda de Iglesias: 160 — A — 160. — Guillermo Carlos Balzarotti: 10 — A — 10.00. — Rubén Roberto Ruival: 10 — A — 10,00. — Jorge Luis Ottone: 10 — A — 10,00. — Alicia Beatriz Hughes de Villar: 10 — A — 10,00. — Sunda Mujica de Santamaría: 10 — A — 10,00. — Carlos Alberto Rivas: 10 — A — 10,00. — Ana María Sfiligoi de Rivas: 10 — A — 10.00. — Graciela Beatriz Adaro de Manente: 10 — A — 10,00. — 400 — 400,00. — La integración se efectúa en dinero efectivo, abonándose en este acto la suma de cuatrocientos pesos Ley 18.188, que corresponde al total del diez por ciento de las suscripciones de cada uno de los accionistas. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Andrés Natalio Iglesias. — Vicepresidente a Ada Leticia Tejeda de Iglesias. — Vocales a... Suplentes a... Síndico Titular a Guillermo Carlos Balzarotti y Síndico Suplente a Jorge Luis Ottone. — Cuarto: Autorizar al señor Guillermo Carlos Balzarotti y a la señora Sunda Mujica de Santamaría, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realizan todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen las firmas: A. Lglesias. — A. de Iglesias. — C. A. Rivas. — G. Balzarotti. — S. M. de Santamaría. — Graciela B. Adaro de Manente. — A. M. S. de Rivas. — Rubén Ruival. — Alicia Hughes de Villar. — J. L. Ottone. — "En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número doscientos noventa, certifico que las firmas que anteceden corresponden a Rubén Roberto Ruival, C. I. 5.995.742; Jorge Luis Ottone, C. I. 4.755.510; Alicia Beatriz Hughes de Villar, C. I. 4.880.785, Sunda Mujica de Santamaría, L. C. 3.766.039; Carlos Alberto Rivas, C. I. 4.764.869; Ana María Sfiligoi Rivas, C. I. 4.911.884; Graciela Beatriz Adaro de Manente, C. I. 4.777.874; Guillermo Carlos Balzarotti, C. I. 3.603.906; Andrés Natalio Iglesias, C. I. 3.404.804 y Ada Leticia Tejeda de Iglesias, C. I. 2.719.612, quienes han firmado en mi presencia y son personas de mi conocimiento doy fe. — Para los interesados para presentarla ante quien corresponda, expido la presente certificación en la Ciudad de Buenos Aires, a 3 de diciembre de 1970. — Hay una firma y un sello: Enrique C. Reddel, Escribano Público. — A fojas 4, 5 y 6 se halla agregado el estatuto social, que más adelante se transcribirá. — A fojas 7 se halla agregada boleta del Banco de la Nación Argentina que acredita un depósito de cuatrocientos pesos efectuado el 28 de agosto de 1970 en la Caja 21, Cuentas Corrientes Oficiales. — A fojas 8 se halla agregada la solicitud de Personalidad Jurídica y a vuelta de la misma foja los datos personales de los constituyentes de la sociedad. — A fojas 9 el encargado de Mesa de Entradas certifica que no existe registrada ninguna sociedad anónima con personalidad jurídica de nombre igual a la que se refiere en estas actuaciones. — A fojas 10 el señor Inspector Guillermo Lastra dice: "Ref. Nº 39.548| ñor Inspector Jefe: Atento el estado de estas actuaciones de "Huacalera, S. A. (e. f.) considero corresponde correr vista a la sociedad de las siguientes observaciones: acta constitutiva, inc. a) y c) y encabezamiento y art. 3 del estatuto industrial. — Cuales son dichas actividades, enumerarlas o caso contrario suprimir el aditamento del nombre. — La administración de inmuebles se aconseja por razones de ordenamiento colocarlo en el rubro Inmobiliaria, Financiera: sustituir "Art. 93 de la Ley 11.672, por "Ley Nº 18.061" Div. S. Anónimas 28 de diciembre de 1970. — Hay una firma y una aclaración: Guillermo Lastra. — Hay un sello. Departamento Sociedades Anónimas. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970. — De las observaciones que formula el Inspector informante vista a la sociedad por el plazo de 20 días. Comuníquese. Hay una firma ilegible. A fojas 11 los representantes autorizados de la sociedad, atento a las observaciones formuladas en la foja 10, se presentan y dicen: "Buenos Aires, 2 de enero de 1971. Señor Inspector General de Personas Jurídicas. S|D. Ref. Expediente Nº 39.548, contesta vista: Domicilio real: Paraná 123, 4º piso, Capital Federal. — Sunda Mujica de Santamaría, en uso de las atribuciones que le han sido otorgadas en el acta constitutiva de "Huacalera Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios", con domicilio legal en la calle Paraná 123, 4º piso, Capital Federal, tiene el agrado de dirigirse al señor Inspector General de Personas Jurídicas a los efectos de comunicarle que debido a la vista de fecha 30 de diciembre de 1970 se modificaron los incisos a) y c) y encabezamiento y Art. 3º del acta constitutiva y el correspondiente al Estatuto. 1) Copia de las modificaciones introducidas al acta constitutiva: a) La sociedad se denominará "Huacalera Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios"; c) La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: comerciales: la importación, exportación y compraventa de mercaderías en general. Inmobiliarias: la administración de bienes muebles e inmuebles, la locación de toda clase de inmuebles de su propiedad o de terceros, la realización de operaciones de fraccionamiento y|o urbanización de tierras. Financieras: El otorgamiento de créditos a corto o largo plazo, con o sin garantías, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y a negocios realizados o a realizarse, compraventa y negociación de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito y en general cualquier operación financiera. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra de dicha índole que requiera el concurso público. Agropecuarias: La explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. De mandatos y servicios: La realización de funciones de contralor, estudios y asesoramiento de carácter económico y técnico; quedan excluidos aquellos asesoramientos que, por razón de la materia están reservados a profesionales con títulos habilitantes. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 2) Copia de las modificaciones introducidas al Estatuto. Encabezamiento: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Huacalera Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo 3º: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: La importación, exportación y compraventa de mercaderías en general. Inmobiliarias: La administración de bienes muebles o inmuebles, la locación de toda clase de inmuebles de su propiedad o de terceros, la realización de operaciones de fraccionamiento y|o urbanización de tierras. Financieras: El otorgamiento de créditos a corto o largo plazo, con o sin garantías, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y a negocios realizados o a realizarse, compraventa y negociación de toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos y en general cualquier operación financiera. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra de dicha índole que requiera el concurso público. Agropecuarias: La explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. De mandatos y servicios: La realización de funciones de contralor, estudios y asesoramiento de carácter económico y técnico. Quedan excluidos aquellos asesoramientos que por razón de la materia, están reservados a profesionales con títulos habilitantes. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. Saluda al señor Inspector General muy atentamente. — Hay una firma y una aclaración. — Sunda Mujica de Santamaría. — Hay un sello. — Inspector Gral. de Personas Jurídicas. 2 feb. 1971. — Mesa de Entradas. — 3. Recibido". — A fojas 13 el mismo Inspector Lastra dictamina que puede aprobarse el Estatuto Social, con las modificaciones aceptadas a fojas 11 y 12 y en el mismo escrito el Jefe de División Sociedades Anónimas don José M. Berrete Moreno, ratifica lo informado y eleva las actuaciones con el proyecto de resolución de aprobación. A

fojas 14 el Inspector General de Personas Jurídicas don Enrique Zaldívar, Resuelve: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 Feb. 1971. — Visto el Expediente Nº 39.548, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Huacalera Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios", constituida en "Formulario especial I. G. P. J." el 3 de diciembre de 1970, bajo la denominación de "Huacalera Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios", y presentada en esta Inspección General el 22 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis) con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta) a fs. 12 (doce). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.073 — Todo lo transcripto concuerda fielmente con el expediente original que en fotocopia dejo agregado a la presente escritura. Y siguen diciendo los comparecientes: Que vienen por la presente a protocolizar el Estatuto de la Sociedad Anónima con las modificaciones que le fueron introducidas, estatuto y modificaciones que obran a fojas 4, 5, 6 y 11 y 12 del expediente referenciado. — "Estatuto. 1. La Sociedad Anónima constituída con el nombre de "Huacalera Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: la importación, exportación y compraventa de mercaderías en general. — Inmobiliarias: la administración de bienes muebles e inmuebles, la locación de toda clase de inmuebles de su propiedad o de terceros. — La realización de operaciones de fraccionamiento y|o urbanización de tierras. — Financieras: El otorgameinto de créditos a corto o largo plazo con o sin garantía, aporte de capitales a empresas constituídas o a constituirse y a negocios realizados o|a realizarse, compraventa y negociación de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito y en general cualquier operación financiera. —

Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra de dicha índole que requiera el concurso público. — Agropecuarias: la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. — De mandatos y servicios: la realización de funciones de contralor, estudios y asesoramiento de carácter económico y técnico. — Quedan excluídos aquelos asesoramientos que por razón de la materia, están reservados a profesionales con título habilitante. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de acto, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ ley 18.188 veinte mil representado por acciones de $ ley 18.188 diez, valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables on no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no, prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en los oportunidades, clases de acciones condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emiten, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de quince, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea gneral. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual y menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre llos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, incusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias o extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto; en segunda citación, se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distriburián: a) dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. b) remuneración al directorio y síndico, en su caso. c) dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Es copia fiel de sus originales doy fe. — Leída que les es a los concurrentes, ratifican su contenido firmando como acostumbran hacerlo, por ante mí, el autorizante, doy fe. — S|r: Financiera, compuesto, quince, domicilio tendrá, prorrogado, para, 4, funcionará, ya, lo menos, precedentemente: Vale. S. M. de Santamaría. A. N. Iglesias. Hay un sello. — Ante mí: Horacio Raúl Irazu. —

Es fotocopia de su original que paso ante mí al folio 111 del Registro de Contratos de Lanús númer 97 a mi cargo, doy fe. Para "Huacalera S. A. C. F. A. I. y de M. y S.", expido el presente testimonio, extendido en diez fotocopias repuestas con estampillado notarial numerado correlativamente del 1181055 al 1181064, y un sello de actuación notarial número 2.557.896, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Horacio R. Irazu. Escribano autorizante". La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización 187128 que se agrega. Lomas de Zamora, 10 de marzo de 1971. Hay un sello. Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. "El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Horacio R. Irazu, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2557896. Lomas de Zamora, 19 de marzo de 1971. Hay una firma y un sello: Juana C. Converti. Secretario de Actas". Es copia fiel, doy fe. — Escritura número noventa y dos. En la ciudad y partido de Lanús, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a doce de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante Horacio Raúl Irazu comparecen: Andrés Natalio Iglesias, cédula de identidad de la Policía Federal 3.404.804, domiciliado en Humahuaca 4300 de Capital Federal, piso 5, departamento 15, y doña Sunda Mujica de Santamaría, libreta cívica 3.766.039, domiciliada en la calle Sarmiento 2866, Olivos, de esta provincia, ambos mayores de edad, casados, argentinos, y de tránsito en este partido, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como también que manifiestan: Que por escritura del 2 de marzo de 1971 otorgada ante mí al folio 111 de este registro de contratos a mi cargo y protocolo corriente, procedieron a protocolizar los estatutos de "Huacalera Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios". En dicha escritura no se consignaron los datos filiatorios y domicilios de cada uno de los integrantes de la sociedad, los que obran a fojas 8 vuelta del expediente número A 39.548. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Personas Jurídicas y transcriptos literalmente dicen: "Datos personales de los constituyentes: Iglesias Andrés Natalio, domicilio Humahuaca 4300, 5º piso, Dpto. 15, Capital Federal, años, 36, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión comerciante, número documento identidad C. I. 3.404.804; Iglesias Ada Leticia Tejeda de, domicilio Humahuaca 4300, 5º piso, Dpto. 15, Capital Federal, años 42, estado civil casada, nacionalidad argentina, profesión comerciante, C. I. número 2.719.612; Balzarotti Guillermo Carlos, domicilio A. M. Cervantes 3177, Capital, años 27, estado civil casada, nacionalidad dad argentino, profesión contador público, C. I. 3.603.906; Ruival Rubén Roberto, domicilio Paraguay 2499, 10º piso, Capital, años 28, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión contador público, C. I. 5.995.742; Ottone Jorge Luis, domicilio Yerbal 1715, Capital Federal, años 28, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión contador público, C. I. 4.755.510; Villar Alicia Beatriz Hughes de, domicilio Rojas 303, 8º piso, Capital, años 27, estado civil casada, nacionalidad argentina, profesión contadora pública, C. I. 4.880.785; Santamaría Sunda Mujica de, domicilio Sarmiento 2866, Olivos, provincia de Buenos Aires, años 31, estado civil casada, nacionalidad argentina, profesión comerciante, L. C. 3.766.039; Rivas Carlos Alberto, domicilio Rosetti 639, Vicente López, provincia de Buenos Aires, años 28, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión contador público, C. I. 4.764.869; Rivas Ana María Sfiligoi de, domicilio Rosetti 639, Vicente López, provincia de Buenos Aires, años 29, estado civil casada, nacionalidad argentina, profesión contadora pública, C. I. 4.764.869; Manente Graciela Beatriz Adaro de, domicilio Borges 943, Olivos, provincia de Buenos Aires, años 27, estado civil casada, nacionalidad argentina, profesión contadora pública, cédula identidad 4.777.874. "Es copia fiel de su original, doy fe. Así lo otorgaron y leída que les es, ratifican su contenido firmando como acostumbran hacerlo por ante mí, el autorizante, doy fe, así como también que agregan que los datos consignados son ciertos y así lo declaran bajo juramento. — A. M. Iglesias. — E. M. de Santamaría. — Hay un sello: Ante mí: Horacio Raúl Irazu. — Concuerda fielmente con su escritura matriz de la que es fotocopia, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en dos fotocopias repuestas con sendas estampillas de actuación notarial números 1181128 y 1181129, testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Horacio Raúl Irazu Escribano nacional. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 197978 que se agrega. Lomas de Zamora, 26 de abril de 1971. Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Horacio R. Irazu obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1181129. Lomas de Zamora, 26 de abril de 1971. Hay un sello: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Rubén A. Lamber. Vocal. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 753.— e.19|5 Nº 43.304 v.19|5|71

Rogemar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número veintiuno. — En Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los diecisete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribana autorizante, comparece: don Roberto Gregorio Martínez, argentino, soltero, contador, libreta de enrolamiento número cinco millones doscientos cincuenta y un mil setecientos dos domiciliado en French Nº tres mil de Capital Federal, de mi conocimiento, doy fe, como de que comparece en nombre y representación de: don Pablo Antonio Grand, argentino, viudo, domiciliado en la calle Avenida España número mil noventa y siete de la ciudad de Luján, de esta provincia de Buenos Aires, de cincuenta y nueve años de edad, profesión martillero, cédula de identidad número cinco millones seiscientos veinte mil seiscientos sesenta y dos de la Policía Federal; doña Antonia Suárez, argentina, soltera, domiciliada en la calle Humberto Primero y J. M. Pérez de la Ciudad de Luján, de esta provincia de Buenos Aires, de cincuenta y ocho años de edad, profesión ama de casa, libreta cívica número cero trescientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta y siete; don Esteban Francisco Pampín, argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina número novecien-

tos sesenta de la ciudad de Luján de esta provincia de Buenos Aires, de cuarenta años de edad, profesión comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos dieciocho mil quinientos ochenta y cuatro; don Rodolfo Ramón Ramírez, argentino, casado, domiciliado en Cuartel Segundo de la ciudad de Luján ,de esta provincia de Buenos Aires, de veintiocho años de edad, profesión empleado, libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos treinta y siete mil seiscientos treinta y cuatro; don Francisco Ernesto Lizziero, argentino, casado, domiciliado en Cuartel Segundo de la ciduad de Luján, de esta provinica de Buenos Aires, de sesenta y un años de edad, profesión comerciante, libreta de enrolamiento número seiscientos setenta mil trescientos setenta y seis; don Eduardo Revello, argentino, casado, domiciliado en la calle Avenida España número mil doscientos sesenta y ocho de la ciudad de Luján de esta provincia de Buenos Aires, de treinta y seis años de edad, profesión comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos veintitrés mil trescientos sesenta y ocho; don Erin Luis Contreras, argentino, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número mil trescientos cincuenta de la ciudad de Luján, de esta provnicia de Buenos Aires, de treinta y seis años de edad, profesión empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos siete mil ochocientos cincuenta y siete; don Francisco José Pandullo, argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina número mil quinientos setenta y uno de la ciudad de Luján, de esta provincia de Buenos Aires, de treinta y cuatro años de edad, profesión comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos veintisiete mil ochocientos treinta y ocho; doña Dora Carmen Bergara y Revello, argentina, casada, domiciliada en la calle Avenida España número mil doscientos sesenta y ocho en la ciudad de Luján, de esta provincia de Buenos Aires, de treinta años de edad, profesión ama de casa, libreta cívica número tres millones novecientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y seis; doña Inés Fanny Pampín de Lizziero, argentina, casada, domiciliada en Cuartel Segundo de la ciudad de Luján, de esta provincia de Buenos Aires, de cincuenta y seis años de edad, profesión ama de casa, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos noventa y dos mil seiscientos setenta y siete; y doña Gladys Mabel Cellotto de Pampín, argentina, casada, domiciliada en la calle Alsina número novecientos sesenta de la ciudad de Luján, de esta provincia de Buenos Aires, de treinta y cinco años de edad, profesión docente, libreta cívica número cero novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y uno; según poder que le otorgaran ante mí el día trece de junio de mil novecientos setenta al folio doscientos veintiuno, protocolo corriente de ese año. Y dice: Que el día trece de junio de mil novecientos setenta constituyeron por Acta Constitutiva la Sociedad "Rogemar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, que presentada la documentación a la Inspección General de Personas Jurídicas el señor Inspector General de Personas Jurídicas don Enrique Zaldívar, por resolución de fecha quince de febrero de mil novecientos setenta y uno, autorizó a la exrpesada Sociedad para funcionar como anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, estableciendo que al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tuviera en cuenta la enmienda al Acta de constitución provisional, según consta a fojas uno, dos y vuelta, de conformidad con las modificaciones establecidas a fojas once vuelta, y de fojas trece y quince y la indicada de oficio a fojas dieciséis, y entro, con las modificaciones de fojas quince y la indicada de oficio a fojas dieciséis del expediente número treinta y siete mil ochocientos cuatro de la Inspección General de Personas Jurídicas. —

Y a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la sociedad "Rogemar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" ratificando y confirmando en todas sus partes el Acta de Constitución y el Estatuto Social con sus modificaciones, y Resolución aprobatoria referida, así como el depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, casa central, por la suma de pesos Ley 18.188, dos mil, que he tenido a la vista en el expediente referido, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Pablo Antonio Grand, Antonia Suárez, Esteban Francisco Pampín, Rodolfo Ramón Ramírez, Francisco Ernesto Lizziero, Eduardo Revello, Erin Luis Contreras, Francisco José Pandullo, Dora Carmen Bergara de Revello, Inés Fanny Pampín de Lizziero y Gladys Mabel Cellotto de Pampín, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ROGEMAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. —

c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención, marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, realización de distribuciones, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos y, en especial, la realización de remates de toda especie por medio de martilleros matriculados designados al efecto; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación; c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sitemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley 18 061 y toda otra por la que se requiera concurso público; d) Inmobiliarias: Por la compra, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, vitivinícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, invernación, mestización, compra, venta, cruza de ganado, haciendas de todo tipo, cereales, cultivos, forestaciones de todas clases, reforestaciones, así como realizar periódicamente remates, ferias y exposiciones de ganados, productos agrícolas y en general todo aquello que se refiera a las industrias rurales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos), representado por cien mil acciones de $ 1.— valor nominal cada una, dividido en diez series de $ 10.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, clase "A", de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, integración, accionistas, acciones, clase, monto. Pablo A. Grand, 9.800 "A", $ 980. — Antonia Suárez, 200 "A", $ 20. — Esteban A. Pampín, 4.300 "A", $430; Rodolfo R. Ramírez, 200 "A", $ 20. — Ernesto F. Lizziero, 200 "A", $ 20. — Eduardo Revello, 4.300 "A", $ 430. — Erín L. Contreras, 200 "A", $ 20. — Francisco Pandullo, 200 "A", $ 20. — Dora C. B. de Revello, 200 "A", $ 20. — Inés F. P. de Lizziero, 200 "A", $ 20. — Gladys M. C. de Pampín, 200 "A", $ 20. La integración se efectúa en efectivo. — En este estado las señoras Dora Carmen Bergara de Revello, Inés Fanny Pampín de Lizziero y Gladys Mabel Cellotto de Pampín, manifiestan que los fondos afectados a la integración de las acciones por ellas suscriptas, provienen de bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Esteban Francisco Pampín; vicepresidente a Eduardo Revello; vocales a Antonia Suárez, Gladys Cellotto de Pampín, Dora Carmen Bergara de Revello y Rodolfo R. Ramires; Síndico titular a Ernesto F. Lizziero y Síndico suplente a Francisco Pandullo. — Cuarto: Autorizar a los señores Pablo Antonio Grand, Esteban Francisco Pampín, Roberto Gregorio Martínez y Guillermo Eduardo Acuña a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación". — Hay once firmas. — Siguen las certificaciones. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 15 febrero 1971. — Visto: el Expediente Nº 37.804, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rogemar" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63 el 13 de junio de 1970, bajo la denominación de "Pablo A. Grand Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y presentada ante esta Inspección General el 9 de diciembre de 1970 y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a fs. 2 vta, con las modificaciones de fs. 11 vta. fs. 13 y fs. 15 y la indicada de oficio a fs. 16 y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4 con las modificaciones de s. 15 y la indicada de oficio a fs. 16. — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. número 1141. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. La autorizante deja constancia que por este acto se abonará la cantidad de pesos Ley 18.188 ($ 120.—), en concepto de Impuesto de Sellos. Leída que le es, se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad firma como acostumbra por ante mí, de todo lo que doy fe. — Firmado: Roberto Gregorio Martínez. — Ante mím: J. L. López de Cardozo. — Está mi sello. — Es copia fiel, doy fe.

Buenos Aires, 20 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 345.— e.19|5 Nº 43.416 v.19|5|71

Vamosaver

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número sesenta y dos. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos setenta, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores Germán Pugliese, argentino, casado, comerciante, nacido el siete de octubre de mil novecientos doce. con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento ochenta y dos mil ochocientos diez y seis, Libreta de Enrolamiento número ciento diez y ocho mil quinientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Melincué número tres mil trescientos dos de la ciudad de Buenos Aires; Angel Vicentini, argentino, casado, empleado, nacido el tres de junio de mil novecientos veinticinco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos treinta y un mil quinientos noventa y cinco, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos diez y siete mil setecientos cuarenta. domiciliado en la calle Cuenca número cinco mil cuatrocientos setenta y siete de la ciudad de Buenos Aires. Susana Mabel Caldore de Pugliese, argentina, casada, ama de casa nacida el diez de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve; Libreta Cívica número cuatro millones novecientos sesenta y un mil cuatrocientos diez y nueve, domiciliada en la calle Llavallol número tres mil trescientos veinticinco departamento "F", de la ciudad de Buenos Aires; Norberto Cristián Pugliese, argentino, casado, comerciante, nacido el once de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos diez y seis mil cuatrocientos veinticuatro, con el mismo domicilio que la anterior compareciente; Rafael Norberto Alcaide, argentino, casado, comerciante. nacido el tres de agosto de mil novecientos treinta y seis, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos veintidós mil trescientos ochenta y siete, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y dos mil ciento treinta y dos, domiciliado en la calle Campana número dos mil ochocientos sesenta y seis de la ciudad de Buenos Aires; Alfredo Angel Florez, argentino, casado, comerciante, nacido el diez y seis de abril de mil novecientos diez y ocho, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos treinta mil ciento quince, Libreta de Enrolamiento número doscientos setenta y tres mil trescientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número mil trescientos cincuenta y cinco séptimo piso, departamento A, de la ciudad de Buenos Aires; Miguel Angel Bruno, argentino, casado, comerciante, nacido el diez y ocho de noviembre de mil novecientos veinticinco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos dos mil novecientos setenta y uno, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veinte mil cuatrocientos setenta y seis, domiciliado en la calle Carlos Tellier número mil ochenta y siete, Avellaneda, jurisdicción de esta Provincia; Celina Lilian Pugliese de Bruno, argentina, casada, ama de casa, nacida el cuatro de mayo de mil novecientos veintinueve, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y seis, Libreta Cívica número trescientos sesenta mil veintidós, domiciliada en la calle Melo número novecientos diez y seis, Vicente López, jurisdicción de esta Provincia; César Salem, argentino, casado, comerciante, nacido el veintidós de abril de mil novecientos treinta y cuatro, con Cédula de Identdiad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y tres mil ochocientos noventa y tres, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veintidós mil setecientos noventa y uno, domiciliado en la calle Obispo Terrero número mil quinientos veintiuno, San Isidro, jurisdicción de esta Provincia, y Angélica Pugliese, de Salem, argentina, casada, ama de casa, nacida el ocho de noviembre de mil novecientos treinta y tres, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y seis, Libreta Cívica número tres millones doscientos nueve mil doscientos seis, con el mismo domicilio que el anterior, todos los comparecientes accidentalmente aquí, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por la presente vienen a dejar definitivamente constituida, de conformidad a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la sociedad anónima "Vamosaver, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", a cuyo efecto me hacen entrega de las actuaciones tramitadas por ante la Inspección General de Justicia de la ciudad de Buenos Aires, bajo el número treinta y cinco mil ochocientos treinta y uno, que tengo a la vista, donde constan: a) El Acta de Constitución; b) Los Estatutos; c) Los datos personales de los componentes y d) la Resolución de la Inspección General de Justicia, aprobando los estatutos que se transcriben a continuación en el orden en que se mencionan: Acta de Constitución: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Germán Pugliese, Angel Vicentini, Susana Mabel Caldore de Pugliese, Norberto Cristián Pugliese, Rafael Norberto Alcaide, Alfredo Angel Florez, Miguel Angel Bruno, Celina Lilian Pugliese de Bruno, César Salem y Angélica Pugliese de Salem y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VAMOS A VER SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión, consignación o distribución de toda clase de productos y artículos eléctricos, electrónicos, metalúrgicos, automotores, plásticos y químicos; b) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, producción o transformación de artículos y materiales para la industria metalúrgica en general y en particular podrá dedicarse a la fabricación de artículos plásticos, eléctricos, electrónicos y químicos; c) Financieras: Mediante la concesión de préstamos con garantía real, hipotecaria o prendaria, con avales

o garantías de terceros o sin garantía. Participación en empresas financieras, comerciales o industriales, constituidas o a constituirse, ya sea mediante aporte de capitales, adquisición de cuotas de capital en sociedades de responsabilidad limitada o de acciones o debentures, aporte de capitales para negocios determinados, operaciones todas ellas que podrán realizarse en el país o en el exterior. Exceptúanse las operaciones previstas por la Ley 18.061 y cualquier otra por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compraventa, permuta, fraccionamiento, división y explotación por sí, por terceros o por cuenta de terceros de toda clase de inmuebles urbanos o rurales. Construcción en terrenos propios o ajenos de toda clase de edificios, inclusive las operaciones incluidas en la Ley trece mil quinientos doce, ya sean para la explotación o venta; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cincuenta mil representado por cinco mil acciones de diez pesos de la misma ley valor nominal cada una dividido en cinco series; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones. Ordinarias al portador, clase A de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Germán Pugliese, cien — A — cinco votos, pesos Ley 18.188, cien; Angel Vicentini, cien — A — cinco votos, pesos Ley 18.188, cien; Susana Mabel Caldore de Pugliese, cien — A — cinco votos, pesos Ley 18.188, cien; Norberto Cristián Pugliese, cien — A — cinco votos, pesos Ley 18.188, cien; Rafael Norberto Alcaide, cien — A — cinco votos, pesos Ley 18.188, cien; Alfredo Angel Florez, cien — A — cinco votos, pesos Ley 18.188, cien; Miguel Angel Bruno, cien — A — cinco votos, pesos Ley 18.188, cien; Celina Lilián Pugliese de Bruno, cien — A — cinco votos, pesos Ley 18.188, cien; César Salem, cien — A — cinco votos, pesos Ley 18.188, cien; Angélica Pugliese de Salem, cien — A — cinco votos, pesos Ley 18.188, cien — mil pesos Ley 18.188, mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Germán Pugliese; vicepresidente a Miguel Angel Bruno; vocales a Rafael Norberto Alcaide; Síndico titular a Nicolás Eduardo Imas; Síndico suplente a César Salem. — Cuarto: Autorizar a los señores Germán Pugliese y León Colik a fin de que conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Germán Pugliese. — Angel Vicentini. — Susana Mabel Caldore de Pugliese. — Norberto Cristián Pugliese. — Rafael Norberto Alcaide. — Alfredo Angel Florez. — Miguel Angel Bruno. — Celina Lilian Pugliese de Bruno. — César Salem. — Angélica Pugliese de Salem. — Expediente Nº 35.831. — Buenos Aires, 21 Abr. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Vamosaver Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 3 de diciembre de 1969 y presentada ante este organismo el 16 de diciembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acredita su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Hay una firma: Enrique Zaldivar: Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 15.851. — Hay un sello: José Luis González Victorica. (Escribano). — Entre líneas: en. — Vale.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 297 — e.19.5 Nº 43.482 v.19|5|71

Manufactura Lanera Neuquén

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Eduardo Francisco Abelleira, argentino, contador, casado en primeras nupcias, de cuarenta y cuatro años de edad, cédula de identidad número dos millones seiscientos siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro de la Policía Federal, domiciliado en la calle Libertad cuatrocientos veinte, piso segundo, departamento E de esta Capital, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto, además de por sí, en su carácter de apoderado de doña Myrtle Larner, norteamericana, comerciante, de cincuenta y tres años de edad, domiciliada en San Martín novecientos noventa y seis, piso quinto D, de esta Capital, titular del pasaporte K un millón quinientos treinta y nueve mil noventa y ocho, doña María Amalia Rosa Ruscica, argentina, comerciante, divorciada, nacida el treinta de agosto de mil novecientos veintiocho, domiciliada en Avenida Alvear mil ochocientos, piso segundo A de esta Capital, cédula de identidad dos millones ciento noventa y cinco mil seiscientos tres; don Salvador Ruscica, argentino naturalizado, comerciante, casado, nacido el veintitrés de agosto de mil ochocientos noventa y tres, domiciliado en Sarmiento cuatro mil seiscientos sesenta y nueve, Capital Federal, titular de la cédula de identidad número ciento cincuenta y un mil ciento trece; doña Rosalía Iacona de Ruscica, italiana, comerciante, casada, nacida el diez de marzo de mil novecientos, domiciliada en Sarmiento cuatro mil seiscientos sesenta y nueve de esta Capital, cédula de identidad número un millón quinientos noventa y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro; doña Clelia Irma Ruscica de Molina, argentina, comerciante, casada, nacida el tres de marzo de mil novecientos treinta y tres, domiciliada en la calle Agüero mil novecientos cuarenta y ocho, piso segundo E, de esta Capital, cédula de identidad número dos millones quinientos diecinueve mil ochocientos cincuenta y uno; don Francisco Leandro Osés, argentino, empleado, casado, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en Andrés Lamas dos mil cincuenta y cinco, departamento C, de esta Capital, cédula de identidad número dos millones setecientos ochenta y seis mil quinientos noventa y ocho; don Francisco Jorge Domingo, empleado, argentino, casado, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en Emilio Mitre ciento setenta y ocho, piso primero A, Capital Federal, cédula de identidad número un millón ochocientos trece mil ochocientos treinta y seis; don Marcelino Damián Blanco, argentino, empleado, casado, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en Perú mil sesenta y seis, piso cuarto, departamento doce, de esta Capital, cédula de identidad número un millón ochocientos cuarenta y cinco mil setenta y don Emilio Trelles, español, empleado, viudo de sesenta y tres años de edad, domiciliado en Sarmiento dos mil ciento cuarenta y seis de esta Capital, cédula de identidad número dos millones quinientos veintitrés mil novecientos noventa y cuatro, carácter que justifica con el poder especial irrevocable que éstos le otorgaron con fecha veinte y cuatro de marzo de este año, por escritura pasada ante mí al folio doscientos noventa y uno, protocolo corriente, de este registro número doscientos de mi adscripción. — Y el compareciente por sí y además en el carácter invocado y justificado dice: Que en la reunión celebrada el veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno, el compareciente, conjuntamente con sus mandantes, resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Manufactura Lanera Neuquén Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobando en el mismo acto, el estatuto que debe regirla y declarando emitidas y suscriptas las primeras cuatro series de acciones ordinarias, al portador, de un voto por acción, de cuatrocientas acciones cada serie, valor diez pesos cada acción, representando la emisión un monto total de dieciséis mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, del capital autorizado que se fijó en ochenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Que solicitado a la Inspección General de Personas Jurídicas de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el reconocimiento de la sociedad de referencia y la aprobación de sus estatutos, por expediente que lleva el número A cuarenta mil noventa y tres, previos los trámites de estilo, con fecha quince de abril de este año, dictóse la resolución correspondiente. — Que, verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, declara: Que reduce por este acto a escritura pública, el estatuto de la sociedad "Manufactura Lanera Neuquén Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva, todo lo que tengo a la vista para este acto en el expediente respectivo y reproducidas fielmente dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: 1) Sra. Myrtle Larner. — 2) Sra. María Amalia Rosa Ruscica. — 3) Salvador Ruscica. — 4) Sra. Rosalía Iacona de Ruscica. — 5) Sra. Clelia Irma Ruscica de Molina. — 6) Eduardo Francisco Abelleira. — 7) Francisco Leandro Osés. — 8) Francisco Jorge Domingo. — 9) Marcelino Damián Blanco y 10) Emilio Trelles y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones especificadas: a La sociedad se denominará MANUFACTURA LANERA NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia, por cuenta de terceros y|o asociados a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias y productos elaborados o no, así como el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: Mediante la explotación de la industria textil en todos sus aspectos, ramos anexos y derivados inclusive de lavaderos, peinadurías y tintorerías de lanas y fabricación de productos con cualesquier clase de fibras, provenientes o no de materias primas animales, vegetales o por síntesis, así como sus subproductos. — Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o particulares, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses, financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas; compraventa y administración de títulos, acciones y demás valores mobiliarios. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta y permuta de inmuebles en general, sean urbanos y rurales, con fines de explotación, venta, fraccionamiento, loteo o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de la actividad agrícola y ganadera, inclusive la adquisición, arrendamiento, administración y venta de establecimientos agropecuarios; la cría, invernada y comercialización de todo tipo de ganado; el cultivo, compra y venta de cereales, oleaginosos, forrajeras, semillas, forestales y viveros; y la explotación intensiva de cabañas, chacras, granjas y establecimientos fruticolos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 80.000 Ley 18.188, dividido en veinte series de 400 acciones cada una, representado por 8.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o quien lo reemplace, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras series de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto 10 o|o. — 1) Myrtle Larner: 800 — 1 voto — $ 800. — 2) María A. R. Ruscica: 100 — 1 voto — $ 100. — 3) Salvador Ruscica: 100 — 1 voto — $ 100. — 4) Rosalío I. de Ruscica: 100 — 1 voto — $ 100. — 5) Clelia I. R. de Molina: 100 — 1 voto — $ 100. — 6) Eduardo F. Abelleira: 100 — 1 voto — $ 100. — 7) Francisco D. Osés: 100 — 1 voto — $ 100. — 8) Francisco J. Domingo: 100 — 1 voto — $ 100. — 9) Marcelino D. Blanco: 50 — 1 voto — $ 50. — 10) Emilio Trelles: 50 — 1 voto — $ 50. Total: 1.600 acciones - $ Ley 18.188. — La integración se efectúa en dinero y equivale al 10 o|o del capital suscripto. — Las señoras Myrtle Larner, Rosalía Iacona de Ruscica y Clelia Irma Ruscica de Molina, efectúan sus respectivos aportes con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a la Sra. María Amalia Ruscica; Vicepresidente a la Sra. Myrtle Larner; Vocal al Sr. Salvador Ruscica; Suplente a la Sra. Rosalía Iacona de Ruscica; Síndico titular al Sr. Eduardo Francisco Abelleira y Síndico suplente al Sr. Francisco Leandro Osés. — Cuarto: Autorizar a los señores Eduardo Francisco Abelleira y|o Francisco Leandro Osés, a fin de que actuando en forma conjunta, separada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — 1) Myrtle Larner. — 2) M. A. R. Ruscica. — 3) Salvador Ruscica. — 4) Rosalía de Ruscica. — 5) Clelia D. Ruscica. — 6) F. Domingo. — 7) F. L. Osés. — 8) Eduardo Abelleira. — 9) Marcelino D. Blanco. — 10) Emilio Trelles. — En mi carácter de Escribano, adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 200 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Myrtle Larner; María Amalia Rosa Ruscica; Salvador Ruscica; Rosalía Iacona de Ruscica; Clelia Irma Ruscica de Molina; Francisco Jorge Domingo; Francisco Leandro Osés; Eduardo Francisco Abelleira; Marcelino Damián Blanco y Emilio Trelles, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Hay un sello. — Modesto D'Alessio. — "Estatutos. — 1. La sociedad anónima constituída con el nombre de "Manufactura Lanera Neuquén, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto desarrollar por cuenta propia, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias y productos elaborados o no, así como el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la explotación de la industria textil en todos sus aspectos, ramos, anexos y derivados, inclusive de lavaderos, peinadurías y tintorerías de lanas y fabricación de productos de cualquier clase de fibras provenientes o no de materias primas animales, vegetales o por síntesis, así como subproductos. — Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o particulares, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses, financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas; compraventa y administración de títulos, acciones y demás valores mobiliarios. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta y permuta de inmuebles en general, sean urbanos y rurales, con fines de explotación, venta, fraccionamiento, loteo o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación, en todas sus formas de la actividad agrícola y ganadera, inclusive la adquisición, arrendamiento, administración y venta de establecimientos agropecuarios, la cría, invernada y comercialización de todo tipo de ganado, el cultivo, compra y venta de cereales, oleaginosos, forrajeras, semillas, forestales y viveros; y la explotación intensiva de cabañas, chacras, granjas y establecimientos fruticolas. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 80.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables ó no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos

por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarce hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estattuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asi mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o quien le remplace, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité, o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad-referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán a) — Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) — Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) — Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) — El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — 1) Myrtle Larner. — 2) M. A. R. Ruscica. — 3) Salvador Ruscica. — 4) Rosalía de Ruscica. — 5) Clelia Ruscica. — 6) F. Domingo. — 7) F. L. Osés. — 8) Eduardo Abelleira. — 9) Marcelino D. Blanco. — 10) Emilio Trelles. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 200 de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Myrtle Larner; María Amalia Rosa Ruscica; Salvador Ruscica; Rosalía Iacona de Ruscica; Clelia Irma Ruscica de Molina; Francisco Jorge Domingo; Francisco Leandro Osés; Eduardo Francisco Abelleira; Marcelino Damián Blanco y Emilio Trelles, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Hay un sello: Modesto D'Alessio. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.093, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se ha cumplido los requisitos que exigen el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelven: Autorizar para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Manufactura Lanera Neuquén Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en formulario Especial I.G.P.J. el 24 de marzo de 1971, y representada en esta Inspección General, el 2 de Abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. número 1942. — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente agrega: Que solicita del autorizante expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, leída y ratificada, así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Fdo.: Modesto D'Alessio, Escribano. — E|L.: anexos y derivados. — Dividido en veinte series de 400 acciones cada una — y|o asociada a terceros. Vale. — Eduardo Francisco Abelleira. — Ante mí: Modesto D'Alessio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 504 del Registro 200 de mi adscripción, doy fe. — Modesto D'Alessio, (Escribano). — Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 543 e.19|5-Nº 43.571 v.19|5|71

Domar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

FOLIO 1412. — PRIMER Testimonio. — Escritura número mil cincuenta y uno. — En la ciudad de Ituzaingó, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Juan Pedro Gaye, casado en primeras nupcias con María Zelmira Viggiano, argentino, de 45 años de edad, domiciliado en la calle Billinghurst 1625, de la Capital Federal, quien posee libreta de enrolamiento número 4.221.841, y de profesión ingeniero civil, Alfredo Baldessari, casado en primeras nupcias con María Elena de Diego, argentino, de 61 años de edad, domiciliado en la calle Tres de Febrero número 326, de la localidad de Caseros, provincia de Buenos Aires, quien posee libreta de enrolamiento número 818.066, y de profesión comerciante; Luis Marcelo Gaye, viudo de sus primeras nupcias de doña Martha Angela Catalina Raggio, argentino, de 48 años de edad, domiciliado en la calle Doctor Rodolfo Rivarola 139, de la Capital Federal, quien posee libreta de enrolamiento número 4.221.840, y de profesión comerciante; María Zelmira Viggiano de Gaye, casada en primeras nupcias con Juan Pedro Gaye, argentina, de 49 años de edad, domiciliada en la calle Billinghurst 1625, Capital Federal, quien posee libreta cívica numero 3.358.632, y de profesión comerciante; María Elena de Diego de Baldessari, casada en primeras nupcias con Alfredo Baldessari, argentina, de 60 años de edad, domiciliada en la calle Tres de Febrero número 326, de Caseros, provincia de Buenos Aires, con libreta cívica 4.313.565, y de profesión comerciante; Josefina Maceiras, divorciada de sus primeras nupcias de Alberto Rodríguez, argentina, de 39 años de edad, domiciliada en la calle Coronel Díaz 1564, de la Capital Federal, con libreta cívica 2.949.023, y de profesión comerciante; Domingo Ponciano Cubillo, casado en primeras nupcias con María Margarita Lottero, argentino, de 50 años de edad, domiciliado en la calle Tacuarí 119, de la Capital Federal, con cédula de identidad 1.954.487, y de profesión odontólogo; Ricardo Pedro Pini, casado en primeras nupcias con Matilde Juana Sánchez Callejas, argentino, de 49 años de edad, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa número trescientos dieciocho de la Capital Federal y de profesión contador público nacional, con cédula de identidad 1.871.094; Pedro Enrique Pini, casado en primeras nupias con Ana María del Carmen Mac Mullen, argentino, de 32 años de edad, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa número 271, de la Capital Federal, y de profesión contador público nacional, con libreta de enrolamiento número 4.207.492, y José Luis Butron, casado en primeras nupcias con Graciela Teresita Foglia, argentino, de 32 años de edad, domiciliado en la calle Cangallo número 1457, de la Capital Federal, y de profesión contador público nacional con cédula de identidad nmero 2.515.778, todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles para este acto de cuyo conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, cuyos estatutos se regirán de acuerdo a las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Domar Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Que con el fin de obtener la personería jurídica de la misma, se promovió ante la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente número 39.326, en el que previo los trámites de práctica, se aprobaron sus Estatutos, autorizándose el funcionamiento de la misma, previo requisito que exige el artículo 319, del Código de Comercio y a tal fin, y en mérito a lo expuesto, vienen por este acto a dejar constituida definitivamente la misma, por lo que yo, el autorizante, reproduzco a continuación de dicho expediente las disposiciones específicas, la emisión de acciones, los estatutos, la designación del Directorio y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que por su orden dicen: "Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá de acuerdo a las siguientes disposiciones específicas a) La sociedad se denominará "DOMAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA, FINANCIERA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Tendrá por objeto principal explotar la publicidad en todos sus aspectos, ya sea en el país o en el extranjero, pudiendo ser ella gráfica, mural, radial, luminosa, televisiva y cualquier otro medio existente, siendo esta descripción enunciativa y no limitativa. Inmobiliarias: Compra-venta, permuta, administración y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades creadas o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las previstas por la ley 18.061, u otras por las que se requiere el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188 200.000 representado por 20.000 acciones de $ Ley 18.188 10, valor nominal cada una dividido en 20 series de 1.000 acciones cada una; e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador de la clase A de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Juan Pedro Gaye 1.500 A 5 votos 1.500 — Luis Marcelo Gaye 1.000 A 5 votos 1.000. — Alfredo Baldessari 1.000 A 5 votos 1.000. — María Zelmira de Diego 100 A 5 votos 100. — Josefina Maceiras 100 A 5 votos 100. — Domingo Ponciano Cubillo 100 A 5 votos 100. — Ricardo Enrique Pini 40 A 5 votos 40. — Pedro Enrique Pini 30 A 5 votos 30. — José Luis Butron 30 A 5 votos 30. — Totales: 4.000 — 4.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por un total de 4.000 pesos Ley 18.188, importe que es entregado al Sr. Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. Se deja constancia que las sumas sucriptas por los accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Pedro Gaye; Vicepresidente a Alfredo Baldessari; Síndico titular a Luis Marcelo Gaye y Síndico suplente a Ricardo Pedro Pini. — Cuarto: Autorizar a Juan Pedro Gaye y|o Luis Marcelo Gaye y|o Ricardo Pedro Pini y|o José Luis Butron, a fin de que en forma indistinta y|o conjunta y|o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el caracter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Cláusula transitoria: Los accionistas convienen que la sociedad una vez legalmente constituida, podrá por intermedio de su directorio adquirir el activo y pasivo de Domar S. R. L., con domicilio en la calle Dr. Rivarola 139, dedicada a publicidad e integrada por los Sres. Luis Marcelo Gaye y Héctor Alfredo Baldessari, abonándose a los transfirientes en acciones liberadas de la sociedad anónima. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 24 feb. 1971. — Visto: el expediente Nº 39.326, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad Domar Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Financiera, constituida conforme el régimen del decreto Nº 3329|63 el 10 de noviembre de 1970, y presentada en esta Inspección General el 3 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 11 (once) y la aclaración de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de oficio de fs. 11 (11). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar esta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Firmado: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I G. P. J. Nº 1260. — Bartolomé Hugo Natal, escribano.

Buenos Aires, 28 de abril de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 201 e.19|5 Nº 43.512 v.19|5|71

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Dotal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los quince días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Manuel Kampelmachel, argentino, de 34 años de edad, de estado civil casado, domiciliado en la calle Vera doscientos sesenta, de esta Capital; el señor Alberto Jacobo Farji, argentino, de treinta y cinco años de edad, de estado civil casado, domiciliado en la calle Malabia doscientos ochenta y siete de esta Capital, y el señor Carlos Eduardo Minsky, argentino, de treinta y cuatro años de edad, de estado civil casado, domiciliado en la calle Julián Alvarez doscientos ochenta y nueve, de esta Capital, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "DOTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Junín 558, séptimo piso, oficina setecientos cuatro de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer agencias y sucursales en cualquier otro punto de la República Argentina y|o del exterior. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de 10 años a contar desde el día primero de abril de mil novecientos setenta y uno. El plazo de duración se renovará automáticamente por períodos de dos (2) años hasta que los socios de común acuerdo resuelvan su disolución. — Cuarta: El objeto de la Sociedad será la construcción por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, de obras civiles de arquitectura y|o ingeniería, obras de vialidad, hidráulicas y energéticas, públicas y privadas, especialmente estructuras de hormigón armado, de albañilería y metálicas. Podrá también dedicarse a la fabricación y|o distribución de maquinarias, herramientas, mercaderías materias primas y cualquier producto vinculado a la industria de la construcción. Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación. — Quinta: La sociedad para sus fines podrá adquirir y vender bienes, constituir sobre ellos gravámenes, tomar dinero en préstamo y recibir depósitos, otorgando los respectivos documentos de obligación, efectuar pagos, realizar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales y privadas, aceptando sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fuere menester realizar en nombre de la sociedad, entendiéndose esta enumeración de funciones como simplemente enunciativa y no limitativa de las actividades societarias. — Sexta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 Nueve mil dividido en nueve mil (9.000) acciones de pesos Ley 18.188 (1) una cada una el que se halla totalmente suscripto e integrado por los socios a razón de tres mil cuotas cada uno, o sea pesos Ley 18.188 Tres mil cada socio, en bienes, según inventario realizado el doce de abril de mil novecientos setenta y uno por los socios. — Séptima: Los señores Manuel Kampelmacher, Carlos Eduardo Minsky y Alberto Jacobo Jarji se desempeñarán como socios gerentes teniendo a su cargo la dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social, en forma alternativa cada uno de los socios. En todos los casos deberán firmar con sus nombres personales anteponiendo la denominación de la sociedad. La firma social no podrá en ningún caso y bajo ningún concepto ser usada en negocios ajenos a la sociedad ni ser presentada como fianza o garantía de terceros. Los socios gerentes en uso de sus facultades y en la forma estipulada podrán realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, con todas las facultades que según los Códigos Civil y Comercial requieren poderes especiales, siempre en cumplimiento de los fines para los que la Sociedad se ha constituido. — Octava: La participación en esta Sociedad inhibe a todos los socios para realizar actividades similares fuera de la misma. — Novena: Anualmente el treinta y uno de marzo se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicios de los Balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios lo exigiera, que serán válidos si no fueran impugnados dentro de los treinta (30) días de puesto a consideración de los socios. La contabilidad de la Sociedad se llevará de acuerdo con las prescripciones legales, llevándose además un libro de Actas rubricado en el que se asentarán todas las resoluciones emanadas de las Asambleas. — Décima: Las utilidades líquidas obtenidas, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal hasta constituir el 10 o|o del Capital Social, y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al Capital, las pérdidas se sufrirán en la misma proporción. — Undécima: Resuelta la liquidación de la Sociedad se hará por intermedio de los socios. — Decimasegunda: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores, uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Decimatercera: Uno de los socios no puede ceder su cuota a un tercero extraño sin el acuerdo de los otros socios. Mediante oposición a tal cesión, los socios oponentes podrán adjudicarse, por partes iguales o en cualquier otra proporción, la cuota del saliente liquidándole a este último la cuota de capital a su valor nominal y la cuenta particular, si la hubiere, en dinero efectivo en quince (15) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera a los ciento veinte (120) días de haberse hecho la adjudicación. — Décimacuarta: La Sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la incorporación de sus herederos o legatarios requerirá el consentimiento de los socios sobrevivientes, siendo condición ineludible de la aceptación, que los sucesores unifiquen su representación dentro de los sesenta (60) días de la muerte del causante. Los herederos o legatarios podrán optar por retirarse de la sociedad, opción que deberán comunicar fehacientemente dentro de los sesenta (60) días del fallecimiento, en cuyo caso la cesión de la cuota del socio fallecido estará sometida a las condiciones establecidas en la cláusula décimotercera. En caso de incapacidad de alguno de los socios, la incorporación o retiro de su representante, se regirá por las mismas disposiciones que para el caso de fallecimiento. No incorporándose los herederos del fallecido o representante del incapaz, son válidos todos los actos que la sociedad realiza, inclusive las disposiciones, conservando los herederos o el representante un derecho creditorio contra la Sociedad. — Décimaquinta: Se realizará una Asamblea Ordinaria de socios por año en la que se tratará el balance. Las Asambleas Extraordinarias se realizarán cuando uno de los socios convoque, a esos efectos, a los otros en forma fehaciente con diez (10) días de anticipación, por lo menos. — Décimasexta: No cumpliendo alguno de los socios con las obligaciones que emergen de este contrato o con las decisiones adoptadas en Asamblea en conformidad con la Ley 11.645 y este contrato, será intimado a hacerlo por uno de los otros socios mediante telegrama colacionado y si pasados los treinta (30) días no acatara la intimación, deberán ceder su cuota en el plazo de otros treinta (30) días en las condiciones de la cláusula decimotercera. Pasados los plazos precedentemente establecidos y hasta tanto se haga efectiva la cuota del socio saliente, serán válidos todos los actos que la sociedad realice, inclusive los de disposición, conservando el socio saliente un derecho creditorio contra la Sociedad. — Decimoséptima: Las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la localidad, donde se celebre este contrato. De conformidad firman el presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Manuel Kampelmachel. — Alberto Jacobo Farji. — Carlos Eduardo Minsky.

Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 201 e.19|5 Nº 43.330 v.19|5|71

Arte Color

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En Buenos Aires, República Argentina, a los 24 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores: Héctor Eduardo Tarulli, argentino, divorciado, con domicilio en la calle Pasaje Suecia Nº 546 de la Capital Federal, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos ochenta mil quinientos, y Ricardo Moisés Chiarel, argentino, casado, con domicilio en la calle Bermúdez número 2954, de la Capital Federal, libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos doce mil seiscientos cuarenta y tres; todos mayores de edad y hábiles para contratar, previo un cambio de ideas resolvieron: Primero: Constituir en este acto una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la Ley número 11.645, la que girará bajo la razón social de "ARTE COLOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Pasaje Suecia número quinientos cuarenta y seis, de esta Capital Federal, o donde en el futuro los socios de común acuerdo resuelvan trasladarlo pudiendo extender sus operaciones al interior o exterior del país, y establecer sucursales u otras dependencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Su objeto principal será dedicarse a la fabricación y venta de chapas fotoquímicas, como asimismo a su distribución directamente o por medio de terceros, y cualquiera otra actividad que se resuelva emprender o realizar de común acuerdo entre los socios. — Tercero: La sociedad se contrata por el término de veinte años a contar desde la fecha, pero cualquiera de los socios podrá rescindir el contrato a la fecha de cada balance general, mediante notificación fehaciente dada al otro socio o socios con una anticipación de seis meses. — Cuarto: El capital de la Sociedad está constituido por la suma de veinte mil pesos Ley 18.188 representado por dos mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: a) señor Héctor Eduardo Tarulli, mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una; b) señor Ricardo Moisés Chiarel, mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción, en equipos, muebles, útiles, accesorios, instalaciones, etc. según balance firmado por las partes, que se acompaña y que forma parte del presente. — Quinto: Serán gerentes de la Sociedad los Sres. Héctor Eduardo Tarulli y Ricardo Moisés Chiarel, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la misma y el uso de la firma social, en forma individual o conjunta de acuerdo con lo establecido en las cláusulas sexta y séptima del presente con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los fines de la Sociedad. La firma social consistirá en el nombre de la Sociedad, seguido de la firma personal de uno de los gerentes o de dos de los gerentes en sus casos. — Sexto: Será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes indistintamente para realizar todas las operaciones ordinarias y no ordinarias de administración y o disposición, como ser compras, pagos, ventas, cobros, importaciones, exportaciones así como también adquirir y enajenar bienes inmuebles, constituir derechos reales, otorgar fianzas, suscribir instrumentos públicos, otorgar poderes no judiciales delegando todas o parte de sus facultades, incluso el uso de la firma social, etc. Para las operaciones con cualquier banco oficial o particular, abriendo cuentas, obteniendo créditos, documentos, adelantos, extrayendo fondos, librando, descontando, renovando y firmando letras, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio, bastará con la firma de uno cualesquiera de los socios gerentes, indistintamente. — Séptimo: Actuación Judicial y Administrativa: uno cualesquiera de los gerentes indistintamente, actuando en forma separada o alternativa, representará en justicia a la Sociedad, en todas las actuaciones judiciales en que ella intervenga, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción, con amplias facultades para promover y contestar demandas y|o querellas, presentar escritos, poner y absolver posiciones, ofrecer y producir otras medidas de pruebas, conceder esperas, efectuar quitas, renunciar a privilegios, interponer recursos, constituir apoderados judiciales con amplias facultades, sustituir, percibir, transar y en general para solicitar todas las medidas y realizar cuantos más actos creyera convenientes al mejor desempeño de su mandato. En igual forma y con iguales facultades será representada la sociedad en todas las gestiones administrativas por ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos, etc. Se deja constancia que la enumeración de este artículo así como la del precedente es meramente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Octavo. Balance: Anualmente a los treinta y un día del mes de diciembre, se practicará un balance general de los negocios, estableciéndose las utilidades o pérdidas del ejercicio, previas las habilitaciones, amortizaciones, reservas y ajustes como lo establece el artículo 412, del Código de Comercio y Disposiciones legales vigentes. Dichos estados se considerarán aprobados si ningún socio los impugnara dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. — Noveno: Utilidades y Pérdidas: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio así obtenidas se distribuirán entre los socios en proporción a su cuotas sociales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Décimo. Disolución: Al terminar el período de duración de la Sociedad, si los socios resolvieran no continuar, será liquidada por los gerentes conjuntamente, debiendo en primer lugar procederse a pagar las deudas sociales, después se reintegrará la proporción de capital correspondiente a cada socio. — Décimoprimero: Las cuotas de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento del otro socio o socios. — Decimosegundo: En un reglamento interno formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración, así como también los retiros mensuales para solventar sus gastos particulares. — Decimotercero: En el caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los socios sobrevivientes pagar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades según balance practicado a tal efecto y cuya forma de pago se establecerá de la siguiente manera: Al contado o en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas con más el interés bancario vigente en esa fecha en plaza, o a proseguir el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personalidad. — Decimocuarto: De conformidad a lo prescripto en el artículo 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicará las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conforman con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. Bajo tales conceptos dan por formalizada esta Sociedad obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firman el presente documento en el lugar y fecha al principio enunciados. Firmado: Héctor Eduardo Tarulli y Ricardo Moisés Chiarel. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 168 e.19|5 Nº 43.007 v.19|5|71

Sistemas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: Entre los señores Eduardo Valerdi Giner, argentino, casado, con domicilio en Sarmiento dos mil ciento noventa y dos, Capital, Miguel Angel Hirigoyen, argentino, casado, con domicilio en Bogotá dos mil quinientos sesenta y tres, tercero A, Capital y Jorge Antonio Monti, argentino, soltero, con domicilio en Herrera mil setecientos treinta y nueve, Capital, todos

mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una sociedad comercial y financiera que girará bajo el rubro: SISTEMAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Herrera mil setecientos treinta y nueve de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la compra-venta de elementos, útiles, máquinas, sistemas, impresos y formularios, destinados a la administración y contabilidad de cualquier tipo de organización, así como su diseño, programación, fabricación, impresión e implementación y la atención, dirección y asesoramiento de su funcionamiento y servicio; la compra-venta de automotores y maquinarias en general, nuevos y usados y su respectiva financiación, pudiendo ejercer representaciones y realizar cualquier otra actividad que se considere conveniente. — Tercera: La duración de la sociedad, será de noventa años, a contar de la fecha de la firma del presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un mil quinientos pesos, dividido en ciento cincuenta cuotas de diez pesos cada una, que aportan los socios por partes iguales, es decir, cincuenta cuotas cada uno por su equivalente de pesos quinientos, suscriptas en dinero efectivo. — El capital mencionado ha sido integrado en su totalidad. — El capital social podrá ser aumentado por acuerdo de los socios, los que tendrán prioridad en la suscripción del aumento, en proporción a sus cuotas en el momento de cada aumento. — Igualmente podrá ser aumentado el número de socios fijándose por mayoría las condiciones de ingreso. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Eduardo Valerdi Giner, Miguel Angel Hirigoyen y Jorge Antonio Monti, quienes asumen el carácter de gerentes y tienen el amplio uso de la denominación, firma y representación de la sociedad, actuando en forma individual y debiendo expresarse mediante su firma precedida del rubro social. — El uso de la firma en la forma indicada tendrá, como única limitación que no podrá ser comprometida en fianzas o garantías de terceros. — Los gerentes actuarán con la amplitud de facultades que acuerda la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar los siguientes actos: a) Celebrar toda clase de contratos, renovarlos, modificarlos, ampliarlos y rescindirlos; b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes semovientes e inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores, ya sea por compra o por cualquier otro título, vender, hipotecar o de cualquier otro modo, gravar o enajenar bienes sociales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos y formas de pago de tales operaciones; c) Conceder habilitaciones y fijar remuneraciones al personal de la sociedad; d) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, con o sin garantía real, pudiendo afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pagos y las tasas de intereses respectivos; e) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, girar sobre fondos propios o en descubierto, descontar, aceptar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de créditos, como así también, abrir créditos y constituir depósitos de dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes y de otra naturaleza y extraer esos y otros depósitos hechos a nombre de la sociedad; f) Operar con cualquier institución bancaria, oficial o privada, incluso el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial Argentino, y el Hipotecario Nacional o cualquier otro, en sus casas centrales, sucursales o agencias, suscribiendo los compromisos del caso, de acuerdo con sus disposiciones y cartas orgánicas; g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esa formalidad, inscribir marcas y otorgar en nombre de la sociedad los documentos privados o escrituras públicas que fueran necesarias para ejecutar cualquiera de los actos enumerados precedentemente o que se relacionen con la administración social, suscribiendo todo bajo las cláusulas del caso; h) Practicar cuantos más actos sean necesarios para la marcha de la sociedad, pues la enumeración de las facultades que anteceden, son enunciativas y no restrictivas. — Sexta: Además, cualquiera de los tres gerentes podrá representar válidamente a la sociedad ante los ministerios nacionales o provinciales o cualquier repartición pública o municipal, inclusive ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con amplias facultades para actuar en nombre y representación de la sociedad, obligando a la misma con los actos que realice, pudiendo presentar escritos, documentos, entablar y contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, producir pruebas e informaciones, transar, recusar, tachar, alegar de nulidad, prestar o exigir cauciones o juramentos, poner y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y renunciarlos, cobrar, percibir y dar recibos de pago, aceptar o hacer consignaciones, renovaciones, novaciones, remociones, conceder quitas y esperas de deudas — Séptima: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance dentro de las normas contables corrientes. De las utilidades realizadas después de deducida la cantidad que como remuneración se hubiera resuelto asignar a cada uno de los tres gerentes, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, como así también las sumas que se resuelva destinar para aumento de capital, o para reservas facultativas para leyes sociales, pensiones, previsión general, o gratificaciones al personal. El saldo neto restante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas y en base al tiempo de integración. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Si se produjeran impugnaciones y no pudieran ser solucionadas de común acuerdo, serán sometidas a la consideración del árbitro, cuya decisión todos los socios se obligan desde ya aceptar. Ningún socio podrá pedir su parte en las utilidades del ejercicio, antes de los sesenta días de la aprobación del balance. — Octava: Toda resolución de interés en cuanto a negocios o administración así como la fijación de remuneraciones a los socios gerentes deberá ser asentada en el libro de actas, la que será además firmada por los socios. En dicho libro se dejará constancia, además de todos los reparos y observaciones que los socios estimen conveniente formular. — Novena: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad sólo podrá hacerlo, previo aviso por telegrama colacionado y tres meses de anticipación. Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de cumplirse un ejercicio anual de la misma. En tal caso los socios restantes podrán resolverse: a) Reducir el capital social en la suma pertinente; b) Adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente; c) Disolver de inmediato la sociedad. Para cualquiera de los dos primeros casos se practicará un balance a los efectos de determinar la utilidad o pérdida de la sociedad a la fecha del retiro del socio y establecer la proporción que le corresponde, la que sumada al saldo de su cuenta particular y cuotas integradas de capital deberá serle abonada de acuerdo con las posibilidades financieras de la sociedad, dentro de un plazo que no excederá los sesenta (sesenta) días a contar desde la fecha de solicitado el retiro, sin intereses. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, los restantes podrán: a) Continuar la sociedad con los herederos del socio incapacitado, quienes deberán unificar su representación; b) Adjudicarse las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto para lo cual se observará tanto para el cómputo total, como para la forma de liquidación, lo estipulado en la cláusula anterior, debiendo practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o al día de conocerse la declaración judicial de la incapacidad e interdicción. — Décima Primera: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros y papeles de la sociedad. — Décima Segunda: En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. — El importe resultante, una vez abonadas las deudas y obligaciones, como así también los gastos de liquidación, serán distribuidos entre los socios, en proporción al capital integrado. — Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Tercera: Los gerentes no están obligados a concurrir diariamente a la sede social, ni a consagrar todas sus actividades al cuidado de los intereses sociales. Para ellos no rige la prohibición que establece el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Podrán ser removidos por mal desempeño de sus funciones, por decisión de socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social, excluida la parte de los inculpados. — Décima Cuarta: Toda divergencia que llegase a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato, como así también, en los casos de disolución o liquidación de la sociedad será en todos los casos resuelta por árbitros o amigables componedores, nombrados por los contratantes y un tercero en caso de discordia, nombrado por aquéllos, siendo inapelable y obligatorio para los socios, el laudo que dicte el tribunal arbitral que se constituya oportunamente. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Sobrerraspado: noventa — públicas — sociedad — cuidado. Valen. — E|L.: Herrera 1739 de — a los socios Gerentes. Vale. — Firmado: Eduardo Valerdi. — M. A. Hirigoyen. — J. A. Monti.

Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 297.— e.19|5 Nº 43.240 v.19|5|71

Mazzola, Posse y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día,

QUE POR ACTA DE FECHA 22 de octubre de 1968, la sociedad MAZZOLA, POSSE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha nombrado gerente de la misma al socio señor Osvaldo Francisco Sartorio, por renuncia del gerente de dicha sociedad, señor Enrique Mario Colombo, todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Orlando E. A. Spotorno con fecha 9 de mayo de 1969. — Entre líneas: Enrique, vale. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18 e.19|5 Nº 43.244 v.19|5|71

Dositeo Pérez Mon y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO celebrado el 30 de marzo de 1971, se ha producido en la sociedad "DOSITEO PEREZ MON Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las siguientes cesiones de cuotas: La señora Dolores Domínguez, vende, cede y transfiere las tres cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una que le correspondía en dicha sociedad a Olga Teresa Barbieri de Firpo una cuota de cien pesos Ley 18.188; a doña Angélica Miguelina Volpi, una cuota de cien pesos Ley 18.188 y a Sixta Leonor González, una cuota de cien pesos Ley 18.188; la venta se realiza por el precio total de trescientos pesos Ley 18.188.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.— e.19|5 Nº 43.136 v.19|5|71

Covadonga

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Juan Abuin, Alfredo Armayor y Manuel González, únicos socios integrantes de COVADONGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de marzo de 1969, bajo el Nº 507, al Fº 152 del Tº 60 de S.R.L., convienen a partir del 1º de diciembre de 1970, lo siguiente: Primero: Elevar el capital social de pesos ley 18.188: 40.000, a la suma de pesos ley 18.188: 54.000, que los socios suscriben por partes iguales. — Segundo: En consecuencia se modifica la cláusula Cuarta del contrato social originario que quedará redactada de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188: 54.000, dividido en 5.400 cuotas de $ ley 18.188: 10, cada una, que los socios suscriben por partes iguales es decir $ 18.000, cada uno de ellos e integrado según balance que se firma por separado" — Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente que se firma en Buenos Aires, a los 6 días del mes de mayo de 1971. — Sobrerraspado: 1971, vale. — Firmado: Juan Abuin, Manuel González, Alfredo Armayor. — Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.— e.19|5 Nº 43.459 v.19|5|71

Lodima

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que:

POR INSTRUMENTO PRIVAVO DEL 19 de noviembre de 1970, los integrantes de LODIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen su disolución y proceder a su total liquidación, designándose liquidadoras a Clemente Lococo, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial, Di Fiore y Martínez, Sociedad Anónima y a Sebastián Martínez, Sociedad Anónima Comercial y Financiera.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16,50 e.19|5 Nº 43.285 v.19|5|71

Tractator

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO PRIVADO de fecha 20 de abril de 1971, María Luisa Erro de Duffau, cede a Julio Katez, argentino, Cevallos 1232, Cap. Federal, 100 cuotas de $ 10 c|una de la sociedad TRACTATOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y por otro documento de igual fecha Carlos César Rodríguez, cede a Elba Esther Borello de Katez, argentina, Cevallos 1332, Cap. Federal, 100 cuotas de $ 10 c|una de la misma sociedad. Ambos cedentes resignan el cargo de gerente, y colocan a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.— e.19|5 Nº 43.150 v.19|5|71

Los Campeones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE EL SEÑOR Juan Grosso, italiano, con domicilio en la calle Suárez mil setecientos trece, primer piso, Capital, en adelante denominado El Cedente, por una parte, y por la otra don César Esteban Marchesoli, argentino, con domicilio en la Avenida Montes de Oca ochocientos sesenta y seis, Capital, se conviene: Primero: El señor Juan Grosso, cede y transfiere la cantidad de cuarenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional, a favor del señor César Esteban Marchesoli y éste adquiere las mismas; dichas cuotas corresponden al cedente en la firma LOS CAMPEONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número mil noventa y cinco, al folio doscientos sesenta y cuatro, libro treinta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Esta venta se hace con retroactividad al día diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, recibidos por el cedente a su satisfacción en aquella fecha, según convenio privado suscripto juntamente con los demás socios en dicha oportunidad. — Tercero: Presentes en este acto los restantes socios señores Franco Pedro Scoglio, suizo, y Estéban Noli, italiano, ambos con domicilio en la Avenida Montes de Oca ochocientos sesenta y seis, Capital, prestan conformidad con la cesión y manifiestan que nada tienen que reclamarse entre sí con respecto al presente documento que instrumenta la cesión efectuada entre las partes en la fecha más arriba indicada. El señor Marchesoli queda autorizado a promover con su sola firma la inscripción de la presente cesión. De conformidad, para constancia y para proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio, las partes suscriben el presente de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay cuatro firmas: Juan Grosso, César Estéban Marchesoli, Estéban Noli y Franco Pedro Scoglio.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 57.— e.19|5 Nº 43.137 v.19|5|71

Construcciones Danpatric

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Quince días del mes de Abril del año mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Dante Bernardo Bellina, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña María Ernesta González, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 6.711.474, domiciliado en la calle Las Heras Nº 3817 de esta Ciudad; don José Patricio Murray, argentino, ingeniero industrial, casado en primeras nupcias con doña María Josefa Leonor Teresa Avendaño, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.689.057, domiciliado en la calle Esmeralda Nº 1256, 6º piso, departamento 26 de esta Ciudad, y don Alberto Primo Morresi, argentino, empleado, soltero, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.659.546, domiciliado en la calle Cerviños Nº 3751, 2º piso, departamento "C" de esta Ciudad, todos mayores de edad y hábiles para contratar y dicen: Que por este acto vienen a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre los señores Bellina, Murray y Morrest, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "CONSTRUCCIONES DANPATRIC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta Capital Federal, actualmente en la calle Billinghurst número mil ciento sesenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país, con o sin asignación de capitales. — Segunda. — El plazo de duración de la sociedad se fija en Cinco Años contados a partir del día Primero de Enero del corriente año, Mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha retrotraen sus efectos, pero el solo silencio de las partes a su vencimiento, producirá "ipso jure" su prórroga por otro período igual. — Tercera. — La sociedad tendrá por objeto la construcción de obras civiles e industriales, por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros y en general realizar cualquier otro acto, negocio o actividad civil o comercial, que tenga relación directa o indirecta con dicho objeto, como la adquisición o enajenación a cualquier título de bienes inmuebles, tanto sean urbanos o rurales y su administración o explotación; la unificación o subdivisión de tierras, terrenos y edificios, en este último supuesto, mediante la incorporación al régimen de la Ley de Propiedad Horizontal; arrendar tales bienes y realizar respecto a ellos cualquier acto no prohibido por la Ley. — Los socios podrán, de común acuerdo, extender las operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, incorporando otros negocios de naturaleza análoga o distinta y formar sociedades accidentales o de hecho con particulares u otras sociedades para explotar cualquier negocio y podrán sucesivamente transformar la Sociedad en otras de tipo jurídico distinto. — Cuarta. — El capital sociedad queda fijado en la suma de Diez Mil Pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en Mil Cuotas de Diez Pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que los socios suscriben e integran en su totalidad en dinero efectivo en la siguiente proporción: don Dante Bernardo Bellina, Quinientas cuotas, José Patricio Murray, Cuatrocientas cuotas y don Alberto Primo Morresi, Cien cuotas. — Los socios, de común acuerdo podrán ampliar sucesivamente el capital social con o sin incorporación de nuevos socios. — Será derecho de cada socio integrar las ampliaciones de capital en la proporción en que lo tenga integrado a ese momento. — Quinta. — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Dante Bernardo Bellina, y José Patricio Murray, revistiendo el carácter de Gerentes, los que podrán indistintamente ejercer las más amplias facultades de administración y disposición. Para obligar a la sociedad frente a terceros bastará la firma de cualquiera de los socios gerentes, que será la particular del firmante, precedida o seguida del sello con el nombre de la Sociedad. La firma social no podrá ser empleada en garantías ni fianzas de obligaciones de terceros, ni en documentos de favor. — Sexta: Los socios de común acuerdo podrán designar un Administrador que tendrá las facultades que los socios estimen oportuno o conveniente conferirle. La forma de practicar los balances e inventarios de la sociedad, el nombramiento de liquidadores, las bases para la disolución y liquidación de la sociedad y en general todas las cuestiones que hagan al interés de la sociedad, se tomarán de común acuerdo entre los socios. De las deliberaciones y decisiones de los socios se labrará un acta bajo la firma de los mismos, en el Libro de Actas rubricado, que al efecto deberá llevarse, además de los libros exigidos por el Código de Comercio. Cualquiera de los socios, en cualquier momento, podrá citar a los otros a reunirse, haciéndole saber el objeto de la reunión, pero por lo menos deberá realizarse entre ellos una reunión anual dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, y sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación, se practicará un Inventario y Balance General, y las utilidades líquidas y realizadas, descontando un cinco por ciento de ellas para la constitución de la reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital y lo que se resuelva deducir para reservas extraordinarias u otros fines, se distribuirá entre los socios en proporción a su capital. En la misma forma se distribuirán las pérdidas. Si dentro de los treinta días subsiguientes a la presentación del balance los socios no formularen observaciones al mismo, éste se dará por definitivamente aprobado. — Octava: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá dar aviso a los otros socios con no menos de tres meses de anticipación mediante telegrama colacionado u otra forma fehaciente. Aceptado el retiro, los socios que quedan tendrán derecho preferencial sobre toda otra persona para adquirir la parte del socio saliente, el que sólo podrá exigir como precio de ella el importe proporcional del capital y las utilidades y reservas sociales de acuerdo con el último balance aprobado, cualquiera sea la época del retiro. En defecto de ello, los socios que quedan tendrán de cualquier modo derecho de preferencia para designar bajo las condiciones dichas el nuevo integrante; en este segundo supuesto los socios que quedan podrán adquirir parte del capital del socio saliente. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los restantes continuarán con la dirección de la sociedad hasta finalizar el ejercicio económico, sin intervención alguna de los herederos del mismo y al término de ese ejercicio, se admitirá la representación unificada del fallecido si los derecho habientes desean formar parte de la sociedad; caso contrario los herederos del socio fallecido quedarán obligados a vender a los socios sobrevivientes la participación que tenía el causante por el precio que arroje en cuenta particular por capital, utilidades y parte proporcional de reserva, en el balance que deberá realizarse a la fecha del fallecimiento. — Décima: La liquidación de la sociedad, cobro de crédito, pago de deudas, proyecto de partición y adjudicación de bienes entre los socios o su venta y demás trámites de rigor, serán efectuados por los socios gerentes de la sociedad con arreglo a las disposiciones legales y a las que de común acuerdo se consigne en el Libro de Actas bajo la firma de todos los socios. — Undécima: Toda divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato, sea por interpretación o por cualquier otro asunto relacionado con la sociedad, hasta su liquidación inclusive, será dirimido por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en el término de quince días de planteada la cuestión, con facultades de poder éstos designar a un tercero para el caso de desacuerdo. El fallo que se pronuncie será inapelable. Bajo las once cláusulas que anteceden, los arriba nombrados dejan constituida la sociedad "Construcciones Danpatric" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a poner todo su celo en favor de su desenvolvimiento. — Dante Belliña. — Alberto P. Morresi. — J. P. Murray.

Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 228.— e.19|5 Nº 43.239 v.19|5|71

Ley - Sol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: "Ley-Sol, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número ochocientos noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno, ante mí, el Escribano Público Autorizante, comparecen doña Haydée María Inés Dessemontet de Leyden, argentina, viuda de sus primeras nupcias, domiciliada en la calle De Las Artes número mil ciento cinco, de esta Capital, y don Horacio Solveyra, argentino, casado, con domicilio en la calle José María Moreno noventa y tres sexto piso de esta Capital, siendo los comparecientes personas mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad, de acuerdo al Régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco: Primero: Se constituye entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "LEY-SOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta Capital, en la calle José María Moreno número noventa y tres, sexto piso, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto y o establecer sucursales o agencias en el interior de la República y durará cincuenta años a contar desede el veintiséis de abril de mil novecientos setenta y uno, sin perjuicio de una posterior prórroga o disolución anticipada. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la importación, venta y exportación de mercaderías y tejidos en general, ejercitando el comercio, con cualquier tipo de mercaderías, materias primas, productos nacionales y extranjeros relativos a la industria del tejido y mercería, pudiendo al efecto efectuar operaciones industriales mediante su fabricación directamente o en sociedad con otras sociedades o personas. — Tercero: Cada socio podrá comunicar al otro sus deseos de disolución o retiro de la sociedad mediante carta certificada o telegrama colacionado, remitido con plazo previo de noventa días. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, representado por tres mil cuotas de diez pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una, suscripto por los socios de acuerdo a la siguiente proporción: doña Haydée María Inés Dessemontet de Leyden, mil quinientas cuotas por quince mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, y don Horacio Solveyra, mil quinientas cuotas por quince mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. — En este acto los socios integran respectivamente el cincuenta por ciento de su suscripción en dinero efectivo. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que les pertenece. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, con las más amplias facultades de administración y disposición de los bienes y negocios sociales pudiendo ejercer su mandato conjunta, separada e individualmente en sus caracteres de gerentes, con la sola limitación que no podrán comprometer a la firma social en garantía a favor de terceros o en negocios ajenos a los fines de la sociedad. — El mandato para administrar de los Gerentes de la Sociedad, comprende, además de los que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado, a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y de los demás bancos de plaza, con sujeción a sus leyes y reglamentos; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria y personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; i) Formular protestas y portestos; j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Sexta: Anualmente, en el mes de junio los socios deberán practicar un Balance General del giro social. — Las bases para la formación de los balances, se practicará de conformidad con las normas establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — Séptima: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirán entre los socios después de deducir el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, en la siguiente proporción: el cincuenta por ciento para la socia señora de Leyden y el cincuenta por ciento para el socio señor Solveyra. — Las eventuales pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, pero, los sucesores legítimos del socio premuerto o incapacitado, podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de ellos la representación legal de los demás o ceder sus cuotas a terceros, con la conformidad del socio sobreviviente, de acuerdo a este estatuto o a la ley. — Novena: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida, sin forma de juicio, por árbitros nombrados uno por cada parte divergente, quienes nombrarán un tercero para caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décima: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por las normas establecidas en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las del Código de Comercio. — Undécima: Como bases para la liquidación y partición de la sociedad, se procederá a abonar el pasivo que arroje el balance, y el remanente que resulte se distribuirá entre los socios de acuerdo al aporte de su capital, que se establece en la cláusula cuarta. — Duodécima: Todas las decisiones que requieran el acuerdo de los socios se establecerán por unanimidad, entre los mismos, cualquiera fuere el asunto de que se tratara. — De toda resolución deberá dejarse constancia en el Libro de Actas de la Sociedad. — Bajo las bases que anteceden los comparecientes dan por constituida la Sociedad "Ley-Sol Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Previa lectura y ratificación se firma la presente escritura ante mí doy fe. — Sobre raspado: relativos — suma — sola — de — otras — fuero — conferir — proporción — cuestión — inapelable. Vale. — Haydée D. de Leyden. — Horacio Solveyra. — Hay un sello: Héctor María Sarasa. — Ante mí: H. M. Sarasa. — Certifico que es primera reproducción fotográfica directa de su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento sesenta y ocho de mi adscripción doy fe y Primer Testimonio para la sociedad interesada, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello: Héctor María Sarasa. Escribano. — H. M. Sarasa.

Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 210 e.19|5 Nº 43.160 v.19|5|71

Carupa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"ENTRE los señores Mario Rastelli, italiano, casado, domiciliado en la calle Valle 1346; Fernando Fantozzi, argentino, casado, domiciliado en la calle Valle 1346; Juan Carlos Rastelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi 1444; Nello Colladello, italiano, casado, domiciliado en Tucumán 1438; Hugo Zanuttini, italiano, soltero, domiciliado en Alsina 1774; y José Antonio López Millan, español, casado, domiciliado en Donado 4619; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CARUPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su domicilio en la calle Valle 1346, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la fabricación, comercialización, importación, exportación, transformación, reparación y|o montaje de máquinas, equipos, motores, rodados, repuestos, accesorios y herramientas en todos sus aspectos y modalidades y en especial, la compraventa, fabricación total o parcial, diseño, armado, montaje, ensamble y|o cualquier otro proceso industrial o comercial referido a la construcción de asientos para vehículos automotores o cualquier otra aplicación. — Tercera: La duración de la sociedad será 10 (10) años, a partir del 1º de febrero del corriente año, a cuya fecha retrotraen sus efectos. Si después de transcurridos

2 años, alguno de los socios desea retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado, con una anticipación de 6 meses. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de 50.000 (pesos 50.000), dividido en 50 cuotas de 1.000 pesos cada una, que son aportadas en la siguiente proporción y de acuerdo a inventario que se adjunta y forma parte integrante del presente: Mario Rastelli: 10 (10) cuotas; Fernando Fantozzi: 5 (5) cuotas; Juan Carlos Rastelli: 10 (10); Hugo Zanuttini: 10 (10) cuotas; Nello Colladello, 10 (10) cuotas: J. A. López Millan: 5 (5) cuotas. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo conjuntamente de los señores: Juan Carlos Rastelli y José Antonio López Millan, con el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales, la firma de ambos socios, facultándose asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de créditos, cajas de jubilaciones, con facultad expresa para firmar cheques y solicitudes de crédito; Cajas de asignaciones familiares, Dirección General Impositiva y en general toda institución pública o privada, con que mantenga relaciones al objeto del cumplimiento de la actividad social, siendo esta enumeración tan sólo enunciativa y no limitativa. Los socios aclaran expresamente la prohibición de comprometer la firma social en garantías, avales o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día 31 de agosto de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. Transcurridos 30 días de la notificación a los socios de la puesta a su disposición de los estados contables respectivos, sin observaciones, éstos se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 o|o (5 o|o) para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o (10 o|o) del capital social y se practicarán las amortizaciones y reservas que los socios resuelvan. El saldo resultante, se distribuirá entre los socios de acuerdo al número de cuotas que posean. En la misma proporción responderán las pérdidas, si las hubiera. — Séptima: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación, que estará a cargo de los gerentes. La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieran al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso, se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos los pérdidas resultantes, se abonarán en 6 cuotas semestrales iguales sin interés, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio. — Octava: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, sino con el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. En todo lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Novena: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de abril de 1971. — M. Rastelli. — F. Fantozzi. — J. C: Rastelli. — N. Colladello. — Zanuttini. — J. A. López Millan". — En mi carácter de Escribano Público del Registro de Contratos Públicos Nº 411, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Mario Rastelli, Fernando Fantozzi, Juan Carlos Rastelli, Nello Colladello, Hugo Zanuttini y José Antonio López Millan, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 12 de abril de 1971. — Hay un sello: E. A. Ventura. — Sobre raspado: derecho habientes; resultantes; J.; Ventura. Vale. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 166,50. e.19|5. — Nº 43.412 v.19|5|71

Lymte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Antonio Labella, Orlando Jorge Labella y Adalberto Edmundo Labella, únicos socios de "LYMTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta bajo el Nº 2.557, Fº 424, Lº 41 con fecha 2|10|66 y modificatorios bajo el Nº 2.842, Fº 437, Lº 53 con fecha 10|11|67 y Nº 1.740, Fº 443, Lº 59, con fecha 27|8|70, se conviene lo siguiente: 1: Que habiendo vencido el contrato anterior con fecha 28 de febrero de 1971, se conviene renovar su vigencia por cinco años más, o sea hasta el día 28 de febrero de 1976. — 2º: La sociedad continuará con el mismo rubro: "Lymte Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo su sede social en Lavalle 710, 10º piso "A", Capital Federal, sin perjuicio de su ulterior traslado. — 3º: El objeto es dedicarse a fabricación y comercialización de transformadores y otros artículos eléctricos. — 4º: Las utilidades, como asimismo las pérdidas en su caso, se distribuirán en partes iguales entre los tres socios, y serán las líquidas y realizadas previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal. — 5º: El capital está formado por tres mil cuotas de diez pesos cada una, o sea Treinta Mil pesos Ley 18.188, correspondiendo dos mil cuotas al señor Antonio Labella y 500 cuotas a cada uno de los otros dos socios y está constituido por los bienes detallados en el inventario adjunto, que es parte integrante del presente. — 6º: El uso de la firma estará a cargo del Sr. Antonio Labella, quien en su carácter de Gerente gozará de las más amplias facultades que le acuerda la ley 11.645. — 7º: En caso de retirarse uno de los socios, sus cuotas serán adquiridas por los otros en proporción a sus capitales, lo mismo que en caso de fallecimiento o inhabilitación. — 8º: Para el caso de divergencia o cualquier circunstancia no prevista en el presente, las partes se someterán al arbitrio de amigables componedores, nombrados, uno por cada parte, cuyo laudo, se aceptará, renunciando desde ya a la vía judicial. La liquidación de la sociedad, por cualquier causa y en cualquier tiempo que fuere, estará a cargo de los socios, salvo convención de partes. — Los pactantes se ratifican y firman en Buenos Aires, a 10 de marzo de 1971. — A. Labella. — Adalberto E. Labella. — O. J. Labella.

Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63.— e.19|5 Nº 43.364 v.19|5|71

Mage

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los tres días de mayo de mil novecientos setenta y uno, entre Mabel Inés Falcón de Noir, argentina, mayor de edad, casada, domiciliada en Mansilla 3419, Capital Federal y María Georgina Noir de Etchart, argentina, mayor de edad, casada, domiciliada en Avda. del Libertador 2437, Capital Federal, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad comercial, conforme las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará "MAGE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Tendrá su sede en Capital Federal y su primer domicilio en Mansilla 3419, piso 3º, Depto. "B". — Segundo: El término de duración de la sociedad se conviene en veinticinco años a partir de la fecha. — Tercero: La sociedad se dedicará a negocios de compraventa de prendas de vestir y accesorios de la moda en general, pudiendo además dedicarse a cualquier actividad comercial lícita. — Cuarto: El capital será de Dos Mil Pesos, dividido en veinte cuotas de cien pesos cada una. Cada socia aporta diez cuotas de cien pesos, haciendo su aporte, constituido por bienes propios, en muebles y útiles que se detallan en el inventario adjunto que es parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración, gerencia representación y uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de ambas socias, en forma indistinta, bajo el rubro de la razón social. Cada una de ellas representará a la sociedad con las más amplias facultades de administración y disposición, pudiendo actuar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, realizar todo tipo de operaciones con bancos oficiales y privados y otorgar poderes generales y especiales de administración, disposición y judiciales. — Sexto: El ejercicio comercial vencerá el 31 de diciembre de cada año. Las utilidades o las pérdidas, previa la reserva prescripta por la Ley 11.645, serán distribuidas o soportadas por partes iguales. — Séptimo: En caso de liquidación, serán liquidadores, ambas socias actuando en forma conjunta. En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de una de las socias, los herederos, dentro de los treinta días de sucedido el evento, deberán unificar personería para que se practique inventario y balance general, realizados los cuales, la socia sobreviviente decidirá la liquidación o continuación de la sociedad. Cualquier cuestión relacionada con los negocios sociales o divergencia entre las socias y|o sus herederos, será sometida a la Justicia en lo Comercial de la Capital Federal. En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mabel Inés Falcón. — M. G. N. de Etchart.

Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 78.— e.19|5 Nº 43.370 v.19|5|71

Dalcor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 1971, se reúnen los señores José Abudara Jerusalmi, de nacionalidad uruguayo, de estado civil soltero, y Angel María Gianola, de nacionalidad uruguayo, de estado civil casado, ambos domiciliados en la calle Lavalle 1290, piso 8º, oficina 801, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se ajustará a las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "DALCOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal y asiento de su administración en esta Ciudad, calle Lavalle Nº 1290, piso "8", oficina 801, Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la importación y venta de metales ferrosos y preciosos, como así también todo producto o materia prima para la industria metalúrgica. Representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones en general. Pudiendo también desarrollar cualquier otra actividad lícita que los socios creyeran conveniente explotar para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Treinta y cinco mil pesos Ley 18.188 ($ 35.000) representado por Tres mil quinientas (3.500) cuotas de Diez pesos ($ 10) valor nominal cada una, y aportado por los socios por partes iguales o sea la cantidad de Mil setecientas cincuenta cuotas equivalentes a Diecisiete mil quinientos pesos ($ 17.500) cada uno de ellos. — Cuarta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta para todos los casos revistiendo el carácter de Gerentes, y como tales representarán a la sociedad con las más amplias facultades que establece la ley, ante los organismos nacionales, provinciales o municipales, creados o a crearse; instituciones bancarias oficiales o privadas, Aduanas, Registros de Créditos Prendarios, ante la cual la Sociedad deba actuar; pudiendo además realizar toda clase de operaciones, actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, incluso aquellos para los cuales los Arts. 782, 806, 839 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio requieren poder especial. La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo cualquiera de los socios, una vez transcurrido un año de plazo la disolución anticipada de la sociedad o ceder sus cuotas, siendo en este caso bajo las condiciones que se establecerán más adelante. — Sexta: Anualmente el día 30 de abril se practicará un Balance e Inventario General el que una vez aprobado por los socios, se procederá a distribuir las utilidades previa deducción del 5 o|o para el fondo de Reserva Legal, entre los socios por partes iguales; las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Las cuotas sociales no podrán ser vendidas, cedidas o transferidas a terceros extraños a la sociedad sin antes ofrecerlas a los demás socios, los que tendrán opción de compra en proporción a sus respectivas cuotas sociales a condición de igualar la mejor oferta que tenga quien vende. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad se disolverá entrando en liquidación y para cuyo evento el socio sobreviviente será único liquidador. En caso de que algún socio decidiere retirarse de la sociedad antes de su vencimiento se practicará un Balance General a fin de establecer el capital y utilidades que le pudieren corresponder el que le será abonado en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas. Toda duda o divergencia entre los socios bien sea sobre la interpretación del presente contrato como sea sobre la marcha y|o cualquier otro asunto, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha "ut-supra" indicados. — José Abudara Jerusalmi. — Angel María Gianola.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 108.— e.19|5 Nº 43.418 v.19|5|71

Salcar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Manuel Salvador Abadia, argentino, casado, domiciliado en Cuenca 4606, Capital Federal, C. I. Nº 4.268.645 y don Juan Carlos Crescini, argentino, soltero domiciliado en Gdor. Marcelino Ugarte 2524, Olivos, Provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 3.874.408, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de SALCAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Fija su domicilio legal, comercial y sede social en la calle Cuenca 4606, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad será compra, venta, fabricación, elaboración, envasamiento, fraccionamiento, distribución, representación, importación y exportación de productos alimenticios en general, materias, productos elaborados o no. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de 10.000 pesos ley 18.188, dividido en 1.000 cuotas de $ 10 cada una suscripto por los socios por partes iguales e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de 99 años a partir de la fecha. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por la voluntad de los socios que representen la mayoría del capital social. — Sexta: Los dos socios quedan nombrados gerentes y tendrán a su cargo la administración de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido por los mismos en forma conjunta. — Séptima: La sociedad por intermedio de sus socios gerentes tendrá plena capacidad para realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales. Operar con todos los bancos oficiales y privados, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles, semovientes, otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas, importar y exportar, presentarse a licitaciones públicas y privadas y todo otro acto u operación permitido por las leyes de la Nación siendo lo enunciado no limitativo. La firma social únicamente no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad e en garantías a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de marzo será practicado un Balance e Inventario General. Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas en forma proporcional al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: La sociedad tendrá que llevar un Libro de Actas en el cual se asentarán las deliberaciones sociales consideradas de importancia para la sociedad, ya sea de los socios entre sí e

en sus relaciones con terceros. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento mediante la voluntad de los socios que representan la mayoría del capital social. La correspondiente liquidación será practicada por los mismos socios o por la persona o personas que se designen al efecto. — Undécima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad de los socios restantes. — Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar con noventa días de anticipación por medio de telegrama colacionado. Al efecto será practicado un balance para establecer los haberes del saliente y que le serán abonados en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, las que no devengarán interés alguno. — Décimo Tercera. En caso de incapacidad o fallecimiento de un socio los restantes optarán por la formalización de nuevo contrato con los herederos legítimos, o abonarle sus haberes en la forma y condiciones estipuladas en la cláusula anterior. — Décimo Cuarta: Cualquier duda o divergencia, que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a laudar designarán un árbitro tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo al serle requerido será inapelable. — Décimo Quinta: Para todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley 11.645, y cláusulas concordantes del Código de Comercio. De conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los 6 días del mes de mayo de 1971. — Firmado: Manuel Salvador Abadía. — Juan Carlos Crescini.

Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 102. — e.19|5 Nº 43.445 v.19|5|71

Los Alpes

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 1971, se reúnen los señores: Jacobo Algros, argentino, casado, y la señora Lucía Aisenberg, argentina, casada, ambos domiciliados en Avda. La Plata 1989, 2º D, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, declaran y convienen lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de LOS ALPES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio legal y asiento de su administración en esta Capital Federal, calle Avenida La Plata 1989, 2º D, pudiendo trasladar dicho domicilio legal, así como también instalar sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será la importación y venta de metales preciosos y no ferrosos como así también cualquier otra actividad lícita que los socios creyeren conveniente explotar para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de pesos Treinta y cinco mil ($ 35.000) representado por Tres mil quinientas (3.500) cuotas de pesos Diez ($ 10) valor nominal cada una de ellas y suscripto por los socios en la siguiente proporción: el señor Jacobo Algros, 1.750 cuotas equivalentes a $ 17.500 y la señora Lucía Aisenberg, 1.750 cuotas equivalentes a $ 17.500. Dicho Capital se encuentra aportado según Balance General que firmado por las partes y por separado se considera parte integrante de este Contrato. — Cuarto: El plazo de duración del presente contrato se establece en Cinco años a partir del día 1º de mayo de 1971, transcurrido un año cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, si así lo quisiera preavisando en forma fehaciente a los demás socios con una anticipación de noventa días. — Quinto: La Dirección, Administración y uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el cargo de Gerentes, con las más amplias facultades que les acuerda la Ley y con la única limitación de no emplearla en operaciones o fianzas a terceros y ajenas al negocio social. En tal carácter representarán a la sociedad ante los organismos nacionales, provinciales o municipales, creados o a crearse, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución Bancaria Oficial o Privada, Aduanas, Registros de Créditos Prendarios, ante la cual la sociedad deba actuar pudiendo además realizar toda clase de operaciones, actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, incluso aquellos para los cuales los artículos 782, 806, 839 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio requieran poder especial. La enunciación precedente tiene únicamente carácter indicativo y no limitativo. — Sexto: Anualmente todos los 30 de abril, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios decidieran practicar. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje dicho Balance anual, se aportará un 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal y hasta cubrir el 10 o|o del Capital Social, el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales o sea en la siguiente proporción: Jacobo Algros 50 o|o y Lucía Aisenberg, 50 o|o. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Los socios llevarán un Libro de Actas rubricado a fin de asentar todas las resoluciones o disposiciones que se adopten para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales y las que se tomarán por simple mayoría de votos. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o el representante del socio declarado incapaz optarán por ingresar a la sociedad, en cuyo caso unificarán su representación. Si decidieran no ingresar a la Sociedad se practicará un Inventario y Balance a la fecha de fallecimiento o de la declaración de incapacidad a fin de establecer el importe que le correspondía en concepto de Capital y Utilidades al socio fallecido o declarado incapaz, abonándose a los herederos del socio fallecido o representante del incapacitado en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más un interés Bancario existente en plaza, a dicha fecha. — Noveno: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la interpretación de las cláusulas del presente contrato o a su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha "ut supra" indicados. — Jacobo Algros. — Lucía Aisenberg.

Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 114 e.19|5 Nº 43.420 v.19|5|71

Porchetti y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NUMERO: Mil ciento seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve días de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público autorizante, comparecieron don Antonio Rey Ares, español, casado en primeras nupcias con Marta María Alvarez, nacido el dos de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, cédula de identidad Capital número cinco millones cuatrocientos once mil tres, domiciliado en San Miguel Garicoits cuatrocientos setenta y tres, Villa Bosch, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Francisco Germán Prats, argentino, casado en primeras nupcias con María Cristina Fernández de la Puente, nacido el diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, libreta de enrolamiento seis millones ciento cuarenta y tres mil ciento ochenta y nueve, domiciliado en esta ciudad, calle Pavón mil quinientos quince; don Luis Alfredo Porchetti, argentino, casado en primeras nupcias con Silvia Liliana Barrera, nacido el veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, cédula de identidad seis millones cuatrocientos treinta y dos mil setecientos setenta y ocho y libreta de enrolamiento cinco millones cuatrocientos siete mil tres, domiciliado en esta ciudad, avenida La Plata cuatrocientos cuarenta y tres, décimo "B"; don Carlos Alberto Docimo, argentino, soltero, nacido el veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y siete, cédula de identidad cinco millones seiscientos ochenta y tres mil setecientos diez y libreta de enrolamiento ocho millones doscientos sesenta y nueve mil ciento noventa, domiciliado en la calle Martín Fierro seiscientos treinta y cuatro, Villa Bosch, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Nicanor López, argentino, casado en primeras nupcias con Mercedes Ermelinda Curuceaga, nacido el treinta y uno de agosto de mil novecientos veinticinco, cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número un millón ciento setenta y dos mil cuatrocientos veinte y libreta de enrolamiento tres millones novecientos un mil trescientos cuarenta y seis, Capital, domiciliado en Olegario Andrade seiscientos seis, Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Osvaldo Alberto Forneris, argentino, casado en priemras nupcias con Margarita Pelecano, nacido el seis de marzo de mil novecientos treinta y uno, cédula de identidad número tres millones doscientos ochenta y cinco mil quinientos noventa y libreta de enrolamiento cuatro millones setenta mil novecientos cuarenta y ocho, domiciliado en la Avenida General Paz mil ochenta y dos, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; y don Juan Bautista Ramires, español, casado en primeras nupcias con Lucía Delia Adelaida Autuori, nacido el diez de octubre de mil novecientos veintitrés, Cédula de Identidad cuatro millones cuatrocientos once mil ochocientos veintiuno, domiciliado en esta ciudad, calle Carabobo trescientos ochenta y cinco, tercer piso, "F"; todos mayores de edad, de mi conocimiento, hábiles, doy fe y dijeron: Que han convenido formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los comparecientes señores Antonio Rey Ares, Francisco Germán Prats, Luis Alfredo Porchetti, Carlos Alberto Docimo, Nicanor López, Osvaldo Alberto Forneris y Juan Bautista Ramírez una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "PORCHETTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal actualmente en esta ciudad, en la calle Avenida La Plata cuatrocientos cuarenta y tres, décimo piso, departamento "B" pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsalías, fábricas y representaciones en cualquier lugar del país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de veinte años, o sea hasta el día veinte del mes de abril del año mil novecientos noventa y uno. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación en todas sus formas y peculiaridades del ramo de productos alimenticios, comercialización de aceites, alcoholes, azúcares, melaza y toda clase de materias primas, mercaderías, productos y subproductos, pudiendo fabricarlos o comercializarlos para sí o para terceros. — La enunciación es simplemente tal pues no implica limitación alguna, porque dentro de la Ley la sociedad podrá realizar todos los actos comerciales o industriales que no estén prohibidos o atenten contra el espíritu de la legislación vigente. — Para ello la sociedad podra comprar, vender o gravar toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes; comprar, adquirir, importar, exportar, dar y recibir en consignación, asumir y conferir representaciones, participar en otras sociedades y realizar cualesquier acto o negocio lícito conveniente a la marcha social. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Pesos Ley 18.188: Diez mil, divididos en diez mil cuotas de pesos Ley 18.188: Uno ($ 1) cada una, cuyo capital es suscripto en la siguiente proporción: El señor Antonio Rey Ares, dos mil quinientas cuotas o sean dos mil quinientos pesos; el señor Francisco Germán Prats, mil cuotas o sean mil pesos; el señor Luis A. Porchetti, dos mil quinientas cuotas o sean dos mil quinientos pesos; el señor Carlos Alberto Dócimo, mil cuotas o sean mil pesos; el señor Nicanor López, mil cuotas o sean mil pesos; el señor Osvaldo Alberto Forneris, mil cuotas o sean mil pesos y el señor Juan Bautista Ramírez mil cuotas o sean mil pesos. — Todos los socios hacen sus aportes en dinero efectivo, integrando el cincuenta por ciento en este acto y obligándose a integrar el resto dentro de los sesenta días de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Quinta: La Dirección, Gerencia y Administración social estará a cargo de los socios señores Antonio Rey Ares y Luis Alfredo Porchetti, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, pudiendo realizar todos los actos permitidos por la ley, especialmente los que indican los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y demás legislación vigente. Además los Gerentes podrán efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, del Desarrollo y operar con cualesquier otra institución oficial o de la banca privada; pudiendo asimismo firmar y endosar cheques, letras, vales, pagarés, warrants, certificados y toda clase de papeles de comercio, endosables o al portador; constituir, aceptar y otorgar prendas de toda índole, sobre cualquier especie de bienes; contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales o personales, pudiendo obligar a la sociedad como acreedora o deudora, constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender o gravar toda clase de bienes, por los precios, plazos y formas de pago más convenientes para la sociedad; formalizar contratos públicos o privados, relativos a la buena marcha social, con todas las Reparticiones Públicas, Ministerios, Secretarías de Estado, dependencias autárquicas o autónomas, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Aduanas, Mercados, Bolsas, Instituto y toda otra autoridad nacional, provincial o municipal que fuere necesaria estando facultados para firmar o impugnar documentos públicos o privados, pudiendo cobrar y percibir, otorgar poderes y escrituras públicas y realizar todos los demás actos legalmente permitidos. — No podrán utilizar la firma social en fianzas o garantías a terceros o por terceros ni en actos que pudieren dañar el buen nombre social. — Séptima: Las ganancias o pérdidas serán soportadas o repartidas por los socios conforme a sus aportes de capital, una vez al año y con deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital, debiendo practicarse los Balances conforme las normas legales y técnicas vigentes. — Dichos Balances y demás resoluciones, a excepción de aquellas para las cuales la Ley requiere unanimidad, serán adoptadas por mayoría de Votos de Capital, debiendo labrarse Acta en el Libro que a tales efectos se llevará. — Octava: Si uno cualquiera de los Socios deseare retirarse de la sociedad, podrá hacerlo previa notificación por telegrama colacionado a la misma, con una anticipación no menor de treinta días corridos desde la fecha, su decisión. — En tal caso, las coutas sociales y otros créditos que correspondiere abonar al socio saliente o a sus herederos se le reintegrarán y abonarán en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin intereses, venciendo la primera a los sesenta días de efectivizarse su retiro. — Este plazo podrá ser reducido con el común acuerdo de los socios, en reunión plenaria y conforme a las disponibilidades de la sociedad. — En caso de fallecimiento o incapacidad, los herederos o sucesores en cada caso, deberán unificar representación, y podrán, previo consentimiento de los restantes socios, ingresar a la sociedad en iguales condiciones que su predecesor, excepción hecha del uso de la firma social que podrán usar luego de transcurridos tres meses corridos desde la fecha de ingreso y siempre que fueren designados Gerentes. — Novena: En los casos de Disolución o Liquidación deberán designar los socios Gerentes uno o más liquidadores, quienes deberán ajustarse a las normas legales y técnicas vigentes. — Décima: La sociedad podrá, por decisión unánime de los socios, transformarse en otra de tipo jurídico distinto, debiendo cumplirse con todos los requisitos legales y reglamentarios en vigor. — Undécima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros sin consentimiento de los demás socios, quienes tendrán prioridad de compra. — Duodécima: Por cualquier duda o divergencia que se suscitare con motivo del presente contrato, los socios, por mayoría de votos de capital, nombrarán un árbitro arbitrador, amigable componedor por cada parte y si no hubiere acuerdo acerca de su labor se designará un árbitro tercero por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será obligatorio para las partes y absolutamente inapelable, renunciando desde ahora todos los socios a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del Laudo Arbitral o la efectividad de las condenas que dicho Laudo hubiere impuesto. — Trigésima: A todos los efectos legales se fija desde ya como domicilio legal y especial el mismo establecido al comienzo del presente contrato, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o intimaciones. — Dicho domicilio podrán cambiarse si por cualquier razón los socios acordaran cambiar la sede social, en cuyo caso la nueva sede será el domicilio especial aludido. — Decimocuarta: Bajo tales cláusulas los siete comparecientes dejan formalizado este contrato y declaran que se obligan al pago inmediato de cualesquier suma que en concepto de impuestos u otros rubros correspondiere legalmente. — Leída que les fue a los comparecientes se ratificaron en su contenido firmando por ante mí, doy fe. — S[illegible] San Isidro — veintiuno — edad — conocimiento — dar y recibir, mil — Alfredo — endosables — unificar — que. — En los casos de los socios — a recurrir — suma. Vale. — E|líneas: azúcares. Vale. — Sír.: en — cuarenta millones — libreta — Responsabilidad — principal — materias — implica, espíritu. — negocio — Ramírez. — hace — además — social — vez — excepción — prioridad — amigable — inapenable. — Entre líneas y: vale. A. Rey Ares. — Francisco G. Prats. — Luis A. Porchetti. — Carlos A. Dócimo. — Nicanor López. — Osvaldo A. Forneris. — J.

E. Ramírez. — Hay un sello. — Ante mí: C. F. de Nevares (h.). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos once del Registro sesenta y nueve de mi adscripción doy fe. — Para "Porchett. y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en fotocopia que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinte y dos de abril de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Carlos Fernando de Nevares. — Hay un sello.

Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 322,50 e.19|5 Nº 43.243 v.19|5|71

Setenta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de S. S. el señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad. — Entre los señores José Ramón Brea Bustelo, español, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos noventa y dos mil veinticuatro, domiciliado en la calle Directorio novecientos cincuenta y ocho, de Capital Federal; José María Fraga, español, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos setenta y ocho mil quinientos veintitrés, domiciliado en la calle José Terry un mil quinientos cuarenta y siete, de Dock Sud, partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires Antonio Vidal, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento veintinueve mil ochocientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz tres mil quinientos ochenta y cuatro, de Cap. Federal; Luis Daniel Cuccagna, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones cuatrocientos veinticinco mil doscientos setenta y tres, domiciliado en la calle San Rafael setecientos veintinueve de Turdera, Provincia de Buenos Aires; Amable Castro, español, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos treinta y nueve mil ciento setenta y tres, domiciliado en la calle Moreno tres mil doscientos setenta, de Capital Federal; Angel Carracedo, español, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ciento veinticinco mil cuatrocientos setenta y tres, domiciliado en la calle Independencia ochocientos cincuenta y cuatro, de Capital Federal; Pedro Sinforiano Fernández, español, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos setenta y cuatro mil ciento cuarenta y siete, domiciliado en la calle Tacuarí doscientos sesenta y tres; Marino Soberón Infanzón, español, casado, cédula de identidad de la Policía Federal, número seis millones seiscientos setenta y ocho mil seiscientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle San Lorenzo mil quinientos cincuenta y cuatro, de Lanús, Provincia de Buenos Aires; Ramón Juventino Vázquez, español, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones quinientos ochenta y un mil treinta y siete, domiciliado en la calle Aldecoa seiscientos veintiséis, de Avellaneda, Provincia de Bs. Aires; José Graña, español, casado, cédula de identidad de la Policía Federal, número cuatro millones trescientos setenta y siete mil novecientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Aristóbulo Del Valle mil cuatrocientos setenta y ocho, de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; José Manuel Puerto, español, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones ochocientos setenta y un mil cuatrocientos tres, domiciliado en la calle Moreno trescientos sesenta y nueve, de La Lucila, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Hipólito César Cueli, español, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos cinco, domiciliado en la calle Paraguay cinco mil quinientos veinticinco, de Capital Federal Alberto Tuero, argentino, casado, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento trece mil novecientos dieciocho, domiciliado en la calle Moreno trescientos sesenta y nueve, de La Lucila, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Evaristo Suárez Bello, español, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número ocho millones ciento setenta y un mil ochocientos setenta y tres; Antonio Pulleiro Campos, español, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos sesenta y seis mil novecientos sesenta y ocho, domiciliados ambos en la calle Doce de Octubre ciento sesenta y cinco, de Victoria, partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires: Gerardo Juan Drexler, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos veintiocho mil seiscientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Constitución ochocientos ochenta y seis, de Haedo, Provincia de Buenos Aires y "Fernández, Rodríguez y Cía." Sociedad Comercial Colectiva, representada por sus socios gerentes, señores Mariano Tuero y Faustino Rozas, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá por objeto la explotación comercial del negocio de Café, Bar, Casa de Lunch y Anexos, sito en esta ciudad, calle Avenida de Mayo número quinientos sesenta y ocho, al setenta y ocho, sede de las operaciones y domicilio legal de la sociedad, pudiendo establecer filiales y sucursales, ampliar los ramos de explotación, participar en otras sociedades de índole comercial similar, siempre que ello convenga a los intereses sociales y se realice de común acuerdo entre los socios. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "SETENTA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su capital lo constituye la cantidad de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Ciento tres mil setecientos cincuenta, dividido en diez mil trescientas setenta y cinco cuotas de capital de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Diez cada una y aportado por los socios de la siguiente forma: Alberto Tuero: un mil quinientas cuotas, representativas de pesos Quince mil; Antonio Pulleiro Campos: Setecientas cincuenta cuotas, representativas de pesos Siete mil quinientos; José Ramón Brea Bustelo, José María Fraga, Hipólito César Cueli y Antonio Vidal: Quinientas cuotas cada uno, representativas de pesos Cinco mil, cada uno; Luis Daniel Cuccagna, Amable Castro, Angel Carracedo, Pedro Sinforiano Fernández, Ramón Juventino Vázquez, José Manuel Puerto, y Evaristo Suárez Bello, doscientas cincuenta cuotas cada uno, representativas de pesos Dos mil quinientos, cada uno; Marino Soberón Infanzón, José Graña y Gerardo Juan Drexler: ciento veinticinco cuotas cada uno, representativas de pesos Un mil doscientos cincuenta cada uno y "Fernández, Rodríguez y Cía.", cuatro mil cuotas, representativas de pesos Cuarenta mil. — Todos los aportes se han realizado en pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho y su capital es el resultante del Balance que se acompaña y se halla integrado en su totalidad. — Tercera: La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los señores José Ramón Brea Bustelo, Luis Daniel Cuccagna, Antonio Vidal, Angel Carracedo y Mariano Tuero, siendo necesario para obligar a la sociedad la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos bajo el sello social, estándole prohibido comprometer sus firmas en negocios extraños al objeto social y especialmente en fianzas y|o garantías de terceros. — Los socios administradores y|o gerentes podrán ser removidos o suplantados total o parcialmente o temporariamente, en cualquier momento que así lo solicite o lo decida la mayoría de capital, previa convocatoria a reunión para tal fin. — Cuarta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizr además de los actos, contratos y negocios que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compras u otras formas, fondos de Comercio, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos de dinero garantizados o no, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locaciones y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos: acusar, promover querellas, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas fueren menester. — A su vez la sociedad podrá realizar operaciones bancarias o comerciales con entidades privadas y con bancos particulares u oficiales, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, etc., pudiendo solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos u otras operaciones en cuentas corrientes, extraerlos, dar cheques, letras de cambio, valores, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Asimismo los socios gerentes podrán en nombre de la sociedad actuando unipersonalmente realizar o intervenir en toda clase de gestiones ante las reparticiones oficiales, especialmente ante el Ministerio de Bienestar Social, Ministerio de Economía y Trabajo, Secretaría de Industria y Comercio, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Tribunal de Faltas, ante los Tribunales o jueces de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive ante la Comisión de Conciliación en el fuero laboral y ante cualquier otra repartición nacional, municipal o provincial, creada o a crearse, siendo necesario para obligar a la sociedad la representación y firma de uno cualesquiera de los socios gerentes. — Quinta: Los socios que aporten trabajo personal, están obligados a dedicar a la sociedad, su tiempo, capacidad y conocimientos técnicos y personales en un puesto de trabajo de acuerdo a sus respectivas capacidades y especializaciones y dentro de las normas que en tal sentido impartan los socios gerentes. — La circunstancia de no prestar alguno de ellos la necesaria dedicación, facultará a los socios administradores y|o gerentes a suspenderlo en el goce de sus derechos y en caso de reincidencia a separarlos de la sociedad. — En caso de enfermedad justificada de alguno de los socios, la sociedad continuará reconociéndole por un período que no será superior a los seis meses los derechos de todo socio con aporte de trabajo personal, pasado dicho lapso la sociedad podrá optar por reemplazarlo hasta su total restablecimiento, por interpósita persona con total cargo a su cuenta particular o bien considerarlo como socio sin aporte de trabajo personal. — Los socios que no aportan trabajo personal, podrán en cualquier momento incorporarse al trabajo activo, para lo cual deberán poner en conocimiento a la sociedad de su decisión en tal sentido, con una antelación no menor de tres meses a la fecha en que se incorporará, debiendo hacerse cargo de todos los gastos o erogaciones que por cualquier motivo se originen en el hecho de producir la vacante en la plaza que ocupará. — Sexta: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad, ni hacer abandono de sus tareas ni ceder sus cuotas de capital a terceros, antes de los dos años de vigencia del presente y en el caso de hacerlo renuncia por este acto a todas las utilidades devengadas, con la sola obligación de la sociedad de reintegrarle el capital aportado, en oportunidad de venta del negocio o negocios que explote y en las condiciones que lo permitan en forma de pago. — Podrán hacerlo una vez transcurrido dicho plazo, para lo cual deberán comunicarlo por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio comercial, debiendo en todos los casos dar preferencia de adquisición en igualdad de ofertas, a los restantes socios, ya sea conjunta o separadamente. — Séptima: La presente sociedad se constituye por el término de seis años, a partir del día primero de junio de mil novecientos setenta, fecha a la que se retrotraen sus efectos. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general al que se acompañará el correspondiente cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas donde quedarán establecidos los beneficios o quebrantos, los que serán percibidos o soportados por los socios en proporción a las cuotas suscriptas, previa deducción del cinco por ciento que se destinará al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Los balances generales deberán ser aprobados por los socios dentro de los ciento veinte días del cierre del Ejercicio Comercial, debiendo suscribirlos con sus firmas. — La falta de observancia o firma de los mismos transcurrido dicho lapso significará su aprobación. — La Pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social, comprobada en cualquiera de los Ejercicios, provocará la disolución de la sociedad sin perjuicio de lo establecido en la cláusula séptima del presente contrato. — Novena: Los socios se reunirán cada vez que los gerentes lo convoquen a fin de interiorizarlos del manejo de los fondos sociales, o bien, lo soliciten los socios que representen la mayoría del capital social, establecida en todos los casos en el setenta y cinco por ciento del capital social de acuerdo al presente contrato. — Las convocatorias serán formuladas por escrito y con una antelación no menor de tres días y las resoluciones que en las Asambleas a constituirse o se tomen, deberán constar en un libro de actas rubricado que la sociedad llevará para la resolución de los problemas generales y ser aprobados por unanimidad o mayoría de votos. — Cada cuota de capital dará derecho y se computará como un voto. — Décima. La muerte o incapacidad mental de alguno de los socios no provoca la disolución de la sociedad. — Los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado continuarán en la sociedad una vez acreditada personería y representación si éste fuera su deseo, no pudiendo intervenir en la administración de los negocios de la sociedad. — En el supuesto que los mismos no desearen continuar en la sociedad podrán tramitar ante terceros ajenos a la sociedad, la cesión de las cuotas que le corresponden, reconociendo siempre a los socios restantes y a la sociedad la prioridad de adquisición en igualdad de ofertas con terceras personas, dejando constancia que de ser adquiridas dichas cuotas por terceros ajenos a la sociedad, éstos no podrán aportar trabajo personal ni intervenir en la administración de los negocios. — Décima Primera: Si a algunos de los socios le fuera embargado judicialmente su haber en la sociedad, cualquiera de los restantes socios podrá exigirle el levantamiento inmediato del mismo y si dentro de los veinte días de requerido en tal sentido no fuera levantado el embargo, quedará de hecho separado de la sociedad y se le liquidará su parte de capital y utilidades acumuladas al último Ejercicio en ochenta y cuatro cuotas iguales y consecutivas a partir de los ciento cincuenta días de producida la separación. — Décima Segunda: Cualquiera de los socios al que se le comprobase dolo, fraude, robo o malversación de fondos será automáticamente separado de la sociedad y compelido al reintegro de lo mal habido con más las costas y gastos originados, con la única obligación de la sociedad al reintegro del capital aportado indicado al principio del presente contrato, con renuncia expresa a cualquier tipo de utilidad. — Dicho reintegro, se hará en oportunidad de la venta del o los negocios en explotación y en las condiciones en que la misma le permitan. — Décima Tercera: El o los negocios en explotación podrán ser vendidos o transferidos si coincidieran en esa determinación, los socios que representan la mayoría de capital, obligándose los restantes socios al cumplimiento o decisión que se adopte en tal sentido y a la firma del respectivo boleto y contrato de compra, venta sin oposición de ninguna naturaleza. — En caso de liquidación de la sociedad tendrán a su cargo tales tareas los gerentes o personas que éstos designen. — Décima Cuarta: Toda cuestión o conflicto originado en la interpretación del presente contrato, durante su vigencia o liquidación, será resuelta en Asamblea de asociados por la mayoría fijada para resolver todas las cuestiones de la misma y en último término toda cuestión o divergencia deberá ser sometida con exclusión de cualquier fuero, jurisdicción o tribunal, a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en litigio, los que en caso de no llegar a un feliz entendimiento, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Todos los socios renuncian formal y expresamente a solicitar la intervención judicial de la sociedad. De conformidad firman las partes en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: José Ramón Brea Bustelo. — José María Fraga. — Antonio Vidal. — Luis Daniel Cuccagna. — Amable Castro. — Angel Carracedo. — Pedro Sinforiano Fernández. — Marino Soberón Infanzon. — Ramón Juventino Vázquez. — José Graña. — José Manuel Puerto. — Hipólito César Cueli. — Alberto Tuero. — Evaristo Suárez Bello. — Antonio Pulleiro Campos. — Gerardo Juan Drexler. — P. P. de Mariano Tuero, Alberto Tuero y Faustino Rozas. — Certifico: en mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 46, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a José Ramón Brea Bustelo, José María Fraga, Antonio Vidal, Luis Daniel Cuccagna, Amable Castro, Angel Carracedo, Pedro Sinforiano Fernández, Marino Soberón Infanzón, Ramón Juventino Vázquez, José Graña, José Manuel Puerto, Hipólito César Cueli, Alberto Tuero, Evaristo Suárez Bello, Antonio Pulleiro Campos, Gerardo Juan Drexler y Faustino Rozas, haciéndolos todos por sí y el señor Alberto Tuero, también en representación del señor Mariano Tuero, según poder otorgado por ante el escribano Luis E. Arnella Quiroga, con fecha 28 de abril de 1965, mediante escritura Nº 102, en su segundo testimonio he tenido a la vista, doy fe. — Buenos Aires, 4 de abril de 1971. — Firmado: Chiesa Galy. — Hay un sello que dice: Horacio P. Chiesa Galy. Escribano.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 453. e.19|5 Nº 43.090 v.19|5|71

Domingo F. Míguez y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre "Balmaceda Díaz Herrera y Cía., S. R. L.", representada por José Manuel Díaz Herrera, en su carácter de socio Gerente con uso de la firma; y "Balmaceda Díaz Herrera y Cía., Sociedad Anónima Ganadera, Agrícola, Comercial, Industrial, Financiera", representada por don Fernando José Balmaceda, en su carácter de Presidente del Directorio con uso de la firma y facultades amplias de administración y disposición, se conviene: Primero: "Balmaceda Díaz Herrera y Cía. S. R. L.", vende, cede y transfiere a "Balmaceda Díaz

Herrera y Cía., Sociedad Anónima Ganadera, Agrícola, Comercial, Industrial, Financiera", la totalidad de las cuotas de capital que tiene y le corresponden en "DOMINGO F. MIGUEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por instrumento privado del 24 de agosto de 1966, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 5 de octubre de 1966 bajo el número 2.380, folio 398 del libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, o sean Diez Mil cuotas de un valor nominal de Cien pesos moneda nacional cada una, las que según declara la vendedora se encuentran totalmente integradas. — Segundo: Esta venta se realiza por el precio total y convenido de Dos Millones de pesos moneda nacional, que declara haber recibido íntegramente antes de ahora de la sociedad compradora, a la cual por medio de este instrumento le ratifican el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercero: El representante de la vendedora declara que la misma no está inhibida para disponer de sus bienes y que sobre las cuotas que enajena no existe anotado embargo. — Cuarto: La vendedora subroga a la compradora en todos los derechos que tenía y le correspondían en la sociedad aludida, renunciando a cualquier cargo que en la misma le correspondiera y da por aprobados todos los balances practicados hasta la fecha, desvinculándose de la misma a partir del día de hoy y renunciando a cualquier reclamación ulterior, incluso aquellas que pudieran surgir por errores de cálculos. — Quinta: El representante de la compradora enterado de la venta y cesión que antecede, presta en nombre de la misma su conformidad y aceptación. Presente también a este acto don Domingo Francisco Míguez, soltero, argentino, en su carácter de único restante componente de "Domingo F. Míguez y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", presta su conformidad con la venta y cesión que antecede. — En prueba de conformidad firman como acostumbran a hacerlo en el lugar y fecha antes indicado. — Raspado: a treinta. Vale. — Entre líneas: enterado. Vale. — J. M. Díaz Herrera. — F. J. Balmaceda. — Domingo Míguez. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: José Manuel Díaz Herrera, a Fernando José Balmaceda y Domingo Francisco Míguez, quienes son personas de mi conocimiento. — En mi carácter de Escribana, adscripta al Registro 91, de Capital Federal, expido esta certificación, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello: Georgina Tilkin - Escribana. — Hay una firma: Georgina Tilkin. — Raspado: Anónima; totalidad; responsabilidad; declara; embargo; fecha. Vale. — Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 93. e.19|5. — Nº 43.433 v.19|5|71

Partenón

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

CONTRATO DE SOCIEDAD: Partenón Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura Número Nueve Mil Ciento Noventa y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, el autorizante, escribano público, comparecen: el doctor Juan Pablo López Herrera, casado en primeras nupcias con doña Carmen de Zuviría, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.641.515, domiciliado en la Avenida Quintana 26; doctor Genaro Rubén Carrio, casado en primeras nupcias con doña Margarita Martha Balstrocchi, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.934.304, domiciliado en la calle Junín número 1040; señora Javiera Della Zavaleta de de Zuviría, viuda de sus primeras nupcias de don Raúl de Zuviría, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.962.343, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número 1986, 4º piso, departamento "A"; señor Alfonso Luis Alvarez Vicente, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Iturrioz, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.932.357, domiciliado en la calle Echeverría número 2669, planta baja, departamento "D"; y señor Vicente Reinaldo Basílico, casado en primeras nupcias con doña Delia Máxima Rosso, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 678.641, domiciliado en la Avenida Leandro N. Alem número 424, planta baja, departamento 1. Todos los comparecientes vecinos de esta Capital, argentinos, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe; como de que concurren a este otorgamiento, por su propio derecho; a excepción del señor Basílico, quien lo hace en su carácter de Gerente y en nombre y representación de "Administración V. R. Basílico Sociedad de Responsabilidad Limitada", personería que acredita con el contrato formalizado por instrumento privado de fecha 9 de diciembre de 1966, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 16 de febrero de 1967, bajo el número 113, folio 46, libro 53 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y sus posteriores cesiones de cuotas de capital y modificaciones de contrato de fechas 8 de enero de 1968, inscripto con fecha 5 de abril de 1968, bajo el número 632, folio 104, libro 55; y 9 de setiembre de 1968, inscripto el 17 de octubre de 1968, bajo el número 3879, folio 434, libro 58, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyos originales tengo a la vista para este acto, y en fotocopias autenticadas agrego a la presente, doy fe. Y los comparecientes en el carácter invocado y acreditado, dicen: Que han convenido de mutuo y común acuerdo constituir con arreglo a la Ley 11.645, una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PARTENON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Leandro N. Alem número 424, planta baja, departamento 1, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la compra de inmuebles urbanos o rurales, ya sean edificios o fracciones de tierra, la urbanización y subdivisión de los mismos, cediendo y donando las fracciones necesarias para las calles, ochavas y plazas con arreglo a las disposiciones oficiales vigentes, cuando así correspondiere; a vender, permutar, dar en garantía o locación, constituir hipotecas, dar y tomar bienes en pago, convenir plazos, intereses, compensatorios y formas de pago, pudiendo celebrar esas operaciones con personas, sociedades y|o instituciones bancarias o asociándose a ellas, formando con ellas sociedades sean anónimas de responsabilidad limitada, comandita por acciones, civiles, accidentales o de cualquier otro tipo, tengan o no el mismo objeto; inscribir la Sociedad en el Régimen de la Ley Nacional número 14.005, y Provincial número 4.564; tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, en las condiciones usuales para esta clase de operaciones; solicitar créditos en descubierto y firmar los documentos correspondientes; abrir cuentas corrientes y girar sobre ellas, endosar y transferir documentos, importar y|o exportar mercaderías, maquinarias, herramientas, etcétera; tomar representaciones de firmas o sociedades comerciales o industriales; instalar y|o explotar industrias y|o comercios, así como también explotar directa o indirectamente la agricultura y ganadería y realizar cuantos más actos estén permitidos en el Código de Comercio. — Tercera: La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios componentes indistintamente, quienes revisten el carácter de gerentes, sujetándose a lo dispuesto en la cláusula décima tendrán el uso de la firma social, pero siempre firmando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, la que no podrán comprometer en asuntos ajenos a la sociedad, ni en fianzas ni avales a terceros y si así ocurriese, no tendrán valor; los gerentes estarán ampliamente facultados para hacer uso de la firma social en los asuntos judiciales, con facultad de sustituir el mandato a favor del o de los letrados que se designan y en toda gestión ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, en todo asunto o diligencia en que la sociedad sea parte, notificándose de sus resoluciones, apelándolas o consintiéndolas, pidiendo reconsideraciones y certificaciones y para llevar a término todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y mayor éxito de las operaciones sociales, pudiendo realizar todos los mencionados en el artículo segundo y vender y transferir los bienes inmuebles de la sociedad, ya sea al contado o a plazos, con o sin garantía hipotecaria, aceptando y suscribiendo los instrumentos públicos o privados que sean necesarios, con los pactos, condiciones y requisitos de la ley, firmando las respectivas escrituras públicas; transmitir y recibir posesiones y dejar obligada a la sociedad por evicción y saneamiento; tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria; aceptar o suscribir prendas, liberar, dar recibos y cartas de pago, cancelaciones, cobrar y percibir total o parcialmente las obligaciones, bienes, dinero o especies dados en garantía o en pago o adeudados a la sociedad; hacer toda clase de operaciones con los bancos oficiales y privados; nacionales o extranjeros, sus agencias o sucursales, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, sus agencias y sucursales, aceptar, girar, endosar y descontar letras, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de negocios, con o sin prenda, así como la renovación de los mismos, hacer quitas y novaciones, librar cheques contra depósitos o en descubierto y abrir cuentas corrientes de cualquier naturaleza, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, impugnar, reconvenir, poner y absolver posiciones, juramentos, cauciones y fianzas en juicio, conferir poderes especiales y generales y revocarlos firmando, en todos los casos, las escrituras públicas y documentos que fuere menester; aceptar las escrituras de compra otorgadas para la sociedad, a designar, renovar y destituir a los empleados que juzguen necesarios y fijar las remuneraciones que deben percibir, conceder habilitaciones, comisiones y gratificaciones y celebrar cualquier otro acto conducente a la mejor marcha de la sociedad, sin que la enumeración de facultades que antecede sea restrictiva o limitativa, de las que acuerda para los gerentes la citada ley 11.645. Tienen los gerentes todas las facultades necesarias para actuar jurídica y comercialmente en nombre de la sociedad, aun aquellos casos para los cuales los artículos 782, 806 y 839 y los incisos 1 a 4, 7, 9 al 13, 15 y 17 del Art. 1881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio, requieren poder especial, con la sola y única limitación de que deben actuar siempre conjuntamente dos de los gerentes designados. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, a contar desde el primero de octubre de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, declarando válidos y firmes todos los actos y contratos realizados. El plazo de veinte años será renovable por el plazo o período a determinarse, si así lo resuelven los socios que represeten el 75 o|o del capital social. — Quinta: El capital de la sociedad alcanza a la suma de pesos ley 18.188 veinte mil, dividido en doscientas cuotas de pesos ley 18.188 cien cada una, suscripto por los socios en las siguientes proporciones: doctor Juan Pablo López Herrera, pesos ley 18.188 siete mil, o sea setenta cuotas; doctor Genaro Rubén Carrie, pesos ley 18.188 siete mil, o sea setenta cuotas; señora Javiera Della Zavaleta de de Zuviría, pesos ley 18.188 dos mil, o sea veinte cuotas; señor Alfonso Luis Alvarez Vicente, pesos ley 18.188 dos mil, o sea veinte cuotas; y Administración V. R. Basílico S. R. L., pesos ley 18.188 dos mil, o sea veinte cuotas. Dicho capital suscripto íntegramente por los socios en las proporciones indicadas, está representado por lo abonado en el acto de la firma de las escrituras de los bienes adquiridos para la sociedad, que se detallan en la planilla adjunta y que firmada por los socios forma parte de este contrato y agrego a la presente, doy fe; con más la cantidad de pesos ley 18.188 mil doscientos cincuenta, por gastos de escrituración. Dejándose expresa constancia que la sociedad toma a su cargo las obligaciones hipotecarias constituidas sobre los bienes de referencia. Una vez inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio, la sociedad aceptará por escritura pública las ya relacionadas compras efectuadas para ella. Los socios se comprometen a efectuar los aportes que se soliciten en las mismas proporciones, en la oportunidad y en la medida que corresponda afrontar los gastos de urbanizaciones, ventas en lotes y pago del saldo de precio e hipotecas, que la sociedad tomará a su cargo al aceptar las compras e inscribirse el dominio a su favor. — Sexta: El día 30 de setiembre de cada año se practicará un balance general con inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se consideren necesarios. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social; b) las sumas necesarias para cubrir los riesgos establecidos por la Ley 11.729 y demás leyes de trabajo, constituyendo al efecto las reservas que correspondan; c) las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo, siguiendo las modalidades determinadas por la Dirección General Impositiva; d) el saldo de las utilidades netas se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas del capital integrado; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción a los aportes. Si el balance correspondiente no fuere observado por los socios dentro de los treinta días de realizado y entregado, se considerará automáticamente aprobado y toda impugnación al mismo, deberá notificarse previamente por telegrama colacionado, dentro de dicho plazo. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá formar parte de otras empresas comerciales o industriales, sean éstas o no de la naturaleza semejante a la que constitutiye el objeto de esta sociedad o realizar cualquier tipo de actividad en forma personal. — Las cuotas sociales sólo podrán ser transferidas a terceros, cuando medie por lo menos la conformidad de socios que representen las dos cuartas partes del capital social. — Sin embargo, los otros socios tendrán prioridad para adquirir las cuotas sociales en la proporción que corresponda en iguales condiciones que los terceros. — Octava: Los gerentes podrán tener por sueldo la cantidad mensual que los socios fijen por acta, que se imputará a gastos generales y la percibirán únicamente mientras desempeñen las funciones inherentes al cargo. — Novena: Si durante la vigencia del presente contrato se produjera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos o representantes del causante, los que tienen la obligación de unificar personería dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad y, en tal caso, no tendrán ingerencia en la administración de la sociedad. — En caso contrario, los herederos o representantes, si les conviniere, pueden solicitar su retiro de la sociedad, situación que harán conocer dentro de los 60 días de producido el fallecimiento o incapacidad por telegrama colacionado. — En tal caso, se practicará un balance con valores actualizados y reales en plaza a la fecha del deceso o incapacidad, determinando capital y utilidades realizadas, si las hubiere, más el valor actualizado de las utilidades a realizar al momento de la liquidación, esto es el valor realizable en plaza, a ese momento, de las cobranzas futuras. En cuanto a las utilidades a realizar por cobranzas futuras, la sociedad podrá desinteresar a los herederos del socio fallecido o al incapacitado, abonándoles el valor actualizado en plaza de dichas cobranzas, o bien, cediéndoles la parte proporcional que corresponda al socio fallecido o incapacitado, en los créditos respectivos. La opción corresponderá a la sociedad. Si ésta optase por el pago del valor actualizado, la sociedad abonará a los herederos o representante del incapaz o fallecido, el importe resultante de capital, utilidades, si las hubiere, más valor actualizado de las utilidades a realizar, en cuotas trimestrales del 10 por ciento cada una, con más el interés del 12 por ciento anual, pagaderas trimestralmente en cada cuota. — Décima: Se requerirá la conformidad de los socios que representen el cien por ciento del capital social, para los siguientes actos: a) Disolución anticipada de la sociedad; b) Remoción y nombramiento de gerentes; c) Modificación del objeto social; d) Ampliación del capital e ingreso de nuevos socios; y e) Incoporarse o asociarse a otras firmas o personas. Para todas las demás resoluciones, con motivo de las actividades sociales, que requieran la conformidad de los socios, éstos tendrán que representar el setenta y cinco por ciento del capital social, de todo lo que se dejará constancia en el libro de actas que al efecto deberá llevar la sociedad, efectos de cualquier resolución se establece que cada cuota de capital da derecho a un voto. — Décima primera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o a su liquidación, será resuelta por árbitros, ar- arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyos árbitros designarán un tercero para el caso de discordia antes de entrar a conocer. — El fallo de los árbitros de conformidad, o el de terceros, en su caso, será inapelable. El nombramiento de los árbitros deberá recaer en personas de reconocida competencia en los asuntos a que se dedica la sociedad. — Décima Segunda: En caso de disolución anticipada de la sociedad por cualquier causa o por vencimiento de contrato, si no se dispone su prórroga la liquidación será practicada por los socios gerentes en la siguiente forma: Deducidas las cargas y deudas sociales, el remanente se distribuirá entre los so- [illegible] en la proporción establecida en la cláusula quinta. En este estado las partes contratantes dejan expresa constan- [illegible] tando la cláusula tercera de este contrato, relativa a la dirección y administración de la sociedad, queda establecido: Que los representantes legales de la sociedad "Administración V. R. Basilico S.R.L.", son el señor Vicente Reinaldo Basilico y sus reemplazantes Delia Máxima Rosso de Basilico y Nory Belma Prestefelipe, éstas en forma conjunta. Todas las personas indicadas podrán actuar indistintamente y en representación legal de la sociedad que se ha mencionado, a todos los efectos indicados en la cláusula tercera del presente contrato. — En este estado el señor Afonso Luis Alvarez Vicente, manifiesta: Que con anterioridad y por documento privado ha cedido las veinte cuotas de capital que le corresponden en "Partenón S.R.L.", a doña María [illegible] tto, de estado soltera, argentina, titular de la cédula de identidad ex-

pedida por la Policía Federal número 1.586.737, domiciliada en esta Capital, Avenida Córdoba número 1412, piso 5º, quien presente también a este acto, ratifica lo expresado por el señor Alvarez Vicente y acepta de conformidad la cesión de cuotas de capital formalizada a su favor. Por su parte los restantes integrantes de "Partenón, Sociedad de Responsabilidad Limitada", doctor Juan Pablo López Herrera, doctor Genaro Rubén Garrio, señora Javiera Delia Zavaleta de de Zuviría y señor Vicente Reinaldo Basilico en representación de "Administración V. R. Basilico, Sociedad de Responsabilidad Limitada", manifiestan su expresa conformidad con la relacionada cesión de cuotas de capital. — Presente a este acto doña María Isabel Iturrioz de Alvarez, casada, vecina, mayor de edad, persona de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este otorgamiento al solo objeto de manifestar consentimiento con la cesión que en este acto efectúa su esposo el nombrado compareciente, don Alfonso Luis Alvarez Vicente, y en prueba de conformidad firma también la presente. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes como acostumbran, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Sore raspado: policía, número, 7, sociedad, objeto, agricultura, unos, operaciones, Banco, duración, gerentes, pesos, Ley, socios, urbanizaciones, balance, sueldo, percibirán por, Incorporarse, dejara, Basilico, Basilico, reemplazantes, de, perdidas, mientras, desinteresar, forma, representación. — Entre líneas: Señora Javiera Delia Zavaleta de de Zuviría. Valen. — Testado: mayor de edad. No vale. — J. P. López Herrera. — Genaro R. Carrio. — J. Z. de Zuviría. — Alfonso L. Alvarez Vicente. — Vicente R. Basilico. — M. Protetto. — M. I. I. de Alvarez Vicente. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl Lozada Allende. — Certifico que la presente es reproducción fiel de la escritura número 9197 del Registro 127, a mi cargo, al folio 10.000 con fecha 4 de diciembre de 1970, como Primer Testimonio y para la sociedad interesada expido el presente, cuyas fojas he autenticado con mi sello y firma en la ciudad de Buenos Aires, a 12 de febrero de 1971. — Hay un sello. — Raúl Lozada Allende. — Sobre raspado: ante, Alvarez, pago, Tercera, extranjeros, cuya, dejándole, Si, Protetto, Genaro, Basilico, Protetto. Valen. — Es copia fiel para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 465.- e.19|5 Nº 43.363 v.19|5|71

Agroempresa - Comercial, Financiera Agropecuaria e Inmobiliaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, entre los señores Gregorio Rubens, domiciliado en la calle 25 de Mayo Nº 356, piso 6º, casado en primeras nupcias, Cédula de Identidad Nº 1.814.334 de la Policía Federal, de nacionalidad argentino; Roberto Hosne, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 1254, piso 7º, Dpto. "B", casado en primeras nupcias con Carolina Duggan, Cédula de Identidad número 3.075.004 de la Policía Federal, de nacionalidad argentino, nacido en Capital Federal el 8 de abril de 1931; Susana Martha Rubens de Arbizu, domiciliada en Avda. Las Heras Nº 3807, piso 8º, Dpto. "D", casada en primeras nupcias, Cédula de Identidad número 2.915.807, de la Policía Federal, de nacionalidad argentina; Alberto Luis Arbizu, domiciliado en Avda. Las Heras Nº 3807, piso 8º, Dpto. "D", casado en primeras nupcias, Cédula de Identidad número 3.586.992 de la Policía Federal, de nacionalidad argentino; Carlos Oscar Lavalle, domiciliado en Avda. Rivadavia Nº 5651, piso 11º, casado en primeras nupcias, Cédula de Identidad Nº 1.977.832 de la Policía Federal, de nacionalidad argentino, nacido el 16 de noviembre de 1922; y Eduardo González Laguinge, casado con Catalina María González Stegemann, domiciliado en Echeverría Nº 2755, piso, 3º, Dpto. "G", Libreta de Enrolamiento Nº 0.153.815, nacido el 11 de noviembre de 1917, de nacionalidad argentino, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá, por las cláusulas siguientes y subsidiariamente por la ley de la materia: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de AGROEMPRESA, COMERCIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle 25 de Mayo Nº 356, piso 6º, Capital Federal, de la República Argentina, sin perjuicio de las sucursales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal, interior de la República Argentina y|o en el exterior. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a partir del día 1º de abril de 1971, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato; pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión de no menos de la mitad de los socios que representen no menos de dos terceras partes del capital, como asimismo y automáticamente por la remoción del socio-gerente designado en este contrato. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la negociación con todos los elementos relativos a la actividad agropecuaria, ya se trate de actividades de editorial, proveeduría, publicidad, asesoría, servicios agropecuarios, importación y exportación, promociones técnicas, tecnificaciones, y en general cualquier otra actividad comercial o industrial útil y lícita en la que la sociedad resuelva operar. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos ley Nº 18.188, cien mil ($ 100.000,00) que se divide en cien cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción y forma: señor Gregorio Rubens, setenta (70) cuotas, señor Roberto Hosne, diez (10) cuotas, señora Susana Martha Rubens de Arbizú, cinco (5) cuotas; Sr. Alberto Luis Arbizu, cinco (5) cuotas; Sr. Carlos Oscar Lavalle: cinco (5) cuotas y señor Eduardo González Laguinge, cinco (5) cuotas. — El aporte del capital indicado está constituido de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios, forma parte integrante del presente. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por el socio, señor Gregorio Rubens, con el cargo de gerente quien podrá obrar por sí o por medio de apoderado con facultades suficientes para el acto de que se trate. — El nombrado gerente tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones, con la única limitación, de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social. — Séptima: La sociedad podrá para el mejor desenvolvimiento de sus negocios: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de su Gerente o mandatario en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos: o para recibirlos en pago, en garantías o hipotecas; ceder permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y demás bancos oficiales y particulares creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos; con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales, como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros de cualquier punto de la República y del extranjero, retirar de los bancos oficiales o particulares creados o a crearse las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volver a retirarlos, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o al descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. — Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores Jueces, Cámaras y Tribunales superiores e inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. — Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos: expedir guías y certificados de transferencia y de venta. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. — b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime convenientes. — Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Octava: El gerente queda eximido de las obligaciones que establece el art. 14 de la Ley 11.645 y por tanto puede realizar operaciones por cuenta propia o de terceras personas o sociedades que tengan el mismo objeto, que la que por este acto se instrumenta, y sin que ello requiera ningún tipo de autorización. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la proporción al capital aportado. — Por decisión de la mitad de los socios que representen no menos de dos tercios del capital, podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el treinta de junio de cada año, se practicará un balance e inventario general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual al de las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación. Décima Segunda: En caso de disolución, ya sea por voluntad de no menos de la mitad de los socios que representen no menos de dos terceras partes del capital, así como por falencia, o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima Tercera: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo. — Décima Cuarta: Toda duda, o divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes, el carácter de fuerza de cosa juzgada. — La designación del árbitro deberá hacerse por el disconforme dentro de las 48 horas de comunicada la disconformidad. — Caso contrario se interpreta que ha admitido la tesitura de la contraparte que lo ha designado y comunicado oportunamente en éste supuesto no cabrá reclamación posterior alguna sobre el punto en cuestión. — Décima Quinta: A los efectos de lo dispuesto en la Ley de Sellos se deja constancia que la presente sociedad se transformará en sociedad anónima en el momento que los socios consideren llegado el momento oportuno. — Dicha decisión requerirá al igual que para el caso de disolución, no menos de la mitad de los socios que representen las dos terceras partes del capital. — Décima Sexta: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento se obligan recíprocamente los socios, firman este ejemplar en el lugar y la fecha designado en la auténticación de firmas que obra a continuación. — Fdos.: G. Rubens; R. Hosne, S. M. R. de Arbizu; C. O. Lavalle; A. Arbizu y E. González Laguinge. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 306 e.19|5 Nº 43.230 v.19|5|71

Ediciones Argentinas Exportadora e Importadora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 19 días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores Alberto Mario Serebrisky, con domicilio en Viamonte mil cuatrocientos cincuenta y tres, quinto piso, departamento cuarenta, casado, cédula de identidad número tres millones novecientos doce mil treinta y nueve de la Policía Federal, Rodolfo Alonso, con domicilio en Echeverría número dos mil setecientos cincuenta y ocho, casado, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y nueve mil trescientos treinta y dos, Guillermo Jorge Schavelzon, con domicilio en Tucumán número un mil cuatrocientos veintisiete, cédula de identidad número tres millones quinientos cincuenta mil ochocientos uno de Policía Federal, y Luis Frydlewsky, con domicilio en Baunes número mil seiscientos dieciséis, casado, cédula de identidad número tres millones novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos veinticinco, todos de nacionalidad argentina, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "EDICIONES ARGENTINAS EXPORTADORA E IMPORTADORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos junto a la razón social el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios, será en la calle Tucumán mil cuatrocientos veintisiete planta baja de Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal, o interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la firma del presente, haciéndose retroactivos los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, a partir del primero de julio del año mil novecientos setenta. — La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la exportación de libros, pudiendo también importar, dar y recibir en consignación y|o representar productos de los mencionados en general, realizar cualquier otra actividad comercial o industrial útil y lícita que la sociedad resuelva operar. — Quinta: El capital social se fija en la suma de tres mil pesos ($ 3.000.—), que se divide en trescientas cuotas de diez pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Setenta y cinco cuotas cada socio. — El aporte del capital indicado está constituido de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios con el cargo de gerente; los mismos tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Ediciones Argentinas Exportadora e Importadora, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se requerirá la firma conjunta de tres de los socios para cualquier clase de operación que realicen para la Sociedad o para representar a la firma legalmente. — Séptima: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos; o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier caso enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar; tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y demás bancos oficiales y particulares creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de créditos, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, forma de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar

sumas de dinero, firmando letras, pagarés avales; con garantías, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los bancos oficiales o particulares creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la Sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar o percibir, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. — Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores e inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. — Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de venta. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la Sociedad. — b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijas sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. — Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de sus empleados de la sociedad. — c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerse en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas bajo pena de indemnización y pagos de daños y perjuicios que ocasionare a la Sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. — En caso de ventas de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le corresponden al socio que se retira de la sociedad. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar anualmente al treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales.

— Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décima Primera: La Sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los gerentes, distribución de utilidades, o pérdidas si las hubieren, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, etc., y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación. — Décima Tercera: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia, o por fenecimiento de los plazos por duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — En caso de pérdidas que alcance al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima Cuarta: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días como mínimo. — Décima Quinta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia, o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquiera causa que fuere, serán resueltos por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, designarán un tercero y los puntos de discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros de conformidad o el de tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Décima Sexta: A los efectos de lo dispuesto en los artículos veintiuno y veinticinco de la ley de sellos (t. o. mil novecientos sesenta y uno) se dea constancia que la presente sociedad se transformará en Sociedad Anónima en el momento en que los socios por unanimidad consideren llegado el momento oportuno. — Décima Séptima: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán subsidiariamente, las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente los socios, firman este único ejemplar en el lugar y fecha designado ut supra. — Firman: Rodolfo Alonso. — Guillermo Jorge Schavelzon. Luis Fridlewsky. — Alberto Mario Serebrisky. — Entre líneas: todos de nacionalidad argentina. Vale.

Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 318.— e. 19|5 Nº 43.287 v. 19|5|71

Distribuidora Santa Fe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

CONTRATO DE SOCIEDAD. — Entre los señores Carmen Ferreiro de Zunni, argentina, mayor de edad, casada, con Libreta Cívica Nº 3.467.865; Miguel Mario Zunni, argentino, mayor de edad, casado, con Libreta de Enrolamiento 2.050.128; Leticia del Carmen Zunni, argentina, mayor de edad, soltera, con Cédula de Identidad Nº 5.011.609 expedida por la Policía de la Capital Federal y Miguel Mario Eduardo Zunni, argentino, mayor de edad, soltero, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.536.085, todos domiciliados en la calle Beruti Nº 3670, Dto. 2 de esta Capital Federal, hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de "DISTRIBUIDORA SANTA FE S. R. L." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la calle Beruti 3670 P. B. Dpto. 2, Capital Federal, pudiendo transferirlo cuando lo crean conveniente, adquirir otros o establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o en el extranjero. — Tercera: Tendrá una duración de Diez años a partir del 1º de abril de 1971. — Cuarta: El Capital Social se fija en pesos Ley 18.188, Diez mil, dividido en 1.000 cuotas de pesos Ley 18.188, Diez cada una, suscripto por partes iguales o sea pesos Ley $ 2.500.—, cada uno de los socios y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad será el de la explotación de un negocio de distribución de diarios, revistas y afines. — Sexta: Los socios se asignan las siguientes funciones con carácter de gerentes: los señores Miguel Mario Zunni y Miguel Mario Eduardo Zunni, serán los encargados de la distribución de la mercadería, vigilancia y atención del personal de la sociedad, la señorita Leticia del Carmen Zunni, la encargada de la administración, estando la representación legal de la sociedad y uso de la firma social a cargo de la socia señora Carmen Ferreiro de Zunni. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los Bancos oficiales y particulares y cualquier institución de crédito, incluidos los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco Industrial Argentino; otorgar y solicitar créditos, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedores prendarios, incribirse como proveedor del estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas, asociarse a otras sociedades o entidades; como así también todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto lícito sin limitaciones de ninguna naturaleza, tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales, la firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 31 de marzo, será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones, previsiones, etc. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma, si las hubiere. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el artículo doce de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento con la voluntad unánime de los socios o por cualquier causal prevista en los Códigos de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el Libro de actas sociales, suscriptas por los socios. — Asimismo se asentarán en el libro de actas la aprobación de todos los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décimo Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con seis meses de anticipación. — Para establecer los haberes del socio saliente, se practicará balance general e inventario de los negocios, cuyas cifras deberán surgir extrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al socio saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad no se disolverá. — Los restantes podrán aceptar en la sociedad a los derecho-habientes del socio pre-muerto o incapacitado; previa unificación de personería o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma estipulada en la cláusula anterior. — Decimocuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, será inapelable y aclaratorio para las partes. — Decimoquinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad las partes firman el presente en Buenos Aires a los 30 días del mes de abril de 1971. — Firmado: Carmen Ferreiro de Zunni. — Miguel Mario Zunni. — Leticia del Carmen Zunni. — Miguel Mario Eduardo Zunni.

Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 162 e.19|5 Nº 43.443 v.19|5|71

Agresta Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 5 de mayo de 1971, la sociedad "AGRESTA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha prorrogado el plazo de duración por el término de 20 años, a partir del día 16 de mayo de 1971 y aumentado el capital con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1970, de la suma de $ 4.000.— ley 18.188, a $ 20.000.— Ley 18.188, quedando el capital social distribuido entre los socios, en la siguiente proporción: Cayetano R. Agresta, 670 cuotas de $ 10 ley 18.188, o sean $ 6.700. — Ernesto P. Agresta, 655 cuotas de igual valor, o sean $ 6650.— y Alberto W. Agresta, 665 cuotas de $ 10.— cada una, o sean $ 6.650.—

Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.— e. 19|5 Nº 43.419 v. 19|5|71

Marvill

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE ARIEL MARTINEZ y Carlos Leopoldo Villanueva, ambos argentinos, mayores de edad, domiciliados en Uruguay 654, Of. 808|809, Capital, convienen constituir una S.R.L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social MARVILL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Uruguay 654 Of. 808|09, Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: Su duración será de 50 años a partir del 1º de enero de 1971. — Cuarta: El capital social se fija en $ 20.000 dividido en 2.000 cuotas de $ 10 cada una, que los socios suscriben por partes iguales y totalmente integrado s| balance que se firma por separado. — Quinta: Tiene por objeto: a) La ejecución de trabajos de proyectos y|o dirección y|o construcción de obras civiles, electro, termo o hidro mecánicas; b) Fafricar, revender, importar o exportar cualquiera de los materiales, equipos o elementos necesarios al proyecto en ejecución, y montaje para las obras antes citadas; c) Asociarse con terceros con fines relacionados a su objeto; d) Cualquier trabajo de ingeniería así como la ejecución de todos los actos y operaciones vinculados a los fines previstos; e) Toda otra operación comercial, industrial o financiera que convenga a los intereses sociales. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto los dos socios, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercicio en forma conjunta, precedido del sello de la razón social. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes, realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los Bancos oficiales y privados, y cualquier institución de crédito, solicitar y otorgar créditos, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles, importar y exportar, inscribir a la sociedad como acreedor prendario, presentarse en licitaciones públicas y privadas, otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas, como así también todos los actos previstos en el Art. 1881 del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza, que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. —Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el C. de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones de Código de Comercio y Civil. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el Libro de Actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad, deberá preavisar al restante con 180 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en un plazo no mayor de 12 meses con el 18 o|o de interés anual. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad se disolverá. El restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma como se estipula en la cláusula anterior. Para el

caso de retiro o fallecimiento o incapacidad, no se determinará valor llave alguno. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, se regirá y será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes podrán designar un árbitro tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del C. de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de 1971. Firmado: Ariel Martínez, Carlos Leopoldo Villanueva.

Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 120 e.19|5 Nº 43.460 v.19|5|71

Ediciones Alba

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Osvaldo Héctor Fernández, argentino, soltero, mayor de edad, C. I. 5.564.014, domiciliado en 14 de Julio 3334, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, y Celia Esther Sancho Romero, argentina, soltera, domiciliada en Irigoyen 633, 5º piso "B", Bahía Blanca, C. I. 419.596, mayor de edad, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas y la ley 11.645: Primera: Girará bajo la razón social "EDICIONES ALBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en José C. Paz 3664, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: Su duración será de 10 años, a partir del 1º de enero de 1971. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 3.000.— dividido en 300 cuotas de $ 10.— cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Osvaldo Héctor Fernández, $ 2.000 y Celia Esther Sancho Romero, $ 1.000 y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la edición, compra, venta, importación, exportación y distribución, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de libros, diarios, revistas, material didáctico y afines y toda actividad relacionada con el objeto social. — Sexta: La sociedad será administrada por un socio gerente. Queda nombrado al efecto, el socio Osvaldo Héctor Fernández, quien tendrá también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social en forma exclusiva. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá, por intermedio de sus socios gerentes, realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, así como también todos los actos previstos en el Art. 1881 del C. Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza, que tengar relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 30 de junio, será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el artículo 12 de la ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el C. de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del C. de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales suscriptas por los socios. — Asimismo, se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima segunda: En caso de que un socio desee retirarse de la sociedad, deberá preavisar al restante con 90 días de anticipación. Al finalizar dicho plazo la sociedad entrará en liquidación, quedando encuadrada dentro de lo dispuesto en el artículo décimo de este contrato. — Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad se disolverá. El restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o, en su defecto, la sociedad entrará en liquidación en la forma como se prevé en el artículo décimo de este contrato. — Décima cuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial y por las del C. de Comercio y Civil, en su caso. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo de 1971. — Firmado: Celia Esther Sancho Romero. — Osvaldo Héctor Fernández.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 114.— e. 19|5 Nº 43.442 v 19|5|71

Acerostol

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores Adolfo Stoler, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Méjico 3525, Capital Federal, y Alberto Mauricio Stoler, argentino, casado, domiciliado en Méjico 3525, Capital Federal, mayor de edad, convienen constituir una S.R.L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social "ACEROSTOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Méjico 3525, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: Tendrá una duración de 10 años a partir del 1º de mayo de 1971, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 80.000, dividido en 8.000 cuotas de $ 10.- cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Adolfo Stoler, $ 60.000, y Alberto Mauricio Stoler, $ 20.000, totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial de comercialización, promoción y distribución de artículos de protección industrial, calzados; de seguridad, guantes industriales, botas de goma, ropa de trabajo, discos de lustrar coches cascos, antiparras, protección facial, auditiva, caretas, guantes, látex, lonas, amianto, artículos de talabartería, artículos de cuero, ropas de trabajo, por mayor y menor y su financiación, comisiones, consignaciones y representaciones. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto los dos socios, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los Bancos oficiales y privados, y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles, importar y exportar, inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario, presentarse en licitaciones públicas y privadas, otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas, como así también todos los actos previstos en el art. 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 30 de abril se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. Previo deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas en la siguiente proporción: Adolfo Stoler, 70 o|o, y Alberto Mauricio Stoler, 30 o|o. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la ley 11.645. - Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios, o por cualquiera de las causales previstas en el C. de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del C. de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma y condiciones como en ese entonces se convenga de común acuerdo. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad se disolverá. El restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derechohabientes del causante debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como se prevé en la cláusula anterior. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo, al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial y por el Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, firman el presente, en Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de 1971. — Firmado: Adolfo Stoler; Alberto Mauricio Stoler.

Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.- e.19|5 Nº 43.454 v.19|5|71

Transbol

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 16 días del mes de setiembre de 1970, entre los señores Manuel Rivas, argentino, casado, domiciliado en Echeverría 4020; Rafael Rivas, argentino, casado, domiciliado en Plaza 1823 y Gregorio Salamid, italiano, casado, domiciliado en Pasaje Sancti Spiritu 4070, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "TRANSBOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio junto a la razón social, el capital suscripto. — Segundo: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será el de la calle Echeverría 4020, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de dos años a partir del 1º de setiembre de 1970, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será el trasporte de mercaderías u objetos de cualquier tipo propios o de terceros, a corta o larga distancia, con medios propios o de terceros, locación de obra que implique el transporte terrestre y en general realizar cualquier otra actividad comercial o industrial útil y lícita en la que la sociedad resuelva operar. — Quinta: El Capital de la sociedad se fija en la suma de 6.000 pesos Ley 18.188, que se divide en 600 cuotas de diez pesos Ley 18.188, suscriptas y aportadas por los socios en la forma y proporción de 200 cuotas cada una. El aporte del capital iniciado está constituido con dinero en efectivo. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Rivas, Manuel; Rivas, Rafael y Salamida, Gregorio, con el cargo de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, pudiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Transbol S.R.L.". — Séptima: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos; o podrá recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, de Bancos Oficiales o particulares, creados o a crearse, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales; como garantes, aceptantes, endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los bancos, creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas. Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros "juris" o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores e inferiores donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de venta. Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad; b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. Nombrar, separar y trasladar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, no comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Novena: Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. Igualmente, todos, se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona la misma actividad con las que desarrolla la sociedad, con la sanción de pérdida de las utilidades a favor de la misma por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada, para lo cual se admitirán todos los medios de prueba legales. Para el caso contrario se requerirá la conformidad de todos los socios. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima Primera: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente al 30 de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad, serán distribuidas de la siguiente forma: 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 o|o del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. —

Se entiende por utilidades liquidas y realizadas, el beneficio que arroja la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la D. G. I. las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. — No habiéndose efectuado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décima Segunda: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, etc., y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si los herederos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación. — El saldo que surgiera de dicho balance será abonado por la sociedad en diez cuotas iguales y consecutivas sin interés. — Décima Cuarta: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación, con las facultades que oportunamente se le acordaran. — En caso de pérdidas que alcancen al 50 o|o del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima Quinta: En caso de retiro de cualquiera de los socios se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo. — Décima Sexta: Toda duda, divergencia o controversia, que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. — Un fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Décima Séptima: A los efectos de lo dispuesto en los arts. 21 y 25 de la ley de sellos (t. o. 1961), se deja constancia que la presente sociedad se transformará en S. A., en el momento en que los socios por unanimidad consideren llegado el momento oportuno. — Décima Octava: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley 11.645 y concordantes del C. de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designado "ut-supra". — Gregorio Salamida. — Manuel Rivas. — Rafael Rivas. — E|l.: "días" Vale. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario. — Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por instrumento de fecha 9 de marzo de 1971, los socios de "Transbol S. R. L.", modifican la cláusula sexta del contrato, de la siguiente manera: Cláusula Sexta: "La sociedad será dirigida y administrada por los socios Manuel Rivas, Rafael Rivas y Gregorio Salamida, con el cargo de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, pudiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Transbol S. R. L." pudiendo hacerlo en forma conjunta o individual. — Por sus funciones de gerentes percibirán la suma de pesos ley 18.188 mil cien ($a 1.100), cada uno, mensualmente, suma que se reajustará de acuerdo a lo que anualmente se convenga al tiempo de efectuar el balance anual. — Gregorio Salamida. — Manuel Rivas. — Rafael Rivas.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 200.— e. 19|5 Nº 43.350 v. 19|5|71

José y Alberto Hernández

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES José Hernández, argentino, casado, y Alberto Hernández, argentino, soltero, ambos domiciliados en Canalejas Nº 3831, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de "JOSE Y ALBERTO HERNANDEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la calle Rivadavia Nº 11520 (Mercado Liniers), Capital Federal, pudiendo transferirlo cuando lo crea conveniente, adquirir otros o establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o en el extranjero. — Tercera: Tendrá una duración de veinte años, a partir del 1º de octubre de 1968, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, quedando ratificadas todas las operaciones desde esa fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188: 1.000 dividido en 100 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben por partes iguales o sea 50 cuotas cada uno de ellos e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la explotación de un negocio del ramo de compra y venta de papas, cebollas, ajos y zapallos, al por mayor con sede en esta Capital, calle Rivadavia Nº 11520 (Mercado Liniers). — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto ambos socion quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social en forma indistinta. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y particulares y cualquier institución de crédito; otorgar y solicitar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario; inscribirse como Proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse a otras sociedades o entidades, como así también todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros.—Octava: Anualmente cada 31 de diciembre sera practicado un Inventario y Balance General de los negocios, previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades liquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales Las pérdidas serán soportadas en la misma forma, si las hubiere. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de Actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de Actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Decimasegunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante, en forma fehaciente, con 6 meses de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un balance e inventario de los negocios, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Decimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad se disolverá. El restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derechohabientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma como se estipula en la cláusula anterior. — Decimacuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Decimaquinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo de 1971. — Sobrerraspado: 1971. Vale. — Firmado: Alberto Hernández. — José Hernández.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 120.— e.19|5 Nº 43.452 v.19|5|71

Dasal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 1971, se reúnen los señores Daniel Salom, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Las Heras Nº 2259, piso 6º "C", Capital Federal, y Sultana Demayo de Zekich, argentina naturalizada, viuda, domiciliada en la calle Las Heras 2259, piso 6º "C", Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen y declaran lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "DASAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y asiento de su administración en esta Capital Federal, calle Las Heras 2259, 6º piso, Depto. "C", Capital, pudiendo trasladar dicho domicilio legal así como también instalar sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será la importación y venta de metales preciosos y no ferrosos como así también cualquier otra actividad lícita qué los socios creyeran conveniente explotar para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de pesos treinta y dos mil ($ 32.000) representado por tres mil doscientas (3.200) cuotas de pesos diez ($ 10) valor nominal cada una de ellas y suscripto por los socios en la siguiente proporción: el señor Daniel Salom, 2.600 cuotas equivalentes a $ 26.000 y la señora Sultana Demayo de Zekich, 600 cuotas equivalentes a pesos 6.000. — Dicho capital se encuentra aportado según balance general que firmado por las partes y por separado se considera parte integrante de este contrato. — Cuarto: El plazo de duración del presente contrato se establece en cinco años a partir del día 1º de mayo de 1971, transcurrido un año, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, si así lo quisiera, preavisando en forma fehaciente a los demás socios con una anticipación de noventa días. — Quinto: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo del socio señor Daniel Salom, quien revestirá el carácter de gerente, con las más amplias facultades que le acuerda la ley y con la única limitación de no emplearla en operaciones o fianzas a terceros y ajenas al negocio social. — En tal carácter representará a la sociedad ante los organismos nacionales, provinciales o municipales, creados o a crearse, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria oficial o privada, Aduanas, Registros de Créditos Prendarios, ante la cual la sociedad deba actuar pudiendo además realizar toda clase de operaciones, actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, incluso aquellos para los cuales los Arts. 782, 806, 839 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio requieran poder especial. — La enunciación precedente tiene únicamente carácter indicativo y no limitativo. — Sexto: Anualmente todos los 31 de abril se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios decidieran practicar. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje dicho balance anual, se aportará un 5 o|o para el fondo de reserva legal y hasta cubrir el 10 o|o del capital social, el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Daniel Salom, 80 o|o y Sultana Demayo de Zekich, 20 o|o. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Los socios llevarán un libro de actas rubricado a fin de asentar todas las resoluciones o disposiciones que se adopten para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales y las que se tomarán por simple mayoría de votos. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o el representante del socio declarado incapaz optarán por ingresar a la sociedad, en cuyo caso unificarán su representación. — Si decidieran no ingresar a la sociedad se practicará un inventario y balance a la fecha de fallecimiento o de la declaración de incapacidad a fin de establecer el importe que le correspondía en concepto de capital y utilidades al socio fallecido o declarado incapaz, abonándose a los herederos del socio fallecido o representante del incapacitado en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más un interés bancario existente en plaza, a dicha fecha. — Noveno: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la interpretación de las cláusulas del presente contrato o a su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de contrariedad de opiniones, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha "ut supra" indicados. — Daniel Salom. — Sultana Demayo de Zekich.

Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 117 e.19|5 Nº 43.424 v.19|5|71

Guardincerri, Garanzini

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

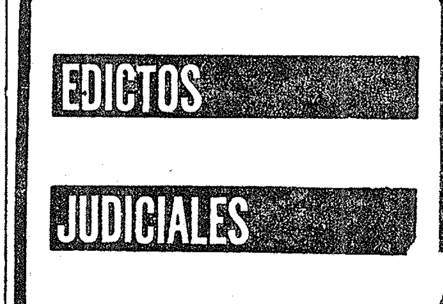
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

CONTRATO DE SOCIEDAD. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores Jorge Alberto Guardincerri, argentino, domiciliado en Pasaje Mataco Nº 1528, Capital, cédula de identidad número 2.227.695 expedida por la Policía Federal., casado en primeras nupcias con doña Elba Leticia Caballes, cédula de identidad Nº 2.631.119 y don Rodolfo Nelson Garanzini, argentino, domiciliado en Galicia Nº 2463, Capital, cédula de identidad Nº 3.334.784 expedida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Nelda María Ciampoli; Libreta Cívica Nº 0.216.134, ambos de esta Capital Federal, comerciante, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por el Código de Comercio y bajo las siguientes condiciones — Artículo Primero: En la fecha queda constituida entre los premencionados una sociedad que girara bajo la denominación de "GUARDINCERRI, GARANZINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la Avenida Gaona 3201 de la ciudad de Buenos Aires, asiento principal de sus actividades y sede de la misma, pudiendo cambiarlo posteriormente o establecer sucursales o agencias en esta Capital, en el interior del país o en el extranjero. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad lo constituye la compra y venta, importación y exportación de repuestos y accesorios para automóviles y camiones, como así también cualquier otra actividad lícita por la simple resolución de los socios. — Artículo Cuarto: La sociedad se constituye por un plazo de veinte años a contar del primero de diciembre de mil novecientos setenta a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de cuarenta mil pesos Ley 18.188 ($ 40.000.—) dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios a razón de doscientas cuotas cada uno, o sea: Jorge Alberto Guardincerri, veinte mil pesos y Rodolfo Nelson Garanzini, veinte mil pesos, y está representado por muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, herramientas, rodados, mercaderías, deudores varios, documentos a cobrar, acreedores varios, etc., según balance al primero de diciembre de mil novecientos setenta y que firmado por separado se agrega al presente. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Jorge Alberto Guardincerri y Rodolfo Nelson Garanzini, quienes se desempeñarán como socios gerentes en forma indistinta, teniendo el uso de la firma social los dos conjuntamente, debiendo firmar con su firma personal a continuación de la fórmula "Guardincerri - Garanzini, S. R. L.", capital $ 40.000.— quedándoles prohibido en forma absoluta comprometerla en garantía o fianza

a favor de terceros o en provecho propio. — Para los casos siguientes: a) representar a la sociedad ante cualquier autoridad u oficina pública de la administración Nacional, Provincial o Municipal y ante las autoridades judiciales de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, sin distinción alguna y b) endosar cheques a los efectos de ser depositados en los bancos en la cuenta de la sociedad; bastará la presentación y|o firma de cualquiera de los socios, obligando válidamente a la sociedad. — Artículo Séptimo: La sociedad además de los negocios derivados de su objeto social podrá: a) adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles, inmuebles, rurales o urbanos, mercaderías, títulos, acciones y toda clase de valores ya sea al contado o a plazos, con o sin garantías de cualquier naturaleza en el país o en el extranjero; b) constituir y cancelar gravámenes hipotecarios, prendarios o de cualquier otro carácter, ya sea como acreedora o deudora; c) formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos; d) realizar todas las operaciones finacieras o bancarias de cualquier clase que sean; e) operar y efectuar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos especialmente con el Banco Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones; f) otorgar toda clase de escrituras públicas o privadas como así también todos los documentos de naturaleza civil o comercial y toda clase de papeles de comercio y sus novaciones; g) Importar y exportar toda clase de mercaderías y materias primas; h) Efectuar descuentos, endosos, cesiones y avales de pagarés, letras de cambio, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio; i) Aceptar u otorgar poderes generales o especiales consignaciones, representaciones y gestiones de negocios. La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Artículo octavo: Anualmente los días 30 de junio se practicará un Inventario y Balance General sin perjuicio de las balances parciales o de comprobación que los socios estimen necesarios, quedando automáticamente aprobados, si dentro de los 30 días corridos a partir de la fecha en que se confeccionen no fueran impugnados u observados por los mismos. Las utilidades que resulten, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva que señala la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirán entre los socios en relación al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Artículo noveno: Los socios de común acuerdo podrán aceptar el ingreso de nuevos integrantes a la sociedad, así como la transformación de la actual en Sociedad Anónima o en Comandita por Acciones. — Artículo décimo: En el caso de cesión o transferencia parcial o total de las cuotas de cualquier socio, se deberá contar con la aprobación previa y escrita del otro componente. — Artículo decimoprimero: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará un balance general a esa. Si se decidiera continuar con la sociedad, los herederos o derechohabientes deberán unificar su representación en una persona, que actuara en las mismas condiciones que el socio que en este caso representa. — Artículo decimosegundo: Si se resuelve de común acuerdo la liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de los socios, y se practicará un balance general e inventario a la fecha de cese, correspondiendo a cada socio el capital neto resultante compensado con el saldo de su cuenta particular. — Artículo decimotercero: Toda divargencia que se produzca por la aplicación del presente contrato deberá resolverse mediante árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes antes de laudar deberán designar a un tercero que actuará en caso de discordia. El fallo de los mismos será inapelable y deberá ser aceptado por los socios, quienes desde ya renuncian a toda acción en el fuero judicial. Haciendo presente que todo cuanto no esté previsto expresamente en este contrato, regirán las estipulaciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio, concerniente a estas clases de sociedades, las partes dan por formalizado el presente, a cuyo cumplimiento se obligan, conforme a derecho, ratificándolo en todos sus términos y condiciones. Conjuntamente en este acto, doña Elba Leticia Caballes de Guardincerri y doña Nelda María Ciampoli de Garanzini en sus caracteres de cónyuges de los contratantes, dan su consentimiento a lo establecido en el presente contrato en el lugar y fecha indicado al principio. — Entre línea: "Cualquier". Vale. — Fdos.: J. A. Guardincerri. — E. L. Caballes. — R. N. Garanzini.ñ — M. N. Ciampoli.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 213.— e.19|5 Nº 43.228 v.19|5|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 25 de marzo de 1968, ha quedado disuelta la sociedad colectiva "ALVAREZ Y FILIPPIS" compuesta por los socios Elvira Josefina Aleta de Filippis y Tomás Alvarez, encontrándose totalmente liquidado el activo y pasivo de la misma.

Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15 e.19|5 Nº 43.869 v.19|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de PASCUAL LO NOSTRO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 18 e.19|5 Nº 43.570 v.21|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE ERNESTO CUCARELLA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — El secretario.

$ 18 e.19|5 Nº 43.639 v.21|5|71

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de JOSE MARIA MONTERO. Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Santo S. Faré, secretario.

$ 18 e.19|5 Nº 43.660 v.21|5|71

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ALBERTO RICARDO CURCIO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 22,50 e.19|5 Nº 43.777 v.21|5|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña TERESA BLOTTA de INCUTTI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 11 d 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 18 e.19|5 Nº 43.531 v.21|5|71

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don CARLOS ADOLFO PIZARRO. Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 13,50 e.19|5 Nº 43.685 v.21|5|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO PEÑA NUÑEZ o FRANCISCO PEÑA.

Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Atilio A. Alterini, secretario.

$ 22,50 e.19|5 Nº 43.788 v.21|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don HERMENEGILDO CARONI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Atilio A. Alterini, secretario.

$ 18 e.19|5 Nº 43.787 v.21|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de LUIS CAMPS. Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Atilio A. Alterini, secretario.

$ 27 e.19|5 Nº 43.574 v.21|5|71

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita por treinta días, a herederos y acreedores de GUILLERMO DE ZAN. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Atilio A. Alterini, secretario.

$ 18 e.19|5 Nº 43.671 v.21|5|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARRILLO de CARBAJAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 18. —e.19|5 Nº 43.672 v.21|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GABIEIRO o GAVIEIRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Atilio A. Alterini, secretario.

$ 18.— e.19|5 Nº 43.692 v.21|5|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MARSIGLIA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — María S. Beneventano, secretaria.

$ 20,40 e.19|5 Nº 43.846 v.21|5|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO PALACIOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 22,50 e.19|5 Nº 43.579 v.21|5|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS JOSE JORGE. Publíquese por treinta días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 18.— e.19|5 Nº 43.821 v.21|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO MAURIZIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 16 de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 18. —e.19|5 Nº 43.569 v.21|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCAS GIORDANO y de doña JUANA JACOBO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18.— e.19|5 Nº 43.648 v.21|5|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAUREANO LLERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18.— e.19|5 Nº 43.843 v.21|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LEONARDO SOSTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18.— e.19|5 Nº 43.657 v.21|5|71

Juziado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES SERRALLACH de ARRIARAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18.— e.19|5 Nº 43.842 v.21|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARINA CADULLO de MURANO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18. —e.19|5 Nº 43.750 v.21|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don CESAR ROMULO CONCARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Juan C. Quintana Terán, sesretario.

$ 22,50 e.19|5 Nº 43.539 v.21|5|71

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BORDA BUSSANO VICTORIO TOMAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 18 e.19|5 Nº 43.551 v.21|5|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DIANA IANNOTTI de FUERTES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 18 e.19|5 Nº 43.719 v.21|5|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES CATAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 18 e.19|5 Nº 43.676 v.21|5|71

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita a don CARMINE ANTONIO TADDEO, para que se presente a tomar intervención en los autos: "Taddeo, Carmine A. s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese edictos durante seis meses y una vez por mes.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 9 e.19|5 Nº 43.873 v.19|5|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría número 23, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA MAGNONI de ALBORNOZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 22,50 e.19|5 Nº 43.755 v.21|5|71

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PARIDE CORRADI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Jorge Escuti Pizarro, Juez Nacional en lo Civil.

$ 22,50 e.195 Nº 43.610 v.21|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA CATALINA JIMENEZ de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 22,50 e.19|5 Nº 43.624 v.21|5|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ANTONIO PAGLIA. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 18 e.19|5 Nº 43.529 v.21|5|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINA

GREGORIA RIBOTTA de BLUMETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971.
— Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18 e.19|5 Nº 43.646 v.21|5|71

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VICTOR GUIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970.
— Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 21,60 e.19|5 Nº 43.641 v.21|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA SALAVICHY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971.
— Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e.19|5 Nº 43.668 v.21|5|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE DOROTEO RAMOS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971.
— Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18 e.19|5 Nº 43.871 v.21|5|71

Juzgado Nº 18 en lo Civil, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don HALIM RASU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. —
Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18. e.19|5 Nº 43.644 v.21|5|71

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTEFANIA ANTONIAK de LOZICKI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. —
Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18. e.19|5 Nº 43.633 v.21|5|71

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por 10 días a MARIA C. VILLAGRA de SABAHINI, para comparecer en juicio "Tierras del Talar S. R. L. c|Villagra de Sabahini María C. s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. —
Julio P. Gérez, secretario.
$ 18. e.19|5 Nº 43.732 v.20|5|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR MARTELLONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. —
Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18. e.19|5 Nº 43.562 v.21|5|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ANTOGNOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. —
Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18. e.19|5 Nº 43.727 v.21|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PEÑALVER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. —
Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18. e.19|5 Nº 43.729 v.21|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES ESTEBAN CAFFERATA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1971. —
Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18. e.19|5 Nº 43.675 v.21|5|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TELMO MARIA FORTIS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1971. —
Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18. e.19|5 Nº 43.554 v.21|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO GUERSENZVAIG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. —
Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18. e.19|5 Nº 43.527 v.21|5|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTHER o ESTHER TERESA o TERESA EMILIA BEATI de CASTIGLIONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. —
Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22,50 e.19|5 Nº 43.647 21|5|71

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de NEREIDA VALLE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. —
Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.19|5 Nº 43.656 v.21|5|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUANA FIGUEROA de TORRE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1971. —
Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.19|5 Nº 43.568 v.21|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don CARLOS WASSERMAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1971. —
Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.19|5 Nº 43.640 v.21|5|71

Juzgado Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don RAUL AGENOR QUATRINI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1971. —
Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.19|5 Nº 43.651 v.21|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza a don JOSE JOFFRE RANCES a estar a derecho en los autos: "Joffre Rances José, s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de dar intervención al señor defensor de pobres y ausentes. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1970.
— Alberto J. Bueres, secretario.
$ 9 e.5|2 Nº 19.100 v.5|2|71
$ 9 e.12|2 Nº 21.085 v.12|2|71
$ 9 e.12|3 Nº 25.313 v.12|3|71
$ 9 e.12|4 Nº 30.639 v.12|4|71
$ 9 e.19|5 Nº 40.532 v.19|5|71

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ERNESTO CONEN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. —
Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.19|5 Nº 43.615 v.21|5|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 21, hace saber a FELIPE OSCAR FELDMAN; subinquilinos y ocupantes, que en los autos: caratulados "Elche Sociedad en Comandita por Acciones c|Feldman Felipe Oscar s|desalojo", que S. S. ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, 26 de abril de 1971. Y Vistos:... Resulta:... Considerando:... Por estas consideraciones y disposiciones citadas, fallo: Haciendo lugar a la demanda de desalojo (Art. 1.579 de la Ley Civil), promovida por "Elche Sociedad en Comandita por Acciones", por lo que condeno a Felipe Oscar Feldman, subinquilinos y ocupantes a desalojar el inmueble sito en Nuñez 2241, P. 7º departamento "B", dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de lanzamiento con auxilio de la fuerza pública, con costas. Regulo los honorarios del Dr. Juan Carlos Bustos en la suma de pesos quinientos (Decreto-Ley 30.439|44, ratificado por Ley 12.997 y 14.170). Regístrese, notifíquese, repóngase y archívese. — Juan Antonio Medrazo. Juez. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1971.
— Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 60 e.19|5 Nº 43.532 v.20|5|71

Nº 49

El Juzgado Nacional de Paz Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL DAULIAC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1971.
— Federico A. Young, secretario.
$ 18 e.19|5 Nº 43.550 v.21|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de COHEN HNOS. MOISES y JOSE COHEN, fecha provisoria de cesación de pagos: 11 de octubre de 1968. Síndico: contador José Jazzín, domicilio calle Pringles 171 p. b., 2, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días de la última publicación de estos edictos. Señálase el día 19 de julio de 1971, a las 14.30 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971.
— Alfredo Cabrera, secretario.
$ 105 e.19|5 Nº 43.561 v.26|5|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a JERONIMO ANTONIO JOSE MARIA LORENZO ALEJO del SAGRADO CORAZON de JESUS VILLALOBOS, a estar a derecho, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Jerónimo Villalobos, sobre cobro ejecutivo de $ 9.238". (Ley 18.188), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1971.
— Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 24 e.19|5 Nº 43.832 v.20|5|71

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por cinco días a GUALTERIO OTON DANNENBERG, a reconocer firma y estar a derecho en los autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Dannenberg y Cía. S. A. C. I. y otros, s|ejecutivo de $ 19.378,28". Expte Nº B. 1.345, bajo apercibimiento de tenérsela por reconocida en rebeldía y dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1970.
— Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 24 e.19|5 Nº 43.835 v.20|5|71

Nº 12

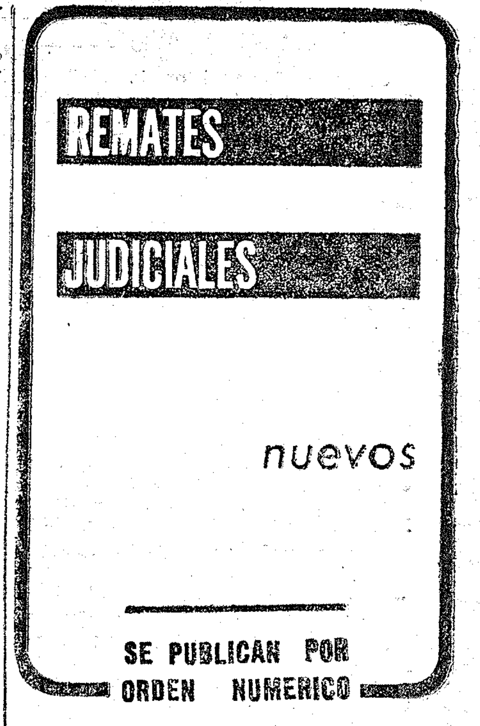
Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por cinco días a SAUL KATZ, a estar a dedecho en autos: "Bastianelli, Angel R. c|Katz, Saúl s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971.
— Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 15 e.19|5 Nº 43.740 v.20|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal, Dr. Jorge G. Pérez Delgado, a cargo del Juzgado Nº 2, cita a OSCAR ALEJO FERNANDEZ, para que dentro del plazo de diez días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971.
— Manuel J. Catalá, secretario.
e.19|5 Nº 399 v.20|5|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal, Nº 2, de la Capital, Secretaría Nº 38, cita a los demandados Sres. DEMETRIO ANGEL CARAMICHOS, y HUGO A. BEVIGLIA; en los autos: "Banco de la Nación Argentina c|Hugo A. Beviglia S. C. s|cobro de pesos", para que dentro del término de cinco días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de darse la intervención que corresponda al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 21 de abril de 1971.
— Pedro R. Liporace, secretario.
e.19|5 Nº 376 v.19|5|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 de la Capital Federal, comunica por tres días en los autos "NEBALCO S.A.C.I.F.I. Y MANDATARIA c|VENTRE SANTIAGO ENRIQUE s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 16.637|16, año 1970, Fº 336, que el martillero Sixto Oscar Soto rematará el 25 de mayo de 1971 a las 9,30 horas, en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores, 25 de mayo 311, Capital, un lote de terreno situado a inmediaciones de Del Viso, partido de Gral. Sarmiento, Prov. de Buenos Aires, a 400 mts. aproximadamente al Sud de la Parada Manuel Alberti, Km. 42 del F. C. Belgrano. Mide 12,375 m. de frente al S.S.E., por 51,09 m. de fondo en el costado N.E., 48,19 m. en el otro costado S. O. y 12 m. en su contrafrente, superficie total: 598,75 m2., con sus mejoras consistentes en una edificación sin terminar, desocupada y en el estado en que se encuentra compuesta de living comedor, dos habitaciones, baño y cocina edificada posteriormente y sin unir a lo ya construido. Nomenclatura catastral: Circunscripción III, Sec. D., manzana 17, Parcela 15, Pda. Nº 43.003 del partido de Gral. Sarmiento, Prov. de Buenos Aires. Visitar diariamente de 12 a 15 horas. Por cláusula hipotecaria el vendedor se obligó a entregar el bien grabado totalmente desocupado dentro de los diez días de aprobado el remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado. Base $ 6.518,77 Ley 18.188. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento, todo en efectivo.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. —
Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 117.— e.19|5 Nº 43.825 v.21|5|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio "BIGANZOLI ANGEL J. y otros c|ABBATE DOMINGO y otros s|ejecución hipotecaria" (Expte. 17.619|1970), que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 26 de mayo de 1971, a las 16,30 horas, un inmueble ubicado en Florida, partido de Vicente López, Prov. de Bs. As., calle Chacabuco 1244, señalado como lote 4p. d. la manzana 25. Superficie 635,92 ms. cs. Ocupado por el propietario demandado. Según Cl. 3º contrato de Mutuo: "El inmueble deberá entregarse totalmente desocupado antes de la toma de posesión". Base $ 75.000 Ley 18.188. Venta al contado. 8 por ciento de seña, 3 por ciento como comisión. Se visita de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 63.— e.19|5 Nº 43.720 v.21|5|71

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, por la Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RITA MARTINEZ DE PALAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. —
Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.- e.19|5 Nº 43.684 v.21|5|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio: "CIBEIRA, JOSE, CIBEIRA PEDRO, s|sucesión" (Expediente Nº 25.576), que el martillero Oscar T. Escribano rematará el día 22 de mayo, a las 10 horas, en el local de la calle Humberto Primo Nº 2046, de Capital Federal, el inmueble situado en la calle Guayaquil Nº 569 entre Riglos y José María Moreno, de Capital Federal, y que tiene de frente 8,66 metros por 33,10 metros, lindando lote, al Noroeste y 31,10 metros lindando al Sudeste y en el fondo 8,89 metros. Deudas fiscales, municipales y Obras Santarias, segundo bimestre 1969 y dos bimestres de 1970, ocupado por los condóminos. Base: pesos ley 18.188 77.250. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Efectivo. Días de exhibición, hábiles de 9 a 12.

Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Nilda Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 72.- e.19|5 Nº 44.035 v.21|5|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "FERRARI FRANCISCO s|sucesión c|ORIENTE DE DE ROSE ESTELA BLANCA s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 13.893|1969, que el martillero Carlos A. Martorilli rematará el día 27 de mayo de 1971, a las 16 hs. en el local de la calle Venezuela 1320, Cap. La unidad funcional Nº 4 (Dpto. 3) del primer piso ubicada en la calle Guido Nº 2074|2078 (entrada por el 2078) de la ciudad de Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires. Consta de hall entrada, living, pasillo, habitaciones (dos), pieza, dos baños, cocina y lavadero. — Superf. cubierta 67,9 mts. cds. semicubierta 1,88 mts. cds. Total unidad funcional de 73,57 mts cds. Porcentual del 6,8 por ciento. Se entrega en el estado de ocupación en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188: 12.800, al contado, 8 por ciento del precio en concepto de seña y 3 por ciento de comisión, ambas en efectivo. Comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Visitar todos los días de 16 a 18 hs. Se transcribe la cláusula 4ª del mutuo hipotecario. "Demandada se obliga en caso de ejecución a desocupar el inmueble dentro de los 30 días subsiguientes al de la subasta judicial, bajo apercibimiento de lanzamiento si así no lo hiciere".

Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 108.— e.19|5 Nº 43.642 v.21|5|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos caratulados "CRESPO BEMBIBRE, ELISEO y otros c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C.I.F.S.A. s|Ejecución Hipotecaria", Expediente 15.318|69, que el martillero público Pascual Pedro De Luca rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 y 311, Capital, el día jueves 27 de mayo de 1971, a las 15 horas, un departamento ubicado en esta Capital Federal, calle Laprida números dos mil uno, dos mil siete al dos mil quince esquina José Andrés Pacheco de Mélo Nº 2493, unidad once del segundo piso, con una superficie total de setenta y nueve metros setenta y dos decímetros cuadrados, siendo su porcentual del uno con treinta y seis centésimos por ciento. Desocupado. De acuerdo a autos adeuda en concepto de Expensas comunes e impuestos la suma de pesos Ley 18.188 pesos 1.274,03, siendo la cuota mensual por expensas de pesos Ley 18.188 $ 50. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. Base: Pesos Ley 18.188 $ 22.800. Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Leopoldo Monte de Oca, secretario.

$ 90.— e.19|5 Nº 43.736 v.21|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, de la Capital Federal, comunica por tres días en el juicio: "FICHERA ALFIO y otros c|BONOMO ANTONIA y otros, s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 14.660), que el martillero Bernardo Kotliar rematará el día 22 de mayo de 1971, a las 16 horas, en el local calle José P. Tamborini Nº 3189, de esta ciudad, el departamento o unidad Nº 1 de la planta baja de la finca sita en la calle Tapalqué Nº 4953, de la Capital Federal, que consta de una superficie cubierta propia de 53 metros 45 decímetros cuadrados, descubierta de 50 metros 13 decímetros cuadrados y total de 103 metros 55 decímetros cuadrados, con un porcentual del 66,11 o|o. Se entregará desocupado. Sin deudas por expensas comunes, no habiéndose aún determinado el monto. Días de visita, todos los días hábiles, de 14 a 18 horas. Base: $ ley 18.188 veinte y seis mil (26.000). Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo, en el acto del remate. Precio al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 81.- e.19|5 Nº 44.107 v.21|5|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos "BLUHM JORGE c|MAGDALENA S. A. s|ordinario". Expediente Nº 11.491 que el martillero Oscar E. Calatayud, rematará el día 21 de mayo de 1971, a las 16 horas, en Talcahuano Nº 479, Capital Federal, las veinticuatro avas partes que corresponden al condómino Jorge Carlos Bluhm, del inmueble ubicado en la calle Federico Lacroze antes Nº 2776, hoy Nros. 2776|78|80|82, entre las de Amenábar y vías del F.C.N.B.M., que mide: 14,10 mts. en su frente N. O., 14,74 mts. en su contrafrente S. E. y 40,75 mts. en su costado N. E., o sea una superficie total de 587,6150 mts.2. — Aclárase que el remate decretado, se hará sobre la parte alícuota de la porción proindivisa del terreno o suelo, con abstracción de las mejoras de los departamentos pertenecientes y ocupados por terceros que se asientan sobre el terreno. — El adquirente se coloca en igual grado y prelación como titular de la parte proindivisa que corresponde al señor Bluhm del condominio del citado inmueble. — Base 846,66 pesos Ley 18.188 o sea las dos terceras partes de la valuación. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Publíquese edictos por tres días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 108. e.19|5 Nº 43.812 v.21|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en el juicio "BUNGE DE TEDIN ANGELICA CONSTANZA MERCEDES c|INVERSORA YELINKO S. A. s|ejecución hipotecaria" (Expte. 16.369|1970), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305. Capital, el día miércoles 26 de mayo de 1971, a las 16.30 horas, el inmueble Bartolomé Mitre 2538|60 con frente también a la calle Paso 51|71, Capital, mide: 44m60 frente Norte s|Bmé. Mitre, 65m60 (64m54 s|tasac.) costado Este; 91m75 costado Sud; 28m10 frente Oeste s|Paso; 44m50 costado Norte y 34m55 costado Oeste. Venta ad corpus. desocupado. — Base $ 2.256.165 Ley 18.188. Venta al contado. 20 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — Se visita de 10 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 63. e.19|5 Nº 43.716 v.21|5|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en autos "ACUÑA TOMAS y otra c|RODIL GERARDO y otro s|ejecución hipotecaria". Expediente 19.110, que el martillero señor Domingo A. Yacopino, rematará el día 22 de mayo de 1971, a las 11 hs., en su Salón de Ventas Avda. Nazca 2111|15, Capital, el inmueble ubicado en la Ciudad de Zárate. Partido del mismo nombre, lotes 25 y 26 b., manzana E., Sup.: 428,17 m2. y 200 m2. cada uno respectivamente. — Base: pesos Ley 18.188: 32.131,72. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, horario visita: 15 a 18 hs. — Cláusula 3ra. escritura hipotecaria: "Los deudores habitan con su familia el bien gravado y se obligan a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los treinta días de efectuado el remate judicial". — De acuerdo a lo informado por el martillero los inmuebles estan ocupados de la siguiente forma: el galpón dividido en dos destinos con un taller de chapa y pintura uno, alquilado al señor Diego Acosta, desde hace tres meses en m$n. 40.000 mensuales, quien no exhibió contrato. — El otro destino lo tiene la parte demandada con depósito de harina y enseres de su panadería que explota en otra propiedad colindante; el resto libre de ocupantes. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 90. e.19|5 Nº 43.628 v.21|5|71

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en el juicio: "EXPEDIENTE Nº 187 año 1970", que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el día 29 de mayo de 1971, a las 10 horas, en la calle Avda. Corrientes 2565, piso noveno, oficina siete, Capital, lo siguiente: Un departamento designado con el Nº 8 ubicado en el piso 7º de la finca, calle Arenales Nros. 921|25|29, entre Suipacha y Carlos Pellegrini, Capital Federal; Sup. total de 142mts. 14 decímetros; le corresponde la unidad complementaria VII ubicada en el sótano, Sup. de 5mts.18; porcentual del 9 o|o. — Base al contado $ 44.048,92 (Ley 18.188); Seña 8 o|o; Comisión 3 o|o en efectivo. — Según consta en autos, al 26|5|70, se adeudan por expensas $ 1.403,32. — El departamento se encuentra ocupado conforme surje del mandamiento de comprobación obrante en autos, por lo que, se hace constar lo convenido en el contrato hipotecario" ... El deudor se obliga a entregar el inmueble gravado totalmente desocupado y libre de personas y cosas a quien resulte comprador y adjudicatario ..." — Se puede visitar, previo retiro de tarjeta en la calle Marcelo T. de Alvear 1449, piso 2º, Capital. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 99. e.19|5 Nº 43.699 v.21|5|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en autos "BAZO Y CUNCHILLOS ADELA y otros c|LAFLACE PEDRO LIVIO s|cobro hipotecario", Expte. 17.261, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 22 de mayo de 1971, a las 11 hs., en Avda. Nazca 2111|15, Capital Federal, el inmueble calle Cervantes Nº 2085, Capital Federal, designado como lote 5, manzana D. Base: Pesos ley 18.188: 57.920,83. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. De acuerdo a lo informado por el martillero la propiedad se halla deshabitada sin ocupantes ni efecto alguno. Visitar de 15 a 20 hs. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 54.— e.19|5-Nº 43.627 v.21|5|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en los autos caratulados "ZARAGOZA, VICTOR MIGUEL c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS S. A. s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 12.764|69, que el Martillero Pascual P. De Luca, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 y 311, Capital, el día jueves 27 de mayo de 1971, a las 16 horas, un Departamento designado como Unidad número cinco del Piso Primero del edificio sito en esta Capital, calle Laprida números dos mil uno, dos mil siete al dos mil quince, esquina José Andrés Pacheco de Meló Nº 2493; con una superficie total de sesenta y un metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, siendo su Porcentual del Dos con veintitrés centésimos por ciento. De acuerdo a la cláusula 7a. de la escritura hipotecaria, la deudora se obliga a entregar la Unidad libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada De acuerdo a autos la unidad se encuentra desocupada. Adeuda en concepto de expensas comunes e impuestos hasta el mes de abril de 1970 la suma de pesos ley 18.188: Pesos 1.343,16, siendo la cuota mensual por expensas de pesos ley 18.188: $ 50. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. Base: Pesos ley 18.188: $ 32.400. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 99.— e.19|5-Nº 43.734 v.21|5|71

Nº 30

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en autos: WAJSMAN, MOISES c|FABBIANI, ORLANDO y otro s|Ejecución Hipotecaria, Expte. Nº 0089, que el martillero Juan Carlos Santarcieri rematará el día 22 de mayo de 1971, a las 16 hs., en Venezuela 1318|20, la finca sita en la calle Capitán Ramón Freyre 2627, Capital. Nomenclatura Catastral: Zona Norte; Circunscripción 16, Sección 41, Manzana 65, Parcela 11. El inmueble se exhibirá los días 19, 20 y 21 de mayo de 15 a 18 hs. La finca se encuentra ocupada por la demandada, quien de acuerdo a la cláusula 10a. de la escritura hipotecaria, deberá desocuparla en el término de 10 días de ordenada la subasta. Base: pesos 32.097,80 al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal

Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — José M. Scorta, secretario.

$ 54.— e.19|5-Nº 43.630 v.21|5|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en autos: "FACAL RAMON y otros c|CAMPILONGO, ANTONIO, s|ejecución" (Expte. Nº 6.690), que el martillero señor Domingo A. Yacopono rematará el día 22 de mayo de 1971, a las 11 hs., en su salón de ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital, el inmueble calle Centenera e|Venezuela y Arribeños, Pdo. de La Matanza, Pvcia. de Buenos Aires. Sup.: 1.466,90 m2. Base: pesos ley 18.188 45.080. Horario visita inmueble, 15 a 18 hs. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El inmueble debe impuestos inmobiliarias años 1969 y 1970, por total de pesos ley 18.188 246,34. De acuerdo a lo informado por el martillero, la propiedad se halla cerrada, ocupada por la parte demandada, no existiendo otros ocupantes ni inquilinos. estando al cuidado de un casero a título gratuito. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 72.- e.19|5 Nº 43.997 v.21|5|71

...OS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por dos días en autos "HERMAN ROBERTO c|ZAMAGNI SILVIO y otro s|Ejec." Expte. Nº 184.288, que el martillero María Cecilia Sáenz, rematará el día 21 de mayo 1971, a las 17 horas en Humberto I Nº 2046, Capital, donde se exhiben: Televisor eléctrico "Well Garden" gabinete de madera, controles al frente s|n. visible; Ventilador de pie marca "Yelmo" s|n visible; Máquina de escribir tipo portántil Olivetti Lexicon 22, Nº 1733183, todo funcionando y en uso. Seña 30 o|o, Comisión 10 o|o; entrega inmediata. Secretario: doctor Ricardo Heirtley — Buenos Aires, a los 12 días del mes de mayo del año 1971. — Fernando B. Durao, p|Secretaría.

$ 27— e.19|5 Nº 43.700 v.20|5|71

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, hace saber por dos días, en autos: "PONCE JOSE MARIA c|MARINO ANGEL LUIS s|Ejecución Prendaria" Expte. Nº 139.801|70, que el martillero Mario Rozen rematará el día 31 de mayo de 1971, a las 11 hs., en Avda. de los Constituyentes 5831, donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor usado marca Chrysler, modelo año 1934, con carrocería tipo sedan, motor Nº CA-18467. Patente de la Prov. de Bs. Aires Nº 808-232. Base: $ 316,70. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o Entrega conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos — Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Bruno Quintana, secretario.

$ 49,50 e.19|5 Nº 43.595 v.21|5|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por 1 día, autos "LUTZ FERRANDO Y CIA. S. A. C. I. c|MANDUCA OSCAR ALBERTO s|Ejec." que el martillero Gonzalo Chacón rematará el día 22 de mayo de 1971, a las 13 horas, en Moldes 2377, Capital; Un televisor C. B. Columbia; y Un juego de living, compuesto de un sillón y un sofá de dos cuerpos. Al contado. Sin base. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Guillermo Rodríguez, secretario.

$ 9.— e.19|5 Nº 43.686 v.19|5|71

Nº 10

Judicial. — Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días en autos "MOPAMAR S. C. A. c|SBURLATTI HECTOR s|Ejecutivo". Expediente número 129778|1970 que el martillero Eduardo A. Freyer rematará el día 27 de mayo de 1971, a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: Ochenta camisas de distintas telas, marcas y colores que no se planchan. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Los bienes se entregan previo pago total del precio. — Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Lilia Germano, secretaria.

$ 30.— e.19|5 Nº 43.781 v.20|5|71

Nº 15

Judicial. — Juzgado Nacional de 1ª Instancia de Paz Nº 15, comunica por 2 días en el juicio: "GAETA M. A. c|SEBALLO D. s|Ejec. Prend.". Expediente Nº 146.639|1970 que el martillero J. M. Sordi propuesto por el actor rematará en Avda. del Tejar 7240, Cap. Federal, donde se exhibe, el 27 de mayo de 1971, hora 11, el siguiente objeto: Un televisor eléctrico marca Panoramic, modelo Standard Nº 196.924. Una heladera eléctrica marca Gaeta modelo Standard número 105.,802, en el estado en que se encuen-

tran. Base $ 450 Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — El secretario.

$ 30.— e.19|5 Nº 43.858 v.20|5|71

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por un día en autos: "KATZ GEDALI o GEDALE y otra c|BURGIN JUAN P. y|u ocupantes s|Desalojo", Exp. Nº 135.213, que el martillero señor Lucio R. R. Gernaert Willmar rematará el próximo 22 de mayo de 1971 a las 10 hs., en Perú Nº 1037, Capital, donde se exhiben: 3 muebles bibliotecas en madera, vitrinas, de 1,80 mts. alto, con estantes y puertas; 2 sillones tap. pana oro y 1 estufa a garrafa "Trium". Sin base. Contado y mejor postor. Entrega inmediata previo pago precio total y estado en que se encuentran. Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o en efectivo y en dicho acto. — Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Roque Solimine, secretario.

$ 13,50 e.19|5 Nº 43.591 v.19|5|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica por dos días en el juicio "FRIMETAL S.C.A. c|SAID MOISES s|Ej. Prendaria". Expte. 207 140 que el martillero José María Sánchez rematará en Avda. Pueyrredón Nº 965, Capital Federal, el 28 de mayo de 1971, a las 14,30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas Dream, modelo CFI Nº 124.097, que se exhibe en Avda. Pueyrredón Nº 965, Capital Federal. Base $ 222 Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Luis M. Gaibrois, secretario.

$ 30.— e.19|5 Nº 43.865 v.20|5.71

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por dos días en autos: "ARZENO TORCUATO RAMON c|FRANCISCO JULIAN PEREZ s|Ejec." Exp. Nº 172.149, que el martillero María Cecilia Sáenz rematará el día 21 de mayo 1971, a las 17 horas en Humberto I 2046, Capital, donde se exhiben: Televisor marca "Dun" con dos perillas al frente, funcionando. Tocadiscos de mesa s|marca ni Nº visible. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o; entrega inmediata. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. J Juan Carlos Costa, secretario.

$ 24.— e.19|5 Nº 43.704 v.20|5|71

Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32, comunica por un día en autos: "FIORENTINO RAFAEL c|PIQUIN ALBERTO S. s|Ejec." Expte. Nº 147.643, que el martillero señor Lucio R. R. Gernaert Willmar rematará el próx.| 22 de mayo de 1971, a las 10 hs. en Perú Nº 1037, Capital, donde se exhibe: 1 combinado de pie "Lexington" c|cambiador automát. Sin base. Contado y mejor postor. Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o en efectivo y en dicho acto. Entrega inmediata previo pago precio total y estado en que se encuentra. — Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 13,50 e.19|5 Nº 43.593 v.19|5|71

Nº 44

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 44, hace saber por tres días, en autos:"AVICOR S. C. A. c|CALI CAMILO s|Ejecución Prendaria". Expte. Nº 4.490|70, que el martillero Mario Rozen rematará el día 28 de mayo de 1971, a las 9 hs. en Avda. de los Constituyentes 5831, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado, modelo año 1947, marca "De Soto", con motor Nº S 11|114.567, de 90 CV., 6 cilindros, tipo coche, carrocería: sedán 4 puertas, patente de la ciudad de Bs. As. Nº 207.139. Base $ 284. Seña 30 o|o, Comisión 10 o|o. Entrega conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 54.— e.19|5 Nº 43.597 v.21|5|71

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, comunica por un día en autos: "CARIGNANO HUGO O. c|GARCIA EDUARDO s|Ejec." Expte. Nº 8.521, que el martillero señor Lucio R. R. Gernaert Willmar rematará el próx. 22 de mayo de 1971, a las 10 hs., en Perú Nº 1037, Capital, donde se exhiben: 1 televisor "Custom", pantalla grande y 1 heladera eléc. "Saccol" s|nº vis. Sin Base. Contado y mejor postor. Entrega inmediata previo pago precio total. Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o en efectivo y en dicho acto. — Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Eduardo L. Fermé, secretario.

$ 13,50 e.19|5 Nº 43.594 v.19|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio "YAJID de CHARAF ROBERTO ARON c|GUILLERMO PAEZ s|Ej. prenda". Expte. Nº 35.103; que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 1º de junio próximo, hora 17, rematará en el local de Morón 2349, donde se exhibe: Un automotor marca Rastrojero, modelo 1964, con motor a gas-oil, marca Borgward, Nº 18-695 AD, chasis Rastrojero 32.385-A9685, serie 37312, patente número 699.507, año 1968. Pcia. Buenos Aires. Base $ 4.882,99. Seña 30%. Comisión 10%. Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 36 e.19|5 Nº 43.636 v.21|5|71

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en autos: "ZITO VICTORIO ORLANDO c|LOBOS CARLOS ALBERTO s|Ejecución prendaria", Expediente Nº 31.200 que el martillero María del Carmen Zarranz, rematará el 28 de mayo de 1971, 14 hrs., en Manzanares 2250 Capital Federal, donde se exhibe diariamente de 16 hs., a 18 hrs: Una pick-Up. marca De Soto, modelo año 1961, motor Nº R25-12518 CLC, patente Nº 525690, de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado que se encuentra. Sin base. Comisión 10%. Seña 30%.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 40,50 e.19|5 Nº 43.649 v.21|5|71

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|VELEZ, PEDRO NARCISO s|ejecución prendaria", Expediente número 36.012, que el martillero Ivelise G. de Gonella, rematará el día 27 de mayo de 1971, a las 14.30 horas, en Rocha 1215, donde se exhibe los días hábiles de 14 a 17 hs.: Un automotor marca DKW, modelo 1961, motor Nº 8863105297, serie F-0380, chasis Nº 0380, con patente número 1011752, al contado, con la base del 100 de la deuda de $ 2.470, al mejor postor, y en el estado en que se encuentra. Seña 30%. Comisión 10%. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal conforme al Art. 582, del Código Procesal.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 54 e.19|5 Nº 43.654 v.21|5|71

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "FERRON, ANTONIO c|SERESI, BEATRIZ A. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 43.262, que el martillero Luis Rubino, rematará el día 5 de junio de 1971, a las 11 horas, en el local de la calle Repúbliquetas Nº 5348, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Ford, modelo año 1960, tipo Pick-Up, motor marca Ford Nº F100 LOBA20153, patente de la Prov. de Bs. As., Nº 590388, uso particular: Base $ 2.917,26; Seña 30%; Comisión 10%. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 54 e.19|5 Nº 43.743 v.21|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por un día en autos: "CREDITO CABALLITO S. A. F. C. I. c|CAUDEVILLA JORGE PEDRO y otros s|Ejec", Expte. Nº 33.651, que el martillero María Cecilia Sáenz, rematará el día 21 de mayo de 1971, a las 17 horas, en Humberto I 2046, Capital, donde se exhiben: Cien (100) camisas variadas distintos colores y talles y treinta (30) pantalones variados gustos para hombres, todo nuevo. Seña 30%, comisión 10%. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. —Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 12 e.19|5 Nº 43.698 v.19|5|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "PAMACO COSTURA SACIFI. c|FUSCO, GENARO HECTOR s|Ejec. prendaria". Expte. 5.067, que el martillero José María Sánchez, rematará en Avda. Corrientes Nº 4430, Capital Federal, el 28 de mayo de 1971, a las 9 horas, los siguientes objetos: Dos máquinas de coser "Columbia", modelo 410-2 Nos. 101556 101559; Dos motores "Mech" de 1|2 CV. monofásicos de 2800 rpm. Nos. 139268 y 156970 y dos mesas de fórmica y dos estantes de chapa como accesorios, que se exhiben en Avda. Corrientes 4430, Cap. Federal. Base $ 1.040, Ley 18.188. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 54 e.19|5 Nº 43.866 v.21|5|71

El Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos: "HORESTEIN SAMUEL c| GARIN JOSE s|prenda". Expediente número 3.515, que el martillero Ricardo Nader, rematará el día 27 de mayo a las 11 horas, en la calle Bogado Nº 4532, donde se exhibe todos los días de 15 a 18 horas, el siguiente bien: Un automtor marca Ford, modelo año 1960, con motor Nº F100LOBA-22646, patente Nº 739.334 de la ciudad de Buenos Aires. Al contado y al mejor postor. Base pesos Ley 18.188, un mil seiscientos setenta y dos con noventa y cinco ($ 1672,95). Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 49,50 e.19|5 Nº 43.650 v.21|5|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, Comunica por dos días en el juicio "VICOMER S. A. C. I. A. F. c|MALATESTA DANTE ALBERTO y otro s|Ejecutivo", que el martillero Horacio Quiroga rematará el día 20 de Mayo de 1971, a las 15 horas, en Venezuele 1318|20, Capital, donde se exhibe, Un (1) automóvil marca "FIAT" Mod. 600 E M.1968. Berlina, de 2 puertas, motor "Fiat" Nº 2570103, chasis 2306295, patente B-231021. Sin base, al mejor postor y al contado. Comisión el 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 15 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 27 e.19|5 Nº 43.563 v.20|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6 Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "SAN EDUARDO S. C. A. c|BALLATORE, OSCAR M. s|ejecución prendaria" (Expte. Nº S - 1583), que el martillero Luis Rubino rematará el día 2 de Junio de 1971, a las 10 horas, en Repubiiquetas Nº 5370, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, uso particular, marca Renault 4L IKA., modelo del año 1964, motor serie número 46336-0011, Nº 5001284, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 1.099.485. Base $ 2.146,71. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 45 e.19|5 Nº 43.745 v.21|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "CORVET S.A.C.I.A.M. F.I.C. c|SANCHEZ de TREBISACCE SANTA O. y otra, s|ejec. prendaria" (Expte. 2.757), que el martillero José María Sánchez rematará en Avda. Rivadavia 2199, Cap. Fed., el 28 de mayo de 1971, a las 15 horas, el siguiente objeto: Un televisor Panoramic, modelo 19 AR7, Nº 252031, que se exhibe en Av. Rivadavia 2199, Cap. Federal. Base: $ 1.429,75 ley 18.188. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 45.- e.19|5 Nº 44.204 v.21|5|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría 15, comunica por tres días en el juicio RAFAEL PEREZ ROLDAN S. A. C. I. F. contra DOMINGUEZ JORGE OSCAR, sobre ejecución prendaria, expediente número 26.806, que el martillero Gerardo Capristo rematará el día 3 de junio de 1971, a las 10 horas, en la calle Azcuénaga 45, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 horas, un automóvil usado uso comercial, marca "Valiant", modelo año 1966, motor 67 B-0172, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires número 405.114 año 1968. Base $ 7.699,50, Ley 18.188, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 45 e.19|5 Nº 43.833 v.21|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "ZIELLI NORTE" S. A. C. F. c|AGUILERA ANTONIO NESTOR. s|Ejec. Prendaria, Expte.: 29.321, que el martillero Ramón H. López Verón a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Cabildo 340, el día 28 de Mayo de 1971, a las 16 horas, un automotor "Pick-Up-Jeep" modelo J. A. -2PB, año 1964, motor Nº 644065548, serie 42221-02220, patente Nº 717585 de la Pvcia. de Bs. As., que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base pesos Ley 18.188, Mil seiscientos cuarenta y uno con cincuenta cts. El comprador deberá constituir domicilio legal en la jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y de conformidad con Art. 565 CPCC. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o todo en efectico.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 67,50 e.19|5 Nº 43.707 v.21|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, en autos "CAMILETTI, NAZARENO c|GALIZIA, EMIL LEONEL, s|ejecución prendaria", exp. Nº 22.087 hace saber por tres días que el martillero Carlos A. Cappelletti, venderá en pública subasta el automotor marca Fiat 600, modelo 1963, con motor número 1547-717, con patente de la Provincia de Buenos Aires chapa Nº 1061-219, serie 63 chasis, Nº 1459520, carburando a nafta y encontrándose en trámite la transferencia con una potencia de 32 HP. en el estado en que se encuentra. Base $ 1.520, Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Todo pago en efectivo el día 26 de Mayo de 1971 a las 10 horas, en calle Olazábal 1346, Capital, donde se encuentra en exhibición. El bien será entregado previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. Procesal).

Buenos Aires, Mayo 12 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 54 e.19|5 Nº 43.739 v.21|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "PAMACO COSTURA S.A.C.I. F.I. c|SANZA, MATEO y ot. s|ejec. prendaria", exp. 29.899, que el martillero José María Sánchez rematará en Avda. Corrientes Nº 4430, Capital Federal, el 28 de mayo de 1971, a las 9,30 horas, los siguientes objetos: Un cabezal de máquina para coser botones marca "Lewis", modelo 200 1 - Nº 1020011; Seis cabezales de máquina para coser marca "Columbia", modelo 410-2, Nos. S 101578 - S 101594 - S 101592 - S 101579 - S 101588 y S 101609; Un motor "Mech" de 1|3 CV monofásico de 2800 rpm. número 157442 - 156979 - 157381 - 156982 - 157450 y 157383, respectivamente, que se exhiben en Avda. Corrientes 4430, Cap. Fed. Base $ 4.726,40 Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 72 e.19|5 Nº 43.863 v.21|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por un día en el juicio: "CUARTA S. A. DE CREDITO, AHORRO Y FINANCIACIONES c||KERSEVAN CARLOS ALBERTO s|ejec. pdendaria" (Expte. 25225)", que el martillero Herman Blitz Katz rematará el día 29 de Mayo de 1971, a las 16 horas, en la calle Avda. Gral. Mosconi 2818|24, Capital, donde se exhibe diariamente de 8 a 18 hs., Un automóvil marca Rambier Ika mod. RA 50 año 1965, serie 58461-00471, Motor Nº 657002699, chasis 00475, Patente Nº 316-762 de Gral. Madariaga,, Pvcia. Bs. As. sin funcionar y en mal estado general. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 19,50 e.19|5 Nº 43.681 v.19|5|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en el juicio: "PIZARRO MARIO c|VEZZATO Y LOPEZ, s|ejec." (Expte. 27.506), que el martillero Manuel E. Loza rematará el 21 de mayo de 1971, en Paseo Colón 1536, a las 16 hs., donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 hs.: Un camión marca Fargo, modelo 1961, chapa patente Nº 828.541, de Capital Federal, motor Nº 143015, alta y baja, en funcionamiento. Sin base, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. Entrega conforme art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Carlos Viale, secretaria.

$ 30.- e.20|5 Nº 43.907 v.21|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría 18, comunica por dos días, en autos "JOSE MARIA MORENO, S.R.L. c/ MACHARGO CARLOS E." s/ejec. pren-

daria. Expte. 26.103/70, que el martillero Raúl L. Rayas, rematará el día 26 de mayo de 1971, a 15 hs., en Directorio 455, Cap.: (1) un automóvil marca "Oldsmobile", mod. 1949, chapa Nº 204938, motor 8A-14584 (deteriorado) y en la calle José M. Moreno Nº 875, Cap., a 15 hs., rematará lo siguiente: (1) una guillotina de mesa, s/marca; (1) una punzadora s/marca; (1) una máquina p/agujerear, marca "Viet", con motor eléctrico; (1) una máquina dobladora de caños, marca "DRP" con motor acoplado. Los bienes mencionados se exhiben de 8 a 18 hs. Sin base. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 14 de 1971. —

$ 48 e.19|5 Nº 43.703 v.20|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por dos días, en autos "SIX, S.A. c/BIROLD. QUINTO", e/ejec. Expte. 28.729/70, que el martillero Raúl L. Rayas, rematará el día 28 de mayo de 1971, a las 11 hs., en Humberto I 1725, Cap., lo siguiente: (1) un televisor, marca "Dumont" s/nº visible; (1) un combinado estereofónico, de pie marca "Ken Brown", s/nº visible; (1) una mesa para televisor; (1) un sillón tapizado. Se exhiben de 8 a 18 hs. Sin base. Seña 30 %. Al contado. Comisión 10 [illegible]

Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Carlos [illegible]

$ 30 e.19|5 Nº 43.705 v.20|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por dos días, en autos "GARU TEXTIL, S.A. c/FINKELSTEIN MOISES", s/ejec. Expte. 26.279/70, que el martillero Raúl L. Rayas, rematará el día 20 de mayo de 1971, a las 11 hs., en Humberto I Nº 1725, Capital: (1) un televisor, marca "Panoramic", Nº 131.257, mod. 23, con 4 perillas, enchapado en fórmica; (1) un tocadiscos, marca Musophonic, 4 velocidades; (1) una radio portátil, marca "Hitachi", 8-WH 822, con estuche. Se exhiben de 8 a 12 hs., y de 14 a 18. Sin base. Al contado. Seña 30 %' Comisión 10 %.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 36 e.19|5 Nº 43.706 v.20|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 18, comunica, por un día, en los autos "GIGENA JORGE A. c/RUIZ AUSED IRMA M. y otro', s/ejec. Expediente Nº 26.275/70, que el martillero Raúl L. Rayas, rematará el día 21 de mayo de 1971, a las 10 horas, en Avenida de Mayo Nº 570, piso 2º, Capital, lo siguiente: (1) una bicicleta; (13) trece tomos de clásicos inolvidables de Editorial Ateneo. Los bienes se exhiben en el lugar indicado, de 9 e 12 y de 14 a 18 horas. Sin base, al contado. Comisión 10 %. Seña 30 %.

Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 15 e.19|5 Nº 43.701 v.19|5|71

Juzgado de Comercio Nº 9, secretaría Nº 17, comunica por tres días, que el martillero Hugo Horacio Humaran, rematará el 5 de junio de 1971, a las 10 hs. en Montevideo 666, piso 4º, of. 404, un automotor modelo 1953, tipo camión, con motor, marca Borvard, Nº 869950, chasis marca Rastrojero, Nº 35640, con patente de la Capital Federal, año 1966, Nº 727669, usado, equipado con carrocería de madera, tipo playa con barandas, en el estado que se encuentra. Transferencia en trámite. El mismo ha sido ordenado en los autos: "RODRIGUEZ POLICASTRO JOSE MANUEL c/MASSA ADOLFO O. s/ejecutivo". Expediente número 21.236/68. El bien se exhibe en Rivadavia 12936, Ciudadela, en el horario de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base pesos Ley 18.188 1.150,40. Seña 30 %. Comisión 10 %. Los pagos deben hacerse en efectivo.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Carlos J. Neumann, secretario.

$ 54 e.19|5 Nº 43.708 v.21|5|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica que por tres días, en autos: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|ACOSTA OMAR LUIS, s|ejecución prendaria" (Expediente 22.244), que la martillera Ivelise G. de Gonella rematará el 21 de mayo de 1971, a las 14.30 horas en el local Rocha 1215, donde se exhibe, del 17 al 19 de mayo, de 14 a 17 horas: un automotor usado, marca Kaiser Carabela, modelo 1958, motor Nº 6017211, serie Nº 12.207, uso particular, patente Nº 325.257, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: $ 1.800 (ley 18.188), al contado y en efectivo. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal, conforme al art. 582 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 54.- e.19|5 Nº 43.985 v.21|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en autos: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|ERNANDEZ HUERGA FEDERICO, s|ejecución prendaria" (Expte. 23.314), que la martillera Ivelise G. de Gonella rematará el 21 de mayo de 1971, a las 14.30 horas, en en el local Rocha 1215, donde se exhibe, del 17 al 19 de mayo, de 14 a 17 horas: un automotor usado, marca Renault 4L, modelo 1964, motor Nº 5.004.641, serie Nº 46.336-03151, uso particular, patente Nº 1119.586, de la provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: $ 1.890 (ley 18.188), al contado y en efectivo. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal, conforme al art. 582 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 54.- e.19|5 Nº 43.986 v.21|5|71

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "NINOTTI, ROMANO c|COCCHI BARBOSA, ROBERTO y otro s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 35.366, que el martillero Oscar Vega rematará el 21 de mayo de 1971, a las 16 horas, en la Galería Nuevo Apolo, Avenida Corrientes Nº 1372, local 27, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: Lote 1: Una heladera "Whestinghouse", modelo 130, Nº 146738, equipada, para uso familiar, base: $ 1.000. — Lote 2: Una máquina para panchos, "Marinelli", modelo 61, Nº 4560, para uso comercial, base: $ 500. — Lote 3: Una cortadora de fiambres, marca "Bianchi", modelo 5, Nº 1780, para uso comercial, base: $ 3.000. — Lote 4: Una heladera comercial, de 4 puertas, marca "Cuatraro", modelo 4 P., base: $ 500. — Lote 5: Otra heladera comercial, de 4 puertas, marca "Cuatraro", modelo 4 P., base: $ 500. — Lote 6: Una caja registradora, marca "National Cash Register", uso comercial, base: $ 1.000. — Lote 7: Una máquina para café, "La Pavoni", con dos filtros, para 4 tazas, base: $ 800. — Lote 8: Una máquina para spiedo, "Ciurleo", a gas natural, con spiedo y horno, base: $ 5.650. — Lote 9: Una cocina a gas natural, marca "Arthur Martin", de 4 hornallas y 1 horno, con seis llaves al frente, base: $ 2.000. — Lote 10: Una tostadora de pan, marca "Rina", base: $ 500. — Lote 11: Una licuadora de dos vasos, marca "Marinelli", eléctrica, base: $ 500. — Lote 12: Un removedor de aire, eléctrico, marca "Spark", base: $ 200. — Lote 13: Una vitrina mostrador construida en pino brasil, tapizada en fórmica color marrón de 4 x 1, 50 x 0,30 mts. y seis (6) taburetes para bar americano con pie y base de acero pintado negro, con asiento acolchado y forrado en cuero color rojo de 1 x 0,30 x 0,35 mts. cada uno; base: $ 1.000. — Lote 14: 12 mesas de pino brasil, con tapa de igual material, revestidas de fórmica color blanco veteado negro, de 0,80 x 0,80 x 1 mts. cada una; base: $ 2.400. — Lote 15: 24 sillas de madera de pino brasil, asiento y respaldo tapizado en cuero de distintos colores, de 0,65 x 0,45 x 0.55 mts. cada una, base: $ 2.400. — Lote 16: Tres piletas de acero inoxidable, de 1,10 x 1,10 x 0,60 mts. cada una, base: $ 300. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega de bienes previo pago total del precio.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 171. e.19|5 Nº 43.509 v.21|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en el juicio "LAMYFOR S. R. L. c|SZABO JOSE s|Ejec.", Expte. Nº 34.658, que el martillero Carlos Martínez Figueroa rematará en la calle Humberto I Nº 2046, Capital, el 21 de mayo de 1971, a las 11 horas; 1 Torno mecánico marca "Schuchar" Nº T1150, funcionando. — Se exhibe en la calle Venezuela Nº 3155, Capital, de 9 a 12 y de 14 a 18 hs. — Sin base. — Contado Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata Art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 24. e.19|5 Nº 43.525 v.20|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 2 días en el juicio "ULSTER s|quiebra", Expte. número 43.232, que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el 21 de mayo, a las 14.30 horas, en el local sito en la calle Avda. de Mayo 560, 2do. piso "D", donde se exhiben de 9 a 17 horas; Dos escritorios metálicos. — 4 mesitas metálicas. — 2 ficheros. — 2 Sillones. — 7 sillas. — 1 lámpara de mesa. — 2 muebles metálicos. — 1 perchero. — 2 canastos de papeles ceniceros. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. en efectivo.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 30. e.19|5 Nº 43.631 v.20|5|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "PAMACO COSTURA SACIFI c| TEJEDURIA CILTEX S.A. s|ejec. prendaria". Expte. 29.584, que el martillero José María Sánchez, rematará en Avda. Corrientes Nº 4430, Capital Federal, el 28 de mayo de 1971, a las 10 horas, los siguientes objetos: Una máquina de cortar tela "Beaver" de "8" cuchilla recta Nº JRH 3366, que se exhibe en Avenida Corrientes Nº 4430, Capital Federal. — Base: $ 1.350 Ley 18.188. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o

Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 45. e.19|5 Nº 43.859 v.21|5|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos "MIJALOVICH DORA c|CORDOBA CLEMENTE CARLOS y otro s|ejec.". Expte. Nº 35.120, que el martillero Antonio Gigena, rematará el 21 de mayo, a las 19 hs., en Humberto I 2046, los siguientes bienes: una máquina para cortar fiambres marca "Bianchi" Nº 7468; una balanza marca "Iris" para 15 kilos número 12702; dos ventiladores para pared marca "Marelli" con hélice diámetro sesenta centímetros ambos; una heladera comercial marca "Sigma" cinco puertas, con exposición (vidrio) y parte cubierta tipo mostrador con equipo y motor de 3|4 HP en buen funcionamiento; una registradora marca "National Ultra" modelo V-20 M. C. R. 220 V. Nº 58685131; una máquina para café express marca "Vegar" para super café, sin compresor y sin funcionar; 19 mesas de fórmica, patas caño de hierro, de 0,70 x 0,60 aproximadamente; y 28 sillas de hierro (caño) haciendo juego, medio respaldo cada una, sin base, contado, seña 30 o|o. comisión 10 o|o. efectivo. — Los bienes se exhiben en Venezuela 3155 de 8 a 12 y 14 a 18 horas.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — El Secretario.

$ 36 e.19|5 Nº 43.534 v.20|5|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber por tres días en autos. "AVICOR S. C. A. c|PERALTA, CRISOFO y otros s|ejecución prendaria". Expediente Nº 30.521|70, que el martillero Mario Rozen, rematará el día 24 de mayo de 1971, a las 11 hs., en Alejandro Magariño Cervantes 1579, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 hs., los siguientes bienes: Una heladera vitrina exhibidora metálica de 1,60 mts. de largo, marca "System", comercial, modelo HVE160 Nº 26825. — Base: $ 2.100 — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme a lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971 — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 31,50 e.19|5 Nº 43.592 v.21|5|71

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio FINAN S.R.L. c|NIETO MAXIMO HUMBERTO y otro, s|ejec. prend.", exp. número 25.480, que el martillero Leonardo Chiappetti (Ofs. Sarmiento 643. T. E. 45-0633|9341), propuesto por la parte actora, rematará el martes 8 de junio de 1971, a las 10 hs., en Concepción Arenal 4040, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Un automotor Kaiser Bergantín, modelo año 1961, con motor 614052294, serie 15221-00806, patente de la Cap. Federal Nº 78499 del año 1968. — Entrega conforme Art. 565 del C.P.C. Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 54 e. 19|5 Nº 43.606 v. 21|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por un día en los autos "GOÑI, ADELMA c|IÑIGUEZ, MARIANO, s|ejec." que el martillero Mario F. Ceballos Moyano rematará una prensa hidráulica de diez toneladas, sin marca ni número visible en mal estado de conservación el día 21 de mayo a las 11.15 horas, en el local de calle Humberto I Nº 2046, donde se exhibe. Sin base. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 12.— e.19|5 Nº 43.709 v.19|5|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por un día, en el juicio "CASTRO y SANCHEZ LEONARDO c|BOGNANI, MIGUEL s|ejecutivo", Expte. 28.477, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el 21 de mayo, a las 9 horas, en la calle Humberto 1 1725|31, exhibiéndose en el mismo lugar los días 19 y 20 de mayo de 9 a 18 horas. los siguientes bienes: Un aparador de madera color caoba de cuatro puertas, aproximadamente de 2 m de largo, de 1 m de alto y 0,50 de profundidad. Un reloj eléctrico marca Robinson sin número visible de 0,10 de diámetro. Un ventilador de pie sin número ni marca visible, en funcionamiento, de cuatro paletas de aproximadamente 16 pulgadas. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 19,50 e.19|5 Nº 43.862 v.19|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio CIA. MERCANTIL BUENOS AIRES S.C.A. c|NESE RAMON BERNABE y otro s|prenda, Exp. Nº 131.390|70, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 27 de mayo de 1971, a las 10 hs., en Tucumán Nº 1531, Capital, un automóvil usado para uso particular marca Citroën modelo A. Z. del año 1967 con motor marca Citroën d carburante a nafta Nº 3027006167 AZC modelo del año 1967, chasis marca C troën mod. año 1967 Nº 3002023561, se. Nº 1967A y chapa patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 1218572, acompañando de su certificado de fabricación Nº 48483 y que se exhibe diariamente de 10 a 12 y de 14 a 18 hs. en la calle Quintino Bocayuva esquina Pavón - Estación de Servicio "Esso", Capital Federal. — Base de Venta: $ 3.500,10. — De no existir postores, se realizará un nuevo remate media hora después de la señalada. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio (art. 565, C. Ptos.), inf. Ofic. martillero: Tucumán número 1531, Capital. T. E. 40-2445|9420.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 81.— e.19|5 Nº 43.857 v.21|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "ZIELLI NORTE" S. A. C. F. c|MAIO, HORACIO RICARDO, s|ejec. prendaria, Expte. 134.209, que el martillero Ramon H. López Verón, rematará en Avda. Cabildo 340, el día 28 de mayo de 1971, a las 16 horas, Un automotor marca "Ford" Tipo F-100, de carga modelo año 1160, motor de 8 cilindros de 160 HP Nº 11.121, chassis Ford Nº 15.921, patente Nº 575.222, de la Pcia. de Buenos Aires, que se exhibe en el mismo lugar, de lunes a viernes, de 8 a 18 horas. Venta al contado. Base pesos Ley 18.188 Tres mil trescientos cuarenta y cinco c|treinta y seis ctv. — Nota: A falta de postor en la base indicada y luego de media hora de espera se pondrá nuevamente a la venta, sin base. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Cap. Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 72.— e.19|5 Nº 43.586 v.21|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos: "ELMAR S.C.A. c|SABELLA, PEDRO R. s|ejecutivo", Expte. Nº 32.086, que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauria, rematará el día 24 de mayo de 1971, a las 10 hs., en el local de la calle Humberto I Nº 20[illegible], de Capital, la unidad Nº 1 de la planta baja del edificio sito en calle Isidoro Demaría Nº 964, de Capital. Se trata de un departamento que consta de living-comedor, un dormitirio, baño, cocina y lavadero. Superficie cub. 32,45 m2. Sup. desc. 6 m2. Total 38,45 m2. Porcentual 5,97 o|o. — No se registra deuda por expensas comunes. Deuda [illegible] alumbrado, ba[illegible] tre 1964 y años 1969 y 1970, total $ 97,73. — Deuda por contribución pavimentos: años 1969 y 1970, total $ 45,66. Deuda por Obras Sanitarias año 1970 $ 53,50. — La propiedad se encuentra ocupada por el demandado y su familia. Base pesos 8.826,66, o sea 2|3 de la valuación fiscal. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, mayo de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 72.— e.19|5 Nº 43.635 v.21|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "ARTURO MERIGHI SUC. c| ROMANIUK TIMOTEO s|ejec. prendaria", Exp. Nº 132.037, que el martiller[illegible] Servando García Casabal rematará el 2[illegible] de mayo, a las 11 horas, en Santander 2478, Capital, donde se exhibe de 9 a 17 hs., un guinche a engranaje marca Merighi, modelo G. E. 12 Nº 317, accionado con motor eléctrico (que falta) y equipado con los siguientes accesorios: 100 metros de cable de acero de 1|2" cangilón, modelo C.V.T. 18 con capacidad 180 litros de material, construido en chapa reforzada y travesaño superior con largueros de hierro U, dos pastecas montadas sobre rulemanes protegidos. Base pesos 18.188, 1.123,21. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Edgardo M. Alberti, secretario.

$ 58,50 e.19|5 Nº 43.632 v.21|5|71

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 8

Juzg. Nac. del Trabajo Nº 8, comunica por dos días en autos: ALVAREZ, HUGO PAULINO c|NEW LOOK DE ALFREDO NIETO MORENO y LEON CHOCRON s| despido, que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará el día 22 de mayo de 1971, a las 17 hs., en Venezuela 1318| 20, donde se exhiben de 14 a 18 hs., una estufa a gas marca "Miami" M. a gas; una máquina de escribir marca "Olivetti" Lexikon 80 Nº 44736 de 90 espacios, en uso, una ampliadora marca "Opemus" IIa. Tip. 74214 Nº 122.036, industria checoslovaca, eléctrica, completa y funcionando; una abrillantadora, para fotógrafo, eléctrica, sin marca, ni número visible, funcionando; una máquina de escribir marca "S. C. M." Smith Corona, 250, sin número visible, eléctrica y funcionando. — Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en dinero efectivo. Entrega de acuerdo art. 565 del Cód. de Proc.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Herminio Candal, secretario.
$ 39.— e.19|5 Nº 43.629 v.20|5|71

EDICTOS JUDICIALES anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. CATERINA c CATALINA SKABAR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Santo S. Faré secretario.
$ 27 — e.17|5-Nº 42.985-v.19|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA MAGDALENA LIVRAGHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18 — e.17|5-Nº 42.859-v.19|5|71

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTATINO SALGADO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, cuatro de mayo de 1971. — Santo S. Faré, secretario.
$ 18 — e.17|5-Nº 42.873-v.19|5|71

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Santo S. Faré, secretario.
$ 18 — e.17|5-Nº 42.856-v.19|5|71

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAELA HERNANDEZ GARCIA o RAFAELA HERNANDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18 — e.17|5-Nº 42.837-v.19|5|71

Nº 3

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JOSE FELIX GIGY FURNESS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1971 — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e.18|5-Nº 43.295 v.20|5|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA RABAIA DE LATERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 18.— e.18|5-Nº 43.274 v.20|5|71

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANCIO VIGIL. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — El Secretario.
$ 18 — e.17|5-Nº 42.996-v.19|5|71

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO CHIODI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.18|5 Nº 43.315 v.20|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO ZIBECCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.18|5 Nº 43.167 v.20|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE RICOY GOMEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18 — e.17|5-Nº 42.937-v.19|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CONSTANTINO GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18 — e.17|5-Nº 43.032-v.19|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CROVETTO o JUAN CROVETTO y FINQUIETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Omar J. Cancela secretario.
$ 22,80 e.17|5-Nº 42.854-v.19|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 — e.17|5-Nº 42.842-v.19|5|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita a GLADYS MIRIAM ALBERTO de FERNANDEZ, a fin de que tome intervención que le corresponde en autos Alberto de Fernández Gladys Miriam sobre presunción de fallecimiento. Cítase una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ 10,50 e.15|1 Nº 17.791 v.15|1|71
$ 10,50 e.17|3 Nº 26.277 v.17|3|71
$ 10,50 e.16|4 Nº 35.141 v.16|4|71
$ 10,50 e.19|5 Nº 43.441 v.19|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER LAURENS de DECARLI y DOÑA MARIA ESTHER DE CARLI DE JAUREGUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 mayo de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 18.— e.18|5 Nº 43.495 v.20|5|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO BAUTISTA BRUERA y don RICARDO ALFREDO BRUERA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 22,50 e.18|5 Nº 43.438 v.20|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL MARTINO y LAURA FABIANO de MARTINO. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 18.— e. 17|5 Nº 43.019 v. 19|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDA MAGURNO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 18.— e. 17|5 Nº 43.782 v. 19|5|71

Nº 6

El Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CALIXTO INSUA DIAZ. — Publíquese por tres días.
María S. Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.18|5 Nº 43.281 v.20|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MAURICIO LERER. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e. 17|5 Nº 42.992 v. 19|5|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GIACOMETI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — El Secretario.
$ 18.— e.18|5 Nº 43.504 v.20|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FEDERICO ANGEL ROSELL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.18|5 Nº 43.265 v.20|5|71

Juzgado Civil número 7, Secretaría número catorce, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEREZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e. 17|5 Nº 42.960 v. 19|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO LORENZO MELO. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e. 17|5 Nº 43.103 v. 19|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FINUZZO PULICE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e. 17|5 Nº 42.703 v. 19|5|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLELIA ELVIRA AGUILAR DE RIVAS. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.18|5 Nº 43.377 v.20|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS CASSOULET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.18|5 Nº 43.272 v.20|5|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA SUAREZ GONZALEZ DEL SOLAR. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18. e.18|5-Nº 43.140-v.20|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBINO NANTES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 21,60. e.18|5-Nº 43.227-v.20|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA PRESSACCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 22.50. e.18|5-Nº 43.210-v.20|5|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERINO MENENDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18. e.18|5-Nº 43.300-v.20|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA FINO de CELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18. e.18|5-Nº 43.284-v.20|5|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MOURELLE y ADELAIDA GONZALEZ de MOURELLE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18.— e. 17|5 Nº 43.072 v. 19|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EMILIO CAMILO RINETTI. Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e. 17|5 Nº 42.868 v. 19|5|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR MARIA PROVENZANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 19 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18. e.18|5-Nº 43.450-v.20|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINA HYVNAR de VLK. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e. 17|5 Nº 43.000 v. 19|5|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos de TEODORO o TEODOR MARTOS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e. 17|5 Nº 42.986 v. 19|5|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA KIPER de BULAIEVSKY. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e. 17|5 Nº 42.914 v. 19|5|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18. e.18|5-Nº 43.489-v.20|5|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA VICTORIA TORRE o TORRE BRACCO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18. e.18|5-Nº 43.353-v.20|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR RICCA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18. e.18|5-Nº 43.216-v.20|5|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS OSCAR DURAND. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18. e.18|5-Nº 43.198-v.20|5|71

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFREDO PAFUNDI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 18. e.18|5-Nº 43.440-v.20|5|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANDRES JUAN CASAZZA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 18. e.18|5-Nº 43.437-v.20|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ANDREU o ANDREU LLODRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18. e.18|5-Nº 43.222-v.20|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CORIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario
$ 18.— e.17|5 Nº 42.713 v.19|5|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE FIORANI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.18|5 Nº 43.465 v.20|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO SALAZAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.18|5 Nº 43.369 v.20|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES JUAN CUNEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.18|5 Nº 43.368 v.20|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTINA VOLETTO de BENNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.18|5 Nº 43.367 v.20|5|71

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN OLIVETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.18|5 Nº 43.297 v.20|5|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORNELIO VAN DOMSELAAR y CAROLINA BLACKMER CROCKER o CROATER o CROTER de VAN DOMSELAAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 27.— e.18|5 Nº 43.425 v.20|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por 10 días a ISIDORO URBANO, para comparecer en juicio "Ruta 26 SRL. c| Urbano Isidoro s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e.18|5 Nº 43.155 v.19|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por 10 días a FAUSTINO OJEDA, para comparecer en juicio "Ruta 26 SRL. c|Ojeda Faustino s|rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e.18|5 Nº 43.154 v.19|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SAIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.17|5 Nº 42.754 v.19|5|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA RATOLIZ de JAROSLAWSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario "ad hoc".
$ 18.— e.17|5 Nº 42.746 v.19|5|71

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LOPEZ o FRANCISCO LOPEZ PORTELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 27.— e.18|5 Nº 43.476 v.20|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO JOSCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e.18|5 Nº 43.429 v.20|5|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PEREIRA o CARLOS PEREIRA JUNKER o PEREIRA JUNQUER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e.17|5 Nº 43.068 v.19|5|71

El Sr. Juez Dr. César San Miguel, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don FELIX BLAS SARACENO, para que dentro de los 30 días lo acrediten.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e.17|5 Nº 43.038 v.19|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO PAVIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e.17|5 Nº 43.043 v.19|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VADIN POLIVANOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e.17|5 Nº 42.831 v.19|5|71

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.17|5 Nº 42.713 v.19|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESTOR MANUEL LATINO IZZO VILLAFAÑE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e.17|5 Nº 42.732 v.19|5|71

Nº 17

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANGEL SORBELLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 18.— e.18|5 Nº 43.515 v.20|5|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e.18|5 Nº 43.492 v.20|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LILIA PEREYRA de MANGIAMELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e.18|5 Nº 43.280 v.20|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO FONT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e.18|5 Nº 43.264 v.20|5|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA PEREZ ALFARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1971. — El Secretario.
$ 18. e.17|5-Nº 42.701-v.19|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADOR RIOS y de DOLORES BELLO de RIOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 27.— e.17|5-Nº 42.928-v.19|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON ALVAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo once de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18. e.17|5-Nº 42.820-v.19|5|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARGARITA BOBBA de CAPUANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 27 — e.18|5-Nº 43.387-v.20|5|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da. CATALINA ANGELA MOSTO de LEVAGGI, don ALEJO EUGENIO OSVALDO LEVAGGI y don ALDO MARIO ANTONIO LEVAGGI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 27 — e.18|5-Nº 43.253-v.20|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA ISIDORA BARRIO de ALDAYA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18. e.17|5-Nº 42.994-v.19|5|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18; Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PATRICIO PAZOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18. e.17|5-Nº 42.923-v.19|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don YEFIN KESSELMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18. e.17|5-Nº 42.750-v.19|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS AROCHAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18. e.17|5-Nº 42.749-v.19|5|71

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JIMENEZ DELFIN o GIMENEZ DELFIN. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18. e.17|5-Nº 43.029-v.19|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA DURAN de CALVO. Publíquese por tres (3) días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 27. e.17|5-Nº 42.748-v.19|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA BAITER de CATALANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18. e.17|5-Nº 42.712-v.19|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIO LEPANTO GOBBI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18. e.17|5-Nº 42.846-v.19|5|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ GOVERNORI de STICCO y de NORMA BEATRIZ STICCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 27. e.17|5-Nº 42.828-v.19|5|71

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO ANTONIO PORRETTI o PORRETTI y PREDA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18 — e.17|5-Nº 42.990-v.19|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FISZSON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 27 — e.18|5-Nº 43.366-v.20|5|71

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLDINA OREIRO de APPEZZATO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18 — e.18|5-Nº 43.371-v.20|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA MACCHIAVELLO. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 — e.17|5-Nº 42.899-v.19|5|71

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIA JUANA CATALINA PERAZZO de RAGAGLIA. (Publíquese por tres días). Buenos Aires mayo 10 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 — e.17|5-Nº 42.792-v.19|5|71

Nº 21

El Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION LOPEZ de BALCARCE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 15 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 — e.17|5-Nº 42.788-v.19|5|71

El Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BLASCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, cinco de mayo de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18 — e.17|5-Nº 42.908-v.19|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO AIZEN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18 — e.17|5-Nº 42.894-v.19|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN ESPADA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 13 de abril de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 — e.17|5-Nº 42.915-v.19|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJO ESTEBAN VENANCIO FRABOSCHI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 — e.17|5-Nº 42.889-v.19|5|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE PANTANALI y de doña IDA ANGELICA BRESSAN de PANTANALI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 27 — e.17|5-Nº 42.998-v.19|5|71

Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DOROTEA OTILIA MEIER de POSSIEL. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, mayo trece de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,50 — e.18|5-Nº 43.407-v.20|5|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER PAULA FRACCHIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18 — e.18|5-Nº 43.390-v.20|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON KRISTALL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Julio Pedro Gerez, secretario.
$ 18 — e.18|5-Nº 43.356-v.20|5|71

Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA ALONSO de GARCIA, por el término de 30 días. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 — e.18|5-Nº 43.153-v.20|5|71

Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO COTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 — e.18|5-Nº 43.522-v.20|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO BENITO FORTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18 — e.18|5-Nº 43.470-v.20|5|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA CASTOLDI de CAMORS. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 3 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 — e.18|5-Nº 43.279-v.20|5|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRUDENCIO ARTURO LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero diez de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18 — e.18|5-Nº 43.273-v.20|5|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL AN-

TONIO PADILLA y MARIA JULIA BUSTO de PADILLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo siete de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 18 — e.18|5-Nº 43.507-v.20|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, emplaza al Sr. ARTURO MARIANO SCABINI para que dentro de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos "Bensi, Luis y otros c|Scabini, Arturo Mariano s|escrituración", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1971 — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 24 — e.18|5-Nº 43.268-v.19|5|71

Nº 23

Juzgado Civil 23, Secretaría 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL DI CARLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 18.— e. 18|5 Nº 43.195 v. 20|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR MILLARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 18.— e. 18|5 Nº 43.312 v. 20|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría número 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES JOAQUINA JULIANA MARY DE MOLERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1971. Julio Benedetti, secretario.

$ 18 — e.17|5-Nº 42.984-v.19|5|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABDULCARIN CATRAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 18.— e. 17|5 Nº 42.714 v. 19|5|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EGIDIO CASTRONUOVO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 18.— e. 17|5 Nº 42.706 v. 19|5|71

El Juez Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ESTEBAN VIGO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 18.— e. 17|5 Nº 42.961 v. 19|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL FRATTURA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 18.— e. 17|5 Nº 42.835 v. 19|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO JUAN FERRARI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 27.— e. 17|5 Nº 42.799 v. 19|5|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA PICCIAFUOCCO o AMELIA PICCIAFUOCO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 22,50 e. 17|5 Nº 43.041 v. 19|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS CLERICE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 18.— e. 17|5 Nº 42.707 v. 19|5|71

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELCIRA PEREGRINA ONETTO de ALONSO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 18.— e. 17|5 Nº 42.830 v. 19|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ANTONIO o PEDRO COREA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 18.— e. 17|5 Nº 42.728 v. 19|5|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUFEMIA MARIA GRECCO o GRECCO DE CAMPOLIETO y de PASCUAL ANTONIO CAMPOLIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 27.— e. 18|5 Nº 43.494 v. 20|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DORINDA PORTELA DE HERMIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 27.— e. 18|5 Nº 43.496 v. 20|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO TAVAROVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 18.— e. 18|5 Nº 43.278 v. 20|5|71

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 18.— e. 18|5 Nº 43.355 v. 20|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMALIO MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 18.— e. 18|5 Nº 43.277 v. 20|5|71

Juzgado en lo Civil 26, Secretaría 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVA FRANCISCA ROSARIO JOFRE de AROSTEGUI. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 18.— e. 17|5 Nº 42.785 v. 19|5|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON BIELO POLSKY. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 18.— e. 18|5 Nº 43.298 v. 20|5|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN DE LEONE de RASCHELLA y don ALFREDO RASCHELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 27.— e. 18|5 Nº 43.405 v. 20|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAVIA de BENCARDINO, ISABEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 18.— e. 18|5 Nº 43.267 v. 20|5|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL LA TORRE o RAFAEL LATORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario

$ 18.— e. 17|5 Nº 42.717 v. 19|5|71

El Juez Nacional en lo Civil Nº 27 (Secretaría 54), cita y emplaza a herederos y acreedores de Da. MARIA ESTHER AGUIAR de SALADINO, por el término de treinta días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario

$ 27.— e. 17|5 Nº 42.812 v. 19|5|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, Secretario.

$ 18.— e. 18|1 Nº 43.271 v. 20|5|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO ERNESTO ZIMBERLIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.

$ 18.— e. 18|5 Nº 43.255 v. 20|5|71

El Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMA de VELLOSO, TERESA AMALIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 18 — e.17|5-Nº 42.853-v.19|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA PALETTA de LEPANTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 18 — e.17|5-Nº 43.066-v.19|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GERARDO MENDIZABAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria Ad-Hoc.

$ 22,50 — e.17|5-Nº 42.817-v.19|5|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR SAMARTINO o SANMARTINO de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.

$ 18 e.18|5 Nº 43.414 v.20|5|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VIRGILIO GRACIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 18 e.18|5 Nº 43.439 v.20|5|71

Juzgado Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por quince días a CLUB FINANCIERO S. A. C. F. y M. para que comparezca a estar a derecho en autos "Pogoda Moisés Arón y otros c|Club Financiero S. A. C. F. y M. s|ordinario", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 21 — e.17|5-Nº 42.980-v.19|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINO DI PANTALEO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 18 — e.17|5-Nº 42.978-v.19|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA PEREZ DE GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Mario Calatayud, (h.), secretario.

$ 18 — e.17|5-Nº 42.872-v.19|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO ALFREDO COLOMBO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — V. M. Castaños Zemborain secretario.

$ 18 — e.17|5-Nº 42.757-v.19|5|71

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. LIUBA GLUZ de NEPOMIACHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 22,50 e.18|5 Nº 43.411 v.20|5|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ACEVEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Fernando Vacos, secretario.

$ 22,50 e.18|5 Nº 43.289 v.20|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GUILLEM y MARIA ROCA de GUILLEM. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 18 — e.17|5-Nº 42.733-v.19|5|71

Juzgado Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA DIAZ y DANIEL DIAZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 27 — e.17|5-Nº 42.829-v.19|5|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

El Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO MAUER Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — J. R. Luciani Vera, secretario.

$ 18 e. 17|5 Nº 43.018 v. 19|5|71

Nº 5

El Juzgado Nacional de Paz, Nº 5, notifica por tres días a la señorita AMBROSIA OJEDA, a fin de que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en los autos "Irrera, Pablo Francisco c|Ojeda, Ambrosia y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 36 e.18|5 Nº 43.259 v.20|5|71

Nº 13

El Juzgado Nacional de Paz Nº 13, notifica por tres días a la firma ARTURO FRUGOLI Y CIA., a fin de que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en los autos "Brichetto, Juan Bautista Camilo y otros c|Frugoli y Cía., Arturo s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 36 e.18|5 Nº 43.260 v.20|5|71

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita a ALFREDO MORAN para que dentro de diez días a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho y contestar la demanda de desalojo que le sigue Santa Angela Sociedad en Comandita por Acciones, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para representarlo en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1971. — Mario L. Sánchez, secretario.

$ 24 e.18|5 Nº 43.236 v.19|5|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita a BENJAMIN PEREZ, para que dentro de diez días a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho y contestar la demanda de desalojo que le sigue Santa Angela Sociedad en Comandita por Acciones, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para representarlo en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril de 1971.
Zsigniew J. Dostal, secretario.

$ 24 e.18|5 Nº 43.235 v.19|5|71

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por dos días a JACINTO ALBERTO TARELLI, para que comparezca a estar a derecho en el expediente caratulado: Berakha Rafael c|Tarelli Jacinto s|desalojo", bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 18 e.18|5 Nº 43.373 v.19|5|71

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, cita por 2 días a MARIA VILAR de DIZ, comparezca a ejercer derechos en juicio "Brugan Soc. en Com. P. Acc. c|Vilar de Diz María s|cumplimiento de contrato", apercibimiento asumir su defensa Defensor Ausentes.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Hugo M. Galtieri, secretario.

$ 15 e.18|5 Nº 43.175 v.19|5|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, cita por 2 días a MUHAMAD JALIL, comparezca a ejercer derechos en juicio: Brugan Sociedad en Comandita por Acciones c|Muhamad Jalil s|cumplimiento de contrato", apercibimiento de asumir su defensa Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Hugo M. Galtieri, secretario.

$ 15 e.18|5 Nº 43.174 v.19|5|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, cita por 2 días a WENCESLAO VILLEGAS y IGNACIA PEÑALOZA de VILLEGAS, comparezcan a ejercer derechos en juicio: "Brugan Sociedad en Comandita por Acciones c|Villegas Wenceslao y Villegas Ignacia Peñaloza de s|cumplimiento de contrato", apercibimiento asumir su defensa Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971.
— Hugo M. Galtieri, secretario.
$ 15 e.18|5 Nº 43.172 v.19|5|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, cita por dos días a LUIS MELI, comparezca a ejercer derechos en juicio "Brugan Sociedad en Comandita por Acciones c| Meli Luis s|cumplimiento de contrato", apercibimiento asumir su defensa Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971.
— Hugo M. Galtieri, secretario.
$ 15 e.18|5 Nº 43.171 v.19|5|71

Nº 44

Juzgado de Paz Nº 44, cita por diez días a BORGONOVO AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA y a MIRYAM HAYDEE SIEMENS de BORGONOVO, para comparecer en los autos "Castellino Mario D. y otros c|Borgonovo Automotores S. A. y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 31,50.— e.17|5 Nº 42.723 v.19|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de DEGRAS S.A.C.I. Fecha provisoria de cesación de pagos 9 de diciembre de 1969. Síndico Luis Liebaria. Domicilio Virrey Cevallos 215, 2º piso, Of. 6, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días a contar de la última publicación. Señálase el día 30 de julio de 1971, a las 14 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 97,50.— e.18|5 Nº 43.430 v.24|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por cinco días a ALCIRA GRACIOSA CHOUHY DE PELUFFO para comparecer en el juicio "Krochek Alberto Mauricio c|Chouhy de Peluffo Alcira Graciosa s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1970. — Ricardo F. Graham, secretario.
$ 21.— e.18|5 Nº 43.468 v.19|5|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "COSMETICA MODERNA S. C. p. A." y "HORACIO ALBERTO VERGARA". Fecha provisional de cesación de pagos el 16 de julio de 1969. Síndico contador: Samuel Brunstein, domicilio H. Yrigoyen 723, 1º, Dto. 3 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 30 de junio de 1971 a las 14 horas para reunión de la Junta de Acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 105 — e.14|5-Nº 43.398-v.20|5|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría número 5, comunica por cinco días la quiebra de "CYBEL AARON LEON", fecha provisoria de cesación de pagos 12 de noviembre de 1969. Síndico Oriel Menéndez, con domicilio en Corrientes 1309, 2º piso, Of. 5 de Capital a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase la junta de acreedores para el día 13 julio de 1971 a las 14 horas, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 97,50.— e.18|5 Nº 43.331 v.24|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores en autos "COMPAÑIA DIAMANTE DE PERFORACIONES S. R. L. s|Quiebra", que se ha fijado la fecha para la junta de acreedores que se celebrará en la Sala del Juzgado con los que concurran el día 19 de mayo de 1971, a las 14 horas, fijándose el término de treinta días para presentar los títulos justificativos de sus créditos al Síndico Armando Mario Roisentul, en Güemes 4289, 6º piso, Capital. — Buenos Aires, marzo de 1971. — El Secretario.
$ 75 e. 17|5 Nº 27.192 v. 19|5|71
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 24 al 26|3|71.

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber que en el expediente número 12.169, juicio: "SUTELCO S. R. L. s|quiebra", el deudor ha solicitado su rehabilitación. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, mayo 3 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 27 e. 17|5 Nº 42.907 v. 19|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de PAOLETTI S. A. C. I. F. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 17 de julio de 1969. Síndico Carlos de Gaudenzi con domicilio en la calle Chorroarín 746, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 23 de julio de 1971 a las 14 hs. para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 23 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 82,50.— e.18|5 Nº 43.464 v.24|5|71

Nº 5

El Juzgado Nacional de Comercio número 5, Secretaría Nº 9, hace saber por cinco días que se ha fijado plazo hasta el 7 de junio de 1971, para que los acreedores de ISAIAS GALPERIN, presenten sus títulos justificativos de crédito ante el Síndico Esther Felisa Aizen, calle Tucumán 1506, piso 9º, oficina 903, audiencia de verificación el 2 de julio, a las 14 horas. — El presente se ordena en los autos: "Galperín Isaías s|convocatoria de acreedores" — Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 60 e. 17|5 Nº 42.751 v. 21|5|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría número 12, comunica por cinco días a los acreedores de "EDICIONES LIBRA S. A. C. I. F. e I.", de Canalejas 1948|50, la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días a contar desde la última publicación de edictos para presentar a la síndica Elsa F. I. Pavia y Giri, con domicilio en la calle José María Gutiérrez 2556, planta baja "B", los títulos justificativos de sus créditos. El día 28 de junio de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 82,50.— e.18|5 Nº 43.335 v.24|5|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos "CASA VARONIL S. A. C. I. s| convocatoria de acreedores" que la junta que debía realizarse el día 26 de mayo próximo a las 14, ha sido diferida para el día 9 de setiembre a las 14, elevándose a cincuenta días el plazo para que los acreedores remitan al síndico contador Noel Nievchowicz Lampert con domicilio en Maipú 812, piso 11, Dpto. D, los justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 45.— e.18|5 Nº 43.327 v.20|5|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 5 días a los acreedores de "GUBER SALOMON s|convocatoria", que ha sido designado síndico al Sr. Miguel Alfie, domiciliado en la calle Avellaneda 3020, Cap., fijándose 30 días para que se entreguen al Sr. síndico los títulos y justificativos de sus créditos. El día 10 de agosto de 1971 a las 14 hs., se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la verificación y graduación de créditos con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 75.— e.17|5 Nº 42.752 v.21|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de "FRANCIOSA ANTONIO, Expediente Nº 23.280. Síndico: Antonio Zuccoli, domiciliado en Viamonte 927, 1º piso, a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 7 de julio de 1971, 14 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 90.— e.17|5 Nº 43.047 v.21|5|71

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de "PLASTICA BERNABO S. A. I. C." que la Junta se celebrará el día 22 de julio de 1971, a las 13 horas, en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 45.— e.17|5 Nº 42.703 v.21|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, comunica por 15 días en autos: FIRST NATIONAL CITY BANK c|GARZOLI S. A. s|cancelación de pagaré, que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 3 de junio de 1970... Atento lo solicitado y a las constancias de autos y lo dispuesto en el Art. 89 del Decreto Ley 5.965|63 bajo la responsabilidad del peticionante, previa caución real hasta cubrir la suma de diez y seis mil quinientos pesos, con más la de cuatro mil novecientos cincuenta pesos, que se presupuestan para costas, dispónese la cancelación del siguiente pagaré: Importe: $ 16.500. Emitido en Buenos Aires, con fecha 27|11|65, fecha de vencimiento 27|5|70. Pagadero en Buenos Aires, beneficiario: Jacobo Levin y|o Ana Srabstein de Levin, con domicilio en Lautaro 160, Buenos Aires. Librador: Carlos Guido Garzoli S. A. C. I. F. I. y M., con domicilio en Corrientes 3300, Capital, autorizándose su pago si dentro de 60 días de la última publicación no se dedujera oposición por el o los tenedores. Salvador María Lozada, Juez.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971.
— Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 450 e.7|5 Nº 40.855 v.28|5|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, secretaría Nº 15, comunica por cinco días a acreedores de "INDUSTRIAS METALURGICAS WASSERMAN S. A. C. I." la convocatoria solicitada, fijándose quince días a partir de la última publicación para presentar al síndico Carlos Friedrich, domiciliado en Ayacucho 457, 5º "51", los justificativos de sus créditos. El 2 de septiembre de 1971 a las 14 horas tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de acreedores con los que concurran. — Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 60 — e.14|5-Nº 42.379-v.20|5|71

Nº 9

Edicto de Convocatoria (Art. 13 y 14 Ley 11.719). — El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de CARMAN S. A. C. I. F. I. A., la convocatoria solicitada, fijándose 30 días para presentar al síndico Sr. Roberto Isaac Lopatin, domiciliado en calle Uruguay 864, piso 8º oficina 802, los justificativos de créditos. El 1º de setiembre de 1971, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 60.— e.17|5 Nº 42.761 v.21|5|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "SEFERA S. R. L." fecha provisoria de cesación de pagos el 11 de setiembre de 1968. Síndico contador: Felipe Eduardo Nicolao con domicilio en la calle Coronel Martiniano Chilavert 2932, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de veinte días; señálase el día 22 de julio de 1971 a las 14 horas para que tenga lugar la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de dinero y efectos, so pena de no quedar exonerados — Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 105 — e.14|5-Nº 42.470-v.20|5|71

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días a los acreedores de PINNER Y IAFFE S. A. I. C. F. e I. que se ha designado la audiencia del día 29 de julio de 1971, a las 14 hs. a fin que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos pendientes. Síndico: Armando Antonio de Santo, Uruguay 772, piso 6º, Of. 61.
Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 36.— e.18|5 Nº 43.286 v.20|5|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, secretaría Nº 26, cita por cinco días a BRUNO VIZZARRI a estar a derecho para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Vredjian Hnos. S. A. y otro, sobre cobro ejecutivo de $ 17.153,50 (Ley 18.188), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Federico Mansoli Moro, secretario.
$ 24 — e.18|5-Nº 43.337-v.19|5|71

Juzgado de Comercio Nro. 13, secretaría Nº 25, hace saber por tres días en autos: "SURREY SACIFIA c|CARSTENS ENRIQUE s|ejecución prendaria" (Exp. Nº 32.525) que el martillero Rafael D'Urso rematará el día 31 de mayo de 1971 a las 9 horas en Junín 151, donde se exhibe un acondicionador de aire marca Surrey, modelo PC-24-CSZ Nro. 10831828. Base. $ 2.689,27. Seña: 30 por ciento. Comisión: 10 por ciento. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 36 — e.18|5-Nº 43.135-v.20|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de O'NEILL S. A. Fecha provisoria de cesación de pagos 7 de abril de 1970. Síndico contador público nacional don Pedro Herbst, domicilio Viamonte 1716, piso 9, Of. "43", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 2 de agosto de 1971, a las 14,30 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 75.— e.17|5 Nº 42.943 v.21|5|71

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de MARTINEZ y VIDAL, Sociedad de Hecho, PEDRO MARTINEZ y JOSE VIDAL. Fecha provisoria de cesación de pagos: 13 enero 1970; Síndico: Jorge Horacio Carnelli, domicilio Arias 2052, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 30 días. Junta en la Sala del Juzgado el 28 de junio de 1971 a las 13.30 horas, la que se celebrará con los interesados que concurran, intimando a quienes tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiendo hacerle pagos o entregas, so pena de no quedar exonerados. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 90 — e.14|5-Nº 42.676-v.20|5|71

Juzgado Comercial Nº 14, secretaría Nº 27 convoca por cinco días a Asamblea de tenedores de debentures emitidos por ARTEAR S. A. I. C. F. y A., a los fines dispuestos en el art. 21 de la Ley 8.875, la que se celebrará el 2 de junio de 1971, a las 14 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado. La liquidación de la sociedad se resolverá con lo que decidan los acreedores presentes en ese acto. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 52,50 — e.18|5-Nº 43.499-v.24|5|71

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "R. RAMON QUINTANA Y CIA. S. C. C. y sus socios solidarios Roberto Valentín Ramón Quintana y María Esther Massey. Fecha provisoria de cesación de pagos: 31 de marzo de 1970; Síndico: Rogelio Alberto Camelli, domiciliado en Sarmiento 1183, 5º piso, oficina Nº 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el día 30 de julio de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentación de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 90 — e.18|5-Nº 43.221-v.24|5|71

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

(Publicación extractada art. 1º, Ley 17.889)

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les siguen por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de Edicto	Citación y emplazamiento	Días de Citación	Causa o Delito
4	111	Víctor Adolfo Yañez	11/12/70	REALE, Tomás Antomio	5	Defraudación, Causa 38.132
4	117	Emilio Rodríguez	11/12/70	CARINI, Angel	5	Defraudación, Causa 27.745
7	120	Armando A. Caccuri	4/12/70	MALOSETTI, Crestes Santiago	30	Malvers. caud. púb., sum. 33.306
7	120	Armando A. Caccuri	2/12/70	MERCEVICH o MERCEVICH MEDINA, Roberto Ramón	30	Delito de estafa
7	120	Armando A. Caccuri	10/12/70	TOKOSSIAN, Flora y GOMEZ, Oscar	30	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	4/12/70	TOLOSA, Hugo Estergidio	30	Defraud. prend., sum. 33.205
7	120	Armando A. Caccuri	4/12/70	ROMERO, Antonio F.	30	Malv. caud., sumario 33.307
7	120	Armando A. Caccuri	7/12/70	GIMENEZ ECHEVERRIA, Juan Antomio y CODIMA José	30	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	15/12/70	KRAUSSE, Jorge Wilfredo	5	Defraudación prend., causa 17.179
8	123	Norberto Roffo	15/12/70	BORDENAVE, Enrique Pedro	5	Defraud. prend., causa 17.140
8	123	Rubén R. Alliarud	15/12/70	MARTINEZ, Rosendo	5	Defraud. prend., causa 17.178
8	124	Juan Manuel Jordán	16/12/70	DE SIMONE, Emilio	5	Malversación, causa 17.229
8	125	Rubén R. Alliaud	9/12/70	LOPEZ, Yolanda Lauría de	5	Malversación, causa 18.036
8	125	Rubén R. Alliaud	16/12/70	INSUA, Dardo Esteban o INSUA, Esteban Dardo	5	Defraudación, causa 18.139
9	128	José Ignacio Garona	14/12/70	GARCIA, Rubén	5	Robo y resistencia a la autoridad
11	132	Jorge R. Bustelo	14/12/70	CANDIA, Juan Eusebio	30	Infrac. art. 173, inc. 11 del C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	16/12/70	SANCHEZ. María	5	Infrac. art. 173, inc. 11 del C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	14/12/70	ROFFO, Edgardo Angel	5	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	10/12/70	FERNANDEZ, José	5	Usurpación
11	132	Jorge R. Bustelo	3/12/70	DAMARIO, Oscar	5	Exacciones ilegales
11	132	Jorge R. Bustelo	3/12/70	RUIZ Miguel Luis	5	Defraudación
11	134	Cándido A. Marino	9/12/70	GONZALES, Luis	30	Falsificación doc. y estafa
11	134	Cándido A. Marino	9/12/70	ALONSO, Aldo Plácido	30	Defraudación, sumario 16.290
11	134	Cándido A. Marino	16/12/70	ROSADO José Tomás (h.)	30	Inf. art. 173, inc. 2º del C. P.
12	136	Modestino P. Miguens	16/12/70	ARANDA, Angel	30	Tentativa de estafa
12	136	Modestino P. Miguens	16/12/70	BEDACRUZ, Susana Norma	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	16/12/70	POLETTO, María Elena Moreno de	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	16/12/70	CHICO, José Rubén	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	17/12/70	MONTENEGRO, Rafael Enrique	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	17/12/70	PEPE, Alicia	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	17/12/70	GROSSMAN, Chain	30	Quiebra
12	136	Modestino P. Miguens	22/12/70	BACOV, Jorge Ignacio	30	Malversación caudales públicos
12	136	Modestino P. Miguens	15/12/70	DIAZ, José Luis	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	3/12/70	MARCUZZI, Carlos Antonio	30	Tent. estafa y fals. de documentos
12	136	Modestino P. Miguens	17/12/70	KOHAN María	30	Malversación de caud públicos
12	136	Modestino P. Miguens	17/12/70	RODRIGUEZ, Fernando José	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	17/12/70	NAHAS Jorge	30	Defraudación prendaria
13	138	Roberto Bergalli	3/12/70	EGUIA, Carlos Jorge	30	Estafa, causa 6.235
13	139	Federico N. Woodgate	14/12/70	ROSSI, Félix Orlando	30	Defraudación
13	139	Federico N. Woodgate	14/12/70	COLMAN, Pedro Bernardo	30	Falsific. doc. y estafa
13	140	Guillermo R. Navarro	4/12/70	SERANTES, Héctor	30	Defraudación prendaria
14	141	Julio B. J. Maier	10/12/70	PONCE, Inés María	5	Delito de robo
14	142	Julio B. J. Maier	4/12/70	QUICI, Luis	5	Estafa
14	142	Julio B. J. Maier	25/11/70	ROMERO, Rolando Bienvenido	5	Defraudación
14	143	Emilio Goyena	4/12/70	LUDUEÑA, Mariana Elena Arista de	5	Malvers. de caudales públicos
14	143	Emilio Goyena	4/12/70	FERNANDEZ, Malen- D. Franza de	5	Defraudación
14	143	Emilio Goyena	4/12/70	BAEZA, Edmundo	5	Malversación
14	143	Emilio Goyena	15/12/70	BRUZZESE, Rafael	5	Defraudación
14	143	Emilio Goyena	3/12/70	BENITO, José Víctor	5	Defraudación
14	143	Emilio Goyena	3/12/70	VILLANUEVA, Leonardo	5	Defraudación
14	143	Emilio M. Goyena	4/12/70	WEISSBERG, Rachmil	5	Malversación
14	143	Emilio M. Goyena	30/11/70	BARRIONUEVO, Celia Velárdez de	5	Infrac. art. 173, inc. 11 del C. P.
14	143	Emilio M. Goyena	7/12/70	OMOBONO, Roberto	5	Infrac. art. 173, inc. 11 del C. P.
14	143	Emilio M. Goyena	7/12/70	FIGUEROA, Blanca Nélida	5	Malversación caudales públicos
15	144	Jorge Alberto Bellotti	14/12/70	WEIGEL, Luis	30	Defraudación art. 173, inc. 11 C.P.
15	145	Carlos M. Bourel	17/12/70	MUSIS, Leonildo Omar	5	Encubrimiento
15	145	Carlos M. Bourel	18/12/70	MARRONE, Héctor	5	Defraudación
15	145	Carlos M. Bourel	18/12/70	RONDINA, Juan Carlos	30	Defraudación
15	145	Carlos M. Bourel	17/12/70	GONZALES, Donaldo Desiderio	30	Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	30/11/70	ALVAREZ COSTA, Ernesto	5	Defraudación, causa 4470
17	151	Jorge F. Massucco	1º/12/70	DE URQUIZA, César Guillermo	5	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	30/11/70	HERMIDA, Francisco Nicolás	30	Defraudación
18	155	Abel D. Pero	10/11/70	GALVAN, Horacio	5	Lesiones, art. 90 CP, causa 8140
18	155	Abel D. Pero	30/11/70	ESPINOZA, Elisa Barron de	5	Estafa
18	156	Jorge M. Huergo	23/11/70	CISTERNA, Avelino	5	Lesiones art. 90 CP, causa 8971
18	156	Jorge M. Huergo	30/11/70	CORONELL, Juan Antonio	30	Defraudación
18	156	Jorge M. Huergo	30/11/70	MAGANINI, Ricardo Américo	30	Defraudación
18	156	Jorge M. Huergo	26/11/70	COLLADO, Norberto Osvaldo	30	Quiebra
18	156	Jorge M. Huergo	23/11/70	MERCHEVSKY, Berta Halpern de	5	Malversación caudales públicos
18	156	Jorge M. Huergo	2/12/70	RUIZ, Ricardo	30	Defraudación
18	156	Jorge M. Huergo	4/12/70	COLL, Hilario	30	Usurp. de títulos y honor y est.
18	156	Jorge M. Huergo	4/12/70	JARADE, Jorge Julio	30	Estafa
19	157	José A. Seyahian	11/12/70	FERNANDEZ, Bonifacio	3	Infrac. art. 172 del C. P.
19	159	Santiago D. Leguizamón	11/12/70	RAZZOTTO, Ramon Antonio	30	Adulteración de documentos
19	159	Santiago D. Leguizamón	14/12/70	MORENO, Raúl Héctor	30	Adulteración de documentos
19	157	José A. Seyahian	14/12/70	BUCHARA, Raúl o WADIH EL MASRI o RAOUF BOU CHACRA	3	Infrac. art. 172 del C. P.
20	160	Guillermo Auderut	7/12/70	VILLANUEVA MARIÑO, Tomás	5	Defraudación
20	160	Guillermo Auderut	3/12/70	MERLO, Gerardo Oscar	5	Defraudación
20	160	Guillermo Auderut	27/11/70	GARCIA, Julio, SALUNAS, Víctor, MARTINEZ, Juan Carlos	5	Estafa
20	160	Guillermo Auderut	27/11/70	GROESMAN, Marcos	5	Falsificación de documentos
20	160	Guillermo Auderut	24/11/70	SIERRA Felipe	20	Defraudación
20	160	Guillermo Auderut	18/11/70	MEYRELLE TORRES, Carlos A.	20	Defraudación
20	160	Guillermo Auderut	24/11/70	CAROL, Jorge Emilio	20	Malversación de caudales públicos
20	161	Samuel M. Somoza (h.)	10/11/70	MARGONARI, Juan Bautista	5	Defraudación
20	161	Samuel M. Somoza (h.)	10/11/70	LOREA, Rodolfo O. y BARROS, Abel	5	Defraudación
20	161	Samuel M. Somoza (h.)	1º/12/70	ARMAS, Julio	5	Malv. de caud. púb., causa 8.530
20	161	Samuel M. Somoza (h.)	1º/12/70	STAROWIESKI, Sara Mandelman de	5	Malversación de caudales públicos
20	161	Samuel M. Somoza (h.)	1º/12/70	TABORDA, Angel Moisés Justo	5	Malversación de caudales públicos
20	161	Samuel M. Somoza (h.)	1º/12/70	PESCO, Oscar Víctor	5	Malversación de caudales públicos
20	161	Samuel M. Somoza (h.)	1º/12/70	CARAVETTA, Horacio Roberto	5	Defraudación, causa 8.523
20	161	Samuel M. Somoza (h.)	1º/12/70	MAZIEJUK, Julián	5	Malversación de caudales públicos
21	163	Alfredo A. Müller	3/12/70	DOCAMPO, Héctor	5	Abuso de armas y lesiones
21	163	Alfredo A. Müller	27/11/70	RENDON, Carlos Alberto	5	Inf. art. 173, inc. 9 y 11 del C. P.
21	164	Héctor Grieber	20/11/70	HONSYN, Hugo Gervasio	30	Estafas
21	165	Jorge M Baltar	16/11/70	BRUCE Oscar Roberto	30	Encubrimiento, causa 7.894
21	165	Jorge M Baltar	16/11/70	MEDINA Luis Arnaldo	30	Encubrimiento, causa 7.894

e. 14/5 — Nº 691 — v. 20/5/71

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	101	Roberto J. Calandra	16/11/70	CATALANO, Luis Domingo	5	Infracción Ley 13.944
2	105	W. Gustavo Mitchell	7/12/70	JALABE, José	5	Defraudación Nº 37.392
2	105	W. Gustavo Mitchell	14/12/70	TODARO, Angel Cirio	5	Defraudación Nº 37.231
2	105	W. Gustavo Mitchell	26/11/70	REIMAN, Isaac Pinchas	5	Quiebra, Causa 37.363
2	106	Félix F. Dufourq	17/12/70	LUNCENSE, Beatriz Margarita	5	Infrac. art. 276 bis del C. P.
2	107	Pablo M. Tapia	3/12/70	PEÑALOZA, Julio César	5	Estafa
2	107	Pablo M. Tapia	3/12/70	IZQUIERDO, Juan Carlos	5	Defraudación
3	108	Carlos Sosa Reboyras	27/11/70	ROMAN Santiago y HERRERO, Manuel Francisco	30	Defraudación
3	108	Carlos Sosa Reboyras	23/11/70	SOSA, Eduardo Adrián	30	Inf. art. 292 del C. P.
3	108	Carlos Sosa Reboyras	24/11/70	SARMIENTO, Justo René	30	Inf. Ley de Prenda
3	108	Carlos Sosa Reboyras	24/11/70	BALDI, Estela Judith Vanelli de	30	Malv. de caudales públicos
3	109	A. José Porto	27/11/70	FORNASARI, Silvio (h.)	5	Falsific. de documentos
3	109	A. José Porto	25/11/70	FERNANDEZ, María Luisa y VENANCIO, Carlos Eduardo	5	Falso testimonio
3	109	A. José Porto	24/11/70	MIRAGLIA, Néstor Osvaldo	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	25/11/70	VERON, Laureano	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	25/11/70	HUMSJO, Nicolás Gustavo y HUMSJO, Graciela Virginea Manzanedo de	5	Defraudación
			25/11/70	RUIZ, Osvaldo	30	Falso testimonio
3	109	A. José Porto	27/11/70	ALLI GALLI, Jorge Fortunato	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	27/11/70	DAYAN, José	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	3/12/70	CROCCE, Hugo	30	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	2/12/70	PEREZ, Juan Carlos	30	Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	26/11/70	VALIENTE, Julia Elisa	30	Malv. caudales públicos
3	110	Rafael Cullen	26/11/70	GRILLO, Petrona Mercedes Rodríguez de	30	Malv. caudales públicos
3	110	Rafael Cullen	23/11/70	DONNET, Arnaldo Eugenio	5	Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	19/11/70	PARDAL, Julia Carmen	5	Defraudación prendaria
4	113	Raúl Madueño	30/11/70	LEDESMA, Héctor Alcides	5	Estafa, 38.237
5	116	Luis Gallego del Valle	7/12/70	WENSER, Horacio Carlos	30	Quiebra
5	116	Luis Gallego del Valle	1º/12/70	CUKAR, Alberto Mariano	30	Quiebra
6	117	Emilio F. Rodríguez	10/12/70	KAPLAN, Abraham	5	Estafa, Nº 27.630
6	118	Ismael E. Sicardi	7/10/70	PINGITZER, Amalia Cardoso de	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	7/12/70	FIORENTINO, Norberto Antonio	5	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	17/12/70	HEMMINGS, Roberto	30	Defraudación, Sum. 33.412
7	120	Armando A. Caccuri	18/12/70	NUÑEZ, Ascensión	30	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	18/12/70	ECHARI, Arminda	30	Malv. de caudales públicos
7	121	Julia Sanchis Ferrero	18/12/70	FRITZIEN, Aurelia Mónica Relsner de	30	Malv. de caudales públicos
7	121	Julia Sanchis Ferrero	18/12/70	INICENCIO, Azuaga Mongelos, VALLEJOS, Juan Carlos y SANABRIA, Lidia Cardoso	30	Defraudación prendaria
7	121	Julia Sanchis Ferrero	18/12/70	BARRIONUEVO, Félix Fernando	30	Defraudación prendaria
7	121	Julia Sanchis Ferrero	17/12/70	GIMENEZ, Angel Roberto	30	Defraudación
7	121	Julia Sanchis Ferrero	17/12/70	GALPERIN, Federico	30	Estafa
7	121	Julia Sanchis Ferrero	23/12/70	ROMAN, Agustina	30	Hurto
7	121	Julia Sanchis Ferrero	21/12/70	DELICIA, César Roberto	30	Defraudación prendaria
7	121	Julia Sanchis Ferrero	21/12/70	GOMEZ, José Manuel	30	Defraudación prendaria
7	121	Julia Sanchis Ferrero	21/12/70	ALOY, José Aníbal y CONCHA, Julio	30	Defraudación prendaria
7	122	Elsa Areu Franco	4/12/70	LIPORACA, Juan Carlos	5	Defraudación
7	122	Elsa Areu Franco	3/12/70	STURDER, Noemí Guibert de	5	Defraudación
7	122	Elsa Areu Franco	30/11/70	DIAZ, Juan Francisco	5	Defraudación
7	122	Elsa Areu Franco	7/12/70	GARCIA, Beatriz Nocatti de	5	Defraudación
8	123	Norberto Rofte	27/11/70	QUIERO, Timoteo	5	Quiebra, Causa Nº 16.818
8	124	Juan Manuel Jordán	7/12/70	BARBOZA, Alejo	5	Defraudación, Causa Nº 17.145
8	124	Juan Manuel Jordán	23/12/70	CARDACI, Francisco	5	Malversación, Causa 17.231
10	130	Carlos Benítez Cruz	16/12/70	COLLANTE, Oscar	5	Robo reiterado, 34.275
11	133	Osvaldo Iuspa	15/12/70	ARSENTO, Oscar Emilio	5	Defraudación, Sum. 14.739
11	133	Osvaldo Iuspa	15/12/70	TAICHMAN, José Ida	5	Defraudación, Sum. 14.742
11	133	Osvaldo Iuspa	15/12/70	MENDEZ, Francisco	5	Defraudación, Sum. 14.739
11	133	Osvaldo Iuspa	4/12/70	CRESPI, Raquel Virginia	5	Malv. de caudales, Sum. 14.691
11	133	Osvaldo Iuspa	9/12/70	CASTRO, Pascuala	5	Malversación de caudales
11	133	Osvaldo Iuspa	10/12/70	LARROCA, Rosa Lucía	5	Defraudación, 14.720
11	133	Osvaldo Iuspa	12/11/70	SANCHEZ, Guillermo	5	Defraudación, Sum. 14.599
11	133	Osvaldo Iuspa	6/11/70	LUNA, Pastor	5	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	9/11/70	BECCAGLIA, Francisco Julio	5	Malversación de caudales
11	133	Osvaldo Iuspa	12/11/70	DOUNAR, Francisco	5	Estafa, Nº 14.144
11	133	Osvaldo Iuspa	20/11/70	CHIRIZOLA, Francisco Anton	5	Defraudación, Sum. 14.572
12	135	Juan Carlos Palacios	10/12/70	D'URBANO, Jorge Benjamín	30	Defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	7/12/70	ARMANDO, José	30	Quiebra en causa 6.261
12	136	Modestino P. Miguens	2/12/70	SPADA, Roberto	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	4/12/70	SOAREZ, Antonio Nicolás	30	Falsificación de instrument. priv.
12	136	Modestino P. Miguens	2/12/70	MACIEL, Norberto Serviliano	30	Defraudación
13	138	Roberto Bergalli	15/12/70	DEL CUATRO, Clementina Cordara de	30	Malversación de caudales públic
13	138	Roberto Bergalli	15/12/70	AVALLAY, Miguel Angel	30	Defraudación prendaria
13	138	Roberto Bergalli	14/12/70	SIXTO, Ricardo José	30	Defraudación prendaria
13	138	Roberto Bergalli	14/12/70	BOTTAIOLI, Héctor Luis	30	Defraudación prendaria
13	138	Roberto Bergalli	15/12/70	TUST, Ernesto F.	30	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo R. Navarro	23/12/70	CHAO, Luis Alberto	30	Defraudación prendaria, Nº 7.004
13	140	Guillermo R. Navarro	21/12/70	LOPEZ, Ricardo Eligio	30	Estafa
13	140	Guillermo R. Navarro	18/12/70	LINO, José	30	Defraudación, Nº 6.942
13	140	Guillermo R. Navarro	17/12/70	DATES, Juan Willem	30	Estafa, Nº 6.957
13	140	Guillermo R. Navarro	15/12/70	ALBINI, Edgardo Albert	30	Defraudación prendaria
14	141	Julio Maier	28/12/70	SEGOVIA, José Ramón	5	Apropiación indebida
14	141	Julio Maier	22/12/70	CARDONE, Pedro	30	Defraudación
14	141	Julio Maier	23/12/70	GHERSHMAN, Isaac y GHERSHMAN, Shila	30	Quiebra
14	141	Julio Maier	22/12/70	MENCHI, Lidia	30	Defraudación
14	141	Julio Maier	18/12/70	MARRE, Héctor Antonio	5	Inf. art. 173, inc. 11 del C. P.
14	141	Julio Maier	14/12/70	MANOS, Alberto	30	Defraudación
14	142	Julio Maier	17/12/70	GUARDAMAGNA, Rubens	5	Defraudación prendaria
15	144	Carlos M. Bourel	7/12/70	COPELLO, Pedro Rafael	5	Defraudación
15	145	Carlos M. Bourel	26/11/70	PALOMEQUE, Ricardo	30	Defraudación reiterada
15	145	Carlos M. Bourel	7/12/70	BAYNAC, Carlos Saturnino	5	Defraudación
15	146	Carlos A. Renarte	24/11/70	GRANDI, Revaldo Antonio	5	Defraudación, Sum. 8.856
17	151	Jorge F. Massucco	26/11/70	ROSSANO, Esteban, ALVAREZ, Francisco, LAVA, Oscar Luis, BIESA, Joaquín Raúl y KAPUS, Carlos	5	Defraudación, Nº 7.958
17	151	Jorge F. Massucco	28/11/70	DI CECCO, Guillermo José	5	Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	16/11/70	ALTAMIRANO, Armando	5	Hurto, causa 8.520
17	151	Jorge F. Massucco	24/11/70	GUTIERREZ, María Juana Camarero de	5	Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	20/11/70	NUÑEZ, Oscar Agustín	5	Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	24/11/70	CERVANTES, Luz Rocío Luna	5	Tenencia de alcaloides
17	152	Edgardo P. Pace	26/9/70	VERA, Ramón	5	Robos y hurtos reiterados
17	152	Edgardo P. Pace	9/11/70	PEREZ, Juan Carlos	5	Hurto, Nº 7.728
17	153	Alberto A. Campos	10/11/70	CEREIJO, Eulogio	5	Defraudación prendaria
17	153	Alberto A. Campos	10/11/70	CUADRA, Alfredo C.	5	Defraudación prendaria
17	153	Alberto A. Campos	10/11/70	ALISON, Pablo	5	Defraudación prendaria
17	153	Alberto A. Campos	10/11/70	VIDAL, Anello de Cabezas C.	5	Malversación de caudales
17	153	Alberto A. Campos	10/11/70	POLETTE, Alberto José	5	Defraudación prendaria
17	153	Alberto A. Campos	1º/12/70	RODRIGUEZ, Alfredo Hernand	5	Defraudación, causa 8.361

e. 14/5 — Nº 689 — v. 20/5/71

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Nº Juzg.	Nº Sec.	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa	Delito
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17/11/70	VARAS, Rogelio Mario	5	407/68	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	21/12/70	BETELU, Sergio Raúl	5	342/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	24/11/70	ESTORNELL S. A.	5	48/63	Ejecución de multa
1	2	Raúl N. Amuchástegui	24/11/70	PIAGGIO, Juan Carlos; MAZZUCHI, Roberto	5	249/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	16/11/70	AJMECHET, Luis Edgardo	5	176/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	30/11/70	PEREYRA, Jorge Rodrigo	5	38/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	27/11/70	MELINGO, Leonidas	5	516/69	Contrabando
1	2	Raúl N. Amuchástegui	27/11/70	PEDEMONTE, José Manuel	5	504/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	27/11/70	PEDE, María Cristina Correa Uriburu de	5	504/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	26/11/70	DULCICH, Mariano Antonio	5	394/68	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	26/11/70	OTERO Aldo Rubén	5	386/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	26/11/70	GOMEZ, Carlos Alberto	5	562/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	26/11/70	DUGHETTI, Massimo	5	316/68	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	2/12/70	HEINONEN, Guillermo	5	560/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	17/11/70	FORMERIS, Irma Celia Gallardo de	5	7067-V	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	16/11/70	CHANAN, Estrella Ruiz de	5	7791-B	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	16/11/70	CAYO, Isidoro	5	7863-V	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	/11/70	C.A.P.A. S. A.	5	813	Ejecución de sentencia
2	3	Federico G. Fauzón	6/11/70	LORENTI, Pedro Miguel	5	7145-B	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	5/11/70	REPRESENTANTE LEGAL DE IMPORTEX ARGENTINA S. A.	5	7969-S	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	6/11/70	FORLENZA, Mario y MOLINA, Manuel Julio	5	7583-B	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	3/11/70	SAUD, Luis y SAUD, Eduardo	5	7361-B	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	4/11/70	GIANNATTASIO, Renato J.	5	5991-B	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	16/11/70	DANERI, Alfredo Romulo	5	8140	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	18/11/70	JUNIOR, Jorge Omar	5	8166	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	2/11/70	SCHENER, Isabel Berman de	5	7710-W	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	18/11/70	DERISIO, Carlos Alberto	5	8178	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	19/11/70	SANTALIOS, Panaioti, MUSSE, María	5	7948-W	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	13/11/70	AKERMAN, Israel Hersch	5	7780-W	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	2/11/70	BERLINGIERI, Héctor Hugo	5	4742-W	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	18/11/70	SOUTO Luis Alberto y BONOMI, Carlos Efrain	5	7624-W	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	4/11/70	DAIAN, José	5	8108	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	30/11/70	LESCANO, Teófilo	5	7886	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	1/12/70	MATARAZZO, Juan Aniceto	5	7266	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	1/12/70	GIMENEZ ZAPIOLA, Carlos Emilio	5	7696	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	23/11/70	SANTAMARIA, Oscar	5	7798	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	24/11/70	SOLABERRIETA, Carmen Aurelia	5	7984	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	23/11/70	WAISBORD, Toribio	5	7870IF	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	23/11/70	CAMPOS, Alfredo Oscar	5	7520	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	17/11/70	PAVON, José Aníbal	5	8170	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	20/11/70	GISMONDI, Rodolfo	5	7730	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	20/11/70	RACHID AYOUB IKANDAR ABBOUD	5	7854	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	20/11/70	HAUSBERGER Juan Mauricio	5	6702	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	16/11/70	LETTIERI, José	5	8126IF	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	6/11/70	VALLEJOS, Carlos Raúl	5	6884	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	16/11/70	SAMPAYO, José	5	7348	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	3/11/70	DONATTI, Carlos Alberto	5	7888	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	2/11/70	SALGADO, Enrique Roberto	5	6456	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	4/11/70	FERREYRA, Daniel	5	8142	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	5/11/70	CORREA, Luis Antonio	5	8022	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	10/11/70	NARCISI, Francisco	5	6716	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	21/10/70	HUSS, Alejandro Omar	5	4925	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	4/11/70	MIROL, Alberto Angel y LO RE, Héctor	5	3482	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	3/11/70	GARCIA, Ricardo Eduardo	5	4259/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	27/10/70	LUCA, Horacio Luis Gualberto	5	4613/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	27/11/70	MATTIA, Alejandro Javier	5	3892/68	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	30/11/70	FERNANDEZ, Genoveva Daowio de	5	3835/68	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	30/11/70	NAFRIA FERREIRA, Enrique José Faustino	5	4365/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	10/11/70	AYMARD, Alberto F.	5	4696/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	30/11/70	TARICA, Eduardo	5	2444/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	26/11/70	TORRADO, Mirta Beatriz Stubee de	5	2845/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	26/11/70	RUBENBACH, César Angel y TRAKTENBERG, David	5	2926/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	26/11/70	TABORDA, Juana Dolores	5	2584/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	26/11/70	FERRARI, Ricardo Emilio	30	2893/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	4/12/70	ANTEBI, Mauricio	5	3121/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	17/11/70	ABURREA, José	5	2990/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	17/11/70	DIZEO Angela	5	2956/70	Libram. cheques sin fondos
3	6	Néstor Carlos Nogués	13/11/70	SCIBONA, Cayetano	5	2860/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	16/10/70	CAREAGA, Esther Ballestrino de	5	4484/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	4/11/70	BOASSO, Alfredo y CORA, Atilio	30	4662/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	25/11/70	FRYLINS ZTEIN, Carlos	5	3002/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	26/11/70	GIMENEZ ZAPIOLA, Guillermo F.	5	3111/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	24/11/70	FELDMAN, Lidia Beatriz	30	2977/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	16/11/70	FREIRE, Beatriz Eugenia	5	2954/70	Libram. cheque sin fondos
4	7	Carlos E. Padilla	5/11/70	STRENG, Rene Marta Pavarin de	30	4165/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	6/11/70	REAUTEMPS, Ricardo	30	4771	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	3/11/70	FERRARIO, Guillermo V.	5	4290/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	5/11/70	ASNAL, Eduardo Gerónimo	5	22UB/65	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	20/11/70	FLORES ROSELOT, Roberto Miguel	5	3956/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	18/11/70	Representante legal de "FELMAR SACIF."	5	4346/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	24/11/70	KESSER, David	5	4156/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	3/12/70	MARITNO, Carlos Antonio	5	3386/68	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	1/12/70	LUCHETTA, Enrique Roberto	5	4427/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	30/11/70	CHAMAS, Luis Adolfo	5	3347/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	9/11/70	TURKOWICZ, Mario Victor	5	3567/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	9/11/70	LENTINELLO, Carlos A.	5		Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	9/11/70	DEL RIO, Melchor	5	2837	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	13/11/70	GABER Bernardo	5	4125/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	10/11/70	COSTA, Carlos Roberto	5	3159/68	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	20/11/70	ARBITER, Ricardo	5	4390	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	20/11/70	LOPEZ, Victorio	5	4382/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	19/11/70	ERRASTI, Julio Américo	5	4254/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	19/11/70	MAZORRA, José	5	4254/97	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	19/11/70	EL AIN AMIN	5	4478/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	19/11/70	COSTA, José Héctor	5	3159/68	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	18/11/70	SCHANAIDERMAN, Rubén	5	4425/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	23/11/70	SCHARNOPOLKY, Israel	5	2377/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	20/11/70	LAINO, Angel	5		Infrac. Art. 302 del C. P.

e. 14/5 — Nº 690 — v. 20/5/71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

CORRIENTES

Por disposición del S. S. el señor Juez del Crimen Subrogante de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, doctor Wenceslao Hugo Mazzonelli, se hace saber a la condenada MARIA DEL CARMEN FRUTOS (argentina, soltera, con instrucción, de profesión quehaceres domésticos, de 24 años de edad, hija de Severo Frutos y de Antonia Aguirre) por el término de treinta días, por intermedio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, que el señor Juez en lo Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, doctor Juan Vicente Quiroz, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva copiada dice: "... mero: 39 Paso de los Libres, 31 de agosto de 1970. — Autos y vistos: ...Resulta.... Y Considerando: ... Fallo: 1º) Condenando a María del Carmen Frutos... como autora responsable del delito contra la salud pública, a la pena de seis meses de prisión, accesorias legales y costas. — La pena dejo en suspenso... Fdo.: Dr. Juan Vicente Quiroz, Juez en lo Criminal y Correccional — Mirta Amalia Costa, escribana, secretaria.

Secretaría, 30 de abril de 1971. — Mirta Amalia Costa, secretaria.

e.13|5 Nº 373 v.19|5|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

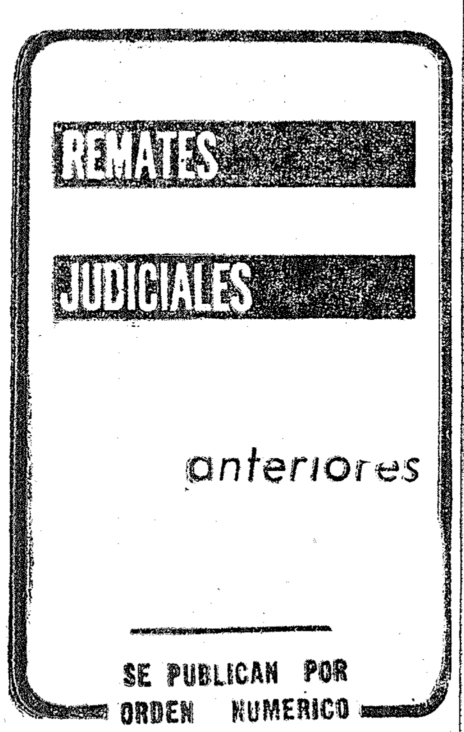
LA PLATA

— Nº 2 —

Juzgado Federal Nº 2 Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS ANTONIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos. — Publíquese por cinco días.

La Plata, abril 4 de 1971. — Francisco Salamena, secretario.

e.13|5 Nº 372 v.19|5|71



SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

— Nº 1 —

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por el término de tres días en el juicio "SANFIZ JOSE y otros c|KRESS ESTRELLA GOMEZ s|Ejecución Hipotecaria" Nº 18.425, que el martillero Juan F. Mancuso, con oficinas en Maipú 545, Capital, rematará el día 21 de mayo de 1971, a las 14,30 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, la propiedad ubicada en el partido de Avellaneda, calle Estanislao S. Zeballos Nº 2864, esquina Pasaje Parodi, la cual se encuentra edificada en el lote de terreno designado con la letra "c" de la Manzana C; compuesto de 8m72 de frente al S.O. sobre Estanislao S. Zeballos; 18m88 en su otro frente al N.O. sobre el Pasaje Parodi; 4m en la ochava que mira al O. 9m48 en el lado N.E. Superficie 202.75 m2. Base $ 49.100 Ley 18.188 al contado. Estado de ocupación: Un local negocio con vivienda arrendado con contrato vencido y el resto del edificio ocupado por el demandado. Puede visitarse. Seña a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo. — Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 72.— e.18|5 Nº 43.399 v.20|5|71

— Nº 2 —

Juzgado Civil 2, Secretaría 3, hace saber por tres días en autos: VAZQUEZ DE BOTELLA AURORA c|CARTA Y BENEDETTI DE MERLINO ANA MARIA s|Ejecución Hipotecaria; Expte. número 18.392, que el día 27 de mayo del corriente, a las 11 hs. el martillero José Francisco Tissone rematará en Humberto I 1725 el inmueble ubicado en la calle Alvarez Jonte 4931|33 nomenclatura catastral Lote 19, Manzana B, tomo 2094-2609 a los folios 226 y 221, matrícula 15-57.476, se hace constar que en la escritura hipotecaria los deudores se obligan a desocupar el bien dentro de los 10 (diez) días de haber sido aprobado el remate judicialmente, dándole a esa cláusula el carácter expreso de convenio de desocupación. El comprador, en el acto de suscribir el boleto, deberá constituir domicilio en el radio de la Cap. Fed. Base: $ Ley 18.188: 56.466,36, al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 72.— e.18|5 Nº 43.518 v.20|5|71

— Nº 3 —

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "PERASSO de IN' HAUSTI ESTHER y otros c|LOMBARDI de SIMONE ANGELA DOMINGA s|Ejecución Hipotecaria" (expediente Nº 39.400), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de mayo de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Salcedo 3335, entre Loria y Virrey Liniers, edificado en terreno que mide 3m66 de frente al Sur por 60m62 de fondo. Base $ 6.300 Al contado. El inmueble se encuentra ocupado por la deudora y familiares, que de acuerdo a la cláusula 7ª del contrato hipotecario en ejecución, deberá entregar el bien desocupado. 10 o|o de seña. 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Carlos M. Bouzas, secretario.

$ 63 e.17|5 Nº 43.024 v.19|5|71

— Nº 4 —

Judicial. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos "RICCI DE BRAGA ADA c|RIGGIO CARLOS ROBERTO s|Ejecución Hipotecaria" Expediente número 40.354, que el martillero Enrique Bonifacio Lastra, con oficinas en la calle Arenales 1935, piso 4º K de esta Capital, rematará el día 26 de mayo próximo a las 15 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 1731 de esta Capital, el inmueble ubicado en el partido de Florencio Varela, de la provincia de Buenos Aires, próximo a la estación Bosques F. C. G. R., designación Catastral: Circunscripción V, Sección D, Manzana 174, parcela 6, partida 37101, con frente a la calle sin nombre, hoy según informe del martillero con frente a la calle J. Benavente, dista aproximadamente tres y media cuadras de la Estación Bosques y cincuenta metros a la calle Luis Agote. El terreno mide según títulos 20 m de frente al S.E. por 30 m de fondo, superficie 600 m2. La casa se compone de galería, hall de entrada, comedor, 2 dormitorios, cuarto de baño, cocina, depósito, etc. El terreno está cercado y tiene arboleda. Horacio de visita de 14 a 16 horas. El inmueble se entregará desocupado. Base $ 12.270 al contado. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 118. —e.18|5 Nº 43.097 v.20|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos "BLANCO de RAFFO BONTA JUANA M. c|GASTALDI MARIO A. y otro s|Ejecución Hipotecaria" (expediente Nº 39.752), que el martillero Federico Domingo Sorribas, rematará el día 21 de mayo de 1971, a las 16 horas, en su hall de ventas Tucumán 983, piso 1º "C" (T. E. 35-3744), la Unidad Nº 4 del Piso 1º de la finca de la calle Condarco 435 de la Capital Federal. Estado de ocupación: Desocupado. Horario de visita del inmueble: Todos los días de 9 a 12 y de 15 a 17 horas. Deuda de expensas comunes al 15|12|69, pesos 87,08. Sin base. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En dinero efectivo. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. Omar J. Cancela, secretario.

$ 45 e.17|5 Nº 42.995 v.19|5|71

— Nº 5 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "FONDO POPULAR HIPOTECARIO DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA SOCIEDAD ANONIMA c|GILABERT JOSE s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 16.954, que el martillero Antonio C. Degiorgis rematará el 22 de mayo de 1971, a las 10 horas, en Lavalle 1125, piso 4º, de esta Capital, el inmueble sito en Los Aromos 254, entre Echeverría y Directorio, de la localidad de San Antonio de Padua, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, edificado sobre el lote de terreno número 23 de la manzana 3, con las siguientes medidas: frente al N.O. 10 m; por 30,30 m de fondo, lo que hace una sup. total de 303 m2. Base: $ Ley 18.188: 26.158,84, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. El inmueble se encuentra ocupado por el deudor. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Atilio A. Alterini, secretario.

63.— e.18|5 Nº 43.229 v.20|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio ACUARIO COMPAÑIA DE SEGUROS S. A. c|JUAREZ LEONARDO s|Ejecución Hipotecaria. Expte. Nº 14.863 que el martillero Alberto C. Areco rematará en Venezuela 1320 el día 21 de mayo, a las 10,30 hs. el inmueble de la calle Castelli Nº 725 de la localidad de Ciudadela (Prov. Bs. As.; antes Tte. Cnel. Bergamini Nº 48). Superficie 146 m2 56 dm2; consta la propiedad de 2 habitaciones, cocina, baño y patio descubierto. Se entrega desocupado. Base pesos Ley 18.188: 15.221,77. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o; todo en efectivo; el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Octavio Bunge, secretario.

$ 45.— e.18|5 Nº 43.282 v.20|5|71

— Nº 6 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "GILI JOSE y otros BLINDER MIGUEL y otro s|Ejec. Hip.", expediente Nº 19.975|71, que el martillero Eduardo José Porta rematará el 27 de mayo de 1971, a las 17 horas, en Acevedo 2415: finca ubicada en la ciudad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Pola números 435 y 437. Superficie 302 m2. Ocupada por el demandado y familia. Visitarse diariamente de 16 a 20 horas. Base pesos Ley 18.188, 13.200. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45 e.17|5 Nº 42.777 v 19|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "BIANCHI LISCHETTI ANGEL c| BARTULOS DOMINGO y otros s|Ejecu-

ción Hipotecaria" (Expte. 13.859|67), que los martilleros E A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 9 de mayo de 1971, a las 16.30 horas, 7 fracciones de tierra, ubicadas en Libertad, Pdo de Merlo, Provincia de Buenos Aires, con frentes a las calles Anchorena, Uspallata, Corrientes (hoy Esquiú) y Ramos Mejía, Manzana D, Lote 1: Sup. 1.006,62 ms. cs. Lote 2: 866,60 metros cuadrados. Lote 3: 9.234,1556 ms. cuadrados. Lote 4: 866,60 ms. cs. Lote 5: 1.066,62 ms. cs. Lote 6: 1.010,65 ms. cs. Lote 7: 1.010,65 ms. cs. Las fracciones se venden en bloque en el estado de ocupación en que se encuentran, es decir, en su mayor parte ocupado por personas que manifiestan haber adquirido su lote a la parte demandada Base $ 7.449,12 Ley 18.188. Venta al contado. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario

$ 81 e.17|5-Nº 42.959-v.19|5|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado: "GARCIA BELTRAN CARLOS ENRIQUE JUAN LUIS y otro c|LIENDO ALBERTO ANTONIO y|u otro s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 15.992|15), que el martillero Enrique Italo Crespi, de la firma Comi y Pini S. R. L., rematará el martes 1º de junio, a las 15,30 en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un departamento ubicado en el segundo piso, unidad Nº 41, del edificio de la calle Jorge Newbery números 3821|23|27|33|35|37|43|49|55|57|63|65|67 entre Guevara y Fraga, entrada a los departamentos por Jorge Newbery 3863, Capital Federal, con una superficie cubierta de 73,67 m2, común 21,19 m2. Superficie total 94,86 m2. El departamento se compone de comedor con hogar, cocina, pequeño lavadero cubierto, 3 dormitorios, uno de ellos chico baño instalado, servicios individuales, portero eléctrico, edificio de planta baja y tres pisos. El departamento se halla ocupado por el deudor hipotecario y su familia. Base $ 32.477,37 al contado. Esta venta se realiza de acuerdo a la cláusula Sexta del contrato hipotecario que dice: "En caso de venta judicial, el departamento gravado deberá ser entregado totalmente desocupado y libre de intrusos y|o inquilinos debiendo constar esta circunstancia en los edictos respectivos, prestando conformidad desde ya el deudor". El departamento podrá visitarse de 16 a 18 horas. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos 3 por mil a cargo del comprador. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 12 de mayo de mil noveicentos setenta y uno. — German Voss, secretario.

$ 117.— e.18|5 Nº 43.516 v.20|5|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días en autos: "VAZQUEZ SOTO, JACINTO y otra c|ESTEVEZ RODRIGUEZ ODILIO s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 15.890|70)" que el martillero José Ignacio Moroni rematará el día 20 de mayo de 1971, a las 11 horas, en sus oficinas de la calle Santiago del Estero 315, piso 6º, "67", el departamento sito en Av. San Juan 1635|37|41|45|49, piso 2º, Unidad 26, con entrada por el Nº 1635 y designado con el número 19, con una superficie total propia de 44,70 m2., cuyos demás datos constan en autos. Se deja constancia que dicho departamento adeuda al 13|2|71 la suma de $ 106,08 por expensas comunes, como así también que se halla ocupado por inquilinos sujetos a la siguiente cláusula: "Décima: ...el deudor se compromete y obliga por este acto a no arrendar el bien motivo de esta escritura mientras subsista el gravamen que por la presente se constituye, y se inhibe de firmar cualquier contrato que afecte el mismo, así como también de que en caso de ejecución del gravamen citado se compromete y obliga a dejar completamente desocupado el departamento...". Base $ 3.500: al contado — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Lucio. L. Meléndez, secretario.

$ 150.— e.13|5 Nº 42.248 v.19|5|71

Nº 10

Judicial. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría 19, comunica por tres días en autos SCHEMBRI JOAQUIN c|GASTALDI GLADYS N. s|Ejec. hipotecaria, Expte. 2.305, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día viernes 21 de mayo de 1971, a las 11.30 hs. en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305 (subsuelo), Capital, el siguiente bien: Departamento Unidad 5, piso 2º de la finca de la calle Virrey Liniers Nº 311|13, Capital Federal. Sup. cubierta: 33,47 mts2. Porcentual: 5,49 o|o. Ad-corpus. En concepto de impuestos atrasados por O. Sanitarias se adeudan $ 53,50 aprox.; Municipales $ 91,30 aprox. y por expensas comunes $ 354,61 aprox. Base: $ 10.920.— ($ 1.092 000 m|n). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. La cláusula 3ª del mutuo establece que la deudora no podrá alquilar total o parcialmente el bien hipotecado, ni constituir ningún otro derecho real mientras esté vigente la hipoteca. Asimismo se obliga en caso de ejecución a desalojar el inmueble y la venta deberá anunciarse libre de toda ocupación. En caso de incumplimiento a la primera parte del presente abonará una multa diaria de $ 50 ($ 5.000 m|n). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Bs. Aires, mayo 12 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 99.— e.18|5 Nº 43.379 v.20|5|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos SASSO MANUEL A. s|Suc. Incidente de Administración. Expediente número 3.551, folio 362, año 1953, que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S.R.L. rematarán en la esquina de Brandsen y Maipú en Ramos Mejía, el domingo 23 de mayo a las 15 horas, diez (10) lotes situados en Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires: Manzana A, lote 18; Magallanes e|Maipú y Brandsen superficie 218m.c. Base $ 1.500,00; Manzana B, delimitada por las calles Brandsen, Alvarado, Urquiza, Serrano y Maipú, lote 16 Superficie 524, 96m.c. Base $ 3.733,33; Lote 31 superficie 147,66. Base $ 1.613,33; Lote 32 superficie 244,86 m.c. Base $ 2.300,00; Lote 33 superficie 255 m.c. Base $ 3.633,33; Lote 43 superficie 375 m.c. Base $ 1.600,00; Lote 44 superficie 400 m.c. Base 1.633,33; Lote 47 superficie 414 m.c. Base $ 1.646,66; Lote 48 superficie 315,54 m.c. Base pesos 1.446,66; Lote 49 superficie 359 m.c. Base $ 1.633,33. Forma de pago: Seña 8 o|o, 12 o|o al aprobarse el remate y el saldo en cuatro (4) semestres iguales y consecutivos, con más el 15 o|o de interés anual, pagadero éste por trimestres adelantados. Todos los plazos son a partir de la fecha de aprobación del remate. Las escrituras se otorgarán, como condición de venta, por ante el escribano que se designe en autos. Los lotes se entregarán desocupados y amojonados. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal, y abonarán aparte de la seña y el 3 o|o de comisión, el sellado correspondiente. En dinero efectivo o cheque certificado. — Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 108.— e.18|5 Nº 43.226 v.20|5|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "CUKERKOPF SAMUEL c|IANLRITSKY FERNANDO s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 14.153), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de mayo de 1971, a las 15.30 horas, la unidad Nº 1, planta baja en el inmueble calle Argerich 3396 y 3398 esquina José P. Varela, con entrada independiente por el Nº 3396, consta de una superficie cubierta en su planta de 57,54 ms. cs., semicubierta de 3,69 ms. cs.; descubierta 6,87 metros cuadrados, lo que encierra una superficie total de 68,10 ms. cs. Porcentual de 36,47 o|o. Base $ 31.120 Ley 18.188. Al contado. Será entregado desocupado. No existe consorcio ni gastos comunes por estar constituido el inmueble solamente por dos unidades de vivienda. Se visita de 15 a 17 horas. 20 o|o de seña a cuenta de precio. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 72 e.17|5 Nº 43.022 v.19|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio "PASSANNANTE JOSE c|FREUDENFEL SIEGBERT y otra s|ejecución hipotecacia, Exp. 15.095", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 20 de mayo de 1971, hora 17,30 en la calle Montevideo 626, piso 1º A., Capital Federal, un departamento designado en el plano PH. 117-104-964, como unidad Nº 3 subparcela 00-03, en planta baja, con una superficie cubierta de 53.33 mts.2. y superficie descubierta de 16,22 mts.2; superficie total y exclusiva para dicha unidad funcional de 69,55 mts.2; porcentual sobre el terreno y cosas comunes 17,17 por ciento; La unidad forma parte de una finca sita en la calle Excelsior Nros. 1449|1453 entre Anchodorqui y Juan B. Justo de Villa Pablo Giorello. Partido de 3 de Febrero, provincia de Buenos As. y corresponde al lote 13, Mzna. 52 con una Sup. de 374,9780 mts.2. Base $ 6.530 Ley 18.188, al contado. Seña y a cuenta de precio 20 por ciento. Comisión 3 por ciento. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. La cláusula hip. 3a., establece que los deudores habitan con su familia el bien gravado y se obligan a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter, debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los 30 días de efectuado el remate.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 99.— e.17|5 Nº 43.107 v.19|5|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos: MARTIN ANGELA CELINA c|FRIXIONE ENRIQUE LUIS o FRIXI Y RASSETO s| ejecución hipotecaria (Expediente número 15.850), que el martillero José E. Miruri rematará el miércoles 26 de mayo a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital Federal, la unidad funcional Nº 1, ubicada en la ciudad de San Martín, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, con entrada exclusiva por la calle Saavedra Nº 24, planta baja: Superficie cubierta 84 m.c. 70; semicubierta de 5 m.c. 80 y descubierta de 49 m.c. 71, o sea una superficie total de 140 m.c.21 y en la planta alta hay una superficie descubierta de 79 m.c.48. Superficie total de la unidad en venta: 219 m.c. 69. Porcentual: 23,40 por ciento. Desocupada. Base: 12.270 pesos Ley 18.188 al contado. En caso de haber deuda por expensas comunes serán a cargo de la actora. 20 por ciento a cuenta del precio y 3 por ciento de comisión en efectivo. Visitar de 15 a 18 hs.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 81.— e.17|5 Nº 42.919 v.19|5|71

Nº 15

Judicial. — Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en el juicio "COSTANZA ANTONIO sobre Testamentaría" (Expte. Nº 13.761), que los martilleros A. C. Taquini y Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 20 de mayo de 1971, a las 15,30 horas, la unidad funcional Nº 11, 3er. piso en el inmueble Moliere Nº 148 entre Yerbal y vías del F.C.N.D.F.S., con una superficie cubierta de 33,52 m.c., semicubierta 2,13 m.c. Total funcional 35,65 m.c. Le corresponde en el total de superficie de propiedad y uso común una proporción de 13 metros, 60 decímetros, 40 centímetros cuadrados. Porcentual 2,65 o|o. Base $ 20.000 Ley 18.188. Al contado. Desocupado. Se visita de 15 a 17 horas. No adeuda suma alguna en concepto de expensas comunes y gastos de administración al 30|4|71. 20 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 63.— e.18|5 Nº 43.415 v.20|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunican por el término de tres días en el juicio caratulado "NUEVO BANCO ITALIANO c|CAVALLIN, FELLINO s| Ejecución Hipotecaria" (expediente número 16.090), que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el martes uno de junio, a las 15.30, en Cangallo número 935, 1er. piso, Capital Federal, un departamento ubicado en el primer piso, letra "D", unidad Nº 7, del edificio de la calle Céspedes Nº 2598, esquina Amenábar Nº 1099, Capital Federal, con una superficie cubierta de 37m c.10, superficie semicubierta de 1m. c.02, superficie total 38m c.12, correspondiéndole un porcentual de dominio de 2,40 o|o. El departamento se compone de living comedor, cocina, pequeño lavadero, dormitorio, baño instalado. Base $ 7.420, al contado. Se adeuda por expensas comunes la cantidad de $ 473,04. Por impuestos a Obras Sanitarias de la Nación el 1º y 2º semestres del año 1970 $ 27,85. El departamento se encuentra y se entregará desocupado, de acuerdo a la cláusula decimosegunda de la escritura hipotecaria. El departamento podrá visitarse de 10 a 12 y de 16 a 18 horas. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 90. e.17|5 Nº 43.074 v.19|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos: "KATEZ, GREGORIO y otra c|GUTIERREZ, ANGEL AVELINO s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 16.299|70), que el martillero Enrique F. Perazzini, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, el día 20 de mayo de 1971, a las 15 horas, la Unidad Nº 5, piso 1º del inmueble de la calle Maza 735, con una superficie propia total de 41,70 metos cuadrados, y además el uso exclusivo de una terraza de propiedad común. — Porcentual 13,49 o|o. — Adeuda en concepto de expensas comunes e intereses al mes de diciembre de 1970 $ 228,49 Ley 18.188. — La unidad se halla desocupada y se visita todos los días hábiles de 16 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 15.912,50 (Ley 18.188) al contado y al mejor postor. — Seña y a cuenta de precio 20 o|o — Comisión: 3 o|o (todo en efectivo).

Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 72. e.17|5 Nº 42.861 v.19|5|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en autos: "MORRONE PIERO GIAMBATTISTA c| GALERA FRANCISCO y otr. s| Ejec. Hipot. Expte. Nº 15.361", que el martillero José V. Menceyra, rematará el 24 de mayo de 1971, a las 16 hs., en la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, la propiedad edificada en el lote 10, manzana letra "N", calle Santa Rosa sin número hoy M. Escalada número 1050, entre el Nº 1074 y la calle La Plata, de la localidad llamada El Palomar, partido de Morón, con superficie total de 150 metros la que se encuentra (ocupada) por un inquilino. La cláusula 7ma. del contrato hipotecario dice: los deudores no podrán arrendar total ni parcialmente el inmueble hipotecado, sin consentimiento del acreedor manifestado por escrito. El comprador debe constituir domicilio legal en la Capital Federal. — Base pesos Ley 18.188 2.700, al contado. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o (efectivo).

Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — El Secretario.

$ 81. e.17|5 Nº 42.737 v.19|5|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en autos "BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY S. A. c|OTTOLINI JUAN ALBERTO s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. número 16.414), que el martillero Mario Oscar Da Marén rematará en la sede del Colegio de Martilleros de Mercedes (Bs. As.), calle 29 Nº 783, de esa ciudad, el viernes 21 de mayo de 1971 a las 11 horas, el inmueble calle 27 Nº 1119, entre calles 46 y 48, Mercedes (Bs. As.), cuya descripción consta en autos. Inmueble desocupado. Según cláusula 10 y 13 escritura hipotecaria, el deudor se obliga a destinar el inmueble para su vivienda familiar, estándole prohibido alquilarlo, venderlo cederlo, transferirlo y constituir sobre él cualquier clase de derechos, siendo nulo cualquier acto o contrato que contravenga esta disposición y en caso de ejecución a entregarlo desocupado. Base: $ 15.000 Ley 18.188, al contado, con opción para abonar 10 o|o contado y saldo en cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 200 Ley número 18.188, con garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo inmueble y con las mismas condiciones de la escritura agregada al juicio. Escritura de venta e hipoteca por escribano que designe la actora. 8 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 108.— e.18|5 Nº 43.201 v.20|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por 3 días en el juicio "LA TRIBU S. C. por A. c|PEREZ de PIZARRO IGNACIA DEL CARMEN s| Ejec. Hipotecaria", Expte. 13.352, que los martilleros Alberto J. Benoit y Cía., rematarán el lunes 24 de mayo de 1971, a las 14.30 hs., en la calle 25 de Mayo 305, Capital Federal, el inmueble ubicado en el Partido de Morón, paraje Rafael Castillo, Prov. de Bs. As., que hace esquina a la Avda. Ramos Mejía (hoy Don Bosco) y calle Santa Marta (hoy Oruro) y mide 8,50 mts. en su frente al Sud Oeste, lindando con la calle Santa Marta, 4,24 metros en la ochava que mira al Sud; 15,52 mts. en su otro frente al Sud Este, lindando con la Avda. Ramos Mejía hoy don Bosco; 11,50 mts. en su costado al Nord Este y 18,52 mts en su otro costado al Nord Oeste. Superficie: 208,40 m2. Nomenclatura Catastral: Circ. II, Sec. F, Manz. 115. Parcela 18. — En el inmueble se hallan construídas dos piezas. Registra una deuda por contribución territorial al año 1969 de pesos 74,67 Ley

18.188 y una deuda inmobiliaria de pesos 18,80 Ley 18.188, correspondiente al año 1969, más los recargos vigentes. Se halla ocupada por un hijo de la demandada, su esposa e hijo y otro hijo de la demandada. Se visita de 9 a 12 hs. Base pesos 3.423,42 Ley 18.188. Venta al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Juan L. Peña, secretario.

$ 108. e.17|5 Nº 42.967 v.19|5|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por 3 días en el juicio "CARREIRA RICARDO c|DHERS GARROS RAUL ALBERTO s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 2.181), que el martillero Hugo Emilio De Ritis rematará en el lugar, el día 29 de mayo de 1971, a las 10 horas, el bien ubicado en el partido General Sarmiento, Prov. de Buenos Aires, designado como lote 10, fracción M, nomenclatura catastral: Circ. V, Sec. H, Manzana 48, parcela 4, partida 16.467, compuesta de una superficie de 6.875,85 m2, que mide 69 m de frente al N.E. sobre una calle sin nombre, 99,70 m en el costado N.O., 99,60 m en el lado S.E. y 69 m en su contrafrente al S.O.; lindando por su expresado frente al N.E. con una calle sin nombre, por el costado N.O. con el lote nueve, por el lado S.E. con el lote once y parte del lote doce; y por el contrafrente al S.O. con fondo del lote dos, quinta 'Dolliland", calle Los Eucaliptos, entre las calles Los Fresnos y Los Olmos, Barrio Los Nogales. Base $ 33.625. Seña y a cuenta de precio 8 o|o, comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal (Art. 582 Cód. Proc.). El inmueble registra una deuda al 31 de diciembre de 1969 de $ 362,91 por Impuesto Inmobiliario. Horario de visita: los días 22 y 23 de 10 a 12 horas. El bien está ocupado por el deudor y se vende en las condiciones de ocupación en que se encuentra. — Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 108.— e.18|5 Nº 43.486 v.20|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por 3 días en el juicio "ACHENBACH HILDGARTE y otros c| VERBNER DAVID s|hipotecario" (Expediente Nº 41.653), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de mayo de 1971, a las 15.30 horas, la Unidad Nº 22, departamento "D", en el 5º piso del inmueble Gascón Nº 975, entre Rocamora y Guardia Vieja, con una superficie cubierta propia de 64,16 m2, con más 1m57 en el sótano que suman 65,73m2. y una superficie cubierta común de 23,98m2. lo que hace un total de 89,71m2. y una superficie no cubierta común de uso exclusivo consistente en un balcón de 3,70 metros cuadrados. Porcentual 2,231 o|o. — Base $ 30.000 Ley 18.188 al contado. Ocupado por el propietario demandado y su familia, que de conformidad con lo establecido en la cláusula 5ta del contrato hipotecario en ejecución, deberá entregar la unidad desocupada al o los que resulten compradores. — La unidad adeuda en concepto de expensas comunes al 1º|3|71, la suma de $ 746,66 Ley 18.188, de los que corresponden $ 646,66 al saldo de la liquidación al 31|12|70, y $ 100 suma a reajustar. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 90. e.17|5 Nº 43.023 v.19|5|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio "MUNDANI SEBASTIAN GERMAN c|CORNES CARLOS s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 20.122), que el martillero Gustavo de Abella Victorica rematará el día 24 de mayo a las 15,30 horas en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, de esta Capital, la unidad horizontal Nº 2, de la planta baja, con entrada por la calle México 478, de la finca correspondiente a la calle México Nros. 470, 472, 474, 476 y 478, es parte de la propiedad edificada sobre un lote de terreno que según título mide 20,78 m de frente al Norte por 60,62 m de fondo al Sud; la unidad Nº 2 a subastar, consta de vestíbulo, sala al frente, tres habitaciones grandes y otra pequeña al fondo, tiene amplio patio, cocina, baño y baño de servicio; tiene una superficie total para la unidad funcional de 143,19 m2; siendo su porcentual de 6,41 o|o; el monto que tiene asignado por expensas comunes es el de $ 45,60 mensuales y adeuda en ese concepto la suma de $ 983,35; en el estado de ocupación denunciado en autos. Base: $ 15.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo y en el acto del remate; el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 90.— e.18|5 Nº 43.521 v.20|5|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por 3 días en el juicio "GUTMAN LEONARDO y otra c|BAJAS JUAN J. s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 8.920), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de mayo de 1971, a las 15.30 horas, la Unidad Nº 19, 6º piso, en el inmueble calle Mendoza 2977, entre Cramer y Conesa, con una superficie cubierta propia de 80,62m2. y el uso exclusivo de una terraza abierta de propiedad común que accede a dicho departamento con una superficie de 20,81 metros cuadrados. Porcentual 5,90 o|o. Desocupada. Base $ 39.479,03 Ley 18.188. Facilidades de pago: 50 o|o al contado, y el 50 o|o restante a un año, con 15 o|o de interés anual sobre saldos deudores garantizado con primera hipoteca a favor de los acreedores. — Adeuda por expensas comunes al 30|4|71, la suma de pesos 1.298 Ley 18.188. — Se visita de 15 a 18 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 72. e.17|5 Nº 43.025 v.19|5|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en los autos: "POZZOLI DE ERCOLE MAGDALENA s|Testamentaria", que el martillero Oscar A. Mezzullo rematará el martes 1º de junio, a las 15 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 305. Capital, el inmueble sito en la calle Muñecas 1025, Capital, en el estado de ocupación en que se encuentra. Mide 8.66 metros de frente, 29,26 y 29,53 metros de fondo y 8,66 metros contrafrente. Ad-Corpus. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base: $ Ley 55.000. Con el 50 o|o al contado y el saldo del 25 o|o a 1 año de plazo con el 15 o|o de interés y el otro 25 o|o a 2 años de plazo con el 18 o|o de interés, que se garantizará con hipoteca sobre el mismo bien. En caso de que la venta no sea al contado el escribano lo designarán los vendedores. — Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o. En efectivo. Informes: Acevedo 661. T. E. 772-1449. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.

$ 81.— e.17|5 Nº 42.913 v.19|5|71

Nº 29

Judicial. — Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por 3 días en el juicio "ALTHABE de CRAGNOLINO JUANA MARIA c|LUCERO JENRY WILFREDO s|Ejec." (Expte. Nº 14.266), que los martilleros A. C. Taquini y Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 20 de mayo de 1971, a las 15,30 horas, la unidad Nº 8, departamento Nº 9, ubicado en el segundo piso de la finca Independencia hoy Nº 3716|3718|3720, entre Castro Barros y Colombres, con entrada común por el Nº 3720; posee una superficie cubierta propia de 37,23 ms. cs. de los cuales 35,75 ms. cs. corresponden al departamento en sí y 1,48 ms. cs. a la galería. Porcentual 3 o|o. Base: $ 21.180 Ley 18.188. Al contado. Ocupado por el propietario demandado y su señora madre. De acuerdo a la cláusula 7ª del contrato hipotecario en ejecución, se establece como condición de venta que el inmueble se entregue totalmente desocupado. Se visita de 15 a 17 horas. La unidad adeuda al 5|7|71, la suma de pesos 661,45 Ley 18.188 por expensas comunes e intereses por mora. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 81.— e.17|5 Nº 43.020 v.19|5|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en el juicio: "DI NANNO DE CARLETTA ANGELADEA c|ANTONELLI DE SILVESTRI MARIA y otros s|Ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 18.605) que el martillero Luis Alberto Quesada Allue rematará el día 28 de mayo de 1971, a las 15 horas en la calle Venezuela 1318, 1er. piso, Capital Federal, la finca ubicada en la ciudad de La Plata con frente a la calle 4 Nº 827 al 835, entre 48 y 49, edificada sobre el lote 12, Manzana N., Sección 15, compuesta de 20 ms. de Fte. al N.E. por 30 ms. de fondo, o sean 600 m.c. según título. En el estado de ocupación en que se encuentra. Hay un inquilino que ocupa con entrada independiente por el 837 y tiene un zaguán, tres habitaciones, baño, cocina, lavadero y pequeño patio. Todo el resto se entrega desocupado. Base $ 67.437,50 Ley 18.188. Al contado. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o; todo en efectivo. No se aceptan cheques de ninguna naturaleza. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 81.— e.17|5 Nº 42.718 v.19|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días, en el juicio "VOLPE IRMA CONSUELO c| SIRIO MARIA ANGELICA, Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 17.716, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 338, Capital, el día 19 de mayo de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Bauness 1836|40, edificado en el lote 8, manzana E., compuesto de 8m.66 de frente al N.E. por 32m.90 de fondo al S.O. Superficie aproximada: 284 ms.cs. — Sin base, al contado, al mejor postor. Será entregado desocupado. — Se visita de 8 a 12 y de 14 a 18 horas. — 8 o|o de seña; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 45. e.17|5. — Nº 43.263 v.19|5|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por dos días en los autos: "PLASTICA BERNABO S. A. I. C. c|ASCH FELIX s|ejecutivo "Expte. Nº 175.551| 70, que el martillero Juan Andrés Mielnik, rematará el día 22 de mayo de 1971, a las 10 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en el mismo lugar, los siguientes bienes: Un televisor marca Philips, gabinete de madera, botones 5 al costado, con su mesa; un combinado marca Ken-Brown, con cambiador automático. Un ventilador de pie 4 paletas, marca Nepal, movible Nº 12.395. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 27 — e.18|5-Nº 43.283-v.19|5|71

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, comunica por dos días en el juicio "PELLICANO ALEJANDRO c|CATALANO P. L. s|ejecutivo"; Expte. 147.099, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 22 de mayo a las 9 horas en la Avda. Santa Fe 5007, exhibiéndose en el mismo lugar los días 20 y 21 de mayo de 9 a 12 horas y de 14 a 18 horas: Dos sillones de peluquería marca Salerno tapizados al rojo, muy buen estado. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Vicente Cursio, oficial 1º.

$ 27 — e.18|5-Nº 43.169-v.19|5|71

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por tres días en los autos "GIULIANI, ALFREDO BRUNO y otro c|CALABRESE JUAN CARLOS y otro s|cobro de alquileres" (expte. Nº 22.296) que el martillero Federico Domingo Sorribas, rematará el día 2[illegible] de mayo de 1971 a las 16,30 hs., en su hall de ventas, Tucumán 983, 1º C (T. E. 35-3744), la unidad Nº 16 (letra D) del piso 3º de la finca de la calle Nicasio Oroño 483 de la Capital Federal. Superficie propia total 92,18 mts.2., superficie cubierta común 39,39 mts.2. Estado de ocupación: ocupado por el demandado. Hipoteca:... Cláusula sexta:... y que los deudores se obligan a entregar libre de intrusos el inmueble dentro de los cinco días de notificado. Horario de visita del inmueble, todos los días de 10 a 12 y de 16 a 18 hs. Deuda de expensas comunes al 30|9| 1970, pesos 756,84 Imp. Cont. Territorial, pesos 573,77. Contrib. de pavimentos 149,60. Obras Sanitarias 743,20. Base: pesos 47.070. Seña 8 por ciento. Comisión: 3 por ciento. En dinero efectivo. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — El Secretario.

$ 72 — e.18|5-Nº 43.510-v.20|5|71

Nº 47

Juzgado Nacional de Paz Nº 47, comunica por dos días en autos caratulados "PAULETIC REMO c|CAMPISI VICENTE s|ejecutivo", expediente Nº 3.145 que el martillero Rubén J. Caamaño rematará el día 19 de mayo de 1971 a las 10,30 horas en el local Venezuela Nº 1318 y 1320 donde se exhibe el siguiente bien: Televisor marca "Wells Gardner" sin número visible, 5 controles al frente sin base, al contado, comisión 10 por ciento, todo en efectivo. — Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.

$ 27 — e.18|5-Nº 43.242-v.19|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. e I. c|GANADEROS UNIDOS S. A. s| ejecución prendaria" (Expte. 34.749), que el martillero José María Lloveras rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 27 de mayo de 1971, a las 17,30 hs. una máquina de contabilidad marca "Olivetti" modelo "Audit" 413, Nº A21-0545, que se encuentra en buen estado de funcionamiento. Base $ 2.144,94, al contado. Se revisa en el lugar indicado para la venta de 15 a 19 hs., de lunes a viernes. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 45.— e.17|5 Nº 42.702 v.19|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|AVALOS CLEMENTE RAMON, ejecutivo", expediente Nº 32.899, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en la Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 28 de mayo de 1971 a las 9,30 hs. el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 550.104, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. Base $ 578,55, al contado. Comisión 10 por ciento. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 45.— e.17|5 Nº 43.008 v.19|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: "RIS JOSE PASTOR c|SAULLO NORMA HAYDE s|Ejec. Prend." expediente Nº 29.603, que el martillero Héctor N. Schiavone, rematará el día 26 de mayo de 1971, a las 9 hs., en la calle Av. de los Constituyentes 4441, de Capital Federal, donde también se exhibe el siguiente objeto: "Un automotor, tipo Sedán, marca Fiat, modelo 600|62 con motor Nº 1440821, patente de la Ciudad de Bs. As. Nº 673.469". — En el estado en que se encuentra. — Base $ 2.325 al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entrega previa aprobación del remate. — (Art. 565 del Cód. de Proc.). — Fdo.: Guillermo Lázaro Céspedes, Secretario.

Buenos Aires, Abril 29 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 45.— e.17|5 Nº 42.855 v.19|5|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por tres días en autos: "FIORE, PANIZA Y TORRA, S. A. C. I. c|EIJO CARLOS A. y otro s|ejecución prendaria" (Exp. Nº 35.095), que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 24 de mayo de 1971, a las 10 horas, en Lafayette 1917, donde se exhibe, el siguiente bien: un balanceador electrónico de ruedas, marca Alemite, Nº 6.702.013, Serie A, modelo 7.058|2, con un motor L. C. Nº 8.116.335, de 1,520.776 C.V., cte. alt. monofásica 220 volts, y un motor marca L. C. Nº 8.116.336 de 1,520.776 C. V. cte. alt. monofásica 220 volts. Base $ 945. Seña 30 %. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 45. e.18|5-Nº 43.360-v.20|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber, por tres días en autos: "FIORE, PANIZA Y TORRA, S. A. C. I. c|CARDINALI ANGEL s|Ejecución Prendaria". (Exp. Nº 28.625), que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 24 de mayo a las 10.15 horas, el bien se exhibe de 8.30 a 11.30 en la calle Lafayette 1917, donde se exhibe, el siguiente bien: Un elevador hidráulico, capacidad 4 toneladas, marca Fipat número 60.324, Serie A, Modelo 7231-A. Base $ 1.012. Seña 30 %. Comisión 10 % en efectivo. El bien será entregado de acuerdo al Art. 565 del Cód. Proc. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1971 — Ricardo J. M. Millero, secretario.

$ 45. e.18|5-Nº 43.357-v.20|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c|DIAFA CONSTRUCCIONES S. R. L. s|prendario". (Exp. 31.771), que el martillero José María Lloveras, rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 27 de Mayo de 1971, a las 17.30 hs. los siguientes bienes: a) 1 máquina de escri-

bir Tekne 3|46, tabuladora Quadratto Nº 179.715, marca "Olivetti". — Base $ 205,32 y b) 1 máquina de escribir marca "Olivetti", modelo Lexikon 80|35, tabuladora Elite Nº A 1 38.822. — Base $ 458,05. — Ambas al contado y en buen estado de funcionamiento. — Se revisan de lunes a viernes, en el lugar de la venta de 15 a 19 hs. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 54.— e.17|5 Nº 42.699 v.19|5|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos "FAMACI, S. R. L. c|ESTRUCTURA MODULO, S. R. L., ejecución prendaria que el martillero Francisco de la Fuente rematará el día 27 de mayo de 1971, a las 15 horas, en el local calle Monte Nº 3144, de la Capital Federal donde se exhibe "Una moledora marca Famaci Nº 2, completa, con motor eléctrico trifásico 220|380 V, marca Piper Nº 1825, de 1.400 r.p.m., unidad 1545, de 4 H.P., con dos docenas de baldes estampados. Base pesos 2.300. Seña 30 %. Comisión 3 % al contado, debiéndose entregarla una vez aprobado el remate. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Informes 42-8165. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 54. e.18|5-Nº 43.324-v.20|5|71

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 8, comunica por dos días en los autos "AMIRAS ALBERTO c|BOURDIEU ALFREDO s|Ejecutivo" (Expte. 30.397), que el martillero Mario R. Olivero rematará el día 21 de mayo de 1971, a las 17 hs., en Avda. Paseo Colón 1536, Capital, donde se exhiben en días y horas hábiles: dos acondicionadores de aire, uno de ellos marca Feders, serie 9716, en buen estado y funcionando, el restante marca Westinghouse sin número a la vista, en buen estado y funcionando. Sin base, al contado. Comisión 10 %. Entrega inmediata. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 26. e.18|5-Nº 43.199-v.19|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "VENTURA HNOS., S. A. C. F. c|TOSCANO DE LOPEZ N. y otro, s|ejecutivo", Expte. 31.829, que el martillero Carlos A. E. Fox rematará el día 21 de mayo, a las 9 horas, en Humberto I 1.725|31, exhibiéndose en el mismo lugar los días 19 y 20 de mayo de 8 a 13 horas, los siguientes bienes: Un juego de comedor estilo americano compuesto de una mesa de 1,40 de largo por un metro de ancho, un aparador de cuatro cajones, dos puertas. Un bargueño de cuatro cajones, dos puertas, una de ellas volcable; cuatro sillas tapizadas en cuerina. Un lavarropa Eslabón de Lujo circular, sin número visible, no funciona. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 %. — Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 42. e.18|5-Nº 43.170-v.19|5|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en autos "FALCONE A. c|SPERATTI A. L. s|ejec.", Expte. 1.699, que el martillero Antonio Rivero (h) rematará el día 20 de mayo de 1971, a las 12 hs., en la calle Humboldt 541, Cap., lugar donde se exhiben: Un televisor Erdington con botonera frontal Nº 68025-M, con su mesa rodante. Un tocadisco Philco con mesa rodante. Una máquina de tejer familiar Wanora. Un mueble modular con 4 puertas batientes y 5 cajones en la parte interior, dos puertas batientes, 1 volcable y 8 estantes. Una lámpara de pie con base de cobre. Al contado. Comisión 10 %. En dinero efectivo. Entrega inmediata previo pago total. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 30. e.18|5-Nº 43.151-v.19|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO F. M. S. A. c|DUGINI, CARLOS ALBERTO y otro s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 3391), que el martillero Justo Benavídez, rematará el día sábado 5 de junio de 1971, a las 10 horas, en Avenida La Plata Nº 2935, de esta ciudad, donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 11 y de 15 a 17 horas: Un automotor marca Ford Falcon, tipo automóvil, modelo Futura, año 1969, con motor de 6 cilindros de 132 HP. Nº 90UC2487, carrocería y|o bastidor KA16JC-36171, con patente de la ciudad de Buenos Aires C 216056. Base $ 8.860 (Ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo al contado y en efectivo. Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 54.— e.18|5 Nº 43.144 v.20|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en autos "ROZENFARB ABRAHAM c| FUDIN JACOBO, s|ejec.", Exp. 4.053, que el martillero Antonio Rivero (h), rematará el día 20 de mayo de 1971, a las 12 hs., en la calle Humboldt 541, Capital lugar donde se exhiben: un televisor s|nº ni marca visible, pantalla grande. Un turbocirculador Yelmo. Una heladera Siam familiar func. Al contado: Sin base. Comisión 10 %. En dinero efectivo. Entrega inmediata previo pago total. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.
$ 24. e.18|5-Nº 43.149-v.19|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos MARTOS FRANCISCO ANTONIO c|DELUCA HUGO MARIO s|Ejecución Prendaria (Expte. 4.407) de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 19 de mayo de 1971, a las 12.30 hs. en el local de la calle Aranguren Nº 2541 Capital, donde se exhibe "Un automotor usado marca Peugeot con motor número 2510414 tipo 403 de 4 cilindros y 58 CV modelo año 1961 con carrocería sedan 4 puertas destinado al uso particular patente de la Municipalidad de Lomas de Zamora (Pcia. de Bs. As.) número 344.819 del año 1968 en buen estado". Base: $ 2.638,75 (Ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 54.— e.17|5 Nº 43.079 v.19|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en autos: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|LOBOS LEOCADIO s|Ejecución Prendaria" (Expte. número 32 151), que el martillero Ivelise G. de Gonella rematará el 21 de mayo de 1971, a las 15 horas en el local Rocha 1215, donde se exhibe del 17 al 19 de mayo de 14 a 17 horas: un automotor usado, marca Chevrolet, modelo 1947, motor Nº EAM-275.516, uso "taxi", patente número 13.326 de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Sin base y al mejor postor, al contado y en efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal conforme al Art. 582 del Cód. Procesal. — Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 54.— e.17|5 Nº 42.711 v.19|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en autos: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|ANSA IGNACIO sobre Ejecución Prendaria" (Expte. número 31.013), que el martillero Ivelise G. de Gonella rematará el 21 de mayo de 1971, a las 15 horas, en el local Rocha 1215, donde se exhibe del 17 al 19 de mayo de 14 a 17 horas: un automotor usado marca Rastrojero modelo 1958, R. D., motor Nº 872099 marca Borgward, serie Nº 15868, chassis Nº 6443, uso particular, patente Nº 543.193 de la provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal conforme al Art. 582 del Cód. Procesal. — Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Jorge O. Palacios, secretario.
$ 54.— e.17|5 Nº 42.710 v.19|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "ELFIA S. C. A. c|ALONSO SARAH y otro s|Prend.", Expte. Nº 3615, que el martillero León Maniches, rematará el día 5 de junio de 1971, a las 11 horas, en el local sito en la calle Julián Alvarez Nº 2335, de esta Capital, donde se exhibe en el horario de 10 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Ika Renault 850, modelo DA-1V año 1969, motor marca Ventoux, Nº 2.041.195, carrocería Nº 901-00532, tipo sedán 4 puertas, nuevo y en perfecto estado de funcionamiento, Título de Propiedad del Registro del Automotor Nº C-210.442, en las condiciones de uso y en el estado en que se encuentra. Base $ 10.354, Ley 18.188, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 63 e. 17|5 Nº 42.815 v. 19|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "FRANCISCO SAINZ Y CIA. S. R. L. c|LEAPLAZA MARTHA ROSA s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 2634, que el martillero León Maniches, rematará el día 5 de junio de 1971, a las 10 horas, en el local sito en la calle Julián Alvarez Nº 2335, de esta Capital, donde se exhibe en el horario de 10 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Ika Renault 850, modelo DA-1V, tipo automóvil, año 1969, con motor marca Ventoux número 2.040.531, carrocería Nº 04049, tipo sedán 4 puertas, nuevo y en perfecto estado de funcionamiento, Título de Propiedad del Registro del Automotor Nº C-213.961, en las condiciones de uso y en el estado en que se encuentra. Base $ 5.974,50, Ley 18.188, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 63 e. 17|5 Nº 42.811 v. 19|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos "NEREMBURG VICTOR I. c| AGUILERA N. R. y otros s|Ejec. Prend., Expte. 30882, que el martillero Osías Galperín, rematará en Av. San Juan 4041, donde se exhibe, el día mayo 27 de 1971, horas 9.30, un automóvil marca Dodge, modelo 1939, sedán 4 puertas, motor Nro. MCBA 107640, patente Capital número 319227. Base $ 2.061, contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 36 e. 17|5 Nº 42.793 v. 19|5|71

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber por tres días en autos: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S.A. c|PALOMINO MIGUEL A. s| ejecución prendaria, Expte. Nº 1.778", que el martillero Rufino de Elizalde (h.), Viamonte 1660, T.E. 46-6038, rematará el automóvil marca Citroen 2 Cv, modelo 63, motor número 3023001303 chasis 2002010141, patente 1094185, Pcia. Bs. As. Base $ 2.070.—. El día jueves 27 de mayo de 1971, a las 12.30 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital Federal. El comprador debe fijar domicilio en la Capital Federal. Lugar de exhibición: Rocha 1235, de 10 a 12 y de 15 a 17 horas, días hábiles. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, ambos pagos en efectivo. El vehículo se entrega en el estado en que se encuentre.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 58.50 e.18|5 Nº 43.758 v.20|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en autos "EXHORTO BANCO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ c|INFANTE JULIO CARLOS ENRIQUE s| ejec.", que el martillero Carlos M. Páez rematará el miércoles 19 de mayo de 1971, a las 16 horas, en Venezuela 1320, donde se exhiben diariamente de 10 a 17 hs., Un combinado de pie marca C B A con dos parlantes adosados, faltando una perilla sin número visible, en regular estado de funcionamiento. Dos sillones tapizados en pana color rojo (retapizados en tela estampada). Una mesa de comedor estilo inglés con incrustaciones de bronce y 4 sillas con asiento de cuero y un televisor Tonomac de luxe 23" extrachato y gabinete de fórmica. Al contado. Sin base. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 42.— e.18|5 Nº 43.341 v.19|5|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en los autos "GONZALEZ, RODOLFO F. c|MOLINARI de ROMEO, ISABEL y otro s|ejec. prend." —Expte. Nº 22.337—, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 27 de mayo a las 11 hs., en Donado 2649, donde se exhiben: Un combinado marca "Motorola" con cambiador automático con dos parlantes "buflex", gabinete de madera, un juego de sillones compuesto de dos sillones de un cuerpo y uno de cuatro cuerpos tapizados en cuerina verde; una mesa ratona tipo marmolina blanca y roja; una lámpara de pie de dos cuerpos de yeso; un mueble modular de madera; una radio mini combinado marca "Panoramic". — Sin base. Contado. Efectivo. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Entrega inmediata (Art. 565 del Código de Proc.).
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 42.— e.18|5 Nº 43.329 v.19|5|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nro. 7 Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en autos: BERELSONAS, BENJAMIN c|BURSESE, LORENZO OSVALDO s|ejecución prendaria, Expte. Nº 21225, que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará el día 27 de mayo de 1971, a las 17 hs., en Avda. Corrientes 5839, donde se exhiben de 10,30 a 16 hs., una máquina de coser marca "Juki" modelo M. B. 372 Nº U372-02105, con motor marca "Mech" de 1|4 C.V. Nº T 145395, completamente equipada; una máquina de hacer ojales, marca "Singer" modelo 71-30 Nº H 1339925, con motor marca "General Electric" de 1|4 C.V. Nº S.K.H. 45-A.T. 71B, completamente equipada. Base pesos 1.272, al contado. Seña 30%. Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Marcos T. Múñiz, secretario.
$ 54 e. 17|5 Nº 43.059 v. 19|5|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "EL RETAMO S. A. c|PLEXITAR S. A. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 19.373, que el martillero Rolando Abel Pidone, rematará en Viamonte 640, piso 9º, contrafrente, el 4 de junio de 1971, a las 14 horas, un granulador marca Clemente Bausano número 4589, para la producción de compuestos moldeados de plicloruro de vinilo con motor incorporado, con su correspondiente motovariador y hélice de tres cuchillas para corte de gránulas motor marca Fimet Nº 466.547 de 12 ½ HP de corriente alterna 220|380 y 1440 r.p.m.; el que se exhibe en Olavarría y Luna, Estación Sola, Capital. Base pesos Ley 18.188 Cuatro mil ochocientos setenta con setenta y nueve, al contado, en efectivo y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Ernesto Viñes, secretario.
$ 72.— e.18|5 Nº 43.384 v.20|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "RODRIGUEZ, UBALDO c|BRAGA, HORACIO ALBERTO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 23.751, que el martillero Rodolfo García, designado a propuesta de parte, rematará el día 4 de junio de 1971, a las 16 horas, en la calle Constitución 2242, donde se exhibe el bien, una moto, marca "Triumph", modelo 1958, motor Nº 020625 de 650 cilindros, chapa Nº 87777 de la Pcia. de Buenos Aires. Base pesos Ley seiscientos setenta y cinco ($ 675). Seña 30%, comisión 10%.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 45 e.17|5 Nº 42.704 v.19|5|71

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "REGALIT S. C. A. c|CANO J. CARLOS s|ejec. prendaria", Expediente Nº 25.183, que el martillero Sr. Alfredo A. Taneff, rematará en la calle Tucumán Nº 1539, piso 8º, oficina 83, el día viernes 21 de mayo de 1971, a las 16 y 30 horas, "Un automotor usado marca Ford modelo año 1965, con motor Nº MCBAKA5JEK 35819 tipo camión con carrocería volcadora con patente de Capital Federal año 1968 Nº 490028 para uso comercial, transferencia en trámite, en buen estado de funcionamiento y regular estado de conservación". Su exhibición es en la calle Avenida Chiclana Nº 3890. Base pesos Ley 18.188 26.490 o sea su equivalente en pesos moneda nacional 2.649.000. Comisión 10%. Seña 8%. Al contado, al mejor postor, en efectivo y en el acto del remate.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. —Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 72 e.17|5 Nº 42.879 v.19|5|71

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por 3 días, en el juicio caratulado: "APULCO S. A. I. I. C. y F. c|KESQUE CARLOS ALBERTO" s|Ejecución Prendaria (Exp. Nº 26.392), que el martillero Ricardo Angel Puga rematará el día 20 (veinte) de mayo de 1971, a las 11,30 (once y treinta) horas en la calle Herrera Nº 1553, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe (de 14 a 18 horas) un Automotor marca Jeep Gladiator V Super, Modelo TA-5PB, año 1965, motor Nº 657.003.250, Serie Nº 54561 - 00111, Patente Nº 738.533 de San Vicente, Provincia de Buenos Aires y con las siguientes características especiales: Chasis Nº 01467, motor marca OHC 230 Tornado vencedor de 155 CV. Industria Argentina. — uso comercial. — Base: pesos Ley 18.188: 2.856,00 al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Ambas sumas en efectivo.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 63 e.17|5 Nº 42.885 v.19|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SIDOTTI, ANGEL ARMANDO, Ejec. Prend." Expediente Nº 18.510, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 28 de mayo de 1971, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 19876, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. — Base $ 241,20 al contado. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 45 e.17|5 Nº 43.011 v.19|5|71

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20 comunica por tres días en autos "NIEDERMAYER, FRANCISCO c|LUBI

S C. A. y otra s|Ejecutivo", Expte. 24062, que el martillero José M. H. Bouquet rematará e. 26 de mayo de 1971, hora 17, en Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en esta Capital en Avda. Corro 642, entre Morón y Avda. J. B. Justo y que mide 15,93 m. de frente; 35,57 m. en su lado Noroeste; 28,11 m. en su lado Oeste; su lado Sudeste conforma una línea quebrada de 14,44 m. en su 1er. tramo, luego hace martillo en contra sobre una línea que mide 10 m. y que en su final retoma su rumbo en 29,82 m. — Superficie total: 755 m2 con 1.803 mm2., conforme títulos. — En su lado Sudoeste hay una edificación de 2 plantas de aprox. 6,30m. x 11,80m que consta de 5 oficinas y 2 salas de espera, y un anexo de 2,40m. x 5,60m. para baño y sala de depósito. — Se entrega en el estado de ocupacion en que se encuentra, estando ocupado por una persona que no acreditó su carácter de inquilino. — Base: pesos 19.760,00 Ley 18.188. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Todo en efectivo. — Adeuda: Municipalidad: $ 434,18. — Obras Sanitarias: pesos 340,70. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Puede visitarse diariamente de 10 a 16 horas.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 90 e.17|5 Nº 43.115 v.19|5|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO F. M. S. A. c|VIÑEDOS Y BODEGAS BARTOLO MUNAFO S. A. I. C. s|ejecución prendaria" (Expediente número 35.894), que el martillero Justo Benavídez. rematará el día sábado 5 de junio de 1971, a las 10 horas, en la Avenida La Plata Nº 2935, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 8 a 11 y de 15 a 17 horas: Un automotor marca Ford, tipo trasporte de carga, modelo F-100 año 1969, con motor de 8 cilindros de 160 HP número 94Q85989, carrocería y|o bastidor KA1JJP-20528, chapa patente B 273615. Base $ 4.386,72 (Ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo al contado y en efectivo. Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 54.— e.18|5 Nº 43.142 v.20|5|71

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en autos PEROTTI y FURIASSI SOCIEDAD DE HECHO - Quiebra que el martillero Ruben J. Camaño rematará el miércoles 19 de mayo de 1971, a las 10 horas, en el local Venezuela 1318-1320, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 balanza marca Iris 5 kgs, escritorio de madera 7 cajones, 59 chombas y 22 remeras de distintos colores y talles, 25 sacos tejidos de lana color negro con botones, telar marca Timta motor marca José Lo Gatto Nº 621, ½ HP, en el estado en que se encuentran; 33 conos de hilados, 32 conos de hilado usados, mesa de trabajo de madera de 3,50 x 0,78, con 2 caballetes; devanadora manual con 4 soportes, plancha eléctrica antigua. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. Los bienes se entregarán según artículo 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 45.— e.18|5 Nº 43.245 v.19|5|71

El Juzgado Nacional de Comercio número 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en autos TRANSWORLD ELECTRONICS ARGENTINA c|JORGE PAPALEO y otro s|ejecutivo, Expte. número 42.051|70, que el martillero Rubén J. Camaño rematará el día miércoles 19 de mayo de 1971, a las 11 horas, en el local donde se exhiben los siguientes bienes: calle Venezuela 1318 y 1320, Capital, balanza con plato marca Andina Nº 2354, 15 kilos, heladera Siam familiar color celeste, máquina de coser portátil marca Singer Nº G0682305, 3 ventiladores marca Siam, Donaluz y Tremerh de pie extensibles, televisor marca Fidelity con gabinete de madera sin base al contado comisión 10 o|o todo en efectivo; los vienes se entregarán de acuerdo al artículo 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 42.— e.18|5 Nº 43.241 v.19|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comuna por tres días en el juicio "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c|CAMBRIA HNOS. Y COPPOLA S. C. A., s|Ejecución Prendaria", Expte. 24.209, que la martillera Violeta L. Mansino rematará: Una máquina de calcular eléctrica, marca Olivetti, modelo Divisumma 26 G.T., Nº A9-04174, completamente equipada. En buen estado. Base: $ 1.236. Al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o en efectivo. Entrega inmediata, previo pago total del precio de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Proc. El día 24 de mayo de 1971, a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, de la Capital Federal, lugar donde se exhibe. Si no hubiese postores, después de transcurrida media hora del primer remate, se subastará nuevamente con el 50 o|o de la base indicada, o sea $ 618, en las condiciones arriba detalladas.

Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — María I. Sibileau, secretaria.

$ 58,50 e.18|5 Nº 43.321 v.20|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21 comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|KOLLERIK, LUIS y otro, prenda", Expediente Nº 39621, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515 Cap., el viernes 28 de mayo de 1971, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Un televisor eléctrico marca Siam, modelo M23A, Nº 07127, Serie 867007127|M, completamente equipado, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. — Base: pesos 1.103,30 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 45 e.17|5 Nº 43.010 v.19|5|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "RIOS OLIVERA, LUCIANO JORGE c| ALBORNOZ, JOSE ELEUTERIO s|ejecución prendaria, Expte. Nº 26.342" que el martillero Carlos Gómez rematará el día 20 de mayo de 1971, a las 18 horas, en Av. Juan B. Justo 8661 donde se exhibe, un automotor usado, marca Isard, para uso particular, modelo año 1962, tipo Kombi K-700, motor Nº X70069238, patente de la Ciudad de Buenos Aires 686.510, faltándole faros, instalación eléctrica tablero, 2 vidrios en puertas, sin radio y en general estado de abandono, con gomas en mal estado y motor sin funcionar. — Base $ 2.755. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega previa aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 54.— e.18|5 Nº 43.771 v 20|5|71

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio: "UBYCO S.A c|VUELTA S.C.A. s| sumario, Expte. Nº 25.091|69", que el martillero Juan Manuel Cafferata rematara el jueves 20 de mayo de 1971, a las 11.30 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2046, Capital, donde también se exhiben de lunes a viernes, de 9 a 17 horas, los siguientes bienes: Un molino de café, dos bocas, marca "Hobart", funcionando. Una caja fuerte, marca "Perforación", con llave de 0,60 x 0,70 x 0.80 mts. de altura. Otra caja fuerte, marca "La Santa María", de dos puertas, y una máquina lavadora de botellas, marca "Krsul", modelo B-V 4, Nº 51.067. Esta máquina se encuentra en exhibición en el local de la calle Venezuela 3155, Capital. — Venta al contado, sin base, comisión 10 o|o. Entrega inmediata

Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario

$ 39.— e 18|5 Nº 43.625 v.19|5|71

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio: "FERNANDEZ de LUQUES OLGA ELENA s|quiebra, Expte. Nº 26.132", que el martillero Leonardo Chiappetti rematará el jueves 20 de mayo de 1971 a las 15 horas, en Vera Nº 1455|57: Amasadoras, sobadora, mesa torno, batidora, heladeras, cortadora de fiambres, vitrinas y demás bienes inventariados en autos. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 c|o y comisión 10 o|o en efectivo. Entrega previo pago total.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Guillermo F Tabanera, secretario.

$ 30.— e.18|5 Nº 43.605 v.19|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO F. M. S. A. c|MONTEAGUDO, ADOLFO y otros, s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 28.147), que el martillero Justo Benavídez, rematará el día sábado 5 de junio de 1971, a las 10 horas, en la Avenida La Plata Nº 2935, de esta ciudad, donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 11 y de 15 a 17 horas: Un automotor marca Mercedes Benz, tipo transporte de pasajeros, modelo 1966 clase de carrocería ómnibus de fabricación nacional, con motor marca Mercedes Benz número 312987-07148|AV. serie Om 312, de 110 HP de potencia, y 5.100 cm.3 de cilindrada, combustión a gas-oil, con chassis marca Mercedes Benz, número 31206I6613905 A, serie L 312|48, con carrocería metálica "San Juan", con capacidad de 23 pasajeros sentados, con patente de la Capital Federal Nº C 078775, Carece del frente, faltan ocho asientos, incluidos el del conductor, carece de cardan y de palieres, faltan amortiguadores, falta caja de velocidad, no posee cubre volante, los frenos carecen de flexible chocado y en mal estado de chapa y pintura. Base: Sin base, al contado y en efectivo. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Se vende en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 90.— e.18|5 Nº 43.143 v.20|5|71

Nº 13

Juzgado Comercial 13, Secretaría 25, hace saber por tres días en autos: "COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA DANTE ALGHIERI c|DIANA CONFECCIONES S. C. A., sobre ejecutivo", que el día 27 de mayo del corriente, a las 11.30 horas, en Humberto 1º 1725, de esta Capital, el martillero José Francisco Tissone rematará el inmueble ubicado en la calle Argerich 1352, piso 1º, Departamento 8, nomenclatura catastral Zona Norte, Tº 647, Fº 169, Circunscripción 15, Manzana 16, Parcela 27, Partida 1.145.862. El departamento se remata desocupado y está compuesto de tres ambientes y dependencias. Base ocho mil novecientos sesenta pesos ley 18.188, al contado y al mejor postor. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Juan C. Bengolea, secretario.

$ 63.— e.18|5 Nº 43.517 v. 20|5|71

Juzgado Comercial 13, Secretaría 26, hace saber por tres días en autos: SANJIORGIO SALVADOR c|AMIRATO ARMANDO sobre ordinario que el día 27 de mayo, a las 10.30 horas, el martillero José Francisco Tissone rematará en Humberto 1º 1725, una catorceava parte proindivisa del inmueble sito en la calle Marcos Sastre 5912, de esta Capital Federal cuyas medidas son: 8,66 mts. de frente por 60 mts. de fondo. Nomenclatura catastral Tº 3195, Fº 15, Zona Norte, Lote 41, Manzana 8. Base: pesos ley 18.188, ochocientos veinte con noventa y cuatro centavos, al contado y al mejor postor. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Informes en Uruguay 520, piso 4º, Oficina 7º.

Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 63.— e.18|5 Nº 43.519 v.20|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO, FIN. MAND. S.A., c|HERNANDEZ, ISAURA y otro, s|Ejecución prendaria" (Expediente Nº 32.223), que el Martillero Justo Benavidez, rematará el día sábado 5 de junio de 1971 a las 10 horas, en Avenida La Plata Nº 2935, de esta ciudad, donde se exhibe de 8 a 11 y de 15 a 17 horas: Un automotor marca Ford Falcon, tipo automóvil, modelo taxi, año 1969, con motor de 6 cilindros de 116 HP, número 92T747175, chasis Nº 15.024, patente de la ciudad de Buenos Aires C. 187.345. — Base $ 7.012,50. — (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra. Todo al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 54.— e. 18|5 Nº 43.145 v. 20|5|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13. Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: BERELSONAS, BENJAMIN c|GOLSTEIN, JOSE s|ejecución prendaria, Expte. Nº 33424, que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará el 27 de mayo de 1971, a las 14 y 30 hs., en Avda. Corrientes 5839, donde se exhibe de 10,30 a 16, una máquina de coser marca "Singer" modelo 112 W 115, número W 593402; una máquina de coser marca "Singer", modelo 71-30 Nº W 45039; una máquina de coser marca "Juki", modelo M.B. 372 Nº U.372-01618; una máquina de coser marca "Mitsubishi", modelo D.T. 12 Nº 088955, todas completamente equipadas. Base $ 6.785,76 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 45 e. 17|5 Nº 43.062 v. 19|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: CASA BERELSONAS S. R. L. c| MALLAMACI de GENOESE, SANTA s| ejecución prendaria, Expte. Nº 33798, que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará el día 27 de mayo de 1971, a las 15 y 30 horas, en Avda. Corrientes 5839, donde se exhibe de 10,30 a 16 hs., una máquina de coser marca "W y G", modelo DCMS-220, Nº 7147402, completamente equipada. Base $ 2.350. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo al contado. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 36 e. 17|5 Nº 43.056 v. 19|5|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Sec. Nº 27, hace saber por tres días en los autos CASA AMERICA S. A. c| COPELLO DAVID J. y otro s|ejecución prendaria, Expediente 36376, que el martillero Sr. Carlos A. Viaña, procederá a la subasta pública, al contado y al mejor postor de: una máquina de lavar ropas Drean Nº 106772, modelo M-S-60x60 y un televisor Zenith Nº 46853, modelo 2810, pantalla 53 cms., ambos para corriente alternada industria Argentina, el día 28 de mayo de 1971, a las 11 hs., en el local de la calle Avenida de Mayo 959, donde se exhibe. Base $ 2.588,75, Ley 18.188. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 49,50 e. 17|5 Nº 42.716 v. 19|5|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15 (Secretaría Nº 29), comunica por dos días, en autos PITTSBURGH Y CARDIFF c| ZHETI S.C.A. (Ejecutivo - Exp. número 35.297), que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 7 de mayo corriente, a las 10 horas, en Humberto I Nº 2046, los siguientes bienes: Una guillotina "Daisa" sin número visible, de 0,30 de luz, con motor eléctrico Nº 34.844.851 y un motor de repusaje sin número visible, sin marca y con motor eléctrico (ambos funcionando), que se exhiben en Venezuela 3151 los días hábiles de 9 a 12 y 15 a 18 horas. — Sin base y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá denunciar domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 36.— e. 18|5 Nº 43.156 v. 19|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos "S A. BODEGAS Y VIÑEDOS SANTIAGO GRAFIGNA c|HUTCHINSON ROBERTO EDUARDO s|sumario", que el martillero Carlos M. Páez rematará el viernes 21 de mayo de 1971, a las 16.30 hs, en Warnes 2218, un televisor Philips automático, cinco controles laterales, armazón de madera Nº 1.594, una mesa para televisor de madera con revistero. Un ventilador Siam Aires Ind. Arg. sin número visible. Un bahut de tres puertas de madera color nogal de 1,40 de alto x 1,90 de ancho, aprox. Una heladera aprox. de 12 pies, color blanco, marca Philco sin número visible. Al contado. Sin base. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Exp. Nº 132.073. — Exhibición de 14 a 17 hs. en el lugar de la subasta.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 42.— e. 18|5 Nº 43.342 v. 19|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "PERFECT-TOLD S.R.L. c| ROSSI PEDRO ALBINO" s|ejec. Exp. número 131.812, que el martillero Hugo R. Gatti rematará el día 21 de mayo de 1971, a las 16.30 horas en la calle Humberto I Nº 2046, Capital, dos heladeras marca "Selmar", comercial, vitrina mostrador con tapa de mármol, de tres puertas, con equipo de refrigeración completo y en funcionamiento, sin número visible; faltan tapas de mármol y a una de ellas equipo de refrigeración; se exhiben de lunes a viernes en Venezuela 3155, Capital, de 9 a 17 horas. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 54.— e. 18|5 Nº 41.404 v. 20|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría 30, comunica por dos días que en autos "TACI S.A. c|OTTO MOTZ y otro, ejecutivo", el martillero Gregoric B. Gastaldi rematará el 20 de mayo de 1971, a las 10.30 en Humberto I 2046 (donde se exhiben de lunes a viernes, entre 9 y 12 y 15 y 18), sin base, un torno marca Imor de 1,5 m. entre puntas con motor acoplado; una soldadora eléctrica marca Selenar Nº 16.008; un compresor marca Ronel Nº 178 con motor acoplado; una perforadora marca CH de tres volantes; un gasómetro Alcomet; una sierra mecanica Bromberg, una dobladora de chapa Daisa. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 36.— e. 18|5 Nº 43.374 v. 19|5|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15. Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos CASA BERELSONAS S. R. L. c|SOSA de FERNANDEZ, AMANDA s|ejecución prendaria. Expte. número 133668, que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará el día 27 de mayo de 1971, a las 15 horas, en Avda. Corrientes 5839, donde se exhibe, de 10.30 a 16 hs., una máquina de coser marca "Singer", modelo 115 - W - 103 Nº W1 6928 completamente equipada. Base $ 1.500 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en dinero efectivo. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 36 e. 17|5 Nº 43.053 v. 19|5|71